

Sumario

Número 93 - Viernes, 17 de mayo de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 7 de mayo de 2019, de la Mesa del Parlamento, por el que se modifica el régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía. Fondo de remanentes.

9

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 463/2019, de 14 de mayo, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones locales y europeas, convocadas para el día 26 de mayo de 2019.

13

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 465/2019, de 14 de mayo, por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

16

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

25



CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 27

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de libre designación. 29

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 7 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 31
- Corrección de errores de la Resolución de 23 abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 84, de 6.5.2019). 33

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 34
- Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 36

UNIVERSIDADES

- Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes. 38
- Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 26 de abril de 2019, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor. 52

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

- Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Plan de Igualdad de la empresa ABC de Sevilla, S.L.U. 53

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 10 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de abril de 2019. 121

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de abril de 2019, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Escolapios Cartuja Luz Casanova» de Granada. (PP. 1051/2019). 122

Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 114/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 124

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se procede a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación que se cita. 125

Acuerdo de 26 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de la Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de Información Pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Gérgal (Almería). (PP. 770/2019). 126

Acuerdo de 19 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública para el proyecto que se cita, en el término municipal de San Roque, Cádiz. (PP. 668/2019). 127

Acuerdo de 27 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Algarrobo (Málaga). (PP. 750/2019). 128

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga. 129

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 13 de mayo de 2019, por la que se dispone la publicación de la Orden de 11 de enero de 2019, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, relativa a la Finca «La Armenta», en ejecución de la Sentencia de 23 de marzo de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, recaída en el recurso núm. 552/2014. 201

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1677/2017. (PP. 963/2019).	205
Edicto de 10 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 21/2016. (PP. 1015/2019).	207
Edicto de 22 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 604/2016. (PP. 955/2019).	208
Edicto de 27 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1561/2017. (PP. 932/2019).	209

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de autos núm. 685/2017. (PP. 1058/2019).	211
Edicto de 12 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Úbeda, dimanante de autos núm. 408/2018.	213

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 127/2019.	215
Edicto de 6 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 404/2019.	216
Edicto de 7 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 48/2019.	217
Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1198/2016.	219
Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 85/2017.	221
Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1272/2018.	223
Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1192/2016.	224
Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 137/2017.	225
Edicto de 6 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 11/2019.	226
Edicto de 6 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2019.	228
Edicto de 6 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 97/2017.	230

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 15 de abril de 2019, de la Comunidad de Regantes de Coto de Bornos, por el que se convoca concurso público para la contratación de las obras definidas en «Proyecto de mejora y gran reparación del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Coto de Bornos (Cádiz)». (PP. 1087/2019). 232

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican resoluciones denegatorias de inscripción registral que se citan en materia de turismo. 234

Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan en materia de turismo. 236

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 237

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo en materia de salones de juego. 238

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. 239

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 240

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 241

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Anuncio de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales. 242
- Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 243
- Anuncio de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 244
- Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 245

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 2018. 246
- Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de junio de 2017. 248
- Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2018. 249
- Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pago de haberes indebidos en nómina y acuerdo de reintegro. 252

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada interpuesto contra acto de esta Consejería en procedimiento de extinción de cotos de caza. 253
- Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 254

- Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 296
- Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo. 297
- Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 298
- Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 299
- Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la baja de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 300
- Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el trámite de audiencia previo a la baja en el registro de una explotación ganadera de ovino-caprino. 301
- Anuncio de 8 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n. 302
- Anuncio de 10 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (Sanidad animal) que se cita/n. 303
- Anuncio de 2 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 816/2019). 304
- Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de seis explotaciones. 305
- Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan. 307

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

308

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 7 de mayo de 2019, de la Mesa del Parlamento, por el que se modifica el régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía. Fondo de remanentes.

La autonomía presupuestaria del Poder legislativo trae causa en el principio de división de poderes y su importancia se evidencia al recoger el propio texto constitucional la autonomía presupuestaria de las Cortes Generales.

Las Cámaras establecen sus propios Reglamentos, aprueban autónomamente sus presupuestos y, de común acuerdo, regulan el Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Los Reglamentos y su reforma serán sometidos a una votación final sobre su totalidad, que requerirá la mayoría absoluta (artículo 72.1 CE).

Asimismo, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, excluye a las Cortes Generales de su ámbito de aplicación en su artículo 2.

[...] esta Ley no será de aplicación a las Cortes Generales, que gozan de autonomía presupuestaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Constitución; no obstante, se mantendrá la coordinación necesaria para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado (artículo 2.3 LGP).

Así, en la parte expositiva del acuerdo de la Mesa de 12 de julio de 2017, por el que se dictan normas para la elaboración del presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz, se señalaba:

La autonomía suele definirse en nuestro Derecho como el conjunto de facultades de que goza cualquier Parlamento para regular y gestionar por sí mismo todas las actuaciones que realiza en ejercicio de sus funciones sin injerencia de otros órganos o poderes del Estado. Es un rasgo consustancial de la institución parlamentaria y un principio esencial del propio sistema político diseñado por la Constitución de 1978, proclamado en el artículo 72 de la Constitución respecto de las Cortes Generales y en los Estatutos de Autonomía respecto de los Parlamentos autonómicos⁽¹⁾.

(1) Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 12 de julio de 2017, por el que se dictan normas para la elaboración del presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz (BOPA núm. 507, de 18 de julio de 2017).

Como reflejo de esta autonomía «financiera» consagrada en la Constitución, el Congreso de los Diputados cuenta históricamente con el denominado Fondo de Remanentes Presupuestarios; esto es, el importe no ejecutado de su presupuesto ordinario que se incorpora cada año al remanente de tesorería de la Cámara y permanece a disposición de esta formando un fondo separado y autónomo.

En el caso del Senado, el Fondo de Remanentes Presupuestarios está directamente recogido en el Reglamento de Senado, tras su reforma en 2014.

Los remanentes resultantes de la liquidación de los Presupuestos del Senado constituyen recursos financieros propios de la Cámara, cuya aplicación, para atender necesidades de la misma, corresponde a su Mesa (disposición adicional 6.ª, apartado 2, Reglamento del Senado).

Este instrumento financiero, según informa la página de transparencia del Congreso de los Diputados, del que también disponen otros parlamentos de nuestro entorno, además de garantizar dicha autonomía, está destinado a contribuir a la liquidez de la tesorería de la Cámara y permite paliar la rigidez de su régimen presupuestario, carente de las figuras del crédito extraordinario o del suplemento de crédito.

La autonomía presupuestaria del Parlamento de Andalucía está recogida en el artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que dispone lo siguiente:

1. El Parlamento goza de plena autonomía reglamentaria, presupuestaria, administrativa y disciplinaria.

[...]

4. El Parlamento elabora y aprueba su presupuesto y, en los términos que establezcan sus propias disposiciones, posee facultades plenas para la modificación, ejecución, liquidación y control del mismo (artículo 102 EAAnd).

En los mismos términos se recoge en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En este caso, se añade la previsión de libramientos de las dotaciones presupuestarias a favor del Parlamento.

El Parlamento de Andalucía goza de autonomía presupuestaria. Elabora y aprueba su Presupuesto y, en los términos que establezcan sus propias disposiciones, posee facultades plenas para la modificación, ejecución, liquidación y control del mismo.

En el primer mes de cada trimestre, la Consejería competente en materia de Hacienda libraré automáticamente y por cuartas partes las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Andalucía (artículo 11.3 TRLGHPA).

Corresponde, pues, a la Cámara la elaboración, aprobación, modificación, ejecución, liquidación y control de su presupuesto.

Así señala el acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía:

La autonomía presupuestaria de la institución parlamentaria, elemento imprescindible e irrenunciable que permite garantizar el funcionamiento autónomo e independiente de la misma, suele definirse como el conjunto de competencias que permiten a los Parlamentos identificar sus necesidades y cuantificarlas, elaborando y aprobando su presupuesto. Y una vez aprobado, también constituye ejercicio de esa autonomía presupuestaria modificarlo, aplicarlo, liquidar sus partidas y controlar su correcta ejecución (parte expositiva del acuerdo de la Mesa de 11 de julio de 2018).

El fondo de remanentes, que, con algunas variaciones, está presente en los distintos parlamentos, no cuenta con regulación en la Cámara andaluza. En relación con los remanentes de crédito, únicamente aparece la mención en el artículo 7.1 del régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, citado más arriba, que prevé que es competencia de la Mesa del Parlamento «la incorporación a los correspondientes créditos de un ejercicio de los remanentes de crédito del ejercicio anterior».

No obstante, acorde con la autonomía presupuestaria y la peculiaridad del régimen presupuestario de la Cámara, resulta aconsejable la regulación de un fondo de remanentes que, como se ha señalado, además de garantizar la autonomía financiera, contribuya a la liquidez de tesorería de la Cámara y permita paliar la rigidez del régimen presupuestario.

Por todo lo anterior, la Mesa de la Cámara, en uso de sus atribuciones,

HA ACORDADO

Primero. Aprobar la siguiente modificación del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía:

UNO. Se modifica el artículo 7, incorporando un nuevo apartado 4, con la siguiente redacción:

«4. La Mesa del Parlamento de Andalucía, previo informe favorable de la Intervención General del Parlamento de Andalucía, podrá acordar que las modificaciones presupuestarias se realicen con cargo al fondo de remanentes presupuestarios en los supuestos previstos en las presentes normas».

DOS. Se añade un artículo 12 bis nuevo con la siguiente redacción:

«12 bis. Fondo de Remanentes Presupuestarios.

1. Los remanentes resultantes de la liquidación del presupuesto del Parlamento de Andalucía constituyen recursos financieros propios de la Cámara, cuya aplicación, para atender sus necesidades, corresponde a su Mesa.

Con ocasión del cierre del ejercicio, la Mesa del Parlamento de Andalucía acordará anualmente la incorporación de los remanentes al Fondo de Remanentes Presupuestarios.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, los recursos del Fondo de Remanentes Presupuestarios únicamente podrán ser aplicados para los siguientes fines:

a) Financiar los créditos del presupuesto del Parlamento de Andalucía para atender gastos periódicos ineludibles ante eventuales déficits temporales de liquidez.

b) Financiar gastos ligados a inversiones de la Cámara no contemplados inicialmente en el presupuesto ordinario.

Tales gastos tendrán por objeto bienes que tengan la naturaleza «inmovilizado material», entendiéndose por este los elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, de carácter inventariable, cuya vida útil va más allá de un ejercicio económico.

c) Financiar gastos comprometidos antes del fin del ejercicio anterior pero que por razones justificadas no hubieran llegado a realizarse.

d) Excepcionalmente, financiar gastos extraordinarios no ligados a inversiones, considerados inaplazables, para los que no exista dotación presupuestaria suficiente.

3. Una vez producida la modificación de los créditos presupuestarios con cargo al Fondo de Remanentes Presupuestarios, su ejecución seguirá los mismos trámites que el resto de los gastos imputables al presupuesto ordinario de la Cámara.

4. Cualquier disposición de recursos del Fondo de Remanentes requerirá un informe de la Intervención General del Parlamento de Andalucía.

5. Los recursos del Fondo de Remanentes Presupuestarios se situarán en una cuenta bancaria específica con la denominación «Parlamento de Andalucía, Fondo de Remanentes Presupuestarios».

6. El saldo de la cuenta bancaria «Parlamento de Andalucía, Fondo de Remanentes Presupuestarios» se publicará en el portal de transparencia del Parlamento de Andalucía a fecha 31 de diciembre de cada ejercicio.

7. La Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter simultáneo a la aprobación del proyecto de presupuesto de la Cámara, aprobará anualmente una programación, de carácter orientativo, de aplicación del Fondo de Remanentes Presupuestarios para atender los gastos de inversión mencionados en el apartado 2.b) anterior.

8. La información referente al saldo y disposición del Fondo de Remanentes Presupuestarios formará parte de la Cuenta General.

Segundo. Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA. Serán asimismo objeto de publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de mayo de 2019.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Vicente Perea Florencio.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 463/2019, de 14 de mayo, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones locales y europeas, convocadas para el día 26 de mayo de 2019.

El Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019.

El Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de elecciones al Parlamento Europeo el día 26 de mayo de 2019.

El Decreto 427/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones a la Presidencia de las Entidades Locales Autónomas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de elecciones a las mismas el día 26 de mayo 2019.

Estas convocatorias determinan, al igual que en anteriores comicios, la necesidad de regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al sufragio de aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que no disfruten en la citada fecha de jornada completa de descanso, facilitando así el ejercicio de ese derecho fundamental.

Asimismo, razones de economía normativa aconsejan regular también en este Decreto los permisos para los miembros de las Mesas Electorales, Interventores o Interventoras y Apoderadas o Apoderados, así como para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presenten como candidatos o candidatas en los procesos electorales convocados.

Conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la tramitación del expediente se ha elaborado el correspondiente informe de evaluación de impacto de género, reconociendo el carácter transversal de la norma y el reconocimiento de la concurrencia a las urnas en términos de igualdad de hombres y mujeres, es evidente en este sentido que se debe procurar que no haya ningún impedimento que por este motivo limite el libre ejercicio del derecho de voto.

A este fin, y en virtud de lo establecido en los artículos 47.2.1.^a y 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, previa consulta a las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tras acuerdo con la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a las personas trabajadoras por cuenta ajena, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 2019,

DISPONGO**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

El presente decreto será de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta ajena y al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que posean la cualidad de electores y electoras, o en quienes concurra la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores e Interventoras o Apoderados y Apoderadas en las elecciones locales y Europeas a celebrar el día 26 de mayo de 2019 y no disfruten dicho día del descanso completo, así como al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presenten como candidatos o candidatas en los procesos electorales convocados.

Artículo 2. Electores y electoras.

Cuando la jornada laboral del personal comprendido en el artículo 1 coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, éste tendrá derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y en las condiciones siguientes:

- a) Si la coincidencia es superior a seis horas, permiso retribuido de cuatro horas.
- b) Si la coincidencia es superior a cuatro horas pero no excede de seis horas, permiso retribuido de tres horas.
- c) Si la coincidencia es de dos a cuatro horas, permiso retribuido de dos horas.
- d) Si la coincidencia es menor de dos horas, no se tendrá derecho a permiso.

Artículo 3. Voto por correo.

Las personas comprendidas en el artículo 1 que presten sus servicios lejos de su domicilio o residencia habitual o en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones y opten por ejercitar el derecho al voto por correspondencia, tendrán derecho a los permisos establecidos en el artículo 2 para formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo, entendiéndose, en este caso, que la coincidencia de jornada que se menciona en el artículo precedente se referirá al horario de apertura de las oficinas del Servicio de Correos. Estos permisos deberán ser otorgados con la antelación suficiente prevista en el citado artículo de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Artículo 4. Miembros de la Mesa Electoral.

1. Las personas comprendidas en el artículo 1 que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal o Interventor o Interventora de Mesa Electoral, si el día de la votación fuera laboral para las mismas, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaran dicho día de descanso. En todo caso, tendrán derecho a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 27 de mayo de 2019, siempre que justifiquen su actuación como tales.

2. Si alguna de las personas comprendidas en el apartado 1 hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, la persona responsable de personal del Centro de Trabajo, Servicio o Unidad administrativa en que preste sus servicios vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

Artículo 5. Apoderados y Apoderadas.

Los Apoderados y Apoderadas, si el día de la votación fuera laboral para los mismos, tendrán derecho, asimismo, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaran en tal fecha de descanso.

Artículo 6. Personal que figure como candidato o candidata.

1. El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presente como candidato o candidata en los procesos electorales convocados a que se refiere el presente decreto podrá, previa solicitud, ser dispensado, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, de la prestación del servicio en sus respectivas Unidades, al constituir un deber inexcusable de carácter público reconocido en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Dicho permiso será otorgado por la persona titular de la Viceconsejería correspondiente o, en su caso, por la autoridad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, o la autoridad que proceda si la competencia estuviera delegada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 465/2019, de 14 de mayo, por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el artículo 73.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración Central.

El artículo 58 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, crea la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, con el objeto de coordinar, impulsar y evaluar acciones y medidas que se desarrollen en Andalucía contra la violencia de género, y dispone que estará coordinada por la Consejería competente en materia de violencia de género e integrada por los miembros de todas las Consejerías que compongan el Consejo de Gobierno, representantes de las entidades locales y de las asociaciones de mujeres.

Con fecha 21 de abril de 2009 entró en vigor el Decreto 72/2009, de 31 de marzo, por el que regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, que establece que el funcionamiento de la mencionada Comisión se desarrollará reglamentariamente.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 72/2009, de 31 de marzo, y la conveniencia de potenciar la participación de las asociaciones que trabajan en la lucha contra la violencia de género y de los grupos de profesionales, personas profesionales expertas en violencia de género, de reconocida formación y experiencia que asesoren a la Comisión Institucional, hacen conveniente adecuar su composición y funcionamiento a la demanda social existente en la actualidad. Además, en el Decreto se abordan mejoras técnicas y organizativas, y se actualiza la regulación existente incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la legislación básica con incidencia en la materia, en particular las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, en diciembre de 2017 se suscribió el primer Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Este documento, aprobado por el Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017 contiene un total de 214 medidas de sensibilización y prevención, estructuradas en 10 ejes de actuación y una dotación presupuestaria de 1.000 millones de euros para los próximos 5 años. Por todo ello, se considera oportuno atribuir a la Comisión Institucional la función del seguimiento de las actuaciones y recomendaciones derivadas de este Pacto que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el presente Decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. Así, la norma es respetuosa con el principio de necesidad, ya que esta modificación resulta imprescindible para que las asociaciones y entidades representativas de todos los intereses implicados puedan formar parte de este órgano participativo. Cumple, asimismo, con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para

atender la necesidad de regular el órgano encargado de coordinar, impulsar y evaluar las acciones y medidas que se desarrollen en Andalucía contra la violencia de género. Asimismo, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como de la Unión Europea, y sus objetivos se encuentran claramente definidos, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Por último, en cumplimiento del principio de accesibilidad, se han establecido los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración de esta norma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en ejercicio de la competencia prevista en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 58.3 y en la disposición final primera de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 2019,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la organización, composición, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género (en adelante, la «Comisión Institucional»).

Artículo 2. Naturaleza, adscripción y régimen jurídico.

1. La Comisión Institucional es un órgano colegiado de participación administrativa y social, cuya finalidad será coordinar, impulsar y evaluar las acciones y medidas que se desarrollen en Andalucía contra la violencia de género.

2. La Comisión Institucional se adscribe a la Consejería competente en materia de violencia de género.

3. En lo no previsto en este decreto y, en su caso, en el reglamento interno de funcionamiento, la Comisión Institucional se regirá por las normas básicas en materia de órganos colegiados recogidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. Sede.

La Comisión Institucional tiene su sede en Sevilla, en los servicios centrales de la Consejería competente en materia de violencia de género.

CAPÍTULO II

Organización y funciones de la Comisión Institucional

Artículo 4. Organización.

1. La Comisión Institucional funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

2. El Pleno podrá acordar la constitución en su seno de grupos de trabajo, de carácter temporal o permanente. Estarán integrados por miembros de la Comisión, así como

por personas profesionales expertas en violencia de género, de reconocida formación y experiencia que serán nombradas por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de violencia de género. Sus funciones serán orientar y asesorar a la Comisión Institucional en aquellas cuestiones que le sean requeridas.

3. Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de violencia de género, se podrán crear y regular Subcomisiones Institucionales en cada provincia, dependientes de la Comisión Institucional y coordinadas por ésta, con la finalidad de impulsar, coordinar y evaluar las acciones y medidas que se desarrollen en cada provincia andaluza en materia de violencia de género.

Artículo 5. Funciones de la Comisión Institucional.

1. Para el cumplimiento de sus fines la Comisión Institucional tendrá las siguientes funciones:

a) Promover la colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas y entidades implicadas.

b) Fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, estudios, elaboración y difusión de información contra la violencia de género.

c) Fomentar la difusión de las investigaciones con el objetivo de informar y sensibilizar a la sociedad en general, teniendo en cuenta la especial situación de las mujeres con discapacidad, las mujeres que residen en zonas rurales, las mujeres jóvenes, las mujeres inmigrantes y las mujeres en riesgo de exclusión social.

d) Realizar el seguimiento de las actuaciones derivadas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en coordinación con las Comisiones Locales de Seguimiento contra la Violencia de Género.

e) Presentar iniciativas y formular recomendaciones para erradicar la violencia de género en relación con los planes o programas de actuación de las Administraciones Públicas y entidades implicadas.

f) Analizar las actuaciones de los poderes públicos destinadas a la erradicación de la violencia de género.

g) Obtener información sobre el Informe Anual sobre actuaciones llevadas a cabo por las Consejerías en materia de violencia de género, según lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

h) Obtener información sobre las acciones y medidas en materia de violencia de género que se lleven a cabo en el marco del Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género, de acuerdo con lo regulado en el artículo 8 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

i) Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1.c) y 91.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Comisión Institucional deberá elaborar y aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.

Sección 1.ª Del Pleno de la Comisión Institucional

Artículo 6. Composición del Pleno.

1. El Pleno estará integrado por la presidencia, las vicepresidencias y las vocalías.

2. En la composición del Pleno deberá respetarse la representación equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Podrán asistir a sus sesiones, con voz y sin voto, aquellas personas profesionales expertas que proponga la presidencia al objeto de prestar asesoramiento a la Comisión Institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

Artículo 7. Funciones del Pleno.

Corresponderá al Pleno el desarrollo de las funciones reguladas en el artículo 5 y crear, en su caso, los grupos de trabajo que se describen en el artículo 4.2.

Artículo 8. Presidencia.

1. Ejercerá la presidencia, la persona titular de la Consejería competente en materia de violencia de género.

2. Corresponderá a la presidencia de la Comisión Institucional las siguientes funciones:

- a) Representar a la Comisión Institucional.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Institucional y determinar el orden del día, señalando el lugar, el día y la hora de celebración, así como levantar sus sesiones.
- c) Presidir las sesiones, dirigir y moderar el desarrollo de las deliberaciones de la Comisión Institucional.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión Institucional.
- f) Promover y coordinar la actuación de la Comisión Institucional e impulsar los trabajos encomendados.
- g) Nombrar a las personas integrantes de la Comisión Permanente y de los grupos de trabajo.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la presidencia.

3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a la presidencia, será sustituida por la vicepresidencia primera y, en su defecto, por la vicepresidencia segunda.

Artículo 9. Vicepresidencias.

1. Ejercerá la vicepresidencia primera, la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de violencia de género.

2. Ejercerá la vicepresidencia segunda, la persona titular de la Dirección General competente en materia de violencia de género.

3. Corresponderá a las vicepresidencias de la Comisión Institucional, sin perjuicio de las que ostenten como integrantes del órgano, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la presidencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) Sustituir a la presidencia en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- c) Proponer a la presidencia, de acuerdo con las materias de su competencia, los asuntos a incluir en el orden del día, ya sea a petición propia o a solicitud de alguna de las personas que integran la Comisión Institucional.
- d) Preparar las propuestas de iniciativas, recomendaciones y valoraciones que deban realizarse en el seno de la Comisión Institucional.

Artículo 10. Vocalías.

1. Desempeñarán las vocalías del Pleno de la Comisión Institucional las siguientes personas:

- a) Una en representación de cada una de las Consejerías que componen el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con rango, al menos, de Dirección General y designada por la persona titular de la Consejería correspondiente.
- b) La persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Cuatro en representación de la asociación de municipios y provincias de mayor implantación en Andalucía.
- d) Dos en representación de las asociaciones de mujeres con experiencia en labores de sensibilización, prevención, detección y formación en materia de violencia de género.
- e) Dos en representación de las asociaciones de mujeres con experiencia en labores de atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género.

f) Dos en representación de otras asociaciones con experiencia en el desempeño de labores relacionadas en los párrafos d) y e) de este apartado.

g) Una en representación de la Mesa del Tercer Sector de Andalucía de la Comisión Permanente de Diálogo con la Mesa del Tercer Sector de Andalucía, a propuesta de la citada asociación.

2. Las personas que actúen en representación de las asociaciones y entidades incluidas en los párrafos d) a f) serán seleccionadas, mediante convocatoria en libre concurrencia realizada al efecto cada cuatro años, por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de violencia de género, que establecerá los requisitos que deben cumplir las asociaciones y entidades, la documentación a aportar por las mismas y los criterios de selección, entre los que se contemplarán su ámbito territorial de actuación, la trayectoria acreditada en materia de violencia de género, la participación de dichas asociaciones en proyectos y actuaciones en el referido ámbito y el reconocimiento o distinciones obtenidos en esta materia. Estas personas podrán ser reelegidas por un periodo de otros 4 años.

3. Sólo podrá ser seleccionada como vocalía una persona por cada una de las asociaciones y entidades representadas en la Comisión, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.

4. Las personas que ocupen las vocalías serán nombradas y cesadas por la presidencia de la Comisión Institucional, a propuesta de la respectiva Consejería o entidad a la que representen.

5. Cada vocalía deberá contar con una persona titular y una suplente para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 11. Otras personas asistentes.

1. La presidencia de la Comisión Institucional, cuando lo estime necesario por el contenido técnico del asunto a tratar y para su mejor asesoramiento, podrá acordar a propuesta de cualquiera de las personas integrantes del órgano colegiado la asistencia con voz y sin voto, de personas que desempeñen cargos o que presten servicio en la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, instituciones o personal técnico especializado en la materia a tratar, perteneciente o no a la Administración.

2. La intervención de estas personas asistentes se limitará, con carácter general, a las fases de exposición, aclaración y debate de los asuntos para los que hayan sido convocados.

Artículo 12. Secretaría.

1. La secretaría de la Comisión Institucional será ejercida por una persona funcionaria de carrera, adscrita al órgano directivo con competencias en materia de violencia de género, con nivel, al menos, de jefatura de servicio, nombrada por la presidencia de la Comisión Institucional, que actuará con voz pero sin voto. Asimismo, la presidencia nombrará a una persona funcionaria de carrera para sustituir a la titular de la secretaría para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal, con la misma cualificación y requisitos que la titular.

2. La persona que desempeñe la secretaría de la Comisión Institucional no tendrá la condición de miembro.

3. Son funciones de la secretaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre:

a) Efectuar, por orden de la presidencia, la convocatoria de las sesiones de la Comisión Institucional, así como las citaciones a sus integrantes.

b) Redactar el acta de las sesiones de la Comisión Institucional.

c) Recibir los actos de comunicación de las personas integrantes de la Comisión Institucional y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

- d) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión Institucional.
- e) Expedir certificaciones de las actuaciones y de los acuerdos adoptados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretaria de la Comisión Institucional.

Artículo 13. Atribuciones y deberes de las vocalías.

1. Las vocalías que integran la Comisión Institucional tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Recibir las convocatorias de las sesiones con una antelación mínima de cinco días para las ordinarias y tres días para las extraordinarias, con el orden del día de las sesiones.
- b) Consultar la información relativa al orden del día, que deberá estar a su disposición en la sede de la Consejería competente en materia de violencia de género, al menos, con una antelación de cinco días para las sesiones ordinarias y dos días para las sesiones extraordinarias, sin perjuicio de la que pueda ser notificada personalmente por medios telemáticos.
- c) Participar en los debates y deliberaciones de las reuniones, ejercer su derecho al voto, y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la presidencia, individual o colectivamente, la inclusión de asuntos en el orden del día.
- e) Proponer motivadamente a la presidencia la asistencia a las sesiones de personas profesionales expertas en violencia de género relacionadas con los asuntos que vayan a ser objeto de las sesiones de la Comisión Institucional.
- f) Obtener cuanta información sea precisa para cumplir con las funciones asignadas.
- g) Formular ruegos y preguntas.
- h) Cuantos otros derechos sean inherentes a su condición de miembro de la Comisión Institucional.

2. Las vocalías de la Comisión Institucional tienen el deber de:

- a) Asistir a las sesiones. En caso de no poder asistir por causa justificada, deberán ponerlo en conocimiento de la secretaria al menos con 48 horas de antelación.
- b) Custodiar diligentemente los documentos a que tuvieran acceso y guardar la obligada reserva sobre su contenido y sobre las deliberaciones del órgano, así como las informaciones que les fueran facilitadas con tal carácter de reserva o las que así establezca la propia Comisión Institucional.
- c) Entregar por escrito a la secretaria del órgano colegiado en la correspondiente sesión, o dentro de un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la sesión, sus intervenciones o votos particulares, en caso de que deseen que consten en acta.
- d) Preparar la documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día a petición propia, y remitirla a la secretaria de la Comisión Institucional, con antelación suficiente a la celebración de la sesión para su puesta a disposición del resto de las personas integrantes de la Comisión Institucional.
- e) Cuantos otros deberes sean inherentes a su condición.

Sección 2.ª De la Comisión Permanente

Artículo 14. Composición.

Integrarán la Comisión Permanente las personas que ostenten las vicepresidencias de la Comisión Institucional, así como las siguientes vocalías:

- a) Una vocalía en representación de las Consejerías competentes en las siguientes materias: educación, salud, igualdad, justicia, y empleo, designada por la persona titular de la Consejería correspondiente.

- b) Una vocalía en representación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Una vocalía en representación de la asociación de municipios y provincias de mayor implantación en Andalucía.
- d) Una vocalía en representación de las asociaciones de mujeres relacionadas en el artículo 10.1.d) y e).
- e) Una vocalía en representación de las asociaciones relacionadas en el artículo 10.1.f).

Artículo 15. Funciones de la Comisión Permanente.

Sin perjuicio de las funciones que pueda delegarle el Pleno, corresponderá a la Comisión Permanente:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno.
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones de la Comisión Institucional.

Artículo 16. Nombramiento y régimen de funcionamiento.

1. El nombramiento de las vocalías que integren la Comisión Permanente se realizará por la presidencia de la Comisión Institucional, a propuesta del Pleno.
2. La Comisión Permanente se reunirá al menos dos veces al año.
3. El régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente se establecerá en el reglamento interno de funcionamiento al que se refiere el artículo 5.2.

CAPÍTULO III

Régimen de funcionamiento del Pleno

Artículo 17. Orden del día y convocatoria.

1. El orden del día del Pleno se fijará por la presidencia, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las personas que integran la Comisión Institucional formuladas por escrito y presentadas con quince días de antelación a la celebración de la sesión o, en plazo menor, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen. La presidencia decidirá la inclusión o no en el orden del día de las peticiones formuladas.
2. Las sesiones del Pleno serán convocadas por la presidencia con una antelación mínima de cinco días para convocatorias ordinarias y de tres días para las extraordinarias.

Las convocatorias serán remitidas por la secretaría, por orden de la presidencia, preferentemente, por medios electrónicos o cualquier otro medio telemático legalmente reconocido que permita tener constancia de la notificación, e indicará el lugar, la fecha y la hora en que habrá de celebrarse la sesión. A la convocatoria de la sesión se acompañará el orden del día y la documentación necesaria para la deliberación de los asuntos a tratar.

Artículo 18. Régimen de sesiones.

1. El Pleno se reunirá con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia por propia iniciativa o a solicitud de un tercio de las personas que lo integran.
2. El Pleno quedará válidamente constituido cuando asistan, además de la persona que desempeña la secretaría, en primera convocatoria, la presidencia, la vicepresidencia primera o segunda y al menos tres quintos de las vocalías y, en segunda convocatoria, cuando asistan al menos la persona titular de la presidencia o de una de las vicepresidencias y la mitad de las vocalías.
3. Las sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando se hubiese optado por

la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros de órgano colegiado.

Artículo 19. Adopción de acuerdos.

1. Durante las sesiones del Pleno no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas que integran la Comisión Institucional y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. El Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de las personas integrantes asistentes y, en los supuestos de empate, la presidencia o quien le sustituya en sus funciones, dirimirá la cuestión mediante el voto de calidad, sin perjuicio de su derecho al voto como miembro de la Comisión Institucional.

3. Las personas que integran el Pleno podrán solicitar que conste en acta su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que los justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

4. Las personas que integran la Comisión Institucional que discrepen del acuerdo mayoritario podrán emitir un voto particular, en el acto de la votación, que se anunciará a las personas integrantes presentes, exponiendo los motivos en que se fundamenta, debiendo presentarlo por escrito dentro de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la sesión para su incorporación al acta.

Artículo 20. Régimen de delegaciones.

1. Las personas que integran la Comisión Institucional podrán delegar su derecho al voto en otra integrante de dicha Comisión. La delegación deberá constar por escrito y notificarse a la presidencia a través de la secretaría de la Comisión Institucional al menos con 48 horas de antelación.

2. A los efectos de establecer el quórum para la válida constitución del órgano, así como las mayorías para la adopción de acuerdos, se considerará presente quien haya ejercido la delegación y se otorgará eficacia al voto que el integrante delegado emita, en su caso.

Artículo 21. Actas de las sesiones.

1. La persona titular de la secretaría de la Comisión levantará acta de cada sesión de acuerdo con el contenido del artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en la que deberá especificar necesariamente el nombre de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de la votación en cada uno de ellos.

2. Las actas se aprobarán en la misma o siguientes sesiones. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y la remitirá a través de medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. En todo caso, en la sesión siguiente se someterá a aprobación el acta de la sesión anterior.

3. Se podrán emitir por la secretaría, con el visto bueno de la presidencia o de la persona titular de la vicepresidencia por delegación, certificaciones de los acuerdos adoptados con anterioridad a la aprobación del acta haciendo constar expresamente tal circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

CAPÍTULO IV**Indemnizaciones por dedicación y asistencia****Artículo 22. Indemnizaciones.**

1. Las personas que integren la Comisión Institucional ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, percibirán las dietas e indemnizaciones que, por razón de su asistencia a las sesiones les correspondan conforme a la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. Estas indemnizaciones se abonarán a personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que, no formando parte de la Comisión Institucional, sean invitadas ocasionalmente a asistir a sus reuniones, de acuerdo con lo previsto en el decreto al que se refiere el párrafo anterior.

Disposición adicional única. Plazo para la constitución de la Comisión Institucional.

1. En el plazo máximo de cinco meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá estar completado el proceso de nombramiento de las vocalías a las que se refiere el artículo 10.

2. En el plazo de un mes a partir de la fecha de nombramiento de las vocalías deberá celebrarse la sesión constitutiva del Pleno, en la que se propondrá a las personas integrantes de la Comisión Permanente, en los términos previstos en el artículo 14.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 72/2009, de 31 de marzo, por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. Reglamento interno de funcionamiento.

En el plazo de cuatro meses, a partir de la primera sesión que se celebre, el Pleno de la Comisión Institucional aprobará su Reglamento interno de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de violencia de género para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 5 de marzo de 2019 (BOJA núm. 53, de 19 de marzo de 2019), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX8269XX.

Primer apellido: De Micheo.

Segundo apellido: Pedrosa.

Nombre: Luis.

C.P.T.: Cód. 90210.

Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Protocolo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 25 de marzo de 2019 (BOJA núm. 60, de 28 de marzo), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***7934**.

Primer apellido: Rodríguez-Comendador.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: Gregorio Carlos.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Secretaría General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico.

Código: 2760310.

Consejería/Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro destino: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de libre designación.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, Avda. de la Aurora, 47, bien directamente o a través de las Oficinas Públicas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la instancia se adjuntará relación de los méritos que se aleguen para solicitar el puesto de trabajo, acompañando la documentación acreditativa de los mismos. Si la documentación ya constare en el expediente personal, solo será necesario citarlo con la solicitud.

Igualmente, se presentará con la instancia una memoria firmada en la que, en una extensión no superior a cinco folios, el candidato realizará un análisis de tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuesta de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia con base en la descripción de las funciones del puesto.

Tercera. Puesto que se convoca.

Denominación: Director.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Funcionarios pertenecientes al cuerpo de Médicos Forenses, con cinco años de ejercicio profesional como médico forense.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese, se estará a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Cuarta. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 8 de mayo de 2019.- La Delegada, Nuria Rodríguez Cubero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.13), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Sec. Gral. para la Admón. Pública (Sevilla).
Denominación del puesto: Inspector General de Servicios (código 2216610)
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 22.138,32.
Área funcional/relacional: Adm. Pública.
Otras características: 10 años ant. F. Gr. A1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Resolución de 23 abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 84, de 6.5.2019).

Advertido error en la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, publicada en el BOJA núm. 84, de 6 de mayo de 2019, procede su rectificación en los siguientes términos:

En las páginas 90 y 91, en el Anexo I:

Donde dice:

Centro directivo y localidad: Escuela Seguridad Pública de Andalucía (D.G. Interior y Espectáculos Públicos) (Aznalcázar-Sevilla).

Denominación del puesto: Sv. Administración General (Código 9399710)*.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX-21.197,52.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

*Próximo a quedar vacante.

Debe decir:

Centro directivo y localidad: Escuela Seguridad Pública de Andalucía (D.G. Interior y Espectáculos Públicos) (Aznalcázar-Sevilla).

Denominación del puesto: Sv. Administración General (Código 9399710)*.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX-21.197,52.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

Experiencia: 3.

*Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), y conforme a la disposición transitoria tercera del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019 (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Oficina planificación RENPA.
Código: 9495010.
Centro directivo: Dirección Gral. del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.
Centro de destino: Dirección Gral. del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupos: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Gest. Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 21.197,52 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre) y la disposición transitoria cuarta del Decreto 103/2019, de 12 de febrero (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Huelva.

Código puesto de trabajo: 328510.

Denominación: Secretario/a General Provincial.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Áreas relacionales: Adm. Agraria/Adm. Pesquera.

Nivel CD: 28.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX-21.197,52 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en la orden de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía de 22 de noviembre de 2018, por la que se autoriza a la Universidad de Córdoba la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la oferta de empleo público del año 2018, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y de acuerdo con la Resolución de esta Universidad de 26 de julio de 2018 (BOJA núm. 147, de 31 de julio de 2018), por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2018, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas vacantes que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

Estas plazas se convocan en ejecución de la tasa de reposición del ejercicio de 2018, no afectando al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como dispone el artículo 19.uno.3.1) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Las citadas plazas se hallan dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y están sujetas a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, modificados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba; las presentes bases de convocatoria, las normas de general

aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos.

Hallarse acreditado para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el concurso de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba; en los Registros Auxiliares o en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicarlo en su solicitud expresando las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada, en su caso, del certificado de acreditación para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

- Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa deberá ser debidamente acreditada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes, que serán publicadas en el BOUCO.

Elevadas las listas a definitivas, se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Quinta. Comisiones Evaluadoras.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado

de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión Evaluadora, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba.

- Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, estos entregarán al Presidente de la Comisión la

documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador y el programa de al menos una de las asignaturas básicas y obligatorias incluidas en el perfil de la plaza.

La Comisión Evaluadora podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Pruebas.

La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el pase de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el candidato de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión.

Vistos los informes correspondientes a ambas pruebas, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos de acceso no podrá exceder de cuatro meses naturales. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

Séptima. Propuesta de provisión.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector,

motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en el Servicio de Administración de Personal de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que ésta hará pública en el lugar donde se celebre/n la/s prueba/s, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos establecidos en la base 2. Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a

la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión Evaluadora, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición–, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un nombramiento en el que el interesado es parte. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dptos@uco.es

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Décima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 14 de mayo de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código de la plaza: F190601

Categoría: PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Departamento: INFORMÁTICA Y ANÁLISIS NUMÉRICO

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Informática Aplicada a la Bioquímica» de la Titulación de Grado en Bioquímica y «Métodos y paquetes estadísticos» de la Titulación de Grado en Ingeniería Forestal, y otras propias del Área.

Investigadoras: Estimación automática de pose humana en vídeo. Reconocimiento de acciones e interacciones humanas en vídeo.

Comisión evaluadora:

Comisión titular:

Presidente/a: D. Rafael Medina Carnicer, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: D. Rafael Muñoz Salinas, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. Nicolás Pérez de la Blanca Capilla, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2: D.^a Irene Luque Ruiz, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D.^a Amelia Zafra Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente/a: D. Sebastián Ventura Soto, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: D. Francisco José Madrid Cuevas, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. Cristóbal Romero Morales, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D.^a María Teresa Lamata Jiménez, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3: D.^a M.^a Carmen Pegalajar Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Código de la plaza: F190602

Categoría: PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA

Departamento: INGENIERÍA GRÁFICA Y GEOMÁTICA

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Cartografía y Fotogrametría» de la Titulación de Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural y «Geomática» de la Titulación de Grado en Ingeniería Forestal, y otras propias del Área.

Investigadoras: Agricultura de Precisión en Malherbología: teledetección (Pixel vs OBIA), Modelización Espacio-Temporal de la Biología y Ecología de las Malas Hierbas. Tecnologías de la Información para Usos Agrícolas: Geomática, Machine Learning, Geoestadística, Sistemas de Soporte a la Decisión (SSD).

Comisión evaluadora:

Comisión titular:

Presidente/a: D. José Luis Berné Valero, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario/a: D. Alfonso García-Ferrer Porras, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.ª Ana Belén Anquela Julián, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2: D.ª María González de Audicana Amenábar, Profesora Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 3: D. Francisco Jesús López Giménez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente/a: D. Antonio José Gil Cruz, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Secretario/a: D. Juan Agüera Vega, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.ª María del Carmen Recondo González, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: D.ª Marta Conde García, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D. Francisco Agüera Vega, Catedrático de la Universidad de Almería.

Código de la plaza: F190603

Categoría: PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Departamento: BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Higiene alimentaria» de la Titulación de Grado en Veterinaria y «Fundamentos de higiene alimentaria» de la Titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y otras propias del Área.

Investigadoras: Microbiología Predictiva y Evaluación Cuantitativa y Probabilística del Riesgo Microbiológico en Alimentos.

Comisión evaluadora:

Comisión titular:

Presidente/a: D. Gonzalo Zurera Cosano, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: D. Francisco Rincón León, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.ª Rosa María García Gimeno, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D.ª Salud Serrano Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D.ª Carmen Martínez Graciá, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente/a: D. Manuel Ángel Amaro López, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: D. Luis Manuel Medina Canalejo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.ª Belén García-Villanova Ruiz, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2: D. Arturo Javier Roig Sagués, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: D. Gaspar Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Código de la plaza: F190604

Categoría: PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: PARASITOLOGÍA

Departamento: SANIDAD ANIMAL

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Parasitología», «Enfermedades Parasitarias» de la Titulación de Grado en Veterinaria, y otras propias del Área.

Investigadoras: Inmunología de Helmintosis animales. Zoonosis parasitarias.

Comisión evaluadora:**Comisión titular:**

Presidente/a: D. Álvaro Martínez Moreno, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: D.ª Isabel Acosta García, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. Pedro Nolasco Gutiérrez Palomino, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D.ª M.ª de Setefilla Martínez Cruz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D. Francisco Javier Martínez Moreno, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente/a: D. David Reina Esojo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Secretario/a: D.ª María José Linares Sicilia, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. José Manuel Molina Caballero, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 2: D.ª M.ª Cristina del Pilar Arias Fernández, Catedrática de la Universidad de Vigo.

Vocal 3: D. Antonio Ruiz Reyes, Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



ANEXO II

Convocadas a concurso de acceso plazas de Cuerpos docentes universitarios de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:
DISCAPACIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/> %
En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:	

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	de NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario/a de Carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

III. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS		Fecha de Obtención
DOCENCIA PREVIA		
ABONO DE DERECHOS Y TASAS		
	Fecha	Nº de recibo
Ingreso en Cuenta Corriente		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/D^a.

S O L I C I T A

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza de en el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente referida, así como los exigidos con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de..... 20...

(firma)

CLÁUSULAS INFORMATIVAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN MATERIA DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL

Le informamos de la base legal sobre la que se desarrolla el tratamiento de sus datos con fines de gestionar el presente proceso selectivo. Dicho tratamiento se encuentra amparado dentro de las bases legitimadoras del tratamiento que establece el Reglamento General de Protección de Datos europeo (UE/2016/679), ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Además de contar con su consentimiento queremos informarle de:

Información básica sobre protección de sus datos personales aportados	
Responsable	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Legitimación	El tratamiento es necesario para cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública (artículo 6.1.c. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril).
Finalidad	Gestionar su participación en el proceso selectivo que solicita.
Destinatarios	Sus datos serán publicados en los medios que se indican en la convocatoria.
Ejercicio de Derechos	Puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección: https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 26 de abril de 2019, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor.

Mediante Resolución de 26 de abril de 2019 de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 82, de 2 de mayo), se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor.

La base 5.4 de la citada resolución establece un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, así como que, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De acuerdo con lo anterior, y ante las dificultades técnicas que imposibilitan la correcta realización de los trámites telemáticos correspondientes por parte de los interesados en el procedimiento, este Rectorado, considerando que concurren circunstancias suficientes y razonadas que aconsejan ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el referido concurso, ha resuelto:

Primero. Ampliar en cinco días hábiles el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 5.4 de la Resolución de 26 de abril de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor. El nuevo plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del plazo inicial, es decir, el 17 de mayo de 2019.

Segundo. Contra la presente resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 14 de mayo de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Plan de Igualdad de la empresa ABC de Sevilla, S.L.U.

Visto el texto del Plan de Igualdad de la empresa «ABC de Sevilla, S.L.U.» , recibido en esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral en fecha 18 de marzo de 2019, suscrito por la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, integrada por los representantes de la dirección de la Empresa y por los representantes de los trabajadores con fecha 8 de marzo de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del citado Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

PLAN IGUALDAD ABC SEVILLA

A. Introducción.

1. Contexto.
2. Empresa.
 - 2.1. Justificación vs. Convenio.
 - 2.2. Compromiso.
 - 2.3. Objetivos.
3. Ámbito de Aplicación.
4. Vigencia.

B. Diagnóstico.

1. Cultura.
2. Análisis de la plantilla. Datos Objetivos.
3. Encuesta a los trabajadores. Datos Subjetivos.
4. Selección y Acceso.
5. Protocolo de Acoso.

C. Áreas de Trabajo-Medidas.

1. Comunicación.
 - 1.1. Del plan.
 - 1.2. Interna.
2. Selección y Contratación.
3. Retribución.
 - 3.1. Política Retributiva.
 - 3.2. Medidas acompañamiento retributivo-mejoras económicas.

4. Formación.
 5. Conciliación.
 6. Mejoras Sociales. Negociación Colectiva.
 7. PRL-Salud Laboral.
 8. Protocolo de Acoso.
- D. Seguimiento-Evaluación.
- E. Definiciones de términos de Igualdad.
- F. Anexo cuestionario completo dirigido a la plantilla.

A. INTRODUCCIÓN

1. Contexto.

La igualdad entre los géneros es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, europeos y estatales.

La Unión Europea lo recoge como principio fundamental a partir del Tratado de Ámsterdam del 1 de mayo de 1997, considerando que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos es un objetivo transversal que debe integrarse en todas sus políticas y acciones y en las de sus Estados miembros.

En nuestro país, la Constitución de 1978 proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo; y por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva.

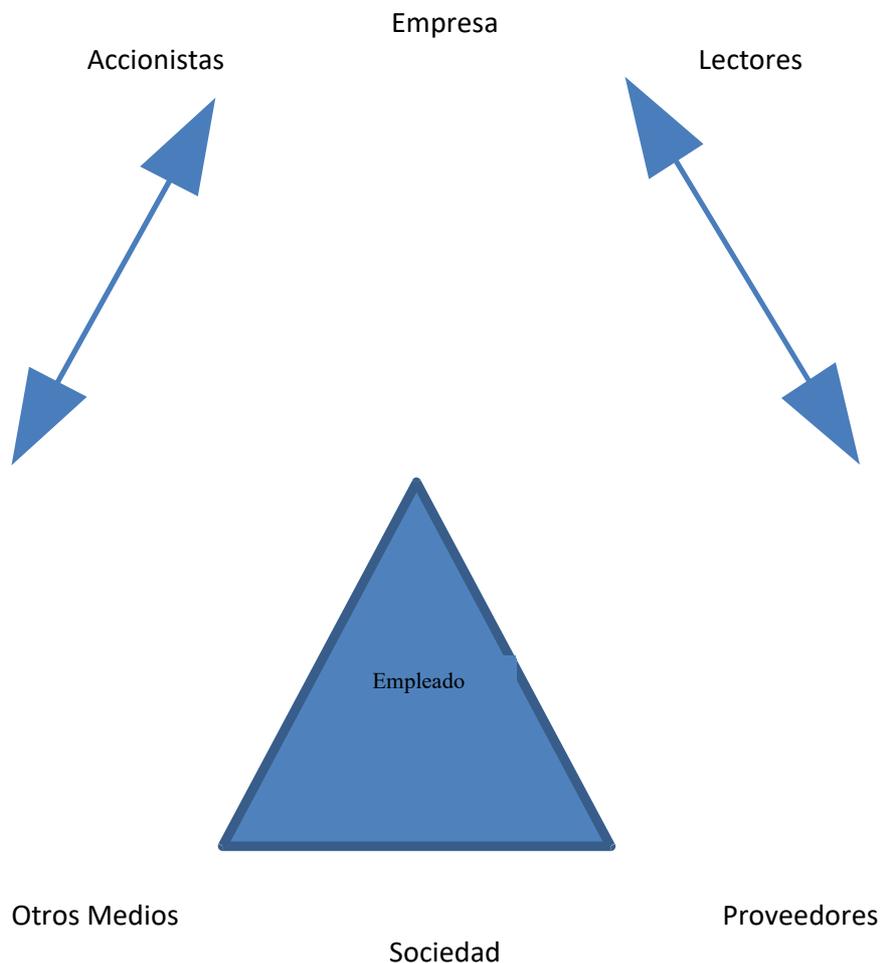
El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley se completó con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dirigida a hacer efectiva la igualdad real entre mujeres y hombres removiendo los obstáculos que impiden conseguirla.

El artículo 45.1 de la mencionada ley obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y para ello deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Y para garantizar dicha igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres en la empresa, beneficiando tanto a las mujeres como a los hombres, se crea el presente Plan de Igualdad.

La Dirección de ABC Sevilla, S.L., reconoce como objetivo estratégico el desarrollo de relaciones laborales basadas en la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el respeto a la diversidad, y que la implantación de un Plan de Igualdad repercutirá positivamente en la compañía.

Con los cambios constantes de la sociedad existe una necesidad de reorganización entre los elementos del entorno de la Empresa: destacando en un papel primordial el empleado, pero sin dejar atrás otros muchos importantes los lectores, clientes, accionistas, proveedores, sociedad, otros medios de comunicación, etc.



Antes estos cambios es donde se engloban entre otras las diferentes políticas que las empresas deben de adoptar, y en la que ABC Sevilla y Grupo Vocento están desarrollando y trabajando en esas líneas actualmente.

Dentro del grupo editorial y en relación con del Plan Estratégico Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades 2014-2016, hay referencia explícita a los medios de comunicación para proyectar las imágenes de de las mujeres y evitar su obstaculización, mostrando una igualdad de ambos sexos y potenciando con medidas positivas la de la mujer.

El grupo Vocento está sensibilizado y comprometido con el tratamiento no sexista de las imágenes de las mujeres, para representar una imagen digna e igualitaria. Tratando siempre de elaborar una información y trasmitiendo una comunicación no estereotipada ni discriminatoria, impulsando la igualdad.

2. Empresa.

2.1. Justificación vs. Convenio.

La realización de un plan de igualdad para ABC Sevilla, S.L.U., está incluido en el III Convenio Colectivo, el cual tras un acuerdo a través de sus representantes se recoge que existirá en la empresa, de ahí la necesidad y el compromiso de crear uno.

Los artículos donde se recoge son, en el capítulo Octavo, denominado Plan de Igualdad, en sus artículos 57, 58 y 59.

«Artículo 57. II C.C. ABC Sevilla. Plan de Igualdad. Como establece la Ley Orgánica 3/2007, los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las partes firmantes de este Convenio Colectivo entienden que es necesario adaptar el marco normativo legal para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la Empresa sea real y efectivo. Por ello, acuerdan los siguientes objetivos generales:

a. Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento de los planes de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo.

b. Atribuir a la Comisión Paritaria del presente Convenio las competencias que se indican a continuación a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo:

Entender en términos de consulta sobre las dudas de interpretación y/o aplicación que puedan surgir en la empresa en relación con las disposiciones sobre planes de igualdad establecidas en el presente artículo.

Seguimiento de la evolución del plan de igualdad acordado en la empresa.

Posibilidad de elaborar dictámenes técnicos sobre aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo.

Elaborar un estudio específico en relación con la Igualdad de Oportunidades en la Empresa.

En base a las conclusiones obtenidas, se elaborará un código de buenas prácticas en materia de igualdad de trato y oportunidades en la Empresa.

Artículo 58. Diagnóstico de situación. Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, la Empresa realizará un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo, y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada, de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, etc.

De las conclusiones obtenidas la empresa dará cuenta por escrito a los representantes de los trabajadores.

El diagnóstico de situación deberá proporcionar datos desagregados por sexos en relación, entre otras, con algunas de las siguientes cuestiones:

Distribución de la plantilla en relación con edades, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales y nivel de formación.

Distribución de la plantilla en relación con tipos de contratos.

Distribución de la plantilla en relación con grupos profesionales y salarios.

Distribución de la plantilla en relación con ordenación de la jornada, horas anuales de trabajo y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.

Niveles de absentismo especificando causas y desglosando las correspondientes a permisos, incapacidades u otras.

Excedencias último año y los motivos.

Promociones último año especificando Grupo Profesional y puestos a los que se ha promocionado.

Igualmente deberán diagnosticarse: Los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción, los

métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, el lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.

Artículo 59. Objetivos del Plan de Igualdad. Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que podrán consistir en el establecimiento de medidas de acción positiva en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinados preferentemente a las áreas de acceso al empleo, formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación de la vida familiar, etc., y, ente otros, podrán consistir en:

Asegurar procedimientos de selección transparente para el ingreso en la Empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mando y/o responsabilidad.

Establecer programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.

Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.

Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.

Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.

Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc.

Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral y sexual.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a los representantes de los trabajadores con carácter anual sobre su evolución, pudiendo éstos últimos emitir informe si así lo estiman oportuno.»

Como comentamos en los artículos anteriores y ante esta nueva dimensión quiere participar más activamente ABC de Sevilla ya que ha identificado como prioritaria la necesidad de comprometerse con sus empleados, con sus lectores y en general con la sociedad a una nueva política empresarial atenta también a la eliminación de todo tipo de discriminación.

Por tanto, con la elaboración de este Plan de Igualdad se persigue alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres dentro de la compañía, evitando todo tipo de prácticas discriminatorias o acosadoras si las hubiera. Y para la adopción de medidas que ofrezcan ventajas o prevengan las prácticas anteriores.

2.2. Compromiso.

Para dejar constancia formal del compromiso real de la empresa con la igualdad, se elabora un documento como garantía por parte de la Dirección.

GARANTÍA DE COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN.

ABC Sevilla, S.L., declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La cultura y política de RR.HH. de ABC Sevilla, S.L., está basada en el desarrollo de las personas, por tanto, entre otros muchos principios en el de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

En este sentido ABC Sevilla S.L. apuesta por la diversidad en todos sus procesos, sin que la raza, sexo, edad o cualquier otra circunstancia personal determine un comportamiento distinto por parte de la empresa.

No obstante, conscientes que todavía queda mucho recorrido para conseguir la igualdad efectiva en muchos aspectos, y fieles a nuestro compromiso con la sociedad y valores manifestamos nuestro firme compromiso para impulsar este principio y ser proactivos en la consecución del mismo, en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta «La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo».

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad o a través de la implantación del presente Plan de igualdad que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras.

Alvaro Rodríguez Guitart (Director Gerente ABC Sevilla, S.L.U.)

Álvaro Ybarra Pacheco (Director ABC Sevilla, S.L.U.)

Sevilla, a 10 de enero de 2019.

2.3. Objetivos.

El Objetivo General es cumplir con el compromiso adquirido con los trabajadores de ABC Sevilla, S.L., para conseguir una igualdad real en todos sus ámbitos.

Concretamente, los diferentes motivos y objetivos que perseguimos, y que vamos a ir desarrollando a lo largo de este plan, son entre otros:

1. Igualdad de trato entre mujeres y hombres.
2. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional, y en las condiciones de trabajo.
3. Derecho de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

4. Incrementar una mejora en la imagen de la empresa, dentro y fuera a través de la Responsabilidad Social Corporativa y comprometida con la igualdad.

5. Atraer y retener talento; siendo la igualdad y conciliación un elemento estratégico para la competitividad en nuestra compañía.

6. Incrementar la productividad.

7. Mejorar su propia competitividad.

8. Crecer en el compromiso con y para los empleados.

9. Disminuir el absentismo.

10. Aumentar la satisfacción y motivación de sus empleados.

11. Mejorar el clima laboral.

12. Gestionar los recursos humanos de forma óptima para evitar discriminaciones y ofrecer igualdad de oportunidades reales.

13. Eliminar barreras o evitar discriminación entre hombres y mujeres, en el caso de que existieran o existiesen.

14. Promover la participación de los trabajadores/as en y con formación, enriqueciendo el capital humano de la empresa.

15. Hacer más compatible el trabajo con la atención a responsabilidades familiares, tanto para hombres como mujeres.

16. Promoción de la igualdad en la negociación colectiva.

17. Eliminar situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, si las hubiera o hubiese.

18. Eliminar situaciones de discriminación por embarazo o maternidad, si las hubiera o hubiese.

Al no existir actualmente un Plan de Igualdad en ABC de Sevilla y estar incluido en el Convenio Colectivo vigente, la empresa quiere ponerlo en marcha para cumplir el compromiso con los trabajadores para no crear una imagen de desconfianza y falta de palabra ante los mismos.

(Dado la importancia que tiene la veracidad en los medios de comunicación, la empresa pretende que la confianza sea parte de su estrategia de negocio en el mercado, para poder trasmitírsela a su audiencia y clientes, y con ello debe primero mantenerla con y entre su personal para que esta imagen se refleje fuera. Pretendemos mantenernos en el mercado con esos valores con los que nació la empresa y ya venían recogidos en su misión original.

Con esta confianza interna se pretende añadir valor a la organización formando parte de la estrategia las personas que la integran con su talento y soportándolo adecuadamente con su creación de noticias veraces que llegan a unirles con los lectores y las lectoras y hacer que sigan las noticias creadas por nuestra plantilla.)

Todo esto será dirigido desde el departamento de RR.HH., habiendo sido negociado y acordado con el comité de empresa, siendo un asesor y líder de confianza para los mismos, porque los valores y la estrategia se crean desde dentro hacia fuera, para conseguir alinear y comprometer a todos con la estrategia, e intentar responder con agilidad y flexibilidad los nuevos retos y oportunidades que vayan apareciendo en el mercado.

Consiguiendo el compromiso de la Dirección e implicando a la plantilla en el Plan de Igualdad para que sea una herramienta de mejora en la organización creando un clima laboral, optimizando las capacidades y potenciando a toda la plantilla, consiguiendo mejorar la calidad de vida y la productividad en la empresa, dos objetivos importantes para las dos partes de la Empresa.

3. Ámbito de Aplicación.

El primer plano de Igualdad es de aplicación en Sevilla, Córdoba y Málaga para la empresa ABC Sevilla, S.L.U., englobando la totalidad de la plantilla, incluido el personal de alta dirección.

4. Vigencia.

El Plan de Igualdad es un conjunto de medidas ordenadas y orientadas a alcanzar los objetivos que se concretan en el mismo, por eso algunos objetivos podrán ser alcanzados antes que otros, la entrada en vigor de las medidas concretas puede ser distinta y progresiva y, el carácter especial de las acciones positivas hace que las mismas sólo sean de aplicación mientras subsistan cada uno de los supuestos que se pretendan corregir.

Por estas razones no habrá un plazo determinado de vigencia inicial, ya que esta estará ligada a la consecución de los objetivos, sin bien su contenido deberá de ser renovado si variase las situaciones o necesidades desde su firma y entrada en vigor, al ser dinámico y no estar cerrado a cambios o la adopción de nuevas medidas en función de las necesidades que puedan ir surgiendo o detectándose durante su aplicación o seguimiento.

Estas situaciones serán valoradas por el equipo que forma la comisión.

B. DIAGNÓSTICO

1. Cultura.

A pesar de que la Sociedad ABC Sevilla S.L., perteneciente al Grupo Vocento, se constituyó en noviembre de 2004, la antigüedad de la misma data de 1929, ya que procede de Prensa Española S.L. y posteriormente Diario ABC S.L.

ABC Sevilla S.L. proviene de la segregación de Diario ABC de las ediciones andaluzas de ABC, no obstante, ambas sociedades comparten tanto Presidencia como Dirección General. Por otro lado, la rama de actividad correspondiente a impresión del Diario fue segregada de la actividad de edición en el año 2010 y fue incorporada las relativas a las labores comerciales.

El Objeto Social de la Sociedad entre otros lo constituye la realización de la edición, distribución, explotación y promoción de prensa periódica y otras publicaciones.

Por tanto, la principal actividad de la Sociedad actualmente es la publicación y distribución del periódico de información general ABC para la edición de Sevilla, y demás ediciones Andaluzas (Córdoba y Andalucía) y se distribuye en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la explotación de la web www.abcdesevilla.es, y sus portales verticales de temática propia y diversa.

El personal de la empresa ha pasado de 184 empleos fijos en 2004, siendo un 18% mujeres y un 82% de hombres, a 109 empleos fijos* en 2017/07/31, de los cuales un 43,12% son mujeres y un 56,88% hombres. Es una empresa con más de 85 años de antigüedad en Sevilla estando formada en sus inicios por una plantilla masculina superior al 95%, de ahí la importancia de la evolución y la inclusión de la mujer en su organización interna se ve afectada de manera muy positiva si observamos sus inicios a tiempos presentes.

* (Incluyendo a contratos temporales larga duración y Presidenta y Directora General en plantilla Diario ABC, S.L.)

Tanto la Dirección General como la Presidencia de ABC Sevilla, S.L., esta ostentada por dos mujeres.

Como Sociedad perteneciente al Grupo Vocento, suscribe todos los compromisos del mismo en materia de responsabilidad corporativa, así como con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los principios que defienden en derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción, éste se materializa fundamentalmente a través de los contenidos de información y opinión que en Derechos Humanos, con especial atención al desarrollo sostenible, la igualdad de géneros, muy en concreto la situación de la mujer, la pobreza, la desigualdad de oportunidades, la educación y el acceso a los servicios de salud, que son temas recurrentes en la cobertura informativa.

Vocento está firmemente comprometido con la libertad de expresión y la pluralidad, así como con otros derechos tradicionalmente vinculados a los medios en un entorno democrático y de libre competencia. En este ámbito cooperamos con diversas asociaciones profesionales a nivel internacional y nacional.

Como empresa, cumplimos con los estándares laborales, la legislación vigente y nuestras políticas de recursos humanos están atentas a la diversidad, al desarrollo de plantillas y a la captación de los mejores talentos. Tenemos una importante vinculación con las instituciones del conocimiento, universidades de periodismo y asociaciones de periodistas, prensa, etc.

Nuestro compromiso con la cultura, más allá de la labor de nuestras cabeceras y medios y del Museo ABC de Dibujo e Ilustración, se desarrolla muy especialmente a través de las Aulas de Cultura que desde hace 20 años impulsa Fundación Vocento y que ABC Sevilla como medio colaborador apoya, impartiendo conferencias de temas de actualidad social y cultural.

ABC convoca cada año los Premios ABC Solidario, colaboración en el Congreso «Lo que de verdad importa», así como otras iniciativas de carácter social.

ABC y Mujer Hoy apoyan muy especialmente las causas ligadas a la mujer a través de actividades diversas tanto en la cobertura de temas como en la organización o colaboración con eventos. En este ámbito, concede los Premios Mujer Hoy y ha participado activamente desde 2012 en conferencias y acciones ligadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, la gestión de la diversidad y la presencia de las mujeres en el ámbito empresarial, artístico, científico, etc.

ABC Sevilla, como las demás empresas de Vocento tienen aprobado un código ético donde uno de los pilares básicos de sus normas de comportamiento en la gestión de los recursos humanos y las relaciones entre los empleados y empleadas es partir siempre del respeto escrupuloso a la dignidad de las personas y a su intimidad, bajo principios de confianza, respeto y colaboración mutuos. Vocento y ABC Sevilla, S.L., prohíben expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas. Asimismo, defienden que no debe tolerarse ningún tipo de discriminación por cualquier circunstancia.

2. Análisis de la plantilla. Datos Objetivos.

El objetivo fundamental de la elaboración de este diagnóstico ha sido conocer el nivel de Igualdad de Oportunidades que existe, para detectar las necesidades y definir los objetivos para mejorar la situación de las trabajadoras y trabajadores, definiendo los mecanismos que permitan hacer más eficiente la organización y retener al mejor talento.

En general, se ha hecho una evaluación global, tanto cualitativa como cuantitativa del modo de gestionar los recursos humanos y qué implicaciones tiene en relación al principio de igualdad entre las mujeres y hombres empleados en la organización.

Para organizaciones de menos de 250 personas en la plantilla no es una obligación legal contar con un Plan de Igualdad, por lo que el interés por incluirlo en el Convenio Colectivo de ABC Sevilla, S.L., indica tanto la sensibilidad de la empresa como de la representación de los trabajadores.

A continuación, presentamos los datos analizados más significativos para la elaboración de este plan y que nos muestran la fotografía de la plantilla de donde partimos y comenzamos a actuar.

Plantilla a 31/07/2017

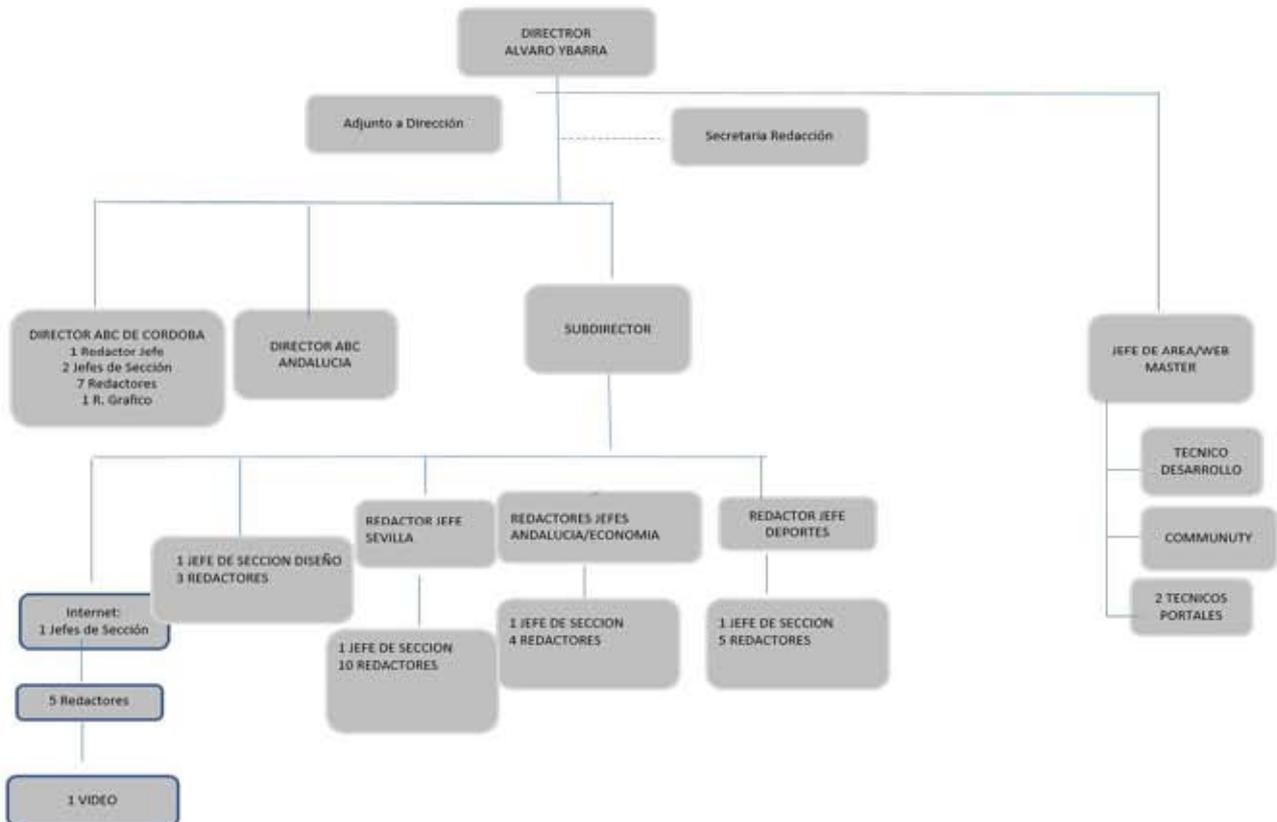
		1. Plantilla a fin de 2017/07																		
Alta Dirección (*)		Directivos			Mandos Intermedios			Empleados			Total			%						
Sev.	Total	Sev.	Cór.	Mál.	Total	Sev.	Cór.	Mál.	Total	Sev.	Cór.	Mál.	Total	Sev.	Cór.	Mál.				
Hombres	0	6	4	1	1	17	14	3	0	39	34	5	0	62	52	9	1	58%	64%	50%
Mujeres	2	2	2	0	0	8	7	1	0	35	30	5	0	47	41	6	0	44%	43%	0%
Total	2	8	6	1	1	25	21	4	0	74	64	10	0	109	93	15	1	103%	107%	50%

(*) Presidenta y Directora General en plantilla de Diario ABC S.L.

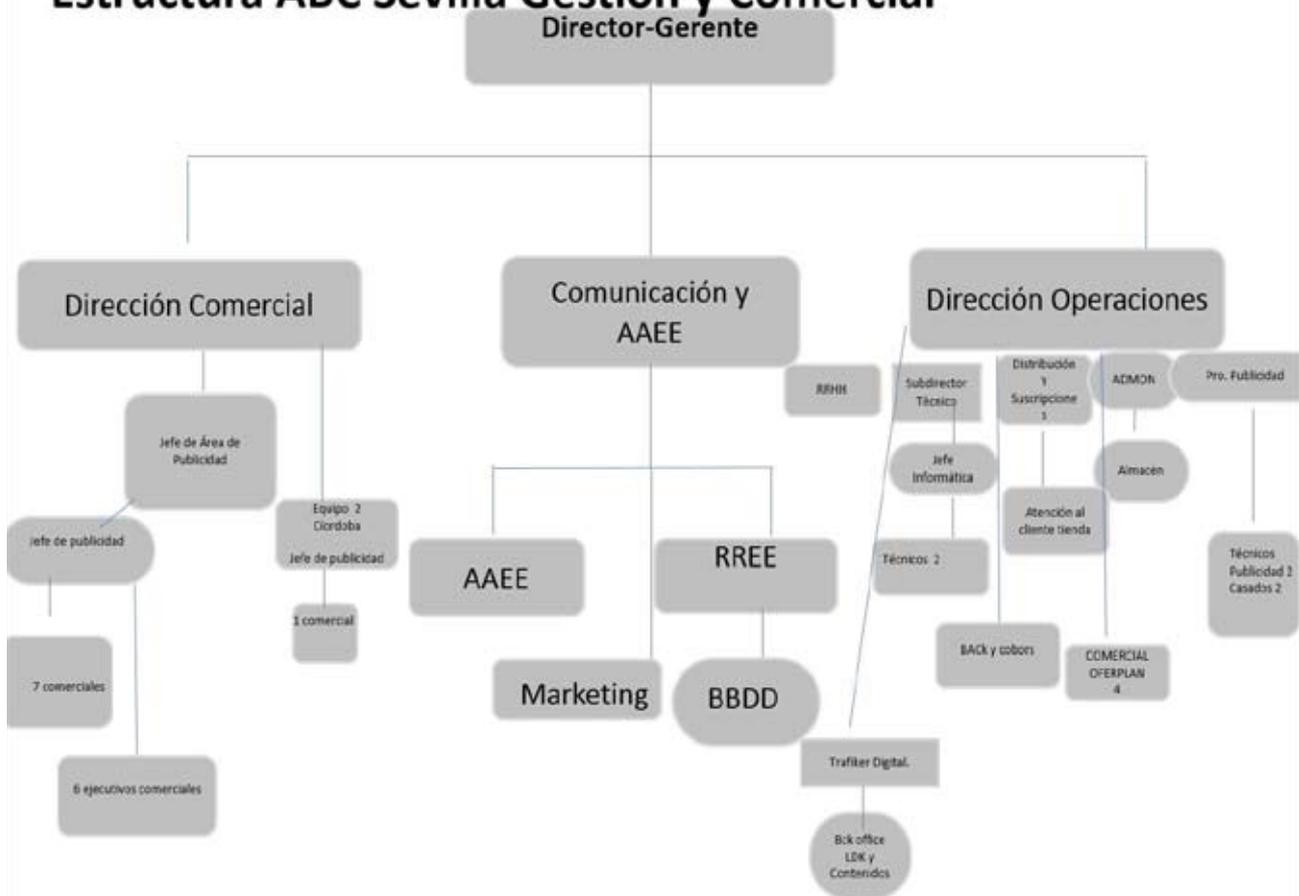
(**) Incluyendo contratos temporales de larga duración.

ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA

Estructura Redacción ABC Sevilla



Estructura ABC Sevilla Gestión y Comercial



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA POR SEXO



En los últimos años se está promoviendo la incorporación en la estructura directiva y mandos intermedios de nuestra organización puestos ocupados por mujeres de manera eficaz y real (favoreciendo el enriquecimiento con la diversidad de nuestro capital humano y nuestra imagen corporativa interna y externa).

Los cambios de categorías durante 2017 han sido los siguientes:

- Ascensos a Jefe de Área o Redactor Jefe: 1 hombre y 1 mujer.
- Ascensos a Jefe de Sección: 1 mujer y 1 hombre.

Distribución por tipos de relación laboral media anual 2016:

Relación Laboral Media 2016						
	Total	%	Hombres	% Hombres	Mujeres	% Mujeres
Fijos	99,79	93,88%	64,08	97,33%	35,75	88,38%
Eventuales	6,5	6,12%	1,76	2,67%	4,7	11,62%
TOTAL	106,29	100,00%	65,84	100,00%	40,45	100,00%

(*) Media año completo (365)

Los datos de tipo de contrato nos muestran la estabilidad laboral por la que se apuesta desde la dirección de la empresa, existiendo una escasa rotación y consiguiendo con ello una mayor motivación y reduciendo la temporalidad al máximo entre sus trabajadores y trabajadoras, con los factores positivos que acompañan a dichas medida. Ofrecemos estabilidad laboral a nuestra plantilla, en torno al 94% del personal tienen contratos indefinidos (un 97% en el caso de hombres y un 88% en el caso de mujeres).

Distribución por tipos de jornada laboral media anual 2016:

3. Jornada Laboral media 2016	Total	%	Hombres	% Hombres	Mujeres	% Mujeres
Fijos Jornada Completa	96,79	91,06%	64,08	97,33%	32,75	80,96%
Fijos T. Parcial/ Red. Jornada	3	2,82%	0	0,00%	3	7,42%
Eventuales Jornada Completa	6,5	6,12%	1,76	2,67%	4,7	11,62%
Eventuales T. Parcial/ Red. Jornada	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Total	106,29	100,00%	65,84	100,00%	40,45	100,00%

Podemos resaltar con estos datos el predominio de los contratos fijos a tiempo completo, un 97% en caso de hombres y un 81% en caso de mujeres, siendo en término medio un peso del 91% frente a otros tipos de contrato a tiempo parcial o eventual, siendo un dato muy positivo que resalta de nuevo el compromiso de la empresa con su plantilla.

4. Distribución de la plantilla por antigüedad y sexo a 31/07/2017								
Plantilla Total	Mujeres	Hombres	TOTAL	% Total	% M vs H	% H vs M	% Mujeres	% Hombres
Hasta 5 años	27	25	52	48,60%	51,92%	48,08%	25,23%	23,36%
De 6 a 10 años	3	12	15	14,02%	20,00%	80,00%	2,80%	11,21%
De 11 a 15 años	4	11	15	14,02%	26,67%	73,33%	3,74%	10,28%
Subtotal hasta 15 años	34	48	82	76,64%	41,46%	58,54%	31,78%	44,86%
De 16 a 20 años	7	4	11	10,28%	63,64%	36,36%	6,54%	3,74%
De 21 a 30 años	4	8	12	11,21%	33,33%	66,67%	3,74%	7,48%
De 31 a 40 años	0	2	2	1,87%	0,00%	100,00%	0,00%	1,87%
Mas de 41 años	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

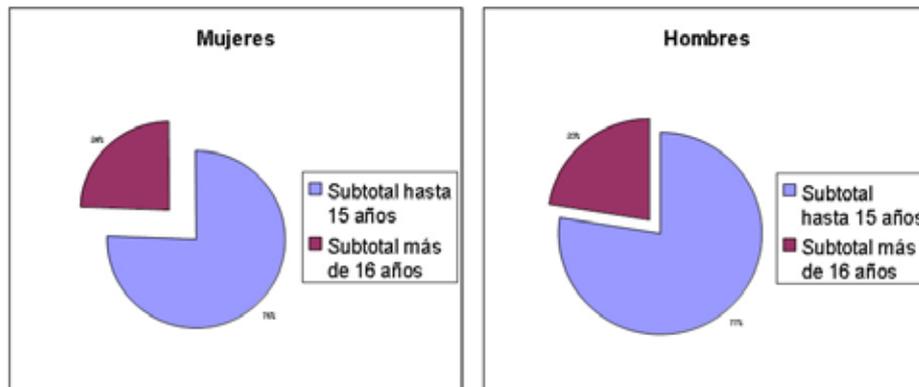
4. Distribución de la plantilla por antigüedad y sexo a 31/07/2017								
Plantilla Total	Mujeres	Hombres	TOTAL	% Total	% M vs H	% H vs M	% Mujeres	% Hombres
Subtotal más de 16 años	11	14	25	23,36%	44,00%	56,00%	10,28%	13,08%
TOTAL	45	62	107	100,00%	42,06%	57,94%	42,06%	57,94%

La plantilla total de ABC Sevilla, S.L., a 31.7.2017 es de 107 personas (*Incluyendo contratos temporales de larga duración), sin incluir a la Directora General y a la Presidenta que como hemos comentado aunque con responsabilidad en la Empresa pertenecen a la plantilla de la empresa Matriz, de las que el 42,06% son mujeres y el 57,94% hombres.

El dato ofrece que no estamos ante una plantilla desequilibrada respecto a la presencia ambos sexos, a nivel global, según la disposición adicional primera de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: «A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento».

Tomamos para los siguientes análisis los datos de personal fijo y eventual a 31/07/2017 total 107 (103 fijos + 4 eventuales): antigüedad, edad, área, grupos profesionales y formación

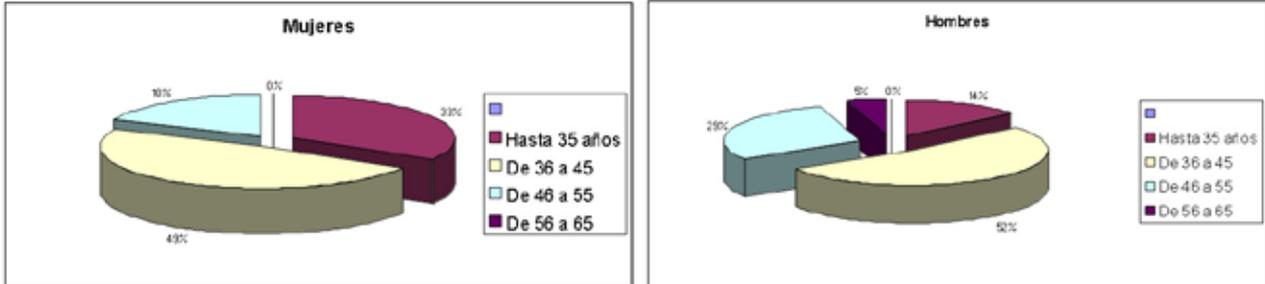
ANTIGÜEDAD POR SEXO



Los datos reflejan una plantilla con una antigüedad no muy elevada. El tramo de edad hasta 15 años supone un 76,64% de la plantilla total, siendo en este tramo el porcentaje de mujeres del 41,46% y el de hombres del 58,14%, mientras que en el tramo de más antigüedad el porcentaje de hombres y mujeres también se mantiene bastante cercano (un 56% frente a 44%) lo cual representa una gran homogeneidad de la plantilla teniendo en cuenta el criterio de antigüedad.

5. Distribución de la plantilla por edad y sexo a 31/07/2017								
Edad	Mujeres	Hombres	TOTAL	% Total	% M vs H	% H vs M	% Mujeres	% Hombres
Hasta 35 años	13	9	22	21,15%	59,09%	40,91%	33,33%	13,85%
De 36 a 45	19	34	53	50,96%	35,85%	64,15%	48,72%	52,31%
De 46 a 55	7	19	26	25,00%	26,92%	73,08%	17,95%	29,23%
De 56 a 65	0	3	3	2,88%	0,00%	100,00%	0,00%	4,62%
TOTAL	39	65	104	100,00%	37,50%	62,50%	100,00%	100,00%

EDAD POR SEXO



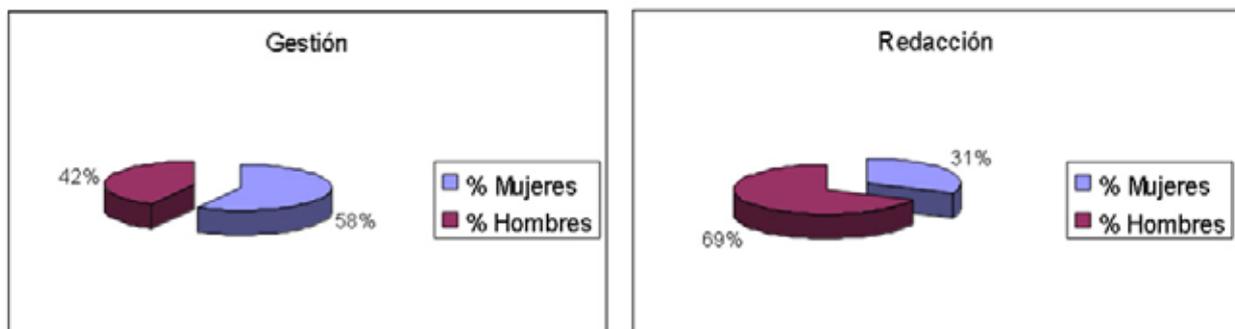
Los datos reflejan una plantilla con una media de 35 a 45, es el tramo predominante. Se observa cómo las mujeres predominan un poco en el tramo de edad más joven, pero solo 4 mujeres más, mientras que los hombres lo hacen en el de mayor edad desde los 46 años hay un total de 22 hombres frente a 7 mujeres. La edad suele estar asociada a la antigüedad en la organización y a los orígenes de la misma.

La edad media de la plantilla es de 43 años para hombres y de 38 para mujeres, por lo que no hay grandes diferencias en este sentido, tan solo 5 años que en edad laboral no representa nada significativo.

- Clasificación por Área:

6. Distribución de la plantilla por edad y sexo a 31/07/2017								
Área	Mujeres	Hombres	TOTAL	% Total	% M vs H	% H vs M	% Mujeres	% Hombres
Gestión	25	18	43	40,19%	58,14%	41,86%	55,56%	29,03%
Redacción	20	44	64	59,81%	31,25%	68,75%	44,44%	70,97%
TOTAL	45	62	107	100,00%	42,06%	57,94%	100,00%	100,00%

ÁREA POR SEXO



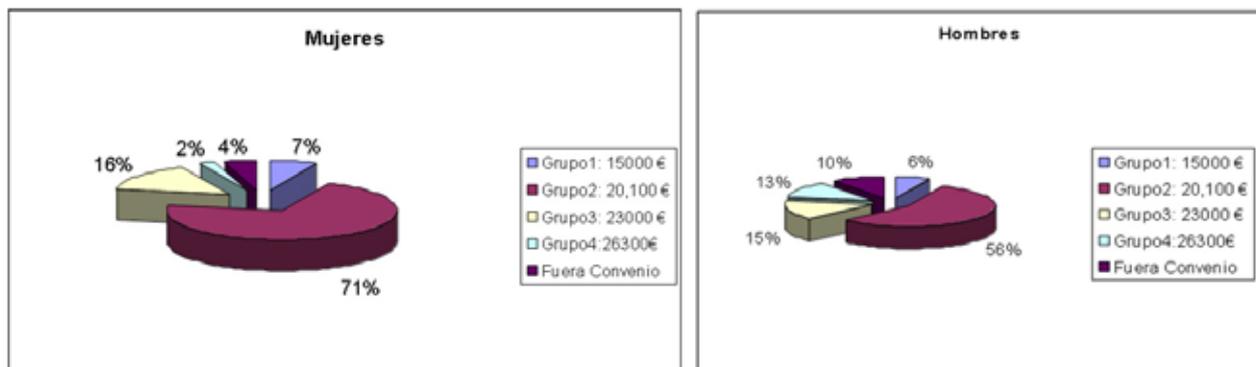
Dentro de las dos áreas que existen en la empresa, la parte de gestión tiene mayor presencia de mujeres 58% que hombres 42%, frente al área de redacción que la presencia de mujeres es un 31% frente a hombres 69%.

- Clasificación por grupo profesional y salario:

7. Distribución de la plantilla grupo profesional y sexo 31/07/2017								
Grupos Profesionales/ Salario	Mujeres	Hombres	TOTAL	%Total	% M vs H	% H vs M	% Mujeres	% Hombres
Grupo1: 15000 €	3	4	7	6,54%	42,86%	57,14%	6,67%	6,45%
Grupo2: 20,100 €	32	35	67	62,62%	47,76%	52,24%	71,11%	56,45%
Grupo3: 23000 €	7	9	16	14,95%	43,75%	56,25%	15,56%	14,52%
Grupo4: 26300€	1	8	9	8,41%	11,11%	88,89%	2,22%	12,90%
Fuera Convenio	2	6	8	7,48%	25,00%	75,00%	4,44%	9,68%
TOTAL	45	62	107	100,00%	42,06%	57,94%	100,00%	100,00%

Se comprueba la poca presencia de mujeres en los grupos de mayor responsabilidad.

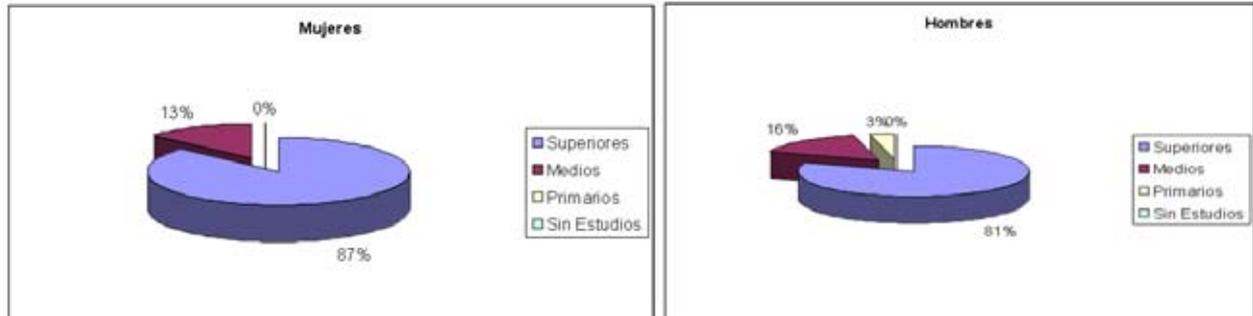
GRUPO PROFESIONAL POR SEXO



Existe una política retributiva claramente establecida, transparente y regulada como se puede observar que en los grupos 1, 2 y 3 aquellos que engloban a más plantilla existe menos desigualdad salarial, frente a esto nos encontramos con cierta heterogeneidad en los grupos extremos de mayor salario, dominado por hombres principalmente, siendo un 17% mayor la presencia de hombres que de mujeres entre los fuera de convenio y el grupo 4.

8. Clasificación de la plantilla por nivel de estudio y sexo 31/07/2017								
Estudios	Mujeres	Hombres	TOTAL	%Total	% M vs H	% H vs M	% Mujeres	% Hombres
Superiores	39	50	89	83,2%	43,8%	56,2%	86,7%	80,6%
Medios	6	10	16	15,0%	37,5%	62,5%	13,3%	16,1%
Primarios	0	2	2	1,9%	0,0%	100,0%	0,0%	3,2%
Sin Estudios	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	45	62	107	100,0%	42,1%	57,9%	100,0%	100,0%

NIVEL DE FORMACIÓN POR SEXO

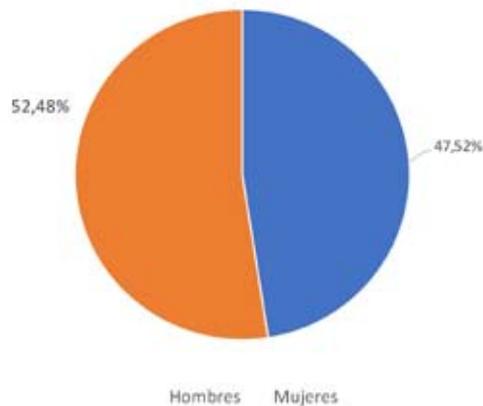


El nivel de formación dentro de la empresa es bastante similar, entre género, solo habiendo dos casos de hombres con estudios primarios, pero se debe principalmente al grueso del que partía la plantilla de ABC Sevilla como hemos indicado anteriormente.

Durante el año 2016 se han realizado 17 acciones de formación, con 99 participantes de los cuales el 64% fueron hombres y el 36% mujeres, muy en línea con la proporción que mantiene la actual plantilla, tal y como se ve en el cuadro 1.

La mayoría de las acciones se han realizado en horario laboral.

Participantes acciones formativas 2016 y 2017



9.	N.º Participantes	Hombres	Mujeres
Participantes en Acciones Formativas 2016 y 2017	202	96	106
		47,52%	52,48%

Entre los años 2016 y 2017 ha habido un total de 202 participantes entre todos los cursos impartidos, está muy equiparado el % de hombres y mujeres a nivel de participación, la diferencia es solo un 4,95% mayor en mujeres que en hombre en los dos años.

Si desglosamos por año el resultado es el siguiente:

10.	N.º Participantes	Hombres	Mujeres
Acciones Formativas 2016	91	48	43
		52,75%	47,25%
Acciones Formativas 2017	111	48	63
		43,24%	56,76%

En 2016 la participación de hombres fue ligeramente mayor que de mujeres y en 2017 a la inversa.

En el último año ha habido una excedencia.

Al igual que mencionar que solo ha existido una baja voluntaria en la empresa, en el último año, por lo que no tenemos tasa de abandono prácticamente, un indicador de permanencia en la organización muy positivo.

11. Bajas: EC/ AT, Permisos y Maternidad/ Paternidad 2016					
	TOTAL DÍAS	Redacción Hombres	Redacción Mujeres	Gestión Hombres	Gestión Mujeres
BAJAS CONTINGENCIAS COMUNES	966	215	253	417	81
ACCIDENTE DE TRABAJO	76	36	32	8	0
PERMISOS CONVENIO (ART. 55)	378	183	92	40	63
MATERNIDAD	336	0	224	0	112
PATERNIDAD	30	30	0	0	0
TOTAL	1.786	464	601	465	256

De los datos anteriores podemos observar como el índice mayor de absentismo se encuentra en enfermedad común, pero siendo el número de días 966 entre 365 sería de 2,64 su indicador respecto a un año completo, reflejándose así que no existe un alto índice de absentismo en la misma reseñar que solo un trabajador ha estado un año o más de baja motivado por enfermedad, del dato anterior 263 días corresponden a dicho trabajador que paso a situación de Invalidez.

La 2.^a causa de absentismo es el número de días que tenemos ya mejorado por Convenio Colectivo para toda la plantilla para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, permisos en muchos casos ampliados al Estatuto de los trabajadores y contando también con asuntos propios para uso y disfrute del trabajador, sin tener que estar justificada esas ausencias.

Seguido del índice 3.^o causa de absentismo, muy cercana a permisos convenio, tan solo una diferencia de 12 días, está motivado por la maternidad y paternidad, por la estructura de nuestra plantilla en edad de incrementar los miembros de la unidad familiar.

12. Reducción Jornada 2016	Hombres	Mujeres
	0	3

Desglosándose por áreas: 2 comercial y 1 redacción.

3. Encuesta a los trabajadores. Datos Subjetivos.

La representación de los trabajadores envía los días 8 y 21 de marzo una encuesta facilitada por el Instituto Andaluz de la Mujer por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, a un total de 106 trabajadores de los centros de trabajo de Sevilla y Córdoba.

(Se incluye los resultados totales de la encuesta en el Anexo F de este Plan)

Se obtienen un total de 28 respuestas del personal invitado a la encuesta, lo que representa un 26,4% sobre el total de la plantilla.

A continuación, se destacan los resultados de las cuestiones relativas a la GESTIÓN DEL PERSONAL EN LA EMPRESA que aparecen en el segundo bloque.

Pregunta 6. En su opinión, ¿su empresa tiene en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión del personal?

Pregunta	Tipo de Respuesta
Sí, porque está promoviendo la contratación de mujeres.	+
Sí, porque está promoviendo el acceso de mujeres a puestos donde tienen menor presencia.	+
Sí, porque introduce un lenguaje no sexista.	-
Sí, porque está realizando una auditoría de género.	-
No, porque existen diferencias entre mujeres y hombres.	-
No es necesario porque ya hay igualdad.	+
No sé, lo desconozco.	NS/NC

Tipo de respuesta	Total Respuestas	% respuestas
Positiva	12	38,72%
Negativa	10	32,25%
NS/NC	9	29,03%
TOTAL	31	100%

El 38,7% cree que la empresa tiene en cuenta la igualdad de oportunidades, frente a un 32,2% que piensa lo contrario.

Pregunta 7. Cuando se producen procesos de selección en la empresa, ¿cree que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades de acceso?

Pregunta	Tipo de Respuesta
Sí, porque se tienen en cuenta las capacidades profesionales, con independencia del sexo.	+
Sí, porque la selección se realiza con pruebas objetivas: exámenes, etc.	+
No, porque hay puestos tradicionalmente desempeñados por mujeres y otros por hombres.	-
No, porque las mujeres no tienen preparación adecuada al tipo de puesto que suele ofertar la empresa.	-
No, porque los hombres no tienen preparación adecuada al tipo de puesto que suele ofertar la empresa.	-
No, porque en la selección, las responsabilidades familiares juegan en contra de las mujeres.	-

Tipo de respuesta	Total Respuestas	% respuestas
Positiva	17	51.5%
Negativa	16	48.5%
TOTAL	33	100%

En cuanto al proceso de selección, el 51,5% de las respuestas piensa que hombres y mujeres tienen las mismas posibilidades de acceso, frente a un 48,5% que entiende que no.

Pregunta 8. Cuando la empresa ofrece formación, ¿cree que ofrece las mismas posibilidades de acceso a los cursos a hombres y mujeres?

Pregunta	Tipo de Respuesta
Sí, porque atiende todas las peticiones.	+
Sí, porque se interesa porque todo el personal se forme.	+
No, porque oferta más formación relacionada con puestos donde hay mayor presencia de hombres.	-

Pregunta	Tipo de Respuesta
No, porque oferta más formación relacionada con puestos donde hay mayor presencia de mujeres.	-
No, porque habitualmente los criterios de selección los cumplen más los hombres.	-
No, porque la realiza fuera de horario laboral.	-

Tipo de respuesta	Total Respuestas	% respuestas
Positiva	35	97%
Negativa	1	3%
TOTAL	36	100

En el acceso a la formación de hombres y mujeres la respuesta es muy clara. El 97% defiende que ambos sexos acceden con las mismas posibilidades.

Pregunta 9. ¿Considera que mujeres y hombres promocionan por igual en la empresa?

Pregunta	Tipo de Respuesta
Sí, porque se tienen en cuenta las capacidades profesionales, independientemente del sexo.	+
Sí, porque se motiva tanto a las mujeres como a los hombres.	+
No, porque se prefiere a hombres en puestos de responsabilidad.	-
No, porque las capacidades de las mujeres en plantilla no se ajustan a las necesidades de los puestos de más responsabilidad.	-
No, porque las capacidades de los hombres en plantilla no se ajustan a las necesidades de los puestos de más responsabilidad.	-
No, porque las mujeres parecen tener menos interés.	-

Tipo de respuesta	Total Respuestas	% respuestas
Positiva	12	42,9%
Negativa	16	57,1%
TOTAL	28	100%

A la pregunta sobre si mujeres y hombres promocionan por igual en la Empresa, el 57,1% piensa que no, frente a un 42,9% que cree que sí.

P.10. ¿La empresa favorece la conciliación de la vida laboral y familiar de su personal?

Pregunta	Tipo de Respuesta
Sí, a través de medidas de flexibilidad horaria.	+
Sí, organiza la formación en horario de trabajo.	+
Sí, facilita la elección de vacaciones o cambios de turno.	+
Sí, acepta reducciones de jornada.	+
Sí, a través de ayudas económicas.	+
Sí, facilita servicios de atención a personas dependientes (guardería, servicio canguros).	+
Sí, da a conocer los derechos que recoge la normativa en materia de permisos.	+
Sí, difunde entre el personal otras medidas de la empresa que favorecen la conciliación.	+
Sí, promueve que tanto las mujeres como los hombres han uso de los permisos y de otras medidas de conciliación.	+
Sí, porque algunos trabajadores ya han disfrutado de su permiso de paternidad.	+
No, aunque ha habido algún caso particular.	-
No, no es política de la empresa entrar en las necesidades personales y familiares de su personal.	-
No sé, lo desconozco.	NS/NC

Tipo de respuesta	Total Respuestas	% respuestas
Positiva	15	40,5%
Negativa	19	51,3%
NS/NC	3	8,2%
TOTAL	37	100%

Además, el 51,3% opina que la Empresa no favorece la conciliación de la vida laboral y familiar de su personal. Frente a un 40,5% que piensa que sí la favorece.

La última pregunta de este bloque, la número 12, sobre la utilidad del este diagnóstico y el desarrollo de un plan de igualdad dentro de ABC Sevilla, el 100% de los encuestados lo valora positivamente.

El siguiente bloque es sobre la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LAS ORGANIZACIONES LABORALES.

La realización de un plan de igualdad por parte de la Empresa se ve útil para la plantilla en cuanto a que puede facilitar la compatibilización de la vida familiar y laboral (21,8%), para equilibrar la presencia de mujeres y hombres en todos los niveles y departamentos (20,3%) y para influir en un cambio de actitudes más abiertas a la presencia de mujeres y hombres en todos los puestos (15,6%).

El perfil de la persona encuestada es: mujer (66,7% del personal que ha respondido a la encuesta), de 35 a 44 años (51,9%), con 1 ó 2 hijos menores a su cargo, con más de 10 años en la empresa (55,6%) y con contrato fijo/indefinido (92,6%) a tiempo completo (100%). Además, pertenece a personal técnico (63%) y desarrolla su trabajo en medios (57,7%) bien a jornada partida (48,1%) como continua (44,4%).

El último bloque habla sobre la TRAYECTORIA Y PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA. La mayoría de los encuestados y encuestadas afirma que ha recibido formación en la empresa durante los 3 últimos años (80%).

El 73,1% dice que en 2017 ha recibido menos de 20 horas de formación. Frente a un 26,9% que afirma que ha recibido entre 20 y 49 horas.

En los últimos años la mayoría no ha ascendido, ni cambiado el puesto de trabajo. Tampoco ha aumentado su salario o mejorado su horario.

A la pregunta sobre si tiene expectativas de desarrollo profesional en la empresa, el 48% dice que no hay posibilidad de promoción o cambio de puesto, frente a un 36% que cree que sí tiene posibilidades. Al 12% no le interesa.

En el apartado de sugerencia, hay sólo una que expone: «Es fundamental instaurar un modelo de jornada continua en todos los departamentos, con adaptación a los horarios europeos (salida a las 18,00 horas en general, incluidas las redacciones), flexibilidad horaria y ayudas y ofrecimientos de soluciones en las empresas para compatibilizar la vida personal y laboral».

4. Selección y acceso a la Empresa.

La selección de personal, así como las bajas no voluntarias, se realiza tomando como referencia exclusivamente indicadores profesionales, aptitud y actitud en ambos casos y además de formación adecuada en las incorporaciones, independiente del sexo que tenga el profesional, no siendo un valor discriminatorio ni positiva ni negativamente en esta organización a la hora de tomar esas decisiones.

El proceso de selección se realiza habitualmente desde el departamento de RR.HH. conjuntamente con el responsable directo del seleccionado, y previa aprobación desde la dirección. En algunos casos se puede recurrir a empresas externas especializadas en recruitment.

No existen formularios de solicitud, la selección se suele hacer en base a los Curriculum enviado por los candidatos y candidatas.

5. Protocolo de Acoso.

Se incorpora en este plan de igualdad el protocolo de acoso sexual y moral por razón de sexo.

C. ÁREAS DE TRABAJO-MEDIDAS

El Plan de Igualdad de ABC Sevilla, S.L.U., se estructura en 8 ejes de actuación principal:

1. Comunicación.
 - 1.1. Del plan.
 - 1.2. Interna.
2. Selección y Contratación.
3. Retribución.
 - 3.1. Política Retributiva.
 - 3.2. Medidas acompañamiento retributivo-mejoras económicas.
4. Formación.
5. Conciliación.
6. Mejoras Sociales. Negociación Colectiva.
7. PRL-Salud Laboral.
8. Protocolo de Acoso.

1. Comunicación.
 - 1.1. Del plan.

Con la elaboración del Plan de Conciliación se adquiere un compromiso real de comunicación y difusión del mismo.

Una vez finalizado se les comunicará a todos los integrantes de la organización la existencia del mismo y la apuesta que realiza la empresa.

Para ello vamos a usar los canales que ya están creados en la empresa, cerciorándonos que le llega a toda la plantilla.

Fundamentalmente a través de dos vías:

1. Desde la Dirección de la Empresa, canalizado principalmente en el Departamento de RR.HH. y seguido del equipo de dirección y mandos, mencionar como medidas concretas:

- Mandar un comunicado por email a toda la plantilla en sus cuentas de correo electrónico corporativas.
- Crear un acceso directo al Plan de Igualdad en el Portal del Empleado (que existe actualmente y es usado por todos) que pueda ser descargado en pdf, por todo el que esté interesado.

2. Desde el Comité de Seguimiento y Evaluación, que al ser un órgano paritario (representante de los trabajadores y trabajadoras y empresa), debe difundirlo entre el personal con el uso de unos medios claros y cercanos, proponemos las siguientes medidas.

- Comunicación directa con la plantilla, al no ser un nº excesivamente elevado. Se puede asesorar y difundir personalmente a todos aquellos que lo deseen.
- Colocar aviso en el tablón del Comité de Empresa dentro de las instalaciones.
- Crear un acceso directo al Plan de Igualdad en el portal del Comité de Empresa que pueda ser descargado en pdf, para todo el personal que esté interesado. (Previo envío por parte del Comité del enlace de recordatorio de la dirección web y que está disponible también en su plataforma).

Ambas vías deben dar a conocer a la plantilla que siempre que lo deseen pueden dirigirse a ellos para consultas o simple información del Plan.

Con esta campaña de comunicación y difusión interna de dársele a conocer a todos los empleados y todas las empleadas, se pretende que se sensibilicen y se hagan partícipes del mismo y de su importancia para conseguir mayor igualdad de oportunidades y no discriminación en la organización.

1.2. Interna.

La Comunicación interna también será vigilada para promover una imagen igualitaria de hombres y mujeres.

Se revisarán y estará presente para todas las comunicaciones y corregirán si fuese necesario:

- El lenguaje, teniendo especial cuidado en uso de un lenguaje neutro y no sexista, y
- Las imágenes y contenidos empleados.

Siempre se garantizará que dichas comunicaciones se hagan a través de medios accesibles y conocidos para toda su plantilla.

Las comunicaciones siempre serán tratadas desde una perspectiva de género para evitar caer en discriminaciones de cualquier tipo.

2. Selección y Contratación.

Para el mantenimiento y crecimiento del negocio es primordial el equipo humano que preste servicios en la empresa, por lo que se deberá seleccionar y contratar al mejor personal para cada actividad de la empresa.

Los órganos de dirección y en particular el departamento de RR.HH. desde el inicio al final impulsarán en los procesos de selección y contratación la igualdad de trato y oportunidades siendo este un valor esencial en los mismos, potenciando y garantizando que se respeten si se llevan a cabo externa como internamente en toda y cada una de sus fases, que desarrollamos a continuación.

Se incorpora la perspectiva de igualdad con una serie de pautas en las distintas fases, como en procedimientos o instrumentos que se tengan que usar.

El procedimiento que existe en ABC de Sevilla para llevar a cabo cualquier proceso de Selección se compone de 3 fases principales en las que estará presente la igualdad de trato:

1. Fase Previa:

Aquella donde se lleva a cabo el análisis de la necesidad de contratación particular y en la que se define el perfil requerido, se establecerá consecuentemente los criterios de selección, existiendo una correlación entre los requisitos y las necesidades del puesto a cubrir, los conocimientos, habilidades, actitudes, etc. para el desempeño del mismo.

Las Pautas-medidas concretas en esta fase previa serán:

- Definición Neutral del puesto y perfil profesional: siendo realizado siempre de manera objetiva y neutra, definiendo siempre de manera completa sin obviar capacidades requeridas y competencias profesionales para el desempeño del mismo. Siendo especificadas y de modo objetivo.

- Descripción de los requisitos del puesto y perfil de trabajo ajustado a las necesidades reales, siendo las exigencias y requisitos los precisos.

- Valoración de la Experiencia Práctica estableciendo en la medida de lo posible equivalencias que permitan admitir competencias profesionales adquiridas previamente.

2. Fase Operativa:

Esta fase va desde la convocatoria de la candidatura hasta la elección de la persona seleccionada. Las medidas que se incluye en esta fase serán:

- Convocatoria, difusión de la vacante del puesto (redacción del anuncio y canal de difusión, tal como internet, prensa, redes sociales, etc.), para toda la redacción de anuncios se cuidará el lenguaje e imágenes siendo neutral e inclusivas, siguiendo criterios de equidad de género.

El canal elegido permitirá una difusión igualitaria para todos los destinatarios y destinatarias evitando cualquier tipo de discriminación. La comisión del Plan de Igualdad será informada de las condiciones de la convocatoria anteriormente expuesta, siempre que sea posible y se publicite externamente con medios propios de la empresa.

- Preselección y filtrado, siendo excluidas las personas que no se ajusten a los requerimientos y no serán convocadas ni a pruebas ni entrevistas personales.

- Pruebas de selección, para conocer a las personas candidatas solo en los aspectos referente a su futuro desempeño el puesto (formación técnica, capacidades, actitudes, etc.), pudiendo responder a variada tipología según el puesto a cubrir. Las pruebas de selección serán realizadas siempre por un miembro del departamento de RR.HH. que garantizará que se cumplan los criterios de no discriminación y por un mando/ directivo del equipo del puesto a seleccionar.

Todas las pruebas que se puedan realizar serán objetivas y se evitará sesgos.

Las entrevistas personales estarán dirigidas a la valoración y conocimiento del candidato exclusivamente relacionadas con el puesto de trabajo. Siendo valoradas las candidaturas en la medida de lo posible con criterios observables, cuantificables evitando estereotipos de género.

Decisión: donde se selecciona a la persona adecuada, siendo la misma tomada basándonos en la información recabada en el proceso de manera integral, ponderando equilibradamente las valoraciones.

3. Fase de Incorporación:

Es la última fase donde se integra a la persona seleccionada en el equipo de trabajo, se firma el contrato y se procede a su incorporación efectiva.

El mando directo es la persona responsable y encargada de presentarlo e introducirlo en la organización, previamente RR.HH. le informa que desde el departamento se está a su disposición para presentes y futuras necesidades que le puedan surgir.

Siempre se incorporarán los empleados y empleadas siguiendo igualdad de trato y oportunidades indistintamente del género y puesto, siendo esto parte de la cultura corporativa.

De las fases anteriores destacar que se establecen los siguientes compromisos-medidas en la Selección y Contratación:

1) Se garantizará el mantenimiento, en los procesos de selección y contratación neutros, de procedimientos y políticas de carácter objetivo basadas en principios de mérito, capacidad y adecuación persona-puesto. Mismas condiciones para ambos basado siempre en criterios objetivos (cualificación, experiencia previa y puesto a ocupar).

2) Se valorará a las candidaturas en base a su idoneidad, asegurando en todo momento que los puestos de trabajo en los diferentes ámbitos de responsabilidad son ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con ausencia de toda discriminación basada en el género y garantizar la igualdad de oportunidades.

3) Fomentar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los distintos grupos profesionales, pero especialmente en aquellos sectores donde estén subrepresentados/as algunos de los géneros. Ante mismas competencias y preparación de candidatos seleccionar al sexo menos representado en el puesto. Objetivo equilibrar la presencia de H y M. Usaremos las medidas de conciliación, igualdad de oportunidades para atraer y retener el talento de nuestra plantilla. Formando parte de nuestros principios de actuación corporativa desde RR.HH.

• Informar a la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de los datos estadísticos relativos a la distribución de hombres y mujeres por departamentos por tipo de contrato, puesto y grupo profesional.

En caso de utilizar empresas de consultoría para la selección, todas serán informadas por escrito de los criterios de selección por valores de ABC Sevilla haciendo especial hincapié en nuestra política sobre Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

3. Retribución:

3.1. Política Retributiva.

ABC de Sevilla desde sus inicios viene aplicando un sistema retributivo, reconocido y registrado siempre en sus tablas del Convenio Colectivo de Empresa, publicadas y conocidas por todos y todas, garantizando en todo momento la neutralidad sin tener condicionantes de género, circunstancia que con la elaboración de este plan quiere reforzar su continuidad en el tiempo.

Se mantendrán los compromisos hasta ahora adquiridos:

- Sistema retributivo que respete criterios de objetividad, equidad y no discriminación.
- Se garantizará la igualdad de trato y de valoración en la aplicación del sistema retributivo a cualquier miembro de la organización, independientemente de los derechos que esté ejerciendo.

3.2. Medidas acompañamiento retributivo-mejoras económicas.

Actualmente el personal de ABC Sevilla, S.L.U., dispone de medidas económicas que permiten complementar-mejorar su retribución mensual o anual, siendo herramienta útil para su economía familiar:

- Tenemos la posibilidad de solicitar un préstamo a 9 meses sin interés para casos de extrema o urgente necesidad. Existe la posibilidad de solicitar un préstamo de una mensualidad del líquido de la nómina del empleado o empleada a devolver en 9 meses sin intereses, a descontar al mes siguiente de la concesión. (Destinados imprevistos familiares, se debe solicitar y posteriormente justificar al departamento de RR.HH. para su aprobación.)

- Por otro lado, existe la opción de solicitar dos anticipos mensuales (los días 10 y 20 de cada mes) sin sobrepasar el líquido mensual de la nómina del empleado o empleada, descontándose en el mes solicitado. (Sin necesidad de aprobación, concesión directa, siempre que sea cursado en tiempo y forma.)

- Todo el personal fijo de ABC Sevilla tienen derecho a un plan de pensiones a partir del 3.^{er} año en la compañía. Aportación que realiza mensualmente la empresa por los empleados y empleadas. Dicha medida de aportación mensual por la compañía en el periodo de marzo 2017 a 31 de diciembre 2019 está suspendida, pero no los derechos ya adquiridos o los futuros, al igual que sigue existiendo la opción de realizar aportaciones individuales y personales aquel o aquella que lo desee.

- Mejorada por Convenio Colectivo las prestaciones en caso de Incapacidad Temporal y Accidente de Trabajo respecto a la Ley General de Seguridad Social.

- Disponible para la plantilla un plan de Compensación Flexible, los que deseen tienen la posibilidad de solicitar alguno de los siguientes productos/servicios:

- Descuento por nómina de Seguro Médico, con los beneficios fiscales, principalmente el límite exento de 500 €/año por miembro de la unidad familiar, que conllevaría, y con tarifas especiales para los empleados y empleadas, uso personal o los miembros de su unidad familiar, al estar negociado a nivel grupo, mayor ahorro que si fuese adquirido por su cuenta en el mercado y desgrava según la normativa fiscal del momento.
- Acuerdo con restaurantes de la zona para menú de almuerzos diarios, financiando parte la empresa y facilitando el almuerzo a los trabajadores y las trabajadoras, que parte de su jornada laboral comprenda el horario de 14-16, siendo abonados 50% empresa 50% trabajador/a, a final del mes siguiente del uso del mismo descuento en nómina.
- Tickets Guardería, opción que tiene el personal de comprar tickets que son descontados de la nómina a final de mes del uso del mismo, con su ventaja fiscal, según la legislación vigente en este momento.
- Compra de formación, siguiendo el funcionamiento del plan Flex y según catálogo del grupo ofertado en cada momento, a precios más competitivos que el mercado y con su ventaja fiscal, según la legislación vigente en este momento.

- Se ofrece a los trabajadores y las trabajadoras la posibilidad de comprar a precio de suscriptores/as, no siéndolos, todos los productos promocionales de ABC Sevilla y los ofertados en la tienda ABC. Al igual que unas tarifas especiales para la suscripción de papel del periódico más económicas. Y suscripción gratuita a Kioskoymas.
- Habilitar una sala de lactancia y una nevera para uso exclusivo de la leche materna. Esta sala quedará emplazada en la actual sala de visitas, estando bloqueada al resto de personal cuando la madre la esté usando, con un indicativo en la puerta para informar cuando esté ocupada. La llave de acceso a la misma se le proporcionará a la madre lactante que así lo solicite desde Recursos Humanos y hasta el fin del periodo de lactancia, salvo en el caso que se den más de dos madres a la vez que deberá estar gestionadas las llaves por RR.HH. La nevera quedará ubicada en la sala de cafetería y será de uso exclusivo para la leche materna, al igual será solicitada la llave a RR.HH.
- Existe también un portal de compras con descuentos exclusivos en diferentes categorías: Ocio, Alimentación, Gasolina, Seguros, Perfumería, Moda, Belleza, Servicios de cuidado, vehículos, etc.
 - No obstante, la comisión de igualdad se compromete a estudiar y negociar aquellas medidas que puedan beneficiar el desarrollo y mejora de este plan, durante la vigencia y prorrogas del mismo.

4. Formación.

La formación en ABC Sevilla, S.L.U., es tratada también con perspectiva de género.

Tenemos el compromiso de que nuestra plantilla adquiera o mejore sus capacidades, y a su vez con la formación se pretende que estén comprometidos y motivados y hagan avanzar a la organización a la excelencia, adaptándose a los constantes cambios que están sufriendo los medios de comunicación.

Con esto se consigue tener equipos humanos mejor formados y una mayor productividad en la empresa, al existir una relación directa entre formación y productividad, marcando la diferencia de nuestra compañía frente a otras a través de la formación como factor clave del éxito.

Con la formación ABC Sevilla busca retener y fidelizar a su plantilla, para que los mismos quieran y puedan desarrollarse, evolucionar, crecer y permanecer en la misma.

A su vez tanto mujeres como hombres mejoran su situación actual dentro o fuera de la compañía.

Anualmente se desarrolla un plan de formación en la compañía, estando entre sus principales características:

- **Carácter Estratégico:** a medio y largo plazo, para innovar y adaptarse al entorno cambiante.
- **Especificidad en las acciones:** siendo específicas para cada puesto o área.
- **Carácter inclusivo:** al incluir la perspectiva de género en el Plan de Formación, pues se incluyen a todos y todas con igual valor, no hay puestos, ni géneros, ni cargos que sean excluidos dentro del plan, sino siempre se actúa donde es necesario en cada momento.

Los compromisos de ABC Sevilla, S.L.U., son:

- Facilitar el acceso de mujeres y hombres a especialidades formativas que contribuyan a promover y a su desarrollo profesional en la empresa de forma equilibrada.
- Sensibilizar en igualdad de oportunidades a la plantilla en general, y formar especialmente al personal relacionado con la dirección de las personas, RR.HH., para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y la objetividad en todos los procesos.
- Promover la formación para todos y todas, llevado a cabo dentro del plan anual de formación negociado cada año entre los RT y RD.

Medidas:

- Información clara y accesible a toda la plantilla de la oferta formativa.

- Asegurar que las convocatorias para los cursos de formación sean conocidos por todo el personal, a través de su difusión pública, utilizando canales accesibles a la plantilla.
- Escuchando las propuestas tanto de Mandos Intermedios como de trabajadores y trabajadoras sobre las necesidades de formación y estudiándolas en el seno de la Comisión de formación.
- Diseñar programas de desarrollo de habilidades directivas enfocados a las personas identificadas con potencial independientemente del sexo, con el objeto de que les permitan adquirir las habilidades y competencias necesarias desempeñar puestos de responsabilidad.
- Asegurar la formación a todos los colectivos para su desarrollo profesional.
- Posibilitar la asistencia a la formación a aquellas personas trabajadoras que están disfrutando de un permiso de excedencia y/o cursos de formación adecuados para su reciclaje profesional.
- Formar en igualdad de oportunidades a los responsables de RR.HH. y formación de la empresa para garantizar la objetividad y no discriminación en la selección, clasificación, promoción, acceso a la formación, etc.
- Curso de formación en igualdad de oportunidades a toda la plantilla, siendo obligatorio para el personal responsable de área y secciones.
- Siempre que sea posible se organizará la formación en horario laboral, cuando la actividad lo permita, o no presencial (on-line).
- Llevamos más de 4 años seguidos, con la formación en inglés mejorando no solo la empleabilidad/profesionalidad de la plantilla sino facilitando ampliar sus conocimientos del idioma en diferentes ámbitos de su vida cotidiana.
- Existe ayuda de estudio dentro del convenio colectivo, la Empresa contribuirá anualmente con la cantidad de cinco mil euros para que su personal fijo se inicie, amplíe o perfeccione estudios relacionados con las diversas actividades profesionales propias de la Empresa, sino se consumen dichos fondos, límite de 15.000 €.
- La empresa facilitará la formación del personal que por permiso de paternidad, maternidad, acumulación de lactancia, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia al igual que las faltas de las trabajadoras víctimas de violencia de género no hayan podido asistir a los cursos programados por la empresa. También facilitar cursos de reciclaje para estos trabajadores/as si fuera necesario.
- Curso de formación PARA MEJORAR EL CLIMA LABORAL Y EL ESTRÉS EN EL TRABAJO.

5. Conciliación.

La conciliación de la vida familiar, laboral y personal en ABC Sevilla dirige a hacer compatibles diferentes espacios y tiempos de la vida de los empleados para así responder a las necesidades y requerimientos de la vida familiar, laboral y personal.

ABC Sevilla incorpora estas medidas porque tiene en cuenta la realidad, necesidades e intereses de toda su plantilla para el desarrollo profesional, personal y familiar.

Se reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal y profesional, por tanto se establecen los siguientes compromisos:

- Facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación, escuchando las propuestas de cada empleado/a, estudiándolas y buscando el mejor equilibrio para ambas partes.
- Se intentará fomentar una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares, tanto desde la Empresa como la Representación de los trabajadores se ha manifestado la apuesta por la corresponsabilidad en igualdad.

Medidas:

- Se informará y explicará, a todo el personal que lo solicite, todos los aspectos de la ley de conciliación de la vida personal y profesional, así como todos aquellos derechos y

permisos a los que se tienen derecho según la ley y el Convenio Colectivo de aplicación atendiendo a las circunstancias familiares concretas por las que atraviese.

- En dicha comunicación se dejará constancia de que el ejercicio de cualquiera de los derechos relativos a la conciliación de la vida personal y profesional no tendrá consecuencias negativas en las posibilidades de promoción, en sus niveles salariales, o cualquier otro aspecto laboral

- Informar que las parejas de hecho tienen derecho a las licencias contempladas en el Convenio Colectivo de aplicación. Parejas de hecho, conforme a lo regulado en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre.

- Las vacaciones se podrán unir al permiso de paternidad/maternidad/lactancia.

- Las vacaciones pueden ser interrumpidas o fraccionadas en dos periodos de 7 y 24 días, como el trabajador o trabajadora elija, siempre que la actividad lo permita.

- En el área de gestión y siempre que el trabajo lo permita durante los meses de julio y agosto el horario de trabajo será jornada intensiva de 8 a 15.

- También existe la opción de acogerse a permisos no retribuidos de 10 días al año para favorecer la conciliación de la vida familiar, y que se descontará en el periodo anual.

- La formación interna, en la medida de lo posible, se impartirá dentro de la jornada ordinaria de trabajo para asegurar la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados y las empleadas que los realicen en orden a su promoción profesional.

- Utilizar las nuevas tecnologías de la información (web-ex, videoconferencias, multiconferencias, etc.) siempre que sea posible para evitar continuos viajes o desplazamientos.

- Implantar la política de no establecer reuniones a últimas horas de la jornada laboral, o en su caso, fijar una duración máxima de éstas.

- Conceder ayuda económica anual al Grupo de Empresa de ABC, entre sus actividades, entre otras, está contribuir con regalos en Navidad tanto para las familias como para la descendencia de la plantilla, organizando encuentros familiares, Caseta de Feria, etc., todo ello con el objetivo de conseguir el disfrute de la familia.

- Durante los dos últimos meses de embarazo de la trabajadora, la trabajadora que lo desee podrá solicitar el disfrute de jornada intensiva, horario negociado entre la empleada y la empresa.

- Tras la maternidad opción de reincorporación progresiva, facilitando a los trabajadores poder hacer uso de alguna de las siguientes medidas:

- Solicitando a continuación las vacaciones completas o solo una parte.

- Opción de disfrutar la lactancia acumulada en un periodo completo o fraccionado en 1 hora o dos medias horas (al inicio y final de la jornada).

- Optar por una Reducción de Jornada por cuidado de hijo/a menor de 12 años. Siendo posible acumular las horas de reducción en jornadas completas, hasta que el menor cumpla 3 años.

- Excedencia voluntaria entre seis meses a doce meses de duración, recogida en Convenio Colectivo que podrá ser solicitada, salvo cuando se trate de obtener esta situación para incorporarse a cualquier otro medio de comunicación dentro del territorio nacional, en cuyo caso el trabajador o trabajadora en esta situación, siempre que solicite su reingreso con un mes de antelación a la finalización de su excedencia de un año, será readmitido automáticamente en su puesto de trabajo o en otro acorde con sus conocimientos y el grupo profesional, sin interrumpirse el computo de antigüedad para efectos indemnizatorios.

El periodo anteriormente indicado podrá ser modificado en casos de extrema necesidad debidamente acreditados.

- Para adopciones internacionales o nacionales a más de 600 km del lugar de residencia o centro de trabajo que necesiten desplazamiento, posibilidad de solicitar 1 mes sin sueldo, previa aviso de antelación de 30 días y con el requisito de mínimo dos

años de antigüedad en la empresa, supeditada su concesión a la Dirección de la Empresa siempre que sea posible según la estructura organizativa.

- Con el fin de mejorar la flexibilidad, productividad personal y de equipos, en los puestos que sea posible se podrá solicitar respeto a su horario de referencia, una modificación de la hora de entrada con un intervalo máximo de 30 minutos a recuperar al finalizar la jornada.

Todo aquel que lo desee deberá solicitar por escrito a RR.HH. en el mes de septiembre el horario que desearía acogerse todo el año especificando la hora de entrada y salida, debiendo tener cubierto toda su jornada laboral. Si necesitara un cambio de horario el trabajador o la trabajadora debe enviar otra solicitud formal a la que le dará respuesta desde RR.HH. consensuada previamente con el mando y la dirección.

Todas las solicitudes serán estudiadas por la dirección de la empresa, siempre que no se vea mermada la productividad y que no afecten a la organización o marcha normal del trabajo, dando respuesta formal en un plazo máximo de 30 días.

6. Mejoras Sociales. Negociación Colectiva.

La empresa pone a disposición de la plantilla una serie de medidas de apoyo y para mejorar para su vida personal/familiar.

- Para los miembros de la plantilla que tuvieran la necesidad de servicio de información y asesoramiento personal/familiar sobre servicios jurídicos, psicológico, puede acudir al departamento de RR.HH. para ayudarle en la búsqueda de profesionales.

- Colaboración con Asociación Luca de Tena en caso de fallecimiento de empleados y empleadas para prestar apoyo a los familiares de primer grado, concretamente: huérfanos/as o viudos/as.

- Los costes de enseñanza y adaptación de los hijos e hijas con discapacidad psíquica serán atendidos por la empresa una vez deducidas las asignaciones que perciban por Organismos oficiales, Mutualidades, etc., previa su aprobación por ésta y justificación de su condición por medio del certificado correspondiente del organismo competente a estos efectos.

- En las desvinculaciones voluntarias o no, desde el departamento de RR.HH., se ofrecerá la información y asesoramiento que el empleado o empleada necesite para solicitar las prestaciones económicas que tenga derecho, orientación laboral y reciclaje en la búsqueda de empleo, si así lo desean. Incluso si en el momento de su salida fuese posible ofrecerle servicios outplacement externos.

- Aquellos trabajadores y trabajadoras con antigüedad de 20 años, cuando cumplan la misma, podrán solicitar un viaje nacional de Oferplan, para favorecer el ocio del mismo a modo de reconocimiento por parte de la organización.

- Las personas víctimas de violencia de género tendrán la posibilidad de:

- Solicitar reducir su jornada, acuerdo entre empresa y trabajador, durante un periodo de 3 a 6 meses.

- Derecho a solicitar excedencias de 15 meses, y siempre que lo solicite con un mes de antelación a la finalización de su excedencia su reingreso será automático en su puesto de trabajo o en otro acorde a sus conocimientos y grupo profesional.

- Prioridad de traslado si fuese posible, frente a otros compañeros o compañeras que ocupen los mismos puestos.

- Preferencia en los préstamos de 9 mensualidades de la nómina.

- Posibilidad de solicitar anticipos fuera de los periodos establecidos.

- ABC Sevilla paga una cuota para toda su plantilla y a su unidad familiar para disfrutar nominativamente de la tarjeta Famedic, siendo esta una asociación médica que por pertenecer a la misma se pueden acceder a servicios sanitarios privados a menor coste que el precio real de mercado, no existiendo exclusiones por motivos de edad, antecedentes clínicos, ni discapacidad.

Negociación Colectiva.

Es compromiso de la representación de los trabajadores y las trabajadoras y la Dirección de la Empresa para futuros convenios colectivos se prestará especial atención a la perspectiva de género y a la negociación para que promuevan la igualdad de trato y oportunidades, entre las medidas concretas que vamos a llevar a cabo van a ser:

- Mesas de negociaciones con los % de representación lo más equilibrados posibles, siempre teniendo en cuenta los recursos humanos que compongan la plantilla en cada momento y los asesores o agente sociales que puedan intervenir. El papel de las mujeres y hombres en la mesa de negociación es importante y ya desde muchas mesas de negociación de convenios anteriores se intenta tener siempre presente ambas.

- Se revisará y adaptará el lenguaje de todo el articulado del Convenio, para eliminar todas las denominaciones sexista (categorías, funciones, tareas...), usando términos neutros.

- Anexar este plan de igualdad al Convenio vigente en cada momento.

7. PRL-Salud Laboral.

ABC Sevilla es consciente de la importancia de la realización de los trabajos de una forma segura, correcta y cómoda. Nuestra evaluación en PRL se ha elaborado teniendo presente las posibilidades de que las trabajadoras que los ocupen puedan estar embarazadas o en lactancia natural.

Dentro de este plan y en el área que nos ocupa el objetivo marcado es detectar y prevenir posibles situaciones en la que daños derivados del trabajo puedan aparecer relacionados o vinculados con el sexo de la plantilla. Aplicando la perspectiva de género de una manera transversal, estando presente en todos los momentos del proceso de evaluación de riesgos, intervención preventiva y vigilancia de la salud.

Medidas:

- Elegiremos mobiliarios, utensilios y materiales, de uso habitual, para la plantilla atendiendo a principios ergonómicos y que garanticen siempre la seguridad y salud en sus puestos adoptando con ellos las medidas preventivas apropiadas.

- En caso de embarazo y lactancia natural, prestaremos especial atención a las necesidades, desde un punto de vista de PRL, de la empleada. Serán siempre las trabajadoras los que comuniquen a RR.HH. tales situaciones. Si fuera necesario se adaptará el puesto según características del mismo y la empleada. Asimismo, en casos puntuales y si así lo necesitara la empleada, acreditación facultativa, la Empresa estudiará una adecuación del horario.

- Difundiremos el protocolo de acoso recogido en el plan.

- En 2019 la formación anual en PRL será un modulo sobre prevención de acoso sexual y por razón de sexo.

- Nuestro personal no será empleado en puestos en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos.

- Se acondicionará el puesto y los lugares de trabajo teniendo en cuenta las personas trabajadoras con diversidad funcional o alguna discapacidad previa o sobrevenida debidamente acreditada por los Servicios Médicos.

- En los análisis e investigación de los accidentes de trabajo se abordará su estudio teniendo en cuenta la perspectiva de género y en supuestos de que haya altos % de diferencia entre sexos, se propondrán las medidas correctoras procedentes sobre el colectivo más accidentado.

8. Protocolo de Acoso.

Dada la importancia de evitar las discriminaciones y abusos en ABC Sevilla, S.L.U., se elabora un protocolo de actuación ante el Acoso Sexual y Psicológico (Mobbing), para lograr entornos laborales más igualitarios y libres de situación discriminatorias.

Dándose a conocer a todos los empleados que la empresa, en especial los miembros del Comité de Conciliación estarán siempre alertas para intentar prevenir, atenuar y eliminar los riesgos laborales que puedan ser conductas de mobbing o acoso laboral.

Y con este protocolo se pretende que toda conducta de acoso sea denunciada por cualquiera que la sufra, y para ellos estos miembros serán los interlocutores competentes para dichos asuntos, para analizar dichas conductas y actuando legalmente frente ellas.

1. Declaración de principios básicos.

La evolución de los distintos procesos empresariales ha supuesto la aparición de nuevos riesgos en el ámbito laboral. El contexto social, político y económico en el que esta inmersa la sociedad actual ha propiciado en el ámbito empresarial, la aparición de nuevas formas de organización del trabajo.

Estas nuevas formas de organización del trabajo determinan el entorno del puesto de trabajo tanto desde un punto de vista adecuacional, como social y psicológico.

La consecuencia de ello ha sido la manifestación de unos nuevos riesgos laborales, capaces de generar entornos organizativos disfuncionales con repercusiones negativas para la seguridad y salud de las personas, entendida la salud como un estado de bienestar físico, psíquico y social y no solo la ausencia de enfermedad (OMS, 19776).

La Dirección de ABC Sevilla, S.L.U., y su plantilla declaran que es un derecho de toda persona trabajadora a ser tratada con dignidad. El acoso sexual y el hostigamiento psicológico en el mundo laboral en cualquiera de sus modalidades es totalmente inaceptable y esta empresa se compromete a usar toda su autoridad para asegurar que su plantilla disfrute de un entorno de trabajo saludable física, psíquica y socialmente, en el que la dignidad de las personas se respete.

2. Conceptos:

El acoso sexual se concibe como una imposición no deseada de requerimientos sexuales u otros comportamientos basados en el sexo que afecten a la dignidad de la persona en el entorno laboral. En tanto constituye un acto de coacción que ignora la voluntad de quien es víctima, siendo una conducta indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma.

El acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Ambos tipos de acoso niega el respeto a la integridad física y psíquica de la persona, convierte la condición y orientación sexual en objeto de hostilidad, presentando un serio obstáculo para el acceso, formación y promoción igualitarios de mujeres y hombres en el empleo.

La conducta de acoso podrá ser de carácter ambiental o de intercambio. A título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, se consideran comportamientos que, por sí solos o junto con otros, pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso sexual, las siguientes:

De Carácter Ambiental.

- Observaciones sugerentes, bromas o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la persona.

- El uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito.

- Llamadas telefónicas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual.

De Intercambio.

- El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo o innecesario.

- Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.

- Invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales, cuando las mismas se asocien, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad en el empleo o afectar a la carrera profesional y/o existan amenazas en el caso de no acceder la víctima.

- Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador/a por razón de su condición sexual.

El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente aceptadas o toleradas y recíprocas, en la medida en que las conductas de acoso sexual no son deseadas por la persona que es objeto de ellas.

En función de la gravedad de la conducta, un único episodio no deseado puede ser constitutivo de acoso sexual.

El acoso psicológico, también conocido como mobbing puede revestir muchas modalidades y puede dirigirse contra trabajadores a causa de su edad, sexo, orientación sexual, minusvalía mental o física, u otros factores como tener éxito, ser competente o popular entre las personas.

El acoso psicológico puede implicar una acción, conducta o comentario que es ofensivo o degradante. Puede ocasionar en el receptor una vivencia de ser amenazado, humillado o amilanado, y puede generar un entorno de trabajo de intimidación.

El acoso psicológico en el trabajo o mobbing, es un proceso en el que una persona o un grupo de personas ejercen un tipo de violencia psicológica, de manera sistemática y de forma prolongada sobre otra persona en el lugar de trabajo con la finalidad de perjudicar o deteriorar su estatus profesional.

De las definiciones de mobbing se desprenden dos modalidades distintas:

1. Conductas de Acoso: que abarcan todo acto, conducta, declaración o solicitud que pueda considerarse vejatorio, discriminatorio, ofensivo, inhumano, degradante, humillante, intimidatorio o violento, o bien una intrusión en la vida privada.

- Proceso de Acoso: agresión repetida o persistente, perpetrada por una o más personas, ya sea verbal, psicológica o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que tiene como consecuencias la humillación, el menosprecio, la degradación, la coacción o la discriminación de una persona.

Un proceso de Acoso puede manifestarse a través de:

- Medidas destinadas a excluir o aislar de la actividad profesional a una persona.
- Ataques persistentes y negativos para perjudicar el rendimiento personal o profesional.
- La manipulación de la reputación personal o profesional de una persona a través del rumor, la calumnia, la denigración o la ridiculización.
- El abuso de poder a través del menosprecio persistente de la labor de una persona, mediante la fijación de objetivos con plazos poco razonables o inalcanzables, o la asignación de tareas imposibles.
- El control o la monitorización perversa, desmedida o inapropiada del rendimiento de una persona.
- La denegación inexplicable o infundada de periodos de licencia y formación.
- El vaciamiento paulatino del ejercicio de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.
- El intento de perjudicar a la persona mediante la interposición de medidas administrativas que significan su bloqueo o perjuicio profesional.

Con el fin de asegurar que toda la plantilla de esta Empresa disfrute de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada, la Dirección de ABC Sevilla, S.L.U., y su plantilla determinan rechazar el acoso de raíz, en todas sus formas o modalidades, sin atender a quién sea la víctima o el ofensor ni cuál sea su rango jerárquico.

3. Tipos de acoso moral.

En función de la persona que lleve a cabo la conducta acosadora, podemos distinguir tres tipos de acoso:

Acoso moral descendente:

Es aquel en el que el agente del acoso es una persona que ocupa un cargo superior a la víctima.

Acoso moral horizontal:

Se produce entre trabajadores/as del mismo nivel jerárquico.

Acoso moral ascendente:

El agente del acoso moral es una persona que ocupa un puesto de inferior nivel jerárquico al de la víctima.

4. Medidas preventivas de acoso moral.

Se pondrán en marcha las siguientes medidas:

- Comunicación de la declaración de principios.

Donde se garantizará su conocimiento efectivo por todos los integrantes de la empresa; dicha comunicación subrayará el compromiso de la dirección de garantizar ambientes de trabajo en los que se respete la dignidad y la libertad de las personas trabajadoras.

- Responsabilidad.

Todo el personal tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en que se respete la dignidad y los directores y mandos deberán tener especialmente encomendada la labor de evitar que se produzca cualquier tipo de acoso bajo su poder de organización.

- Formación.

En línea con el compromiso de tolerancia cero, hacia cualquier conducta constitutiva de acoso, esta materia será incluida en los programas de formación existentes en la empresa. Dichos programas formativos deberán ir dirigidos a toda la plantilla. Asimismo, deberán tener por objeto la identificación de los factores que contribuyen a crear un entorno laboral exento de acoso, y a que los participantes sean plenamente conscientes de sus responsabilidades en el marco de la política empresarial contra el mismo.

- Compromiso.

La Dirección de ABC Sevilla, S.L.U., y su plantilla reconocen el papel de los sindicatos en lo que atañe a la representación de cualquier personal que así lo solicite en relación con cualquier tipo de acoso. Asimismo se reconoce el derecho de todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud a estar informados de todas las denuncias en materia de acoso presentadas y de su resolución.

Mediante esta declaración La Dirección de ABC Sevilla, S.L.U., y su plantilla adquieren el compromiso de desarrollar procedimientos que garanticen un entorno laboral libre de los riesgos laborales procedentes de la violencia en todas sus modalidades, y en concreto del acoso psicológico o Mobbing y del acoso sexual y se comprometen a ejercer una auténtica prevención de los riesgos psicosociales en estas materias.

La Dirección de ABC Sevilla, S.L.U., y su plantilla reconocen como una acción de prevención primordial predicar con el ejemplo mediante prácticas éticas no manipulativas y humanizadoras por parte de la dirección y de los mandos y entiende que las medidas adoptadas para la prevención del acoso sexual y psicológico redundan en una mejora del clima laboral y en el consiguiente incremento del rendimiento de las capacidades de las personas.

5. Objetivo principal.

Este protocolo tiene por objeto establecer aquellas medidas necesarias para prevenir y evitar que se produzca el acoso sexual y psicológico en esta Empresa, así como determinar concretamente las actuaciones de instrucción y sanción internas y sus garantías en caso de que algún empleado presente queja en estas materias.

Todo el personal que desarrolle su trabajo en ABC Sevilla, S.L.U., que considere que ha sido objeto de acoso psicológico o sexual dentro de la organización tendrá derecho a presentar queja internamente y ello sin menoscabo de las acciones penales o civiles que la persona acosada pueda ejercitar externamente a la organización.

La Dirección de ABC Sevilla, S.L.U., se asegurará de que toda el personal conozcan la existencia del presente protocolo, así como el funcionamiento de los procedimientos y los posteriores acuerdos de seguimiento que se establezcan derivados de este protocolo.

6. Divulgación del protocolo.

Con el fin de garantizar la eficaz prevención de los comportamientos de acoso mediante este protocolo, La Dirección de ABC Sevilla, S.L.U., procederá a una divulgación sistemática y continuada de su contenido a todos los niveles de la organización. Se facilitará a todas las personas que trabajan en ABC Sevilla, S.L.U., toda la información necesaria, asegurando que conozcan la existencia del presente protocolo, entregándoles una copia del mismo.

Se incorporará y mantendrá un apartado en la red informática interna dedicada a la difusión de información sobre la prevención del acoso, procedimiento a seguir y funcionamiento del presente protocolo. A través de este medio de comunicación interna el Servicio de Prevención de Riesgos laborales mantendrá fuentes de información más completas para uso de las personas que deseen ampliarla.

Impulsará las medidas que considere eficaces para el objeto principal de este protocolo, informando de su resultado al Comité de Seguridad y Salud.

Desarrollar la comunicación interna como un valor y herramienta para construir entornos comunes de aprendizaje basados en la creación y la transferencia del conocimiento. Incentivar de manera proactiva y compartir el conocimiento como valor en la organización. Se entenderá la comunicación como una dimensión esencial para la prevención de riesgos psicosociales.

7. Procedimiento de actuación.

7.1. Creación de Equipo.

Se creará un Equipo de Investigación constituido por cuatro miembros, dos representantes por parte de la Dirección y dos representantes por la parte social. Dichos miembros deben pertenecer al Comité de Seguridad y Salud, correspondiéndoles la investigación, instrucción y seguimiento de los supuestos casos de acoso psicológico o sexual. Cada parte representada en dicho Equipo de Investigación, Dirección y trabajadores, podrán sustituir a sus miembros en dicho comité siempre que lo considere oportuno, para proceder a la investigación, instrucción y seguimiento de dichos casos.

Este equipo recibirá formación especializada, si fuese necesario, sobre el tratamiento y la intervención organizativa en materia de acoso psicológico o sexual.

Cualquier persona que forme parte de este Equipo involucrada en un procedimiento de acoso o afectada por relación de parentesco y/o afectiva, de amistad o enemistad manifiesta, o de superioridad o subordinación jerárquica inmediata respecto de la víctima o la persona denunciada, quedará automáticamente invalidada para participar en dicho proceso. Si se tratase de la persona denunciada o fuese uno de los afectados, quedará invalidada para intervenir en cualquier procedimiento de esta naturaleza hasta la resolución de su caso.

Será la Comisión de Seguridad y Salud quien invalidará o recusará al miembro del Equipo de Investigación que se encuentre en alguna de las causas que le impiden participar en el caso que corresponda

Atribuciones del Equipo de Investigación:

- Recibir todas las quejas, reclamaciones o consultas en tema de acoso psicológico o sexual.

- Llevar a cabo la investigación de los supuestos de acoso psicológico y sexual.

- Recibir y dar audiencia a la persona demandada.

- Presentar un informe o dictamen sobre el caso instruido y realizar las recomendaciones pertinentes, elevando sus conclusiones a la Comisión de Seguridad y Salud, en un plazo máximo de 30 días a partir del inicio del proceso. Esta Comisión de Seguridad y salud se reunirá de forma urgente y en convocatoria extraordinaria para tratar estos informes o dictámenes y dará traslado de los mismos a las partes afectadas.

El Equipo de Investigación, podrá ante un caso concreto, de acuerdo con la persona denunciante, delegar en uno de los miembros (Asesor confidencial), las siguientes competencias durante el proceso de instrucción:

- Atender durante todo el procedimiento a la persona que señala ser víctima de una situación de acoso psicológico o sexual e iniciar las actuaciones que sean precisas.

- Tendrá capacidad de representación de la persona reclamante ante el Equipo, siempre que ésta así lo determine.

- Efectuará las entrevistas con las personas afectadas, testigos, ... manteniendo siempre la confidencialidad, conjuntamente a otros miembros del Equipo de Investigación.

El procedimiento buscará la agilidad y rapidez de respuesta, y se protegerá la intimidad, y respetará la dignidad de las personas involucradas en la instrucción; asimismo procurará la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y su salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación. Toda información referida a estos procedimientos estará sujeta a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sigilo profesional debido respecto de quienes, formando parte del Equipo de Investigación, tuvieran acceso a dicha información.

También se reconoce la posibilidad de recurrir a un asesoramiento externo, siempre que sea solicitado por alguna de las dos partes representadas.

7.2. Procedimiento de Actuación.

Si la persona afectada entiende que es factible, y lo propone, se intentará resolver el problema de manera interna y rápida en un primer momento.

La comunicación de la queja debe realizarse por escrito por el reclamante o por otra persona que tenga conocimiento de actos de acoso psicológico o sexual, dirigiéndose por escrito a cualquier miembro del Comité de Seguridad y Salud, o en su ausencia a cualquier miembro de la Comisión de Seguridad y Salud que tomará constancia del escrito o de la reclamación (a través de la firma del correspondiente recibí) y la derivará al Equipo de Investigación de forma inmediata. El plazo de este procedimiento se iniciará desde la recepción del escrito, por parte del Equipo de Investigación.

Cuando haya reclamaciones o quejas de terceros sobre la existencia de situaciones de acoso psicológico o sexual el Equipo de Investigación investigará e instruirá el caso objeto de queja o reclamación. En este procedimiento tendrán que darse, como mínimo, los siguientes pasos:

1. Entrevista con el personal afectado.

2. Entrevista con la persona presunta acosador/a.

3. Recabar toda la información necesaria para la investigación del caso, bien de testigos si los hubiera o de las personas que trabajan dentro de esa área. Esta información puede ser recogida de forma oral o mediante la solicitud de informes por escrito.

Los miembros de la organización con responsabilidad jerárquica (mandos y personal de dirección) estarán obligados/as a informar sobre los posibles casos de acoso que

puedan realizar miembros de sus unidades de gestión o puedan afectar a sus equipos, considerándose falta grave el no comunicar estos hechos si fueran conocidos.

La investigación acerca de la queja o reclamación debe ser desarrollada con sensibilidad y el respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas, tanto reclamante como persona presuntamente acosadora.

A lo largo del proceso, el personal reclamante puede ser apoyado y acompañado por una persona de su elección, incluyendo entre las posibilidades un/a amigo/a, un/a compañero/a de trabajo, un familiar,... o un representante de la plantilla.

En un plazo de tiempo máximo de 30 días, el Equipo de Investigación dará por finalizado el procedimiento interno, validando en su caso la consistencia de la queja. Con ello podrá conseguirse o no la finalidad de procedimiento interno, y en su caso, proponiéndose las actuaciones que sean convenientes (sanciones, derivación a cursos de formación, cambios de puestos de trabajo, ...), incluida la posibilidad de apertura del procedimiento externo.

Las conclusiones y actuaciones se reflejarán en un informe o dictamen escrito que se elevará a la Comisión de Seguridad y Salud y se comunicará por esta a las partes afectadas. Asimismo, se valorará por esta Comisión si es recomendable o no comunicar dicho informe o dictamen a los mandos o compañeros del denunciante y del denunciado.

En el informe o dictamen se presentarán propuestas para la solución del problema incluyendo las recomendaciones oportunas, de forma que haya acuerdo o conciliación entre las partes para la solución del problema y si no fuera posible pasar al procedimiento externo.

Todo el procedimiento será urgente y confidencial, protegiendo en todo momento la intimidad y dignidad de los afectados.

7.3. Procedimiento externo.

El procedimiento externo se iniciará a petición de alguno de los miembros principales del proceso (persona reclamante o de la persona demandada) una vez finalizada la fase interna sin haberse llegado a satisfacción para alguna de las partes.

El Equipo de Investigación facilitará el informe elaborado y los datos de la investigación que se haya realizado a personal asesor externo que ratificará o determinará, tras completar y evaluar el caso, la existencia o no de acoso psicológico o sexual

Este personal asesor externo será de reconocida experiencia y podrá ser privado o solicitado al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. Los costes derivados serán a cargo de la empresa.

El personal asesor externo emitirá un dictamen, que se comunicará al Equipo de Investigación, ratificando o determinando la existencia o no de acoso psicológico o sexual.

En caso de quedar acreditado por el dictamen un caso de acoso psicológico o sexual se propondrá al órgano competente el inicio de un expediente disciplinario por la presunta falta muy grave con la adopción de medidas cautelares o definitivas.

Independientemente a estos procedimientos la persona afectada podrá acudir directamente, si lo considera oportuno, a la vía judicial que corresponda.

7.4. Procedimiento sancionador.

Este procedimiento sancionador se iniciará a petición del Equipo de Investigación en base al informe instructor o dictamen del personal asesor externo.

El acoso psicológico y sexual se considerarán como faltas muy graves. Las sanciones por faltas muy graves estipuladas en el II Convenio Colectivo ABC Sevilla, S.L.U., son:

Artículo 67. Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días. Despido.

En los expedientes disciplinarios se seguirá lo estipulado en el II Convenio Colectivo de ABC Sevilla, S.L.U.

El acoso sexual y psicológico constituye, desde el Derecho Administrativo y Laboral, una infracción disciplinaria muy grave tipificada en el art. 8.11, 12, 13, 40 del R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden social; y desde el Derecho Penal resulta un delito tipificado en el art. 184 del Código Penal.

8. Plazo de vigencia del protocolo.

Este protocolo se revisará por el Comité de Seguridad y Salud cuando se detecte alguna necesidad justificada de modificar algún aspecto del mismo.

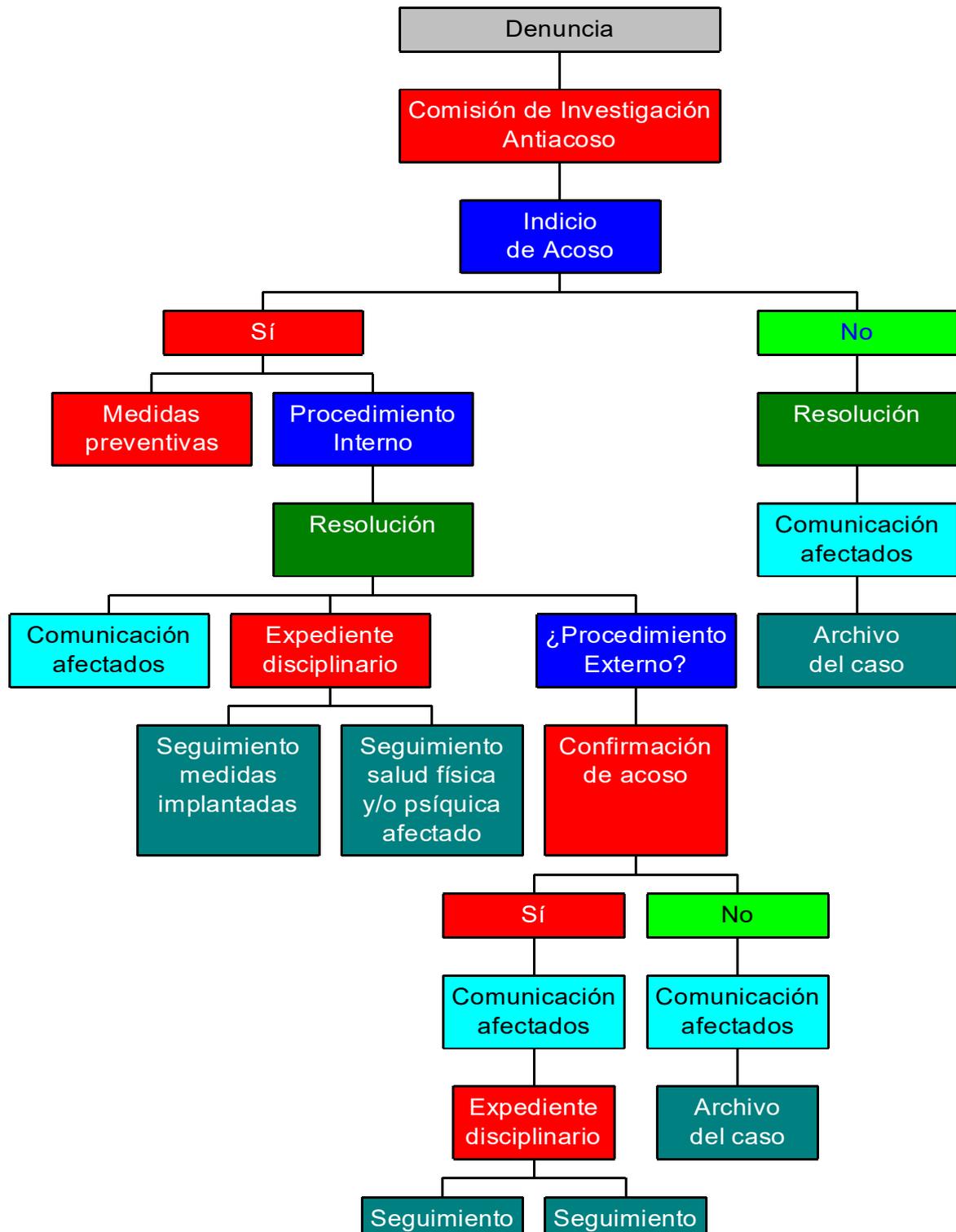
9. Aprobación del protocolo.

Se aprobará con la firma de este plan de Igualdad. Se anexará al vigente Convenio Colectivo.

A N E X O

ALGUNOS EJEMPLOS DE COMPORTAMIENTOS DE ACOSO

- Intentar someter o eliminar a una persona de su puesto de trabajo usando maquinaciones contra ella.
- Desestabilizar emocionalmente a una persona mediante todo tipo de estrategias buscando que «explote».
- Atacar sistemáticamente a una persona criticando destructivamente cuanto realiza en su trabajo.
- Maltratar verbalmente a una persona mediante amenazas o gritos o insultos para minarla psicológicamente menoscabando su dignidad.
- Deteriorar deliberadamente el rendimiento laboral de una persona.
- Hostigar sistemáticamente a una persona mediante acusaciones falsas acerca de su trabajo.
- Inducir intencionalmente a una persona a cometer errores.
- Destruir la reputación personal o profesional de una persona mediante calumnias.
- Forzar a una persona a un abandono prematuro o ilícito de su puesto de trabajo mediante coacciones o amenazas.
- Destruir la salud física o psicológica minando la autoestima y la confianza en si misma de una persona.
- Aislar a una persona y reducir sus posibilidades de expresarse o de comunicarse evitando que tenga contacto con otros o que otros tengan contacto con ella.
- Sobrecargar de trabajo a una persona de manera sistemática o reducir los plazos de ejecución de las tareas para forzarla al fracaso en los objetivos.
- Dejar a una persona sin nada que hacer, a pesar de haber trabajo para ella, para desestabilizarla y acusarle después de falta de rendimiento o pereza.
- Alterar el entorno laboral de la persona, envenenando a sus compañeros de trabajo contra ella.
- Usar medidas administrativas para bloquear el trabajo o el acceso a la formación y promoción profesional.



D. SEGUIMIENTO-EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Plan lo realizará la Comisión de Seguimiento y Evaluación que se creará para la interpretación del contenido y para velar el cumplimiento de los objetivos y medidas recogidos en el mismo.

Composición:

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará compuesta de manera paritaria por 6 miembros:

Representante de la Dirección: Director de RR.HH., Responsable de RR.HH. y Subdirector.

Representante de los Trabajadores: 3 miembros del Comité de Empresa: Presidenta, Secretario y Vocal 1.

Funciones-Atribuciones:

1. Interpretación y seguimiento del cumplimiento de las medidas del Plan.

2. Participar y asesorar para adoptar las medidas (con un calendario de aplicación), y tener conocimiento de todas las medidas aplicadas y de los conflictos derivados de las mismas en su aplicación.

3. Velar que las medidas realizadas se cumplan.

4. Elaboración de un informe, proponiendo medidas correctoras, si fuese necesario.

Pudiendo ser objeto de análisis entre otros los siguientes puntos:

4) El grado de cumplimiento de los objetivos y sus resultados.

5) El nivel de corrección de las desigualdades.

6) El grado de consecución de resultados, las conclusiones y reflexiones tras analizar estos datos.

7) El nivel de las medidas emprendidas.

8) Las dificultades encontradas y sus propuestas o soluciones.

9) Los cambios producidos debido a la implantación de medidas (ver si se eliminan barreras y mejoras laborales).

10) Identificar posibles acciones para planes futuros.

Funcionamiento:

Si alguna de las partes detecta incidencias o necesita reunión convocará a la otra parte para tratar temas, previo envío de la propuesta del orden del día, habrá una reunión anual.

La fecha de celebración de la reunión solicitada se celebrará en función de la importancia del asunto con mayor o menor celeridad, pero en ningún caso excederá de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud de convocatoria.

Solución de Conflictos:

Si hubiese conflictos se acudirán, siguiendo este orden:

1.º Comisión.

2.º Asesores externos: si la Comisión entiende que necesita asistencia de asesores para la solución del conflicto se pueden convocar a una reunión conjunta, siempre poniéndolo en conocimiento de todos los miembros de la misma.

3.º Órganos y servicios de mediación, arbitraje y conciliación de Andalucía (SERCLA)

4.º Tribunales y jurisdicción competente en la materia.

E. DEFINICIONES DE TÉRMINOS DE IGUALDAD

Definiciones de los términos recogidos en la Ley de Igualdad:

Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, art. 3.: supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo. Art.5.

El principio de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajador por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

Plan de Igualdad: conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Discriminación directa e indirecta. Art. 6: se considerará discriminación directa por razón de sexo, la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considerará discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, con las salvedades previstas en la ley.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Art. 7: constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Discriminación por embarazo o maternidad. Art. 8.

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

Indemnidad frente a represalias Art. 9: se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias. Art. 10.

Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que se constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto, y darán lugar a responsabilidades a través de un sistema de reparaciones o indemnizaciones que sean reales, efectivas y proporcionadas al perjuicio sufrido, así como en su caso, a través de un sistema eficaz y disuasorio de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias.

Acciones positivas. Art. 11.

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán las medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán de aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

Tutela jurídica efectiva. Art. 12.

Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación.

Derechos de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Art. 44.

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

Igualdad de remuneración por trabajos de igual valor. Art. 28 del Estatuto de los Trabajadores.

El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

F. ANEXO CUESTIONARIO COMPLETO DIRIGIDO A LA PLANTILLA

BLOQUE 1:

P.1. Tanto en Andalucía como en el resto de España el paro femenino es muy superior al masculino, ¿cuál cree que es el motivo principal? *(Marque una sola respuesta)*

- La tendencia de las empresas a contratar hombres.....1
- Las mujeres tienen más problemas para compatibilizar la vida laboral y familiar.....2
- Las mujeres tienen un nivel de formación más bajo 3
- Las mujeres son más exigentes para buscar trabajo..... 4
- Los diferentes papeles que la sociedad da a hombres y mujeres.....5
- No hay ninguna razón en concreto, es casualidad.....6
- Otro(especificar).....7

Cuestionario plan de igualdad.

28 respuestas

Situación de las mujeres en el mercado laboral

P.1. Tanto en Andalucía como en el resto de España el paro femenino es muy superior al masculino, ¿cuál cree que es el motivo principal?

27 respuestas

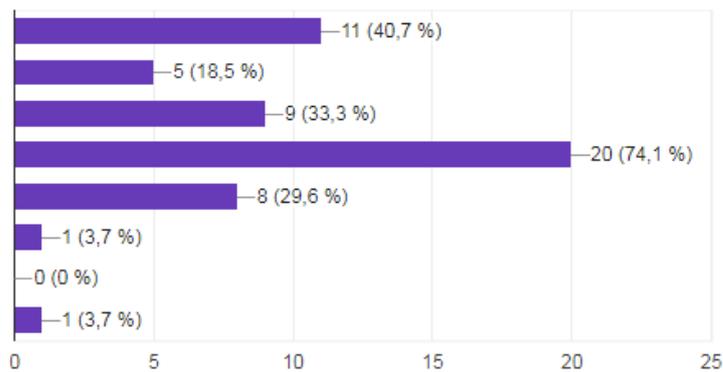


P.2. ¿Cómo se podría mejorar esta situación? (Seleccione como máximo 2 respuestas)

- Educando en igualdad desde la escuela.....1
- Facilitando el acceso de mujeres y hombres a todas las profesiones.....2
- Repartiendo las responsabilidades familiares y domésticas entre hombres y mujeres de forma equilibrada.....3
- Con empresas comprometidas por la igualdad.....4
- Con leyes y normas que promuevan la igualdad.....5
- No hay que hacer nada, la sociedad cambiará por sí sola.....6
- No creo necesario mejorar la situación.....7
- Otros(especificar).....8

P.2. ¿Cómo se podría mejorar esta situación? (Seleccione como máximo 2 respuestas).

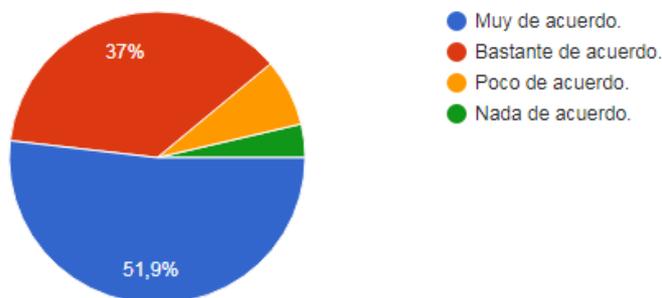
27 respuestas



P.3. A continuación le presentamos algunas dificultades que las mujeres pueden encontrar para acceder y permanecer en el mercado laboral.

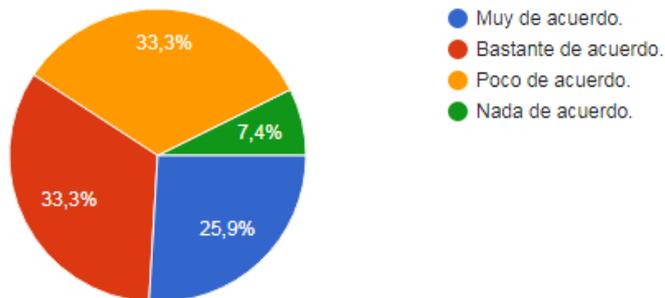
La Maternidad.

27 respuestas



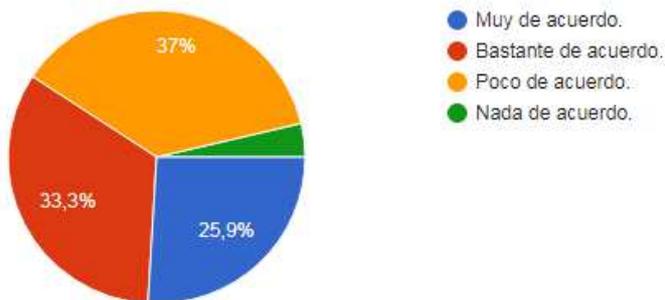
La menor valoración que reciben las mujeres en el mercado de laboral.

27 respuestas



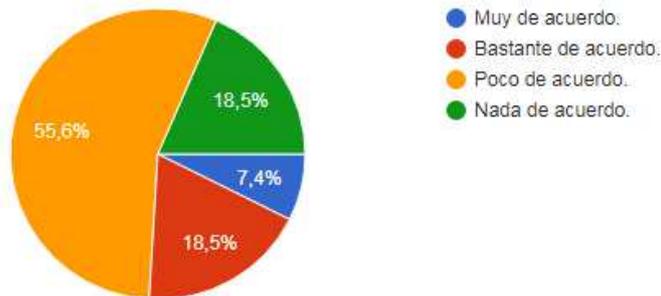
La opinión del empresariado respecto al tipo de trabajo que pueden desempeñar las mujeres.

27 respuestas



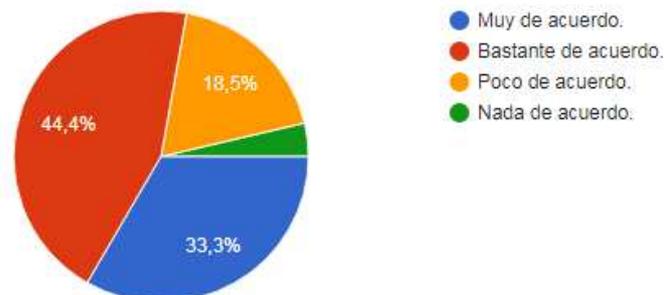
El rechazo de las propias mujeres a desempeñar ciertos trabajos.

27 respuestas



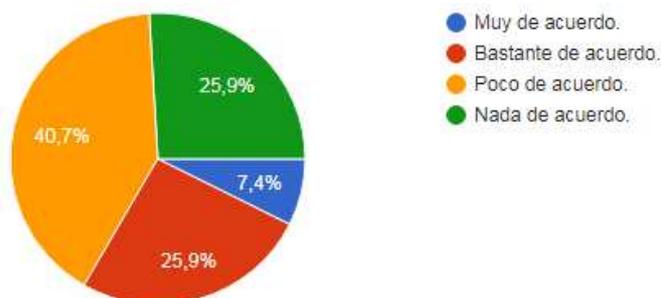
Las responsabilidades familiares y/o domésticas.

27 respuestas



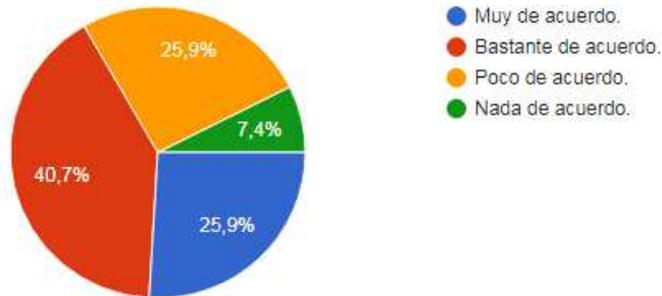
El ambiente hostil de los compañeros ante la presencia de mujeres en ciertos puestos de trabajo.

27 respuestas



El machismo en la sociedad en general.

27 respuestas



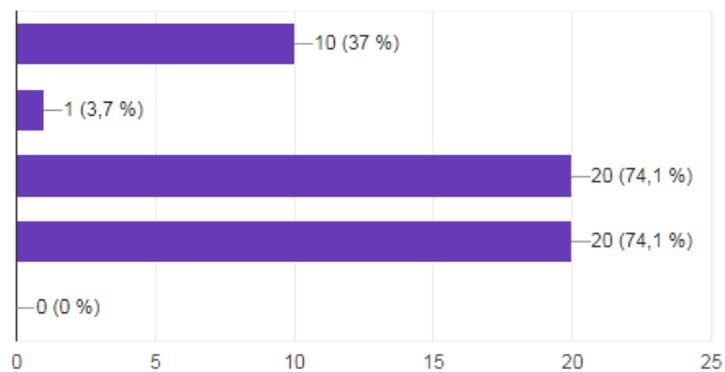
P.4. En términos generales, ¿considera que las organizaciones laborales (empresas, administraciones públicas, etc.) han de contribuir a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la sociedad? (Puede señalar varias respuestas)

- Sí, porque pueden facilitar una mayor entrada de las mujeres en el mercado laboral.....1
- Sí, porque pueden ayudarles a adquirir experiencia laboral.....2
- Sí, porque pueden mejorar las condiciones laborales de mujeres y hombres.....3
- Sí, porque puede facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.....4
- No, porque este tema no tiene nada que ver con las organizaciones laborales.....5

***** (Si ha contestado que NO, pasar a las P 6).

P.4. En términos generales, ¿considera que las organizaciones laborales (empresas, administraciones públicas, etc.) han de contribuir a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la sociedad? (Puede señalar varias respuestas).

27 respuestas

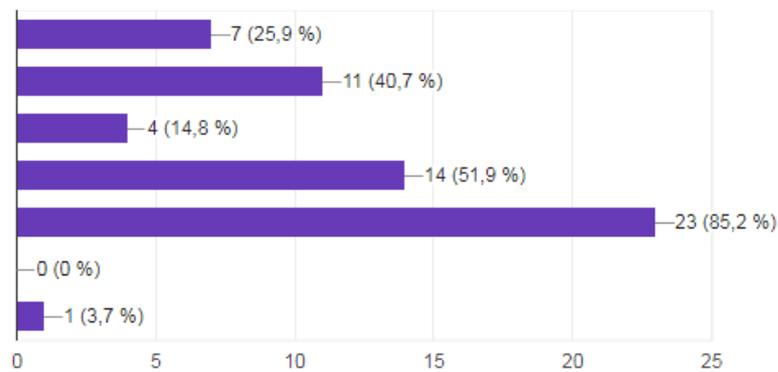


P.5. En su opinión, ¿cuáles podrían ser las medidas básicas que deberían adoptar las empresas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres? (Máximo 3 medidas)

- Medidas que faciliten la contratación de las mujeres en las empresas.....1
- Medidas que faciliten la promoción de las mujeres en las empresas..2
- Participar en programas específicos de igualdad de oportunidades promovidos por la Administración.....3
- Conocer las necesidades personales y laborales de trabajadoras y trabajadores para el desempeño de su puesto.....4
- Facilitar la compatibilización de la vida familiar y laboral: horarios flexibles, guarderías, ayudas económicas.....5
- Incorporar un lenguaje no sexista.....6
- Otras(especificar).....7

P.5. En su opinión, ¿cuáles podrían ser las medidas básicas que deberían adoptar las empresas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres? (Máximo 3 medidas).

27 respuestas



BLOQUE 2:

LA GESTIÓN DEL PERSONAL EN LA EMPRESA

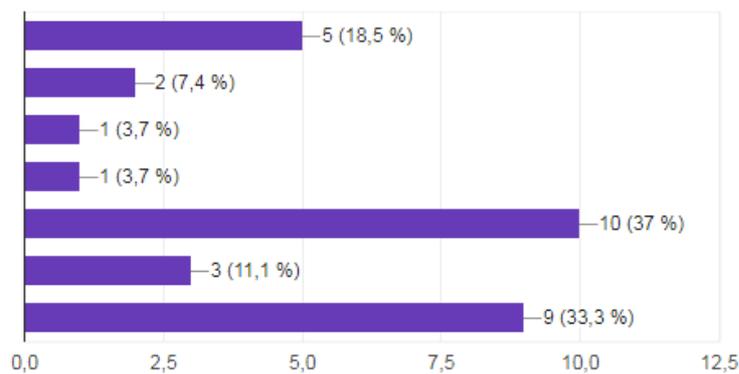
P.6. En su opinión, ¿su empresa tiene en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión del personal?

(Máximo 3 respuestas)

- a) Sí, porque está promoviendo la contratación de mujeres.....1
- b) Sí, porque está promoviendo el acceso de mujeres a puestos donde tienen menor presencia.....2
- c) Sí, porque introduce un lenguaje no sexista.....3
- d) Sí, porque está realizando una auditoría de género.....4
- e) No, porque existen diferencias entre mujeres y hombres.....5 No es necesario porque ya hay igualdad.....6
- f) No sé, lo desconozco.....7

P.6. En su opinión, ¿su empresa tiene en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión del personal? (Máximo 3 respuestas).

27 respuestas

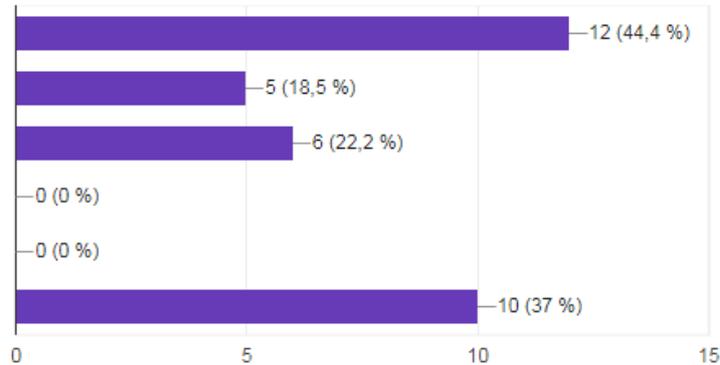


P.7. Cuando se producen procesos de selección en la empresa, ¿cree que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades de acceso?
(Puede señalar varias respuestas)

- Sí, porque se tienen en cuenta las capacidades profesionales, con independencia del sexo.....1
- Si, porque la selección se realiza con pruebas objetivas: exámenes etc.....2 No, porque hay puestos tradicionalmente desempeñados por mujeres y otros por hombres.....3
- No, porque las mujeres no tienen preparación adecuada al tipo de puesto que suele ofertar la empresa.....4
- No, porque los hombres no tienen preparación adecuada al tipo de puesto que suele ofertar la empresa.....5
- No, porque en la selección, las responsabilidades familiares juegan en contra de las mujeres.....6

P.7. Cuando se producen procesos de selección en la empresa, ¿cree que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades de acceso? (Puede señalar varias respuestas).

27 respuestas



P.8. Cuando la empresa ofrece formación, ¿cree que ofrece las mismas posibilidades de acceso a los cursos a hombres y mujeres?
(Máximo tres respuestas)

- Sí, porque atiende todas las peticiones.....1 Sí, porque se interesa porque todo el personal se forme.....2 No, porque oferta más formación relacionada con puestos donde hay mayor presencia de hombres.....3
- No, porque oferta más formación relacionada con puestos donde hay mayor presencia de mujeres.....4
- No, porque habitualmente los criterios de selección los cumplen más los hombres.....5
- No, porque la realiza fuera de horario laboral.....6

P.8. Cuando la empresa ofrece formación, ¿cree que ofrece las mismas posibilidades de acceso a los cursos a hombres y mujeres? (Máximo tres respuestas).

26 respuestas

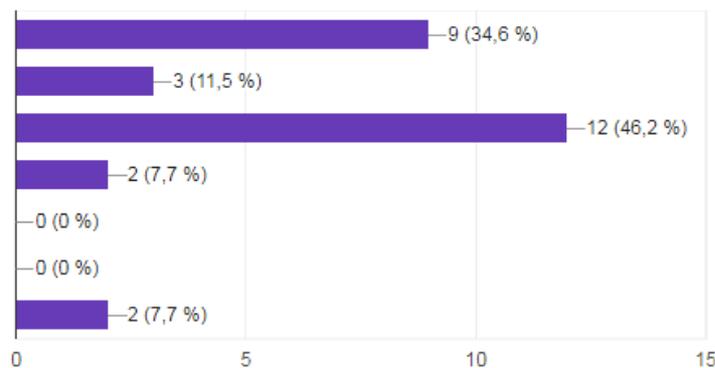


P.9. ¿Considera que mujeres y hombres promocionan por igual en la empresa? (Máximo 3 respuestas)

- Sí, porque se tienen en cuenta las capacidades profesionales, independientemente del sexo.....1
- Sí, porque se motiva tanto a las mujeres como a los hombres.....2
- No, porque se prefiere a hombres en puestos de responsabilidad.....3
- No, porque las capacidades de las mujeres en plantilla no se ajustan a las necesidades de los puestos de más responsabilidad.....4
- No, porque las capacidades de los hombres en plantilla no se ajustan a las necesidades de los puestos de más responsabilidad.....5
- No, porque las mujeres parecen tener menos interés.....6
- No, porque las mujeres parecen tener menos disponibilidad.....7

P.9. ¿Considera que mujeres y hombres promocionan por igual en la empresa? (Máximo 3 respuestas).

26 respuestas



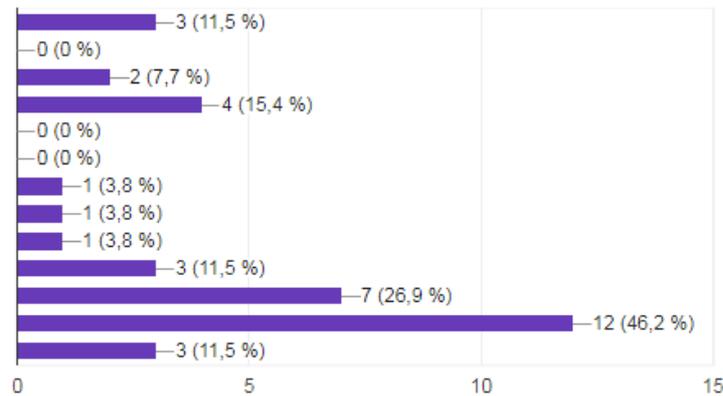
P.10. ¿La empresa favorece la conciliación de la vida laboral y familiar de su personal? (Puede señalar varias respuestas)

- Sí, a través de medidas de flexibilidad horaria.....1
- Sí, organiza la formación en horario de trabajo.....2
- Sí, facilita la elección de vacaciones o cambios de turno.....3 Sí, acepta reducciones de jornada.....4
- Sí, a través de ayudas económicas.....5 Sí, facilita servicios de atención a personas dependientes (guardería, servicio canguros).....6
- Si, da a conocer los derechos que recoge la normativa en materia de permisos.....7
- Si, difunde entre el personal otras medidas de la empresa que favorecen la conciliación.....8

- Si, promueve que tanto las mujeres como los hombres han uso de los permisos y de otras medidas de conciliación.....9
- Sí, porque algunos trabajadores ya han disfrutado de su permiso de paternidad.....10
- No, aunque ha habido algún caso particular.....11
- No, no es política de la empresa entrar en las necesidades personales y familiares de su personal.....12
- No se lo desconozco.....13

P.10. ¿La empresa favorece la conciliación de la vida laboral y familiar de su personal? (Puede señalar varias respuestas).

26 respuestas



Oportunidades entre hombres y mujeres en su gestión?. Indique en cada caso si está Muy de acuerdo (1), Bastante de acuerdo (2), Poco de acuerdo (3) o Nada de acuerdo (4)

Puede ser útil para equilibrar la presencia de mujeres y hombres en las empresas	1	2	3	4
Puede favorecer un mejor aprovechamiento de todas las personas	1	2	3	4
Puede mejorar el clima laboral	1	2	3	4
Puede sensibilizar y cambiar actitudes	1	2	3	4
Puede facilitar la motivación del personal para participar en la formación, promoción, etc.	1	2	3	4
Puede facilitar la compatibilización de la vida familiar, laboral personal de trabajadores y trabajadoras	1	2	3	4
Puede ayudar a combatir situaciones discriminatorias o desigualdades que se estén produciendo en las organizaciones	1	2	3	4
Puede dar una imagen más moderna y competitiva de las organizaciones	1	2	3	4
No creo que sirva para nada	1	2	3	4

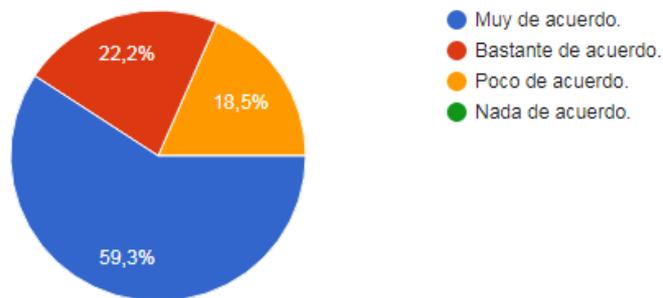
BLOQUE 3:

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LAS ORGANIZACIONES LABORALES.

P.11. En su opinión, ¿qué utilidad puede tener para las empresas la participación en programas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

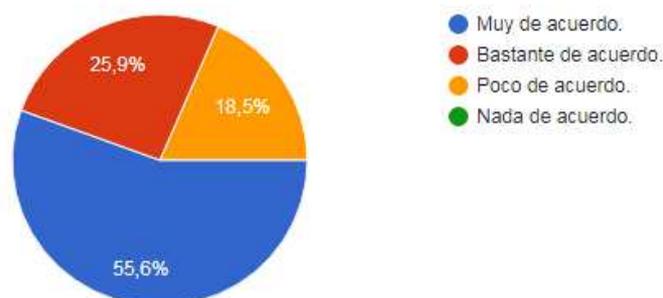
Puede ser útil para equilibrar la presencia de mujeres y hombres en las empresas.

27 respuestas



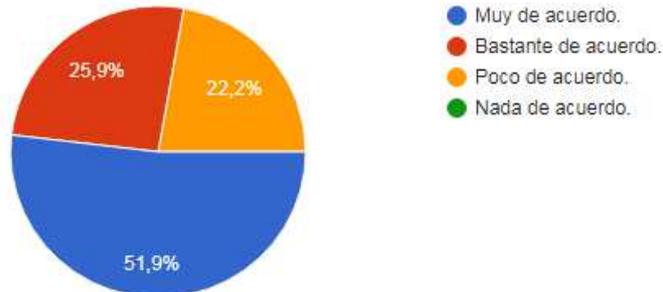
Puede favorecer un mejor aprovechamiento de todas las personas.

27 respuestas



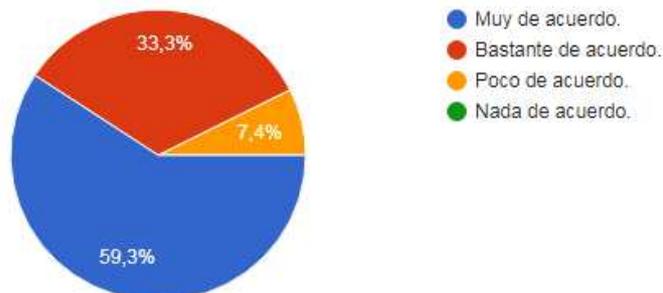
Puede mejorar el clima laboral.

27 respuestas



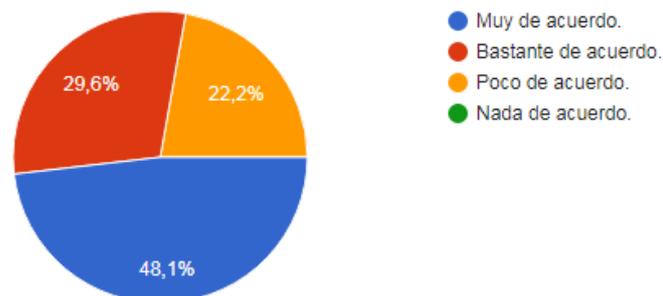
Puede sensibilizar y cambiar actitudes.

27 respuestas



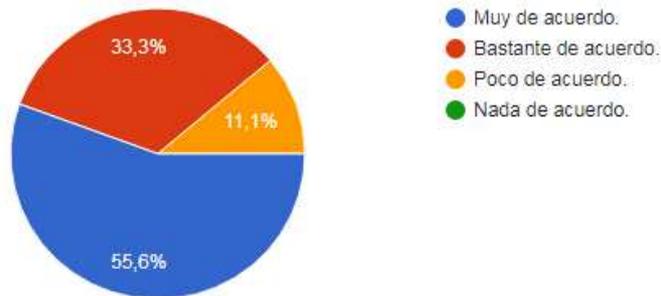
Puede facilitar la motivación del personal para participar en la formación, promoción, etc.

27 respuestas



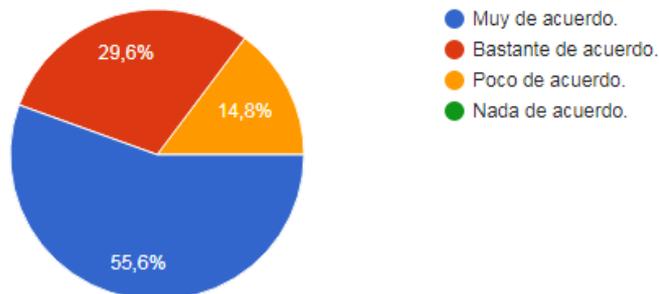
Puede facilitar la compatibilización de la vida familiar, laboral personal de trabajadores y trabajadoras.

27 respuestas



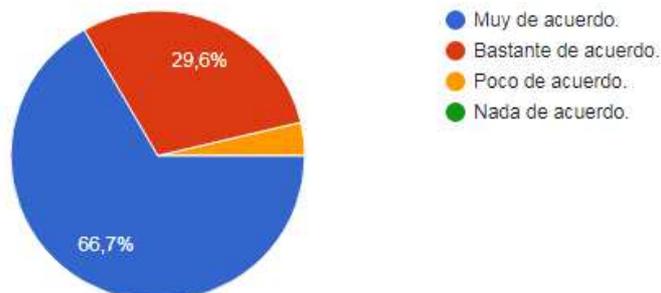
Puede ayudar a combatir situaciones discriminatorias o desigualdades que se estén produciendo en las organizaciones.

27 respuestas



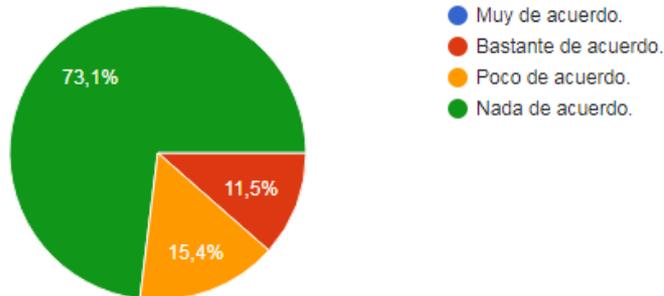
Puede dar una imagen más moderna y competitiva de las organizaciones.

27 respuestas



No creo que sirva para nada.

26 respuestas

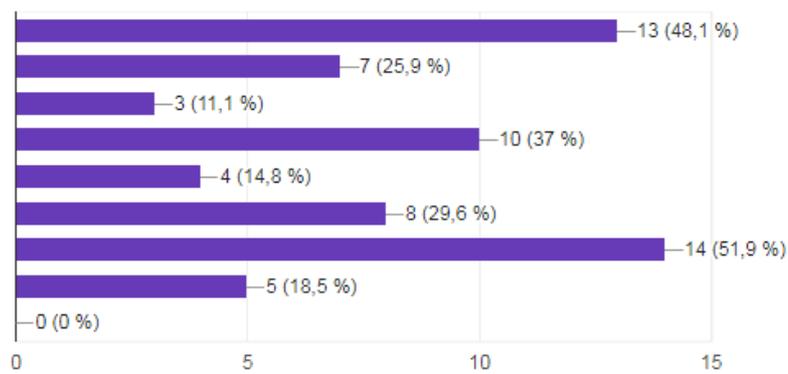


12. Como se comentaba al principio, la empresa está realizando un diagnóstico sobre la igualdad de oportunidades, ¿qué utilidad puede tener este diagnóstico y el desarrollo de un Plan de Igualdad? (Máximo 3 respuestas)

- Equilibrar la presencia de mujeres y hombres en todos los niveles y departamentos.....1
- Mejorar la gestión de los recursos humanos.....2
- Mejorar el clima laboral.....3
- Influir en un cambio de actitudes más abiertas a la presencia de mujeres y hombres en todos los puestos y áreas de trabajo.....4
- Motivar al personal para participar en la formación, promoción, etc.....5 Favorecer un mejor aprovechamiento de todos los recursos humanos de la empresa.....6
- Facilitar la compatibilización de la vida familiar, laboral y personal de trabajadores y trabajadoras7
- Combatir situaciones discriminatorias o desigualdades que se estén produciendo en la empresa.8
- Ninguna.....9
- Otras(especificar).....10

P.12. Como se comentaba al principio, la empresa está realizando un diagnóstico sobre la igualdad de oportunidades, ¿qué utilidad puede tener este diagnóstico y el desarrollo de un Plan de Igualdad? (Máximo 3 respuestas).

27 respuestas

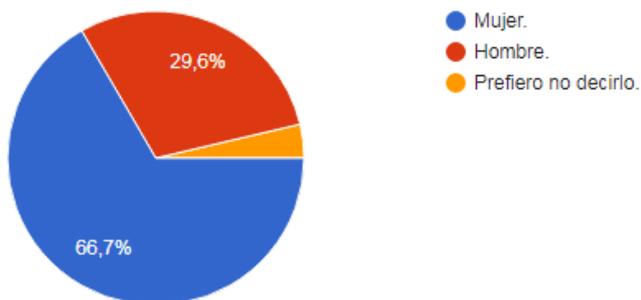


PERFIL DE LA PERSONA ENCUESTADA

DATOS DE LA PERSONA / CLASIFICACIÓN.

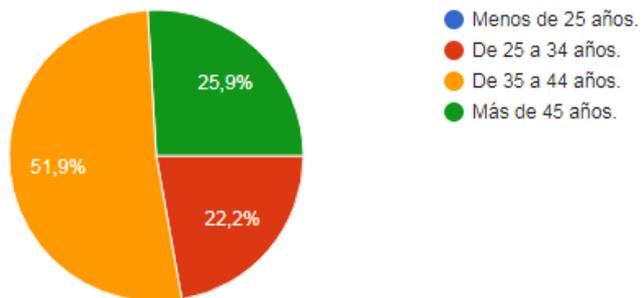
P.13. Sexo.

27 respuestas



P.14. Edad

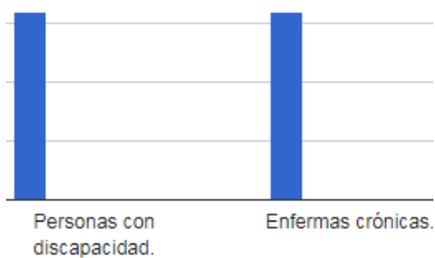
27 respuestas



P.15. Indique el nº de personas dependientes que tiene a su cargo.



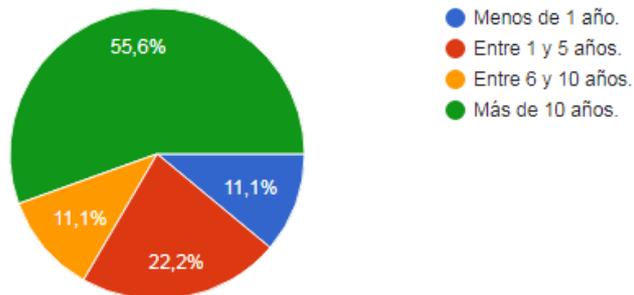
P.15.Continuación



SITUACIÓN EN LA EMPRESA

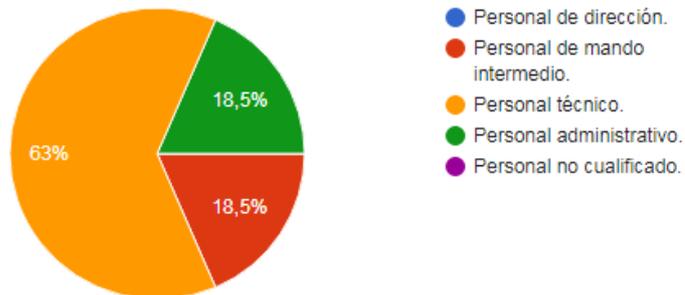
P.16. Antigüedad en la empresa.

27 respuestas



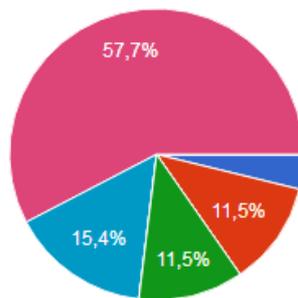
P.17. ¿En qué nivel desarrolla su trabajo?

27 respuestas



P.18. ¿En qué departamento desarrolla su trabajo?

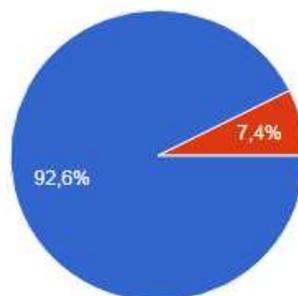
26 respuestas



- Dirección General.
- Gabinete Técnico.
- Financiera.
- Negocio.
- Recursos Humanos.
- Administración.
- Medios.
- Gest. Financiera y Proyectos.
- Secretario General.

P.19. ¿Qué tipo de contrato laboral tiene?

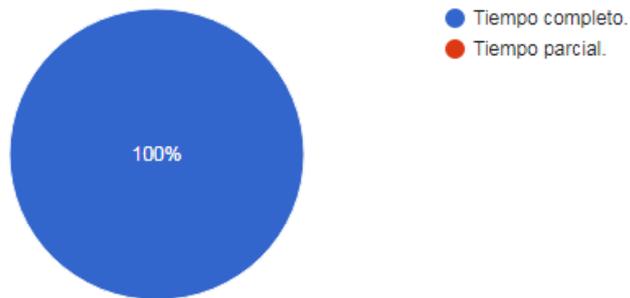
27 respuestas



- Fijo/ Indefinido.
- Temporal.
- Fijo discontinuo.

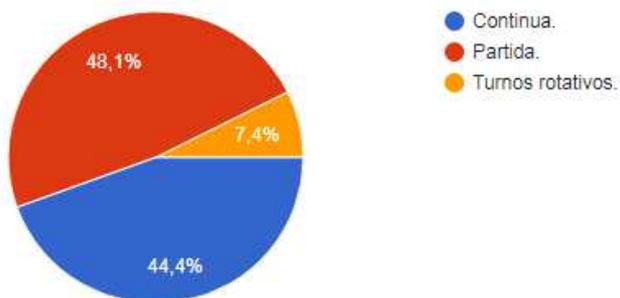
P.20. ¿ Trabaja a tiempo completo o a tiempo parcial?

27 respuestas



P.21. ¿Cómo es su jornada de trabajo?

27 respuestas



BLOQUE 4:

TRAYECTORIA Y PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA

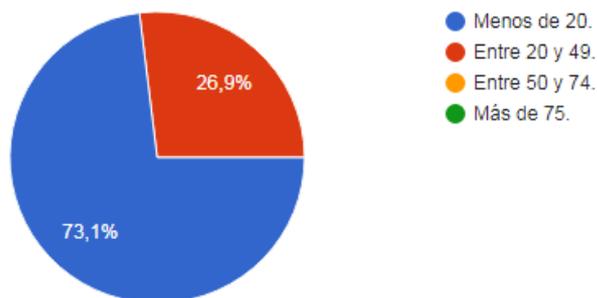
P.22. ¿Ha recibido formación en la empresa durante los 3 últimos años?

27 respuestas

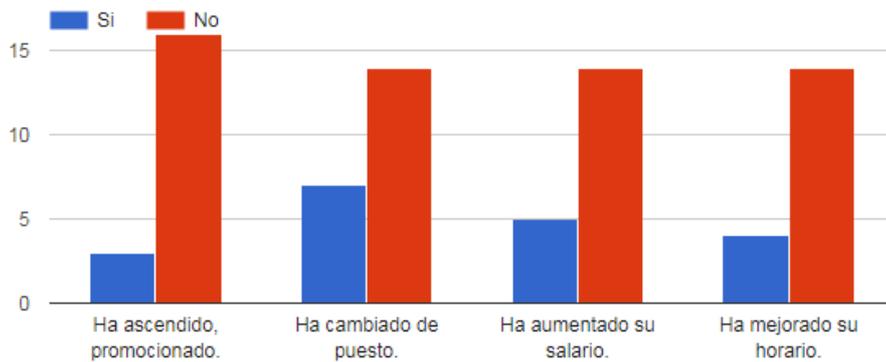


P.23. ¿Cuántas horas de formación ha recibido durante el año 2017?

26 respuestas

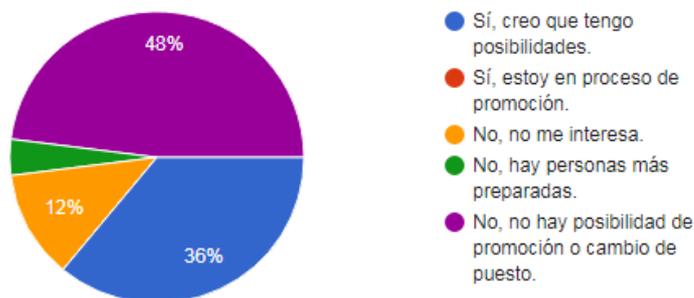


P.24. Teniendo en cuenta su trayectoria en la empresa en los últimos 5 años, indique si...



P.25. ¿Tiene expectativas de desarrollo profesional (ascenso o cambio a mejor puesto) en la empresa?

25 respuestas



P.26. Señale, si lo desea, su opinión, sugerencias o recomendaciones sobre la participación de la empresa en este proceso.

1 respuesta

Es fundamental instaurar un modelo de jornada continua en todos los departamentos , con adaptación a los horarios europeos (salida a las 18.00 horas en general, incluidas las Redacciones), flexibilidad horaria y ayudas y ofrecimientos de soluciones en la empresas para compatibilizar la vida personal y laboral

En el primer bloque sobre la SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO LABORAL ESPAÑOL, queda en evidencia que el personal encuestado entiende que la principal causa del paro femenino es el problema para compatibilizar la vida laboral y familiar (63%).

La forma de mejorar esta situación, entiende la plantilla participante, es con Empresas comprometidas en igualdad (36,36%) y educando en igualdad (20%).

A la pregunta sobre qué dificultades pueden encontrar la mujer para acceder o permanecer en el mercado laboral, la maternidad es sin duda la más comentada (88,9%). A ella le sigue las responsabilidades familiares y/o domésticas (77,7%), la menor valoración que reciben las mujeres en el mercado laboral y el machismo de la sociedad (ambos con un 66,6%) y la opinión del empresariado respecto al tipo del trabajo que pueden desempeñar las mujeres (59,2%).

La promoción de la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres en la sociedad por parte de las organizaciones laborales es considerada positiva para mejorar las condiciones laborales de mujeres y hombres (39,2%) y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral (39,2%).

Para ello, las personas encuestadas creen que las medidas necesarias a llevar a cabo por las empresas son facilitar la compatibilización de la vida familiar y laboral (38,3%) y conocer las necesidades personales y laborales de las trabajadoras y trabajadores para el desempeño de su puesto (23,3%).

La plantilla ve útil la participación de las empresas en programas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, en primer lugar, por dar una imagen más moderna y competitiva (96,3%) y sensibilizar y cambiar actitudes (92,6%), pero también por compatibilizar la vida familiar y laboral de la plantilla (88,9%), combatir situaciones discriminatorias o desigualdades (85,2%), equilibrar la presencia de mujeres y hombres en la empresa (81,5%), favorecer un mejor aprovechamiento de las personas (81,5%), mejorar el clima laboral (77,8%) y facilitar la motivación del personal para participar en la formación y promoción (77,7%).

Firmado en Sevilla, el 18 de enero de 2018

Don Juan Jose Bonillo Gutierrez	Doña Carmen García Bernal
Representante de la Dirección	Representante de los Trabajadores

Miembros de la negociación:

Representante de los Trabajadores:

Doña Mercedes Blanco Alvaríño.

Doña Carmen García Bernal.

Representante de la Dirección:

Don Juan José Bonillo Gutierrez

Doña Esperanza Martínez Bermúdez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 10 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de abril de 2019.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de abril de 2019.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 540.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,065.
 - Interés marginal: -0,256%.
 - Precio medio ponderado: 100,065.

- Pagarés a seis (6) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 4.000.000 de euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,100.
 - Interés marginal: -0,197%.
 - Precio medio ponderado: 100,100.

- Pagarés a nueve (9) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 1.500.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,120.
 - Interés marginal: -0,154%.
 - Precio medio ponderado: 100,120.

No se adjudican importes en los plazos de doce (12) y de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 10 de mayo de 2019.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de abril de 2019, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Escolapios Cartuja Luz Casanova» de Granada. (PP. 1051/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Ion Aranguren del Pozo, como representante de la entidad Casa Juniorato Interdemarcacional P. Ángel Ruiz Isla, titular del centro docente privado de educación secundaria «Escolapios Cartuja Luz Casanova», con domicilio en C/ Pilar García Romanillos, 3, de Granada, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional básica de Agrojardinería y composiciones florales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18004203, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de la entonces Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 135/2016, de 26 de julio (BOJA de 2 de agosto), por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Escolapios Cartuja Luz Casanova», código 18004203 y domicilio en C/ Pilar García Romanillos, 3, de Granada, cuyo titular es la entidad Casa Juniorato Interdemarcacional P. Ángel Ruiz Isla, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.
Puestos escolares: 120

- b) Ciclo formativo de formación profesional básica:
Agrojardinería y composiciones florales:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2019/20.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 114/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Consuelo Pilar López Pérez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 114/2019, contra la Resolución de 10 de agosto de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria para el curso académico 2018/2019.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de junio de 2019, a las 10:40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se procede a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación que se cita.

En cumplimiento de las funciones conferidas en los Reales Decretos 1776/1981, de 3 de agosto, y 1404/1995, de 4 de agosto, en el Decreto 222/1995, de 19 de septiembre, y la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 29 de noviembre de 1995, procede a publicar en el BOJA la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número RG-7280 «Vicaplant», por la transformación en sociedad limitada, pasando a denominarse Semilleros Vicaplant, S.L. Los acuerdos de transformación fueron aprobados por la entidad en la Asamblea General y Universal celebrada el día 1 de enero de 2018, e inscrita en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, dependiente de esta Consejería, el 14 de marzo de 2019.

Almería, 11 de marzo de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 26 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de la Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de Información Pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Gérgal (Almería). (PP. 770/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAUA/AL/0002/19, con la denominación de «Proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en el Paraje El Campillo», promovido por Concepción Ruz Palo; a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 26 de marzo de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública para el proyecto que se cita, en el término municipal de San Roque, Cádiz. (PP. 668/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 del Capítulo II del Título II del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, esta Delegación Territorial; en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: VAR 19-0017.

Con la denominación: «Renovación del Trayecto Almoraima-Algeciras de la línea Bobadilla-Algeciras. Subtramo de p.k. 3+100 a p.k. 6+800. San Roque Mercancías».

Promovido por: ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), en el término municipal de San José del Valle, Cádiz, con el fin de obtener: Autorización.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, donde podrá revisar el Documento Síntesis, así como en las dependencias administrativas, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio del dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 19 de marzo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Algarrobo (Málaga). (PP. 750/2019).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65354

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de construcción de caseta de aperos, ubicado en Paraje «El Romeral», polígono 2, parcela 387, en el término municipal de Algarrobo.

Promovido por: Thomas Karl Walter Lube.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 27 de marzo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.

El artículo 53.1.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla como competencia autonómica exclusiva la relativa a «la aprobación de los estatutos de las universidades públicas y de las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas». El artículo 27.10 de la Constitución Española reconoce la autonomía de las universidades, siendo la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, los que establecen el marco de desarrollo de sus competencias. Junto a estas principales normas se han promulgado otras que, en relación directa con el régimen jurídico del personal del sector público, del estudiantado, de la ordenación de las enseñanzas universitarias, de los estudios de doctorado, del procedimiento administrativo, etc., configuran un cuerpo legal de referencia obligada en la ordenación y funcionamiento de la universidad.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga fueron aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, y han permitido una importante función transformadora en su periodo de vigencia, con la especial incorporación de los principios básicos del Espacio Europeo de Educación Superior. Sin embargo, transcurrida más de una década desde su aprobación, los Estatutos de 2003 ya no ofrecen el escenario apropiado que reclama la actual universidad. Y ello no solo por su obligada adaptación a un reformado marco normativo estatal y autonómico, sino, aún más, por la necesidad de afrontar los nuevos retos que presentan el sistema universitario y la sociedad en su conjunto: retos planteados por la generación y transmisión de los conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos; retos de una sociedad que confía hoy más que nunca en su universidad como instrumento para afrontar cambios sociales -especialmente los vinculados a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la educación superior- y fomentar la libre circulación de ideas; retos, en definitiva, en la formación de la ciudadanía y de profesionales libres y cultos, en el fomento del espíritu crítico y en la mejora de las capacidades individuales y colectivas.

Es por ello, por lo que los presentes Estatutos han de constituir una herramienta para asegurar una universidad de calidad, sólida y de prestigio, con una renovación de estructuras que le permita desarrollar las funciones que le son propias y que la sociedad le reclama.

La estructura formal de estos Estatutos es la habitual, incorporando importantes cambios en lo que respecta a su contenido. En este sentido, es importante subrayar que nos encontramos ante una reforma intensa y estructural, alejada de una simple adaptación de contenidos a la normativa vigente. El Título Preliminar de los presentes Estatutos regula los fundamentos básicos de la Universidad de Málaga: naturaleza, autonomía universitaria, funciones y competencias, principios de organización y funcionamiento, plan estratégico y símbolos de una institución definida como una entidad de Derecho público encargada del servicio público de la educación superior. El Título Primero aborda, en seis secciones y quince capítulos, la estructura, el gobierno y la representación de la Universidad. El Título Segundo se dedica de manera concreta a la comunidad universitaria, regulando, en cuatro secciones y cuatro capítulos, el régimen del personal docente e investigador, del estudiantado y del personal de administración y servicios. El Título Tercero, por su parte, viene a regular en cuatro capítulos el estudio, la docencia y las relaciones internacionales. En el Título Cuarto se recoge, bajo la estructura de tres capítulos, la

investigación y la transferencia de conocimiento, como elementos de consolidación de la actividad universitaria. Seguidamente, en los cuatro capítulos del Título Quinto, se aborda en exclusiva el régimen económico y financiero de la Universidad, con referencia al patrimonio y a la contratación. Por último, el Título Sexto, disciplina el procedimiento de reforma de los propios Estatutos.

Siguiendo el procedimiento de revisión estatutaria previsto en los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Claustro de dicha Universidad, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, aprobó la modificación total de los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero. El mencionado proyecto, según lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo control de legalidad.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y considerando que su contenido se ajusta a la legalidad vigente, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 14 de mayo de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, cuyo texto completo figura como anexo al presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados los Estatutos de la Universidad de Málaga que fueron aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

A N E X O**ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA****Í N D I C E**

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales
Artículos 1 a 6.

TÍTULO PRIMERO. Del gobierno y la representación de la Universidad

Sección primera. Disposiciones generales
Artículos 7 a 10.

Sección segunda. De los órganos generales de gobierno y representación de carácter colegiado

Capítulo primero. El Consejo Social.
Artículos 11 a 12.

Capítulo segundo. El Consejo de Gobierno.
Artículos 13 a 17.

Capítulo tercero. El Claustro.
Artículos 18 a 24.

Sección tercera. De los órganos unipersonales de gobierno y representación
Artículo 25.

Capítulo primero. El Rector o la Rectora.
Artículos 26 a 30.

Capítulo segundo. Titulares de vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia.
Artículos 31 a 33.

Capítulo tercero. Personas y comisiones asesoras.
Artículo 34.

Sección cuarta. Del gobierno de facultades y escuelas, departamentos, institutos de investigación y escuelas de doctorado

Capítulo preliminar. Centros y estructuras.
Artículo 35.

Capítulo primero. Órganos colegiados de gobierno y representación de las facultades y escuelas.
Artículos 36 a 42.

Capítulo segundo. Órganos unipersonales de gobierno y representación de las facultades y escuelas.
Artículos 43 a 49.

Capítulo tercero. Los departamentos.
Artículos 50 a 60.

Capítulo cuarto. Los institutos universitarios.
Artículos 60 a 65.

Capítulo quinto. Los centros adscritos.
Artículo 66.

Capítulo sexto. Las escuelas de doctorado.
Artículos 67 a 70.

Sección quinta. De los órganos de garantía y control

Capítulo primero. Órganos de garantía y control de carácter colegiado.
Artículos 71 a 72.

Capítulo segundo. Órganos unipersonales de garantía y control.
Artículos 73 a 76.

Sección sexta. De los órganos de participación y representación

Artículos 77 a 79.

TÍTULO SEGUNDO. De la comunidad universitaria

Sección preliminar. Disposiciones generales

Artículos 80 a 83.

Sección primera. Del personal docente e investigador

Capítulo preliminar. Disposiciones generales.

Artículos 84 a 87.

Capítulo primero. El personal docente y/o investigador funcionario.

Artículos 88 a 91.

Capítulo segundo. El personal docente y/o investigador contratado.

Artículos 92 a 99.

Capítulo tercero. Derechos y deberes del personal docente y/o investigador.

Artículos 100 a 105.

Sección segunda. Del estudiantado

Artículos 106 a 113.

Sección tercera. Del personal de administración y servicios

Artículos 114 a 126.

TÍTULO TERCERO. Del estudio y la docencia

Capítulo primero. Las enseñanzas universitarias.

Artículos 127 a 131.

Capítulo segundo. La docencia.

Artículos 132 a 145.

Capítulo tercero. El estudio.

Artículos 146 a 149.

Capítulo cuarto. Las relaciones internacionales.

Artículos 150 a 157.

TÍTULO CUARTO. De la investigación y la transferencia de conocimiento

Capítulo primero. Principios generales.

Artículos 158 a 161.

Capítulo segundo. Instrumentos de organización y gestión de la investigación.

Artículos 162 a 170.

Capítulo tercero. Estructuras específicas para el fomento de la investigación.

Artículos 171 a 172.

TÍTULO QUINTO. Del régimen económico y financiero de la Universidad

Capítulo preliminar. Disposiciones generales.

Artículo 173.

Capítulo primero. El patrimonio y la contratación.

Artículos 174 a 179.

Capítulo segundo. La programación y el presupuesto.

Artículos 180 a 186.

Capítulo tercero. Las cuentas anuales y la fiscalización.

Artículos 187 a 189.

TÍTULO SEXTO. De la reforma de los Estatutos

Artículos 190 a 191.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Prerrogativas y potestades.

Disposición adicional segunda. Principios de gestión.

Disposición adicional tercera. Calidad de los servicios universitarios.

Disposición adicional cuarta. Servicios de apoyo a la docencia, a la investigación y a la comunidad universitaria.

- Disposición adicional quinta. Transparencia y protección de datos.
- Disposición adicional sexta. Accesibilidad y atención a las personas con diversidad funcional.
- Disposición adicional séptima. Funcionamiento electrónico de la Universidad.
- Disposición adicional octava. Voto electrónico.
- Disposición adicional novena. Garantía de la carrera profesional del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, por razones de igualdad de género.
- Disposición adicional décima. Funcionarización del personal de administración y servicios con contrato laboral.
- Disposición adicional undécima. Doctores o doctoras «honoris causa».
- Disposición adicional decimosegunda. Adscripción del personal investigador distinguido y profesorado visitante.
- Disposición adicional decimotercera. Plazas en centros asistenciales.
- Disposición adicional decimocuarta. Conciertos con centros educativos.
- Disposición adicional decimoquinta. Colaboradores o colaboradoras honorarios.
- Disposición adicional decimosexta. Campus de excelencia internacional.
- Disposición adicional decimoséptima. Empresas de base tecnológica, fundaciones u otras entidades jurídicas.
- Disposición adicional decimoctava. Medios propios personificados.
- Disposición adicional decimonovena. Respeto a la diversidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Disposición transitoria primera. Cómputo de la limitación de mandatos de los actuales órganos unipersonales electos.
- Disposición transitoria segunda. Cuerpos, escalas y categorías de personal docente y/o investigador a extinguir.
- Disposición transitoria tercera. Las juntas de facultad o escuela provisionales.

DISPOSICIONES FINALES

- Disposición final primera. Adaptación a las previsiones estatutarias.
- Disposición final segunda. Adecuación reglamentaria.
- Disposición final tercera. Entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

La Universidad de Málaga es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior en régimen de autonomía, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Sus competencias y potestades serán las establecidas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos son expresión de la autonomía de la Universidad de Málaga. Su ámbito de aplicación se extiende a todos los centros y estructuras de la Universidad de Málaga y a aquellos otros que puedan crearse en el futuro.

Artículo 3. Funciones.

Son funciones básicas de la Universidad de Málaga:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad.
- b) La formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan conocimientos científicos, humanísticos o para la creación artística.
- c) La contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
- d) La realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura.
- e) La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas.
- f) La transmisión y defensa de los valores superiores y básicos de nuestro ordenamiento jurídico: la igualdad de géneros, el respeto a la diversidad sexual y de género, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural, de la protección del medio ambiente, de la cooperación entre los pueblos, de la cohesión social y de los valores sociales y éticos.

Artículo 4. Principios.

1. La Universidad de Málaga inspira todo su funcionamiento y actividades en los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad, participación y pluralismo.
2. La actividad de la Universidad de Málaga, así como su autonomía, se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
3. La Universidad de Málaga en el cumplimiento de sus funciones se regirá por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, objetividad, transparencia, integridad y honestidad académica y científica.

Artículo 5. Fines.

La Universidad de Málaga, en el ejercicio de su autonomía universitaria, tendrá los siguientes fines:

- a) El desarrollo integral de la persona, a través de la formación y el estudio, el fomento de la actividad física y deportiva y de la calidad de vida.
- b) Promover, a través del diseño de sus planes de estudio y programas específicos, la mejora de la empleabilidad de su estudiantado, la cultura de la innovación y la iniciativa emprendedora, para favorecer la inserción laboral y el desarrollo profesional de sus egresados y egresadas.
- c) Promover la creación de empresas de base en el conocimiento, desde los grupos de investigación y las iniciativas del estudiantado, atendiendo a la realidad del emprendimiento local.
- d) Garantizar la transparencia, el buen gobierno y la comunicación con la sociedad y la comunidad universitaria, en relación con el funcionamiento y control de la actuación pública.
- e) Mejorar las condiciones de trabajo y elevar la protección de la seguridad y salud de la comunidad universitaria.
- f) Cualesquiera otros necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 3.

Artículo 6. Identidad institucional y sede.

1. El escudo de la Universidad de Málaga ostenta una paloma blanca, reproducción de la imagen que aparece en la litografía del malagueño Pablo Ruiz Picasso, titulada «La Paloma», orlada en letras capitales con la leyenda latina «Universitas Malacitana», y todo

ello abrazado por dos ramas de laurel en forma de corona atada con cintas en su base y abierta en la parte superior.

2. El sello de la Universidad reproduce su escudo, añadiéndole por el exterior la leyenda «Universidad de Málaga».

3. La medalla que, a efectos honoríficos, tiene instituida esta Universidad es circular y de oro. En el anverso lleva el escudo de la Universidad de Málaga, y en el reverso, una corona formada por un ramo de laurel y otro de palma.

4. El Consejo de Gobierno de la Universidad determinará, mediante los correspondientes reglamentos, el régimen jurídico del escudo, sello y medalla, concretando sus circunstancias, así como su uso y concesión.

5. La denominación «Universidad de Málaga» y sus siglas, así como sus emblemas y distintivos, pertenecen al patrimonio de la Universidad de Málaga, y solo podrán ser utilizados por ella o por aquellos a quienes otorgue la correspondiente autorización.

6. La ciudad de Málaga será la sede del Claustro universitario, el Rectorado, la Gerencia y los servicios centrales de la Universidad.

TÍTULO PRIMERO

DEL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Gobierno y representación.

1. El gobierno y la representación de la Universidad de Málaga se articularán a través de órganos colegiados y unipersonales.

2. Son órganos colegiados de carácter general el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro universitario. También tienen la consideración de órganos colegiados las juntas de facultad o escuela y los consejos de departamento.

3. Son órganos unipersonales el Rector o la Rectora, y las personas titulares de los vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de los decanatos, de las direcciones de los centros y de las direcciones de los departamentos y de los institutos universitarios de investigación.

4. Los actos administrativos de los órganos colegiados de la Universidad de Málaga adoptarán la forma de acuerdos, y los de los órganos unipersonales, la de resoluciones.

5. Las resoluciones del Rector o de la Rectora, y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro universitario, agotan la vía administrativa, y podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.

6. Los acuerdos de las juntas de facultad o escuela y los consejos de departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno. Las resoluciones de los órganos unipersonales y los acuerdos de los demás órganos colegiados serán recurribles en alzada ante el Rector o la Rectora.

7. Las competencias derivadas del ejercicio de la potestad de revisión de oficio de los actos administrativos corresponderán al Consejo Social, al Consejo de Gobierno y al Claustro universitario respecto de sus propios acuerdos, y al Rector o a la Rectora para el resto de actos administrativos dictados por la Universidad de Málaga. Corresponderá a este último órgano la ejecución material de los actos derivados de los procesos de revisión de oficio.

8. Los mandatos de los órganos unipersonales electos tendrán una duración de cuatro años. Quienes los ejerzan podrán ser reelegidos por una sola vez de forma consecutiva.

Artículo 8. Publicación de acuerdos y resoluciones.

1. La publicación de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga se realizará en el «Boletín Oficial de la Universidad de Málaga», sin perjuicio de su publicación por mandato legal en algún otro diario oficial.

2. El «Boletín Oficial de la Universidad de Málaga» se editará en formato electrónico en el sitio web de la Universidad de Málaga.

3. La coordinación, elaboración y publicación del «Boletín Oficial de la Universidad de Málaga» corresponderá a la Secretaría General, que custodiará las correspondientes copias auténticas en el soporte que, a tal fin, se estime más adecuado.

Artículo 9. Principios de gobierno.

El gobierno de la Universidad de Málaga se fundamenta en tres principios:

b) De participación de todos los sectores de la comunidad universitaria en los órganos de representación, en los términos previstos en la legislación vigente o en los presentes Estatutos.

c) De elección mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de las personas que han de ocupar los órganos unipersonales y de los componentes de los órganos colegiados cuando así lo exijan estos Estatutos.

d) De control y sometimiento a fiscalización de todos los órganos de gobierno y administración, así como de responsabilidad de sus titulares en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. Igualdad en la elección de representantes.

1. Todas las personas integrantes de la comunidad universitaria tendrán el carácter de electores y elegibles en sus respectivos sectores.

2. En las elecciones a órganos colegiados, se promoverá la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en las listas electorales.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE CARÁCTER COLEGIADO

Capítulo primero. El Consejo Social

Artículo 11. Definición.

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y debe potenciar la interrelación entre ambas.

2. Competencias del Consejo Social:

a) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios.

b) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad. A tal fin, aprobará un plan anual de actuaciones destinado a promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social, al servicio de la calidad de la actividad universitaria. El Consejo Social podrá disponer de la oportuna información y asesoramiento del órgano de evaluación de la Comunidad Autónoma andaluza y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

c) Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.

d) Con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los artículos 81.5 y 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender, a propuesta del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica.

e) Colaborar con el Consejo de Gobierno en la definición de los criterios y los objetivos de planeamiento estratégico de la Universidad.

f) Fomentar y difundir la transparencia en la gestión y el proceso de rendición de cuentas de la Universidad.

g) Incluir en el plan de actuaciones medidas dirigidas a potenciar el mecenazgo, los contratos y las ayudas a la investigación, así como la captación de recursos.

h) Acordar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la asignación, con carácter individual, de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, de acuerdo con la legislación vigente.

i) Apoyar las acciones que propicien la orientación laboral, la empleabilidad, el emprendimiento y la internacionalización, de forma coordinada con los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga.

j) Aprobar la creación de empresas de base tecnológica, a propuesta del Consejo de Gobierno.

k) Desempeñar aquellas otras funciones que le fueran atribuidas por ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Composición del Consejo Social.

Serán componentes del Consejo Social, en representación de la comunidad universitaria, el Rector o la Rectora, y las personas titulares de la Secretaría General y de la Gerencia; así como una persona representante del profesorado, una del estudiantado y una del personal de administración y servicios, elegidas por el Consejo de Gobierno de entre sus integrantes.

Capítulo segundo. El Consejo de Gobierno

Artículo 13. Definición.

El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos, y ejerce las funciones previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y las que establecen los presentes Estatutos.

Artículo 14. Competencias del Consejo de Gobierno.

a) Desarrollar el régimen de derechos y deberes del personal docente y/o investigador, del personal de administración y servicios y del estudiantado, en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Aprobar la normativa y los criterios para la selección, promoción y contratación, en su caso, del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

c) Aprobar los planes de ordenación de recursos humanos, tanto del personal docente e investigador como del personal de administración y servicios.

d) Aprobar la oferta de plazas para estudiantes de nuevo ingreso y establecer los procedimientos para su admisión, previa consulta a los centros.

e) Adoptar acuerdos, en el ámbito de sus competencias, sobre la creación, modificación o supresión de centros universitarios.

f) Aprobar la iniciativa de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial.

g) Aprobar las titulaciones propias de la Universidad.

h) Aprobar los planes de estudios de la Universidad para su presentación al Consejo de Universidades.

- i) Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad y aprobar el plan estratégico institucional y los planes operativos de desarrollo de este.
- j) Aprobar los planes generales de docencia, investigación, innovación, campus y sostenibilidad, internacionalización, igualdad, empleabilidad y emprendimiento.
- k) Velar por la calidad y eficiencia de la docencia y la investigación.
- l) Aprobar la normativa de evaluación del personal docente e investigador.
- m) Proponer al Consejo Social el presupuesto de la Universidad, las cuentas anuales y la programación plurianual.
- n) Proponer la ordenación territorial y urbanística del campus universitario.
- ñ) Decidir sobre la propuesta de constitución, modificación o supresión de departamentos y otras estructuras necesarias.
- o) Acordar la creación de nuevos servicios, así como la modificación o supresión de los mismos y aprobar sus reglamentos de funcionamiento.
- p) Aprobar la creación o participación en fundaciones u otras entidades jurídicas.
- q) Establecer los procedimientos de autorización y supervisión de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, mediante el correspondiente reglamento.
- r) Acordar la concesión de la medalla de oro de la Universidad y de otros honores y distinciones.
- s) Acordar el nombramiento de doctores o doctoras <<honoris causa>>.
- t) Aprobar el Código Ético de la Universidad de Málaga y velar por su cumplimiento.
- u) Fijar las directrices para la administración del patrimonio de la Universidad.
- v) Aprobar y modificar los reglamentos de desarrollo de los presentes Estatutos que no hayan sido atribuidos por estos a otro órgano.
- w) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y demás normas que resulten de aplicación.
- x) Cualesquiera otras funciones que le encomiende la legislación vigente, los presentes Estatutos y su desarrollo reglamentario.

Artículo 15. Composición.

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga estará compuesto por: el Rector o la Rectora, que ocupará su presidencia, las personas titulares de la Secretaría General y de la Gerencia, y cincuenta integrantes de la comunidad universitaria, entre quienes estarán:

- a) Todas las personas titulares de los vicerrectorados.
- b) Todas las personas titulares de los decanatos y direcciones de los centros.
- c) Cinco personas titulares de direcciones de departamentos e institutos de investigación elegidas por este colectivo, de forma que se asegure la representación de las cinco ramas del conocimiento.
- d) La persona titular de la presidencia del Consejo de Estudiantes.
- e) El resto de componentes serán elegidos por el Claustro, de entre sus integrantes, de acuerdo con la representación de cada sector de la comunidad universitaria en el citado Claustro, garantizándose un mínimo de 4 representantes del profesorado doctor con vinculación permanente; 4 del estudiantado; 3 del personal de administración y servicios; y 2 del personal docente e investigador sin título de doctor, o que siéndolo no tengan vinculación permanente con la Universidad, uno de los cuales deberá ser personal investigador en formación. Todo ello de acuerdo con el procedimiento que se determine en el reglamento del Claustro, que deberá garantizar la representación más plural, en el supuesto de elección de representantes del personal de administración y servicios.

2. Además, formarán parte del Consejo de Gobierno tres integrantes del Consejo Social, no pertenecientes a la comunidad universitaria, designados por el citado Consejo.

Artículo 16. Duración del mandato.

1. El mandato de las personas que componen el Consejo de Gobierno elegidas en representación de los diferentes sectores universitarios, que será personal e indelegable, coincidirá con el mandato del Claustro y tendrá una duración de cuatro años, a excepción del mandato de la representación del estudiantado, cuya duración será de dos años.

2. El reglamento del Consejo de Gobierno regulará el mecanismo de sustituciones de sus componentes en los supuestos en los que se produzcan vacantes.

Artículo 17. Sesiones.

1. El Consejo de Gobierno celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. El Rector o la Rectora fijará las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y establecerá el orden del día de las mismas, debiendo incluir los puntos solicitados por, al menos, un tercio de sus componentes.

2. El Consejo de Gobierno podrá ser convocado con carácter extraordinario, a iniciativa del Rector o la Rectora, o a petición de un tercio de sus componentes. El orden del día de las sesiones extraordinarias incluirá necesariamente los asuntos que las hayan motivado o los solicitados por un tercio de sus componentes.

3. El Rector o la Rectora podrá convocar a las sesiones del Consejo de Gobierno, con voz, pero sin voto, y para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para un mejor conocimiento de los temas a debatir.

Capítulo tercero. El Claustro Universitario**Artículo 18. Definición.**

El Claustro de la Universidad es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria.

Artículo 19. Competencias del Claustro de la Universidad.

Son sus competencias:

- a) La reforma total o parcial de los Estatutos de la Universidad.
- b) La deliberación sobre las líneas generales de la actuación de la Universidad y de los centros, en la enseñanza, investigación y administración, establecidas por el Consejo de Gobierno, así como la recepción del informe sobre su aplicación.
- c) La convocatoria extraordinaria de las elecciones a Rector o Rectora, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) La interpelación al Rector o la Rectora, y a quienes sean titulares de los vicerrectorados u órganos asimilados, Secretaría General, Gerencia, Defensoría Universitaria, Dirección de la Inspección de Servicios, así como de los decanatos y direcciones de centros, mediante preguntas formuladas de acuerdo con lo que determine el reglamento del Claustro.
- e) La elección de la comisión que debe resolver las reclamaciones de los concursos de acceso a plazas de personal funcionario docente universitario, de acuerdo con el artículo 66.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.
- f) La elección de la persona titular de la Defensoría Universitaria, a propuesta del Rector o la Rectora, en los términos establecidos en estos Estatutos.
- g) La emisión de informes sobre propuestas de nombramientos de doctores o doctoras «honoris causa».
- h) La aprobación del reglamento electoral general.
- i) El conocimiento, el debate y la evaluación del plan estratégico de la Universidad.
- j) La deliberación sobre los planes generales de docencia, investigación, innovación, campus y sostenibilidad, internacionalización, igualdad, empleabilidad y emprendimiento.
- k) La aprobación y la modificación de su propio reglamento.

l) Cualesquiera otras funciones que le encomiende la legislación vigente, los presentes Estatutos o su desarrollo reglamentario.

Artículo 20. Composición.

El Claustro de la Universidad de Málaga estará compuesto por el Rector o la Rectora, las personas titulares de la Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad, que serán componentes natos del mismo sin deducir puestos de sus respectivos sectores, y 300 componentes electos. El Rector o la Rectora saliente continuará formando parte del Claustro hasta la finalización del periodo del mismo, deduciendo un puesto del sector y circunscripción electoral a los que pertenezca.

Artículo 21. Representantes electos.

El Claustro estará formado por representantes de la comunidad universitaria de acuerdo con las siguientes proporciones:

- a) Profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, un 54%.
- b) Personal docente y/o investigador que no sea doctor, o que siéndolo no tenga vinculación permanente con la Universidad de Málaga, un 8%.
- c) Estudiantado, un 25%.
- d) Personal de administración y servicios, un 13%.

Artículo 22. Duración del mandato.

1. El mandato de las personas componentes del Claustro universitario, elegidas en representación de los diferentes sectores universitarios, tendrá una duración de cuatro años, a excepción del mandato de la representación del estudiantado, cuya duración será de dos años.

2. El reglamento del Claustro contendrá la normativa electoral aplicable y la regulación del sistema de sustituciones y elecciones parciales para cubrir las bajas que se produjesen.

3. El mandato de las personas que componen el Claustro universitario se entenderá personal e indelegable.

Artículo 23. Sesiones.

1. Las sesiones del Claustro podrán ser ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo establecido en su reglamento. Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al año.

2. El Claustro será convocado por el Rector o la Rectora, a iniciativa propia, o a petición del Consejo de Gobierno o de un tercio de componentes del propio Claustro.

3. El Rector o la Rectora fijará la fecha de convocatoria del Claustro, de conformidad con lo establecido en su reglamento.

4. La Mesa del Claustro establecerá el orden del día, que incluirá preceptivamente los puntos solicitados por quienes ejerzan la iniciativa de su convocatoria, o por un tercio de su composición claustral.

5. En las sesiones ordinarias se incluirá de manera preceptiva un punto en el orden del día referido a la tramitación, discusión y respuesta de las interpelaciones y preguntas planteadas de acuerdo con el reglamento.

6. El reglamento del Claustro garantizará que las personas que lo componen puedan acceder a la documentación referida a los puntos del orden del día de las sesiones y a las tareas de control, así como la participación de quienes integran la comunidad universitaria en las sesiones del Claustro.

Artículo 24. Representantes en el Consejo de Gobierno.

Las elecciones de representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno se llevarán a cabo por y de entre los propios claustales de cada uno de los sectores elegibles.

SECCIÓN TERCERA DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 25. Órganos generales.

Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, de carácter general, son el Rector o la Rectora, y las personas titulares de los vicerrectorados, de la Secretaría General y de la Gerencia.

Capítulo primero. El Rector o la Rectora

Artículo 26. El Rector o la Rectora.

El Rector o la Rectora es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de esta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos y preside el Consejo de Gobierno, el Claustro de la Universidad y cuantos órganos colegiados de la Universidad de Málaga se reúnan con su asistencia, a excepción del Consejo Social.

Artículo 27. Competencias del Rector o la Rectora.

1. En particular, son sus competencias:

- a) Dirigir la acción de gobierno de la Universidad y coordinar sus actividades y funciones.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Social, del Claustro de la Universidad y del Consejo de Gobierno.
- c) Nombrar los cargos académicos y administrativos a propuesta, en su caso, del órgano competente.
- d) Expedir los títulos universitarios oficiales y los propios de la Universidad de Málaga.
- e) Nombrar, contratar y adscribir al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios de la Universidad.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria.
- g) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas a los distintos órganos colegiados y unipersonales de la Universidad.
- h) Firmar en nombre de la Universidad de Málaga convenios o acuerdos con otras entidades públicas o privadas, así como protocolos generales de actuación, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno.
- i) Ordenar y autorizar el gasto conforme a lo previsto en el presupuesto de la Universidad.
- j) Ejercer la jefatura del personal de administración y servicios de la Universidad.
- k) Fijar la fecha de convocatoria y orden del día del Consejo de Gobierno.
- l) Conceder las venias docentes, oído el Consejo de Gobierno.
- m) Ejercer cuantas facultades de gobierno y administración no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de gobierno de la Universidad.

2. Habrá de informar de su gestión al Consejo de Gobierno y al Claustro de la Universidad en cada una de sus sesiones.

3. Para el desarrollo de las competencias que le atribuye el apartado 1 de este artículo, estará asistido/a por un Consejo de Dirección, integrado por las personas titulares de los vicerrectorados u órganos asimilados, de la Secretaría General y de la Gerencia.

Artículo 28. Elección a Rector o Rectora.

1. La comunidad universitaria elegirá al Rector o la Rectora mediante elección directa y sufragio universal, libre, directo y secreto. Podrá presentar su candidatura el personal funcionario, catedrático de universidad en activo, que preste sus servicios en la Universidad de Málaga.

2. El voto para la elección de este órgano se ponderará por sectores de la comunidad universitaria en la siguiente forma: profesorado doctor con vinculación permanente con la Universidad de Málaga, 54%; personal docente y/o investigador no doctor, o que siéndolo no tenga vinculación permanente con la Universidad de Málaga, 8%; estudiantado, 25%; y personal de administración y servicios, 13%.

Artículo 29. Mandato.

1. La duración del mandato del Rector o la Rectora será de cuatro años, coincidiendo con el período del Claustro, pudiendo reelegirse por una sola vez consecutivamente.

2. El Rector o la Rectora cesará en sus funciones al término de su mandato, a petición propia o como consecuencia de la convocatoria extraordinaria de elecciones acordada por el Claustro de la Universidad, continuando en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector o Rectora.

3. Producido el cese, el Rector o la Rectora en funciones convocará elecciones en el plazo máximo de 15 días desde el cese.

4. El cese, la dimisión o la convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector o Rectora por el Claustro conllevará la disolución de dicho Claustro y del Consejo de Gobierno.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Rector o la Rectora se sustituirá por la persona titular de un Vicerrectorado, que sea catedrática de universidad, y con nombramiento del Rector o la Rectora al comienzo de su mandato, sin perjuicio de la posibilidad de revocación y nuevo nombramiento. De este nombramiento se dará cuenta al Consejo de Gobierno y se publicará en el Boletín Informativo de la Universidad.

Artículo 30. Convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector o Rectora.

1. El Claustro de la Universidad podrá proponer la convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector o Rectora, a iniciativa de un tercio de sus componentes.

2. La iniciativa deberá ser votada no antes de cinco días naturales, ni después de diez días naturales, a contar desde la presentación de la misma.

3. La presentación de la iniciativa paralizará cualesquiera otras actividades del Claustro hasta que se pronuncie al respecto.

4. Para que la iniciativa se considere aprobada deberá contar con los votos favorables de dos tercios de las personas componentes del Claustro.

5. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro y el cese del Rector o la Rectora, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector o Rectora.

6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguna de las personas signatarias podrán participar en la presentación de otra iniciativa del mismo carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

Capítulo segundo. Titulares de Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia**Artículo 31. Vicerrectores y vicerrectoras.**

1. El Rector o la Rectora nombrará a las personas titulares de los vicerrectorados de entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad de Málaga. Cesarán en sus funciones a petición propia o por decisión del Rector o la Rectora.

2. Para el mejor desempeño de las funciones de los vicerrectorados, el Rector o la Rectora podrá nombrar vicerrectores o vicerrectoras adjuntos/as de entre el personal doctor con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, que cesarán en sus funciones a petición propia o por decisión del Rector o la Rectora.

3. Las asignaciones presupuestarias que conllevan los nombramientos indicados en este artículo, necesitarán la autorización del Consejo de Gobierno.

Artículo 32. Secretario o Secretaria General.

1. La persona titular de la Secretaría General de la Universidad es fedataria de los actos y acuerdos de carácter general de los órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad.

2. Su nombramiento se realizará por el Rector o la Rectora de entre el personal funcionario que preste servicios en la Universidad, perteneciente a cuerpos para cuyo ingreso se exija poseer un título de doctor/a, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a o equivalente. El Secretario o Secretaria General lo será también del Consejo de Gobierno y del Claustro, y cesará en sus funciones a petición propia o por decisión del Rector o la Rectora.

3. Son sus competencias:

a) La formación y custodia de los libros de actas de los órganos colegiados de la Universidad y del libro de actas de toma de posesión.

b) La recepción y custodia de las actas de calificación de exámenes.

c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos de gobierno y de cuantos actos o hechos presencie en el ejercicio de sus competencias, o consten en la documentación oficial de la Universidad.

d) La reseña y publicidad de los actos de los órganos de gobierno.

e) La dirección de la asesoría jurídica de la Universidad.

f) La organización y custodia del Archivo General, del Registro General y del Sello Oficial de la Universidad.

g) La dirección del «Boletín de la Universidad de Málaga».

h) La organización de los actos solemnes de la Universidad y de su protocolo.

i) Cualesquiera otras funciones que le encomiende la legislación vigente, los presentes Estatutos o su desarrollo reglamentario.

4. En el cumplimiento de las funciones, se le asistirá por la persona a cargo de la Oficialía Mayor. También se le podrá asistir por una Vicesecretaría General, cuya persona a cargo será nombrada de entre el personal funcionario del grupo A1 que preste servicios en la Universidad de Málaga.

Artículo 33. Gerente.

1. La persona titular de la Gerencia es la responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.

2. El Rector o la Rectora la propondrá y la nombrará de acuerdo con el Consejo Social.

3. Para desempeñar este cargo se requerirá estar en posesión del título de doctor/a, licenciado/a, ingeniero/a, graduado/a o equivalente. La persona titular de la Gerencia no podrá ejercer funciones docentes.

4. El Rector o la Rectora podrá nombrar Vicegerentes, de entre el personal funcionario de los grupos A1 y A2 pertenecientes a la Universidad de Málaga.

5. Las asignaciones presupuestarias que conlleven los nombramientos indicados en el presente artículo necesitarán la autorización del Consejo de Gobierno.

Capítulo tercero. Personas y Comisiones Asesoras

Artículo 34. Personas y comisiones asesoras del Rector o la Rectora.

1. El Rector o la Rectora, para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, podrá nombrar a personas y comisiones asesoras e informativas, sin perjuicio de las funciones y competencias propias de los órganos de gobierno definidas en los presentes Estatutos.

2. Cuando tales nombramientos lleven aparejada asignación presupuestaria, será preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno.

3. Formarán parte de entre los componentes de las comisiones asesoras e informativas, cuyos funcionamiento y competencias serán regulados mediante reglamentos aprobados por el Consejo de Gobierno, al menos, el Consejo de Dirección y el Consejo de decanos o decanas y directores o directoras de centro.

SECCIÓN CUARTA

DEL GOBIERNO DE LAS FACULTADES O ESCUELAS, DEPARTAMENTOS, INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN Y ESCUELAS DE DOCTORADO

Capítulo preliminar. Centros y estructuras

Artículo 35. Los centros.

1. Los centros de la Universidad de Málaga son las facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación y escuelas de doctorado.

2. La Universidad de Málaga podrá crear otros centros y estructuras, cuyas actividades de desarrollo de sus fines institucionales conduzcan a la obtención de otros títulos.

Capítulo primero. Órganos colegiados de gobierno y representación de las facultades y escuelas

Artículo 36. Las facultades y escuelas.

Las facultades y escuelas son los centros encargados de la organización de las enseñanzas universitarias y de los procesos académicos, administrativos y de gestión correspondientes, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos. En el marco de la planificación estratégica de la Universidad de Málaga, apoyarán también la política de investigación.

Artículo 37. Junta de Facultad o Escuela.

La Junta de Facultad o Escuela es el órgano colegiado de gobierno y representación de cada una de las facultades y escuelas de la Universidad de Málaga.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias de las juntas de facultad o escuela:

a) Proponer la elaboración y modificación de las memorias de verificación de enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de grado y posgrado.

b) Elaborar, aprobar y coordinar la planificación académica del centro, de acuerdo con el Plan de Ordenación Docente de la Universidad.

c) Elaborar las propuestas, de acuerdo con la capacidad y medios del centro, para la admisión de estudiantes y criterios para su selección.

d) Proponer los contratos o convenios con otras entidades, en el ámbito de sus competencias.

- e) Tener conocimiento de las propuestas de modificación de los planes de ordenación de recursos humanos realizadas por los departamentos y que afecten a plazas de personal docente e investigador que imparta docencia en el centro.
- f) Informar al Consejo de Gobierno de las necesidades de modificación de los planes de ordenación de recursos humanos del personal de administración y servicios, para garantizar el adecuado funcionamiento de todos los servicios que integran el centro.
- g) Informar sobre las necesidades de infraestructuras del centro.
- h) Aprobar, a propuesta de los decanos o decanas y de los directores o directoras de centro, el nombramiento de las personas responsables de las coordinaciones de grado, másteres, trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster y prácticas.
- i) Controlar la aplicación de los fondos asignados al centro en los presupuestos de la Universidad de Málaga, de acuerdo con los criterios fijados en los mismos.
- j) Proponer el nombramiento de Doctor o Doctora <<Honoris Causa>> y la concesión de la medalla de oro de la Universidad.
- k) Realizar preguntas e interpelaciones al Decano o Decana y al Director o Directora, en los términos establecidos en el reglamento de la Junta de Facultad o Escuela.
- l) Promover actividades, de formación permanente, de apoyo a la actividad investigadora y de extensión universitaria en coordinación con los departamentos.
- m) Elegir, según lo dispuesto por el reglamento sobre organización y gestión de la calidad de los centros y los títulos oficiales de la Universidad de Málaga, a las personas que componen la Comisión de Calidad del centro.
- n) Aprobar, en su caso, el informe de calidad del centro.
- ñ) Promover iniciativas relacionadas con la planificación estratégica de la Universidad y con la realización de acciones de sostenibilidad.
- o) Elaborar el reglamento de la Junta de Facultad o Escuela y cuantos otros sean necesarios en el ámbito de sus competencias.
- p) Aprobar la convocatoria extraordinaria de elecciones para Decanato y para Dirección de centro, conforme a la normativa vigente.
- q) Cualesquiera otras que le encomienden la legislación vigente, los presentes Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 39. Composición.

1. La Junta de Facultad o Escuela estará compuesta por el Decano o Decana y por el Director o Directora, y el Secretario o Secretaria, que serán componentes natos, así como por una representación de los sectores de la comunidad universitaria, que podrá ir de treinta y un a cuarenta y un componentes electos, en número impar, de acuerdo con lo que determine el reglamento de funcionamiento de cada Junta de Facultad o Escuela. Asimismo, se procurará que estén representados en ella todos los departamentos universitarios que impartan docencia de forma significativa en las titulaciones oficiales organizadas en los centros correspondientes.

2. La representación de cada uno de los sectores de la comunidad será la siguiente:

- a) 54% de profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad de Málaga.
- b) 8% de personal docente e investigador no doctor, o que siéndolo no tenga vinculación permanente a la Universidad.
- c) 25% del estudiantado.
- d) 13% de personal de administración y servicios.

3. Todos los componentes de la Junta de Facultad o Escuela deberán estar adscritos al centro. Si en un centro no hubiera en uno de los dos sectores a) o b) representantes suficientes para alcanzar el porcentaje correspondiente, este se completará asignando al sector deficitario representantes del otro sector, debiendo tener en cuenta que la mayoría de los componentes de la Junta de Facultad o Escuela será profesorado con vinculación permanente.

4. El personal docente y/o investigador deberá permanecer adscrito al centro, al menos dos cursos académicos consecutivos, siempre que imparta docencia en alguna de las titulaciones académicas oficiales gestionadas por el mismo.

Artículo 40. Asistentes y personas invitadas.

1. Las personas a cargo de los vicedecanatos, subdirecciones y vicesecretarías, que no hayan sido elegidas por sus respectivos sectores universitarios, asistirán a la Junta de Facultad o Escuela, con voz, pero sin voto.

2. Podrá asistir también con voz pero sin voto cualquier integrante de la comunidad universitaria adscrito al centro que así lo solicite previamente a la persona titular del Decanato o Dirección, sin que se supere el máximo que, en su caso, se determine en el reglamento de cada Junta de Facultad o Escuela.

3. El Decano o Decana y el Director o Directora podrán invitar a participar en la Junta de Facultad o Escuela, con voz, pero sin voto, y para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas consideren necesarias para un mejor conocimiento de los temas a debatir.

Artículo 41. Mandato de la Junta de Facultad o Escuela.

1. El mandato de las personas componentes de la Junta de Facultad o Escuela elegidas en representación de los diferentes sectores universitarios tendrá una duración de cuatro años, a excepción del mandato de las personas que ostenten la representación del estudiantado, cuya duración será de dos años.

2. Cada reglamento de Junta de Facultad o Escuela desarrollará la normativa electoral, el sistema de sustitución y el de elecciones parciales para cubrir las bajas que se produzcan.

3. El mandato de los y las representantes se entenderá personal.

Artículo 42. Sesiones.

1. La Junta de Facultad o Escuela celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. El Decano o Decana y el Director o Directora fijarán las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y establecerán el orden del día de las mismas, debiendo incluir los puntos solicitados por, al menos, un tercio de sus componentes. Asimismo, enviarán relación del orden del día y de los acuerdos adoptados a la persona titular de la Secretaría General y de las direcciones de departamento que impartan docencia en el centro.

2. La Junta de Facultad o Escuela podrá ser convocada con carácter extraordinario, a iniciativa del Decano o Decana y del Director o Directora, o a petición de un tercio de sus componentes. El orden del día de las sesiones extraordinarias incluirá necesariamente los asuntos que las hayan motivado o los solicitados por un tercio de sus componentes.

3. En las sesiones ordinarias se incluirá de manera preceptiva un punto en el orden del día referido a la tramitación, discusión y respuesta de las interpelaciones y preguntas que hayan sido planteadas.

Capítulo segundo. Órganos unipersonales de gobierno de las facultades y escuelas

Artículo 43. Los decanos o decanas y los directores o directoras de centro.

Las personas titulares de los decanatos y de las direcciones ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos, presidiendo sus órganos colegiados.

Artículo 44. Competencias de los decanos o decanas y de los directores o directoras.

1. Corresponderán al Decano o Decana y al Director o Directora cuantas competencias le atribuyan los presentes Estatutos, sus normas de desarrollo y otras disposiciones

legales. Igualmente, le corresponderán cuantas competencias no hayan sido atribuidas a la Junta de Facultad o Escuela, respectivamente.

2. Son competencias específicas:

- a) Convocar y presidir la Junta de Facultad o Escuela, respectivamente.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad y de la Junta de Facultad o Escuela, respectivamente.
- c) Controlar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos del centro.
- d) Administrar los recursos asignados al centro, conforme a lo previsto en el presupuesto de la Universidad de Málaga.
- e) Autorizar los actos que hayan de celebrarse en el centro.
- f) Proponer al Rector o la Rectora el nombramiento de las personas a cargo de vicedecanatos y subdirecciones, respectivamente, así como de Secretaría y Vicesecretaría de centro, en su caso.
- g) Designar a coordinadores o coordinadoras de grado y máster, así como de los trabajos de fin de grado y de máster, y de prácticas.
- h) Rendir cuentas sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de la planificación estratégica.
- i) Asegurar los procedimientos de calidad, mejora, acreditación y reacreditación de los títulos.
- j) Administrar y distribuir el uso de los espacios e instalaciones asignadas al centro.
- k) Coordinar, en el ámbito de sus competencias, al personal de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el centro.
- l) Adoptar y proponer iniciativas en materia de empleabilidad, movilidad y prácticas de empresa.
- m) Impulsar las relaciones del centro con la sociedad.

3. El Decano o Decana y el Director o Directora de centro deberán informar de su gestión a la Junta de Facultad o Escuela en cada una de las sesiones ordinarias.

Artículo 45. Elecciones a Decano o Decana y a Director o Directora de centro.

1. La persona titular del Decanato o Dirección de un centro será elegida por sufragio universal, libre, directo y secreto, por los integrantes de la comunidad universitaria adscritos al respectivo centro, de entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad de Málaga adscrito al centro que presente su candidatura.

2. El voto para la elección de estos cargos se ponderará por sectores de la comunidad universitaria en la siguiente forma: profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, 54%; personal docente e investigador no doctor, o que siéndolo no tenga vinculación permanente a la Universidad, 8%; estudiantado, 25%; y personal de administración y servicios, 13%.

Artículo 46. Mandato del Decano o Decana y del Director o Directora.

1. La duración de los mandatos de la persona titular del Decanato y de la Dirección serán de cuatro años, coincidiendo con el período de la Junta de Facultad o Escuela, respectivamente, pudiendo ser reelegidos una sola vez consecutivamente.

2. Cesarán en sus cargos al término de sus mandatos, a petición propia o como consecuencia de la convocatoria extraordinaria de elecciones acordada por la Junta de Facultad o Escuela, respectivamente, continuando en funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

3. Producido el cese, la persona cesante convocará elecciones en el plazo máximo de 15 días desde el citado cese.

4. Tanto el cese o dimisión de la persona titular del Decanato o de la Dirección, como la convocatoria extraordinaria de elecciones a estos cargos realizada por la Junta de

Facultad o Escuela, respectivamente, conllevará la disolución de la propia Junta de Facultad o Escuela.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular del Decanato o de la Dirección, la sustituirá la persona a cargo de un Vicedecanato o una Subdirección, respectivamente, nombrada por aquella al comienzo de su mandato, sin perjuicio de la posibilidad de revocación y nuevo nombramiento. De este nombramiento se dará cuenta a la Junta de Facultad y Escuela, respectivamente.

Artículo 47. Convocatoria extraordinaria de elecciones a Decano o Decana y a Director o Directora.

1. La Junta de Facultad o Escuela podrá proponer la convocatoria extraordinaria de elecciones al Decanato o a la Dirección de centro, respectivamente, a iniciativa de un tercio de sus componentes.

2. La iniciativa deberá ser votada no antes de cinco días naturales, ni después de diez días naturales, a contar desde la presentación de la misma.

3. La presentación de la iniciativa paralizará cualesquiera otras actividades de la Junta de Facultad o Escuela hasta que se pronuncie al respecto.

4. Para que la iniciativa se considere aprobada, deberá contar con los votos favorables de dos tercios de los componentes de la Junta de Facultad o Escuela.

5. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución de la Junta de Facultad o Escuela, y el cese de la persona titular del Decanato o de la Dirección, respectivamente, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa del mismo carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

Artículo 48. Vicedecanatos, subdirecciones, secretarías y vicesecretarías.

1. Para el mejor desarrollo de las funciones del Decanato y de la Dirección de centro, el Rector o la Rectora, a propuesta de los respectivos decanos o decanas y directores o directoras, podrá nombrar personas a cargo de vicedecanatos y subdirecciones, respectivamente, de entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, adscritas al respectivo centro y que ejerzan su tarea a tiempo completo.

2. El Consejo de Gobierno determinará su número, de acuerdo con las previsiones presupuestarias, que a estos efectos deberá tener en cuenta, al menos, el número de estudiantes matriculados en el centro y el de titulaciones de grado y máster que se impartan en el mismo.

3. Decanos o decanas y directores o directoras determinarán las competencias que deban asumir las personas a cargo de los vicedecanatos y las subdirecciones, respectivamente, que actuarán por delegación, pudiendo también ejercer la suplencia en los supuestos previstos en la legislación vigente.

4. Las personas a cargo de los vicedecanatos y las subdirecciones cesarán en sus funciones a petición propia o por decisión del Rector o la Rectora, a propuesta del Decano o Decana y del Director o Directora correspondiente.

5. Los decanos o decanas y los directores o directoras podrán proponer al Rector o la Rectora, para su centro, el nombramiento de persona a cargo de la Secretaría del centro y, en su caso, de persona a cargo de la Vicesecretaría, de entre el profesorado con vinculación permanente con la Universidad de Málaga, adscritas al respectivo centro y que ejerzan sus tareas a tiempo completo.

6. Asimismo, la persona a cargo de la Secretaría y la Vicesecretaría podrá ser nombrada de entre el personal funcionario de administración y servicios adscrito al centro y que esté en posesión del título de doctor/a, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a o equivalente. Estas personas continuarán realizando las funciones del

puesto que venían desempeñando, en la proporción correspondiente, de acuerdo con el régimen de compensaciones establecido para el personal docente e investigador.

Artículo 49. Personas o comisiones asesoras del Decanato y de la Dirección de centro.

Para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, los decanos o decanas y los directores o directoras de centro, en el ámbito de sus competencias, podrán proponer al Rector o la Rectora, previo acuerdo de la Junta de Facultad o Escuela, respectivamente, el nombramiento de personas responsables de las coordinaciones de grado, máster y doctorado, tutorías de movilidad y de las coordinaciones de prácticas y orientación, de entre el profesorado adscrito al centro respectivo, así como otras personas o comisiones, para labores de apoyo y asistencia, sin perjuicio de las funciones y competencias propias de los órganos definidos en los presentes Estatutos, y sin que ello pueda generar, en ningún caso, obligaciones presupuestarias.

Capítulo tercero. Los departamentos

Artículo 50. Definición.

1. Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de programar, coordinar e impartir las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los presentes Estatutos.

2. Forman parte del departamento el profesorado doctor con vinculación permanente, el personal docente y/o investigador no doctor o que siéndolo no tenga vinculación permanente con la Universidad, el personal investigador en formación, el profesorado emérito, el personal investigador contratado, los colaboradores o colaboradoras honorarios, el estudiantado y el personal de administración y servicios. Deberán estar adscritos al citado departamento.

Artículo 51. Creación, modificación y extinción.

1. Los departamentos se constituyen por ámbitos de conocimiento, de acuerdo con el catálogo establecido por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para la creación de un departamento será necesario que el ámbito o ámbitos de conocimiento que comprenda cuente, al menos, con el número mínimo de profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad de Málaga que determine el Consejo de Gobierno.

3. Cuando no pueda constituirse un departamento por un solo ámbito de conocimiento, se procederá a la integración de ámbitos de conocimientos afines, integrándose igualmente todo el personal docente, investigador y personal de administración y servicios de los mismos.

4. El Consejo de Gobierno aprobará la creación, la modificación o la extinción de un departamento, previo informe, en su caso, de los departamentos afectados. La iniciativa corresponderá al profesorado doctor con vinculación permanente, a los departamentos relacionados con los ámbitos de conocimiento afectados, al Consejo de Gobierno, o al Rector o la Rectora. Cuando la iniciativa proceda de los departamentos, del Consejo de Gobierno, o del Rector o la Rectora, se deberá dar el trámite de audiencia previa al personal docente e investigador que pudiera resultar afectado por la medida.

5. Solo podrán crearse, modificarse o extinguirse departamentos cuando se encuentre justificado por la actividad docente e investigadora que deban asumir. La propuesta de creación o modificación de departamentos deberá ir acompañada de una memoria justificativa.

Artículo 52. Órganos de gobierno de los departamentos.

Son órganos de gobierno de los departamentos los siguientes:

- a) El Consejo de Departamento.
- b) El Director o Directora.
- c) Los subdirectores o subdirectoras.
- d) El Secretario o Secretaria.

Artículo 53. El Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento celebrará sesión ordinaria al menos una vez al cuatrimestre. La persona titular de la Dirección del Departamento fijará las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y establecerá el orden del día de las mismas, debiendo incluir los puntos solicitados por, al menos, un tercio de sus componentes. Asimismo, enviará relación de los asuntos tratados y acuerdos adoptados a los decanos o decanas y a los directores o directoras de los centros en los que el departamento imparta docencia.

2. El Consejo de Departamento podrá ser convocado con carácter extraordinario, a iniciativa de la persona titular de la Dirección, o a petición de un tercio de sus componentes con derecho a voto. El orden del día de las sesiones extraordinarias incluirá necesariamente los asuntos que las hayan motivado o los solicitados por un tercio de sus componentes.

3. En las sesiones ordinarias se incluirá de manera preceptiva un punto en el orden del día referido a la tramitación, discusión y respuesta de las interpelaciones y preguntas formuladas.

Artículo 54. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias específicas del Consejo de Departamento:

- a) Programar, coordinar y garantizar la impartición de la docencia que le corresponda.
- b) Apoyar y facilitar las actividades del profesorado relacionadas con la investigación, la transferencia y la programación de la formación doctoral.
- c) Adscribir a los integrantes del personal docente y/o investigador, a efectos del cumplimiento de sus actividades docentes, de acuerdo con los criterios de calidad que establezca el plan de ordenación docente de la Universidad.
- d) Velar por la calidad de la docencia y de la investigación, adoptando las medidas que garanticen una evaluación objetiva de las mismas, sin perjuicio de las funciones asignadas a los centros o a otros órganos de la Universidad.
- e) Celebrar sesiones científicas sobre las materias propias del ámbito o ámbitos de conocimiento que el departamento abarque.
- f) Informar al Consejo de Gobierno y a las Juntas de Facultad o Escuela de las facultades y escuelas en que imparta docencia el departamento, de las necesidades de modificación en la relación de puestos de trabajo del personal docente y/o investigador, y de administración y servicios que integran el departamento.
- g) Informar sobre la participación de los integrantes del departamento en los conciertos y actividades a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.
- h) Aprobar la memoria anual de las actividades del departamento.
- i) Elegir a la persona titular de la Dirección del Departamento y proponer su nombramiento al Rector o la Rectora.
- j) Elaborar su reglamento interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- k) Regular la posibilidad de participación del estudiantado en las tareas de investigación del departamento.
- l) Establecer las obligaciones docentes e investigadoras del profesorado emérito.

- m) Ejercer el control del Director o Directora del Departamento, mediante preguntas e interpellaciones en los términos del reglamento del departamento.
- n) Proponer la realización de programas de formación y promoción del personal docente y/o investigador y de administración y servicios.
- ñ) Proponer la concertación con otras entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de actividades docentes o investigadoras.
- o) Proponer y aprobar la distribución de los recursos asignados por el departamento en el presupuesto de la Universidad de Málaga, y desarrollar las competencias administrativas que le correspondan, y controlar su ejecución.
- p) Comprometer a todos los integrantes del departamento a comportarse con el máximo rigor científico y con arreglo a los principios del código ético de la Universidad de Málaga, en las actividades docentes e investigadoras.
- q) Proponer iniciativas y desarrollar actuaciones dirigidas a garantizar la igualdad de género en la prestación de los servicios de la docencia y la investigación.
- r) Promover iniciativas relacionadas con la planificación estratégica de la Universidad y con la realización de acciones de sostenibilidad.
- s) Proponer estrategias para la mejora de la docencia, dirigidas tanto al profesorado como al estudiantado.
- t) Aprobar la convocatoria extraordinaria de elecciones a Director o Directora del Departamento, conforme a la normativa vigente.
- u) Cualesquiera otras que le encomienden la legislación vigente, los presentes Estatutos o su desarrollo reglamentario.

Artículo 55. Composición del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará compuesto por:
 - a) El personal docente y/o investigador doctor.
 - b) El resto del personal docente y/o investigador.
 - c) Una representación del estudiantado, elegida de entre y por un colectivo formado por un/a estudiante por asignatura y grupo completo en el que imparta docencia el departamento.
 - d) Una representación del personal de administración y servicios adscrito al departamento.
2. La distribución de votos en el Consejo de Departamento será la siguiente:
 - a) El personal docente y/o investigador doctor con vinculación permanente a la Universidad, así como el profesorado no doctor con vinculación permanente a la Universidad y el profesorado ayudante doctor, tendrán derecho a voto. El voto correspondiente a este colectivo supondrá el 54% de los votos del Consejo de Departamento.
 - b) El personal docente y/o investigador doctor que no tenga vinculación permanente a la Universidad, así como el resto del personal docente y/o investigador no doctor, representará el 8% de los votos en el Consejo de Departamento, siempre que haya integrantes de este colectivo suficientes para alcanzar dicho porcentaje.
 - c) El número de votos asignado a quienes integran el sector del estudiantado será del 25%, siempre que haya integrantes de este colectivo suficientes para alcanzar dicho porcentaje.
 - d) El número de votos asignado al personal de administración y servicios será el 13% del total, siempre que haya integrantes de este colectivo suficientes para alcanzar dicho porcentaje.
3. La distribución de voto establecida en los apartados anteriores se mantendrá durante el curso académico. Cuando alguno de los sectores mencionados en los apartados b), c) o d) del número anterior supere los porcentajes de voto previstos, con antelación al día 10 de noviembre de cada año, el Consejo de Departamento determinará los respectivos sistemas de voto.

Artículo 56. El Director o Directora de Departamento.

1. La persona titular de la Dirección del Departamento ostenta la representación de este y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Será elegida por el Consejo de Departamento de entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad de Málaga que, formando parte de él, presenten su candidatura.
3. Su elección se realizará para un mandato de cuatro años, siendo reelegibles por una sola vez consecutiva.
4. Cesará en sus funciones al término de su mandato, a petición propia o como consecuencia de una moción de censura aprobada por el Consejo de Departamento.
5. Producido su cese o su dimisión, convocará elecciones en el plazo máximo de treinta días lectivos, contados desde la fecha de cese o dimisión, y continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 57. Cese del Director o Directora.

1. El Consejo de Departamento podrá proponer el cese del titular de la Dirección del mismo mediante la adopción de una moción de censura, la cual necesitará ser aprobada por dos tercios de los votos de los componentes del Consejo de Departamento.
2. La moción de censura deberá ser presentada al Consejo de Departamento al menos por un tercio de los votos del mismo. La aprobación de la moción de censura llevará aparejada la convocatoria de elecciones a Director o Directora de Departamento y el cese de la persona titular de la Dirección, que continuará en funciones hasta el nombramiento del nuevo titular del cargo.
3. En cualquier caso, la moción habrá de ser votada transcurridos al menos cinco días, y antes del décimo día natural a contar desde su presentación.
4. Si la moción de censura no fuera aprobada, las personas signatarias no podrán presentar otra hasta pasado un año.
5. La presentación de una moción de censura paralizará cualesquiera otras actividades del Consejo de Departamento hasta que se sustancie la citada moción.

Artículo 58. Competencias del Director o Directora.

Son competencias del titular de la Dirección de Departamento:

- a) Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar las actividades y funciones del departamento en el ámbito docente en los diferentes centros donde este imparta docencia.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y velar por el cumplimiento de los acuerdos de este.
- c) Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas por el departamento.
- d) Ejecutar las previsiones presupuestarias.
- e) Elaborar, con la asistencia del Secretario o Secretaria de Departamento, el proyecto de distribución de fondos asignados al departamento en los presupuestos de la Universidad.
- f) Proponer el nombramiento de la persona a cargo de la Subdirección de Departamento, en los términos y condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno, de entre el profesorado doctor con vinculación permanente, para realizar labores de apoyo y asistencia a la Dirección del Departamento.
- g) Proponer iniciativas dirigidas a garantizar la calidad de la docencia y la investigación, que debe hacer efectivas el Consejo del Departamento.
- h) Plantear actuaciones al Consejo de Departamento para garantizar la aplicación del código ético de la Universidad de Málaga, así como realizar propuestas en los casos de su incumplimiento.
- i) Promover actuaciones dirigidas a garantizar la igualdad de género en los procesos de asignación de la docencia y en el desarrollo de la actividad investigadora.

j) Adoptar iniciativas en materia de planificación estratégica y participar en el proceso de ejecución del plan estratégico institucional.

k) Cualesquiera otras que le encomienden la legislación vigente, los presentes Estatutos o su desarrollo reglamentario.

Artículo 59. Requisitos y funciones de los subdirectores o subdirectoras de departamento.

1. Los titulares de las direcciones de departamento, para el mejor desempeño de sus funciones y bajo su directa responsabilidad, podrán proponer al Rector o la Rectora el nombramiento de subdirectores o subdirectoras de departamento, en los términos y condiciones que determine el Consejo de Gobierno, entre el profesorado doctor con vinculación permanente adscrito al departamento.

2. Las personas a cargo de subdirecciones de departamento actuarán por delegación de la Dirección y asumirán las funciones que se les asigne. Asimismo, suplirán al titular de la Dirección en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 60. El Secretario o Secretaria de Departamento.

La persona a cargo de la Secretaría de Departamento, que será nombrada por el Rector o la Rectora, a propuesta del titular de la Dirección de Departamento, ejercerá las funciones de redacción de las actas de sesiones del Consejo de Departamento, la custodia de la documentación oficial generada y recibida en el departamento y la supervisión de las actividades de carácter administrativo que se desarrollen en el mismo. Será nombrada de entre el personal con vinculación permanente adscrito al departamento.

Capítulo cuarto. Los Institutos Universitarios de Investigación

Artículo 61. Definición.

1. Los institutos universitarios de investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, así como al asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia, y podrán promover la creación de programas de doctorado.

2. El ámbito de actuación de un instituto universitario no podrá coincidir con el de un departamento. Su denominación será diferente a la de centros y departamentos, y sus planes de actuación deberán estar alineados con la planificación estratégica de la Universidad.

Artículo 62. Creación y adscripción.

1. El Consejo de Gobierno propondrá la creación, la modificación y la supresión de los institutos universitarios de investigación, conforme a la legislación vigente, atendiendo a las líneas estratégicas y valorando la calidad científica de la propuesta y su capacidad para la transferencia y la innovación.

2. Los institutos universitarios de investigación podrán ser constituidos por la Universidad de Málaga conjuntamente con otras universidades, o entidades públicas o privadas, mediante convenios u otras formas de cooperación. Asimismo, la Universidad, conjuntamente con otros organismos públicos de investigación, con los centros del Sistema Nacional de Salud y con otros centros de investigación, públicos o privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública, podrá constituir institutos mixtos de investigación.

3. Los institutos universitarios de investigación podrán adscribirse mediante convenio, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado. La aprobación de la adscripción o, en su caso, desvinculación, corresponde a la Comunidad Autónoma andaluza, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad y previo informe favorable del Consejo Social, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta de su Consejo de Gobierno, con informe previo favorable

del Consejo Social. De lo señalado con anterioridad será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

4. Igualmente, podrán suscribirse convenios con otras universidades, en cuyo caso el instituto tendrá carácter interuniversitario.

Artículo 63. Institutos propios.

La Universidad de Málaga, en el ámbito de la autonomía universitaria, podrá crear institutos propios de investigación, como estructuras necesarias, con el fin de desarrollar proyectos singulares de investigación, transferencia e innovación, conforme a los criterios que determine el Consejo de Gobierno, en el marco de los objetivos y la visión de su planificación estratégica.

Artículo 64. Requisitos.

Las propuestas de creación de institutos universitarios de investigación o, en su caso, los convenios celebrados con tal finalidad, deberán incluir un proyecto de reglamento que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Fines del instituto y referencia a las actividades principales de investigación y docencia que pretende desarrollar, especificando el área o áreas de conocimiento con las que se corresponden dichas actividades.
- b) Personal que se adscribe al instituto y su régimen.
- c) Recursos previstos para asegurar su financiación.
- d) Criterios de calidad científica, con sus correspondientes indicadores.

Artículo 65. Los directores o directoras de los institutos universitarios de investigación.

1. Las personas titulares de la dirección de los institutos universitarios de investigación ostentan la representación de estos y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos.

2. Serán designadas de entre el personal docente y/o investigador doctor con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, por el Rector o la Rectora, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno. En los casos de institutos universitarios de investigación adscritos, o interuniversitarios, dicha designación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo convenio.

Capítulo quinto. Los centros adscritos

Artículo 66. Centros adscritos.

1. Son centros de educación superior adscritos a la Universidad de Málaga, aquellos centros docentes de titularidad pública o privada que hayan suscrito el oportuno convenio con la Universidad de Málaga para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y cuenten con la preceptiva autorización de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable del Consejo Social.

2. La Universidad de Málaga, en los términos previstos en el convenio de adscripción, supervisará la docencia que se imparta en los centros adscritos. A estos efectos, el Rector o la Rectora nombrará a una persona responsable de la dirección académica del centro de entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad.

3. Corresponderá al Rector o la Rectora, oído el Consejo de Gobierno, conceder las venias docentes al profesorado de dichos centros.

4. El funcionamiento de estos centros y sus relaciones con la Universidad se ajustarán a lo dispuesto por la normativa general al respecto, los presentes Estatutos, en cuanto les sea de aplicación, el convenio de colaboración que se suscriba y su propio reglamento.

Capítulo sexto. Las escuelas de doctorado.**Artículo 67. Definición.**

1. Las escuelas de doctorado son centros destinados a organizar e impartir las enseñanzas y actividades propias de doctorado.

2. En su ámbito de actuación, podrán organizar e impartir estudios de doctorado en uno o más ámbitos especializados o interdisciplinares, así como otras actividades de formación en investigación.

3. En las escuelas de doctorado estarán representados todos los centros que estén relacionados con el ámbito o ámbitos de conocimiento correspondientes.

Artículo 68. Creación, modificación y supresión.

1. Las escuelas de doctorado podrán ser propias, interuniversitarias o mixtas, creadas en colaboración con organismos públicos o privados.

2. Las escuelas de doctorado propias de la Universidad de Málaga se regirán por un reglamento que aprobará el Consejo de Gobierno, y que establecerá, entre otros aspectos, los derechos y deberes de doctorandos y doctorandas, tutores y tutoras, y directores y directoras de tesis, así como la composición y las funciones de las comisiones académicas de sus programas.

3. Las restantes escuelas de doctorado serán creadas a través del oportuno convenio, en el que, en todo caso, se garantizará la participación de la Universidad en su gobierno, actividad y resultados científicos y económicos, al menos en proporción a los recursos materiales e investigadores con los que contribuya. Su reglamento de régimen interno, que incluirá las previsiones mínimas señaladas en el punto segundo de este artículo, será ratificado por el Consejo de Gobierno.

4. En las escuelas de doctorado interuniversitarias y mixtas, se establecerá una estructura orgánica de múltiple dependencia de las entidades colaboradoras.

5. La creación, la modificación y la supresión de escuelas de doctorado se llevará cabo según lo establecido en la ley y en estos Estatutos.

Artículo 69. Personal de las escuelas de doctorado.

1. En las escuelas de doctorado que no sean propias de la Universidad de Málaga, podrá haber personal docente y/o investigador funcionario o laboral dependiente de otras instituciones públicas o privadas. También podrán pertenecer a su personal docente y/o investigador, profesionales externos y docentes o investigadores/as visitantes.

2. Las personas integrantes de una escuela de doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la misma, en consonancia con el Código Ético de la Universidad de Málaga.

Artículo 70. Comité de Dirección.

Las escuelas de doctorado de la Universidad de Málaga contarán con un Comité de Dirección, con funciones relativas a la organización y gestión de las mismas, y que estará formado por, al menos, el Director o Directora de la escuela de doctorado, quienes coordinen sus programas de doctorado y quienes representen a las entidades colaboradoras. La persona a cargo de la Dirección será nombrada por el Rector o la Rectora, o por consenso de los rectores o las rectoras cuando se establezca por agregación de varias universidades. La persona designada para la Dirección debe ser investigadora de reconocido prestigio perteneciente a una de las universidades o instituciones promotoras. Esta condición deberá estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora o de méritos equivalentes.

SECCIÓN QUINTA
DE LOS ÓRGANOS DE GARANTÍA Y CONTROL

Capítulo primero. Órganos de garantía y control de carácter colegiado

Artículo 71. La Junta Electoral General.

1. La Junta Electoral General es el órgano encargado de garantizar la transparencia, la objetividad y el principio de igualdad en los procesos electorales que se lleven a cabo en la Universidad de Málaga.

2. El Claustro de la Universidad elegirá a la Junta Electoral General, que estará compuesta por:

a) Dos personas integrantes del sector del profesorado doctor con vinculación permanente.

b) Una persona integrante del personal docente y/o investigador no doctor, o que siéndolo no tenga vinculación permanente con la Universidad.

c) Una persona representante del personal de administración y servicios.

d) Una persona representante del estudiantado.

3. La Junta Electoral General estará presidida por un catedrático o catedrática de universidad, cuya elección asimismo se realizará por el Claustro, a propuesta del Rector o la Rectora. Ejercerá su secretaría la persona titular de la Secretaría General de la Universidad.

4. El Consejo de Gobierno aprobará el reglamento electoral general de la Universidad, de acuerdo con las líneas generales aprobadas por el Claustro y con lo previsto en estos Estatutos. Dicho reglamento promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres y regulará al menos:

a) La condición de electores y elegibles.

b) El procedimiento general para la elección de los órganos previstos en estos Estatutos, incluido el procedimiento de voto electrónico.

c) La resolución de las reclamaciones, impugnaciones o cualquier otra cuestión que se suscite en los procesos electorales.

5. El reglamento electoral general establecerá, en su caso, la composición y las competencias de otras juntas electorales de ámbito inferior.

6. La duración del mandato de los componentes de la Junta Electoral General de la Universidad será de cuatro años.

7. La Junta Electoral General conocerá, en única instancia administrativa, de las cuestiones que se planteen en relación con los procesos de elección de los órganos de gobierno generales de la Universidad y, en vía de recurso, de las reclamaciones contra las decisiones de las juntas electorales de centros, departamentos e institutos universitarios de investigación, en su caso.

Artículo 72. El Comité de Garantías del Código Ético.

1. El Comité de Garantías del Código Ético es el órgano encargado de garantizar los principios que conforman el Código Ético de la Universidad de Málaga.

2. Por elección del Claustro, para un período de cuatro años, formarán parte del Comité de Garantías:

a) Tres personas integrantes del personal docente y/o investigador doctor con vinculación permanente a la Universidad.

b) Una persona integrante del personal docente y/o investigador no doctor, o que siéndolo no tenga vinculación permanente con la Universidad.

c) Dos personas representantes del estudiantado.

d) Una persona representante del personal de administración y servicios.

Presidirá el Comité de Garantías del Código Ético el profesor o profesora integrante del personal docente y/o investigador doctor, con vinculación permanente, con mayor rango

y antigüedad en la Universidad. Este designará, de entre el resto de los componentes del Comité, a la persona que ejercerá las funciones de secretaria.

3. El Comité de Garantías tendrá capacidad para realizar propuestas y recomendaciones, dirigidas a garantizar el cumplimiento de los principios que conforman el código ético de la Universidad de Málaga, en los términos y condiciones que determine un reglamento aprobado por el Claustro.

Capítulo segundo. Órganos unipersonales de garantía y control

Artículo 73. La Defensoría Universitaria.

1. La persona titular de la Defensoría Universitaria velará por el respeto a los derechos y las libertades del profesorado, del estudiantado y del personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios.

2. Este cargo será desempeñado por una persona integrante de la comunidad universitaria con vinculación permanente, de reconocido prestigio y trayectoria profesional acreditada, en la Universidad de Málaga.

3. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

4. Su elección corresponde al Claustro, a propuesta del Rector o la Rectora, por mayoría simple, y su mandato coincidirá con el de este órgano colegiado. El Defensor o Defensora Universitaria podrá proponer al Rector o la Rectora el nombramiento de persona responsable, al menos, de una defensoría adjunta.

5. La condición de Defensor o Defensora Universitaria es incompatible con el desempeño de cualquier otro órgano unipersonal y con la pertenencia a cualquier órgano colegiado o de representación de la Universidad.

6. El ejercicio de la Defensoría Universitaria tendrá dispensa de las obligaciones docentes y administrativas. A efectos retributivos y protocolarios, ostentará rango de Vicerrectorado.

7. La Defensoría Universitaria podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de actos, resoluciones y actuaciones de hecho de la administración universitaria; a tal efecto, sus atribuciones se extienden a la actividad de todos los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Málaga, así como a todo el personal al servicio de la misma, y a la gestión indirecta de los servicios universitarios.

8. La Defensoría Universitaria registrará y acusará recibo de las quejas, debidamente identificadas, que se formulen, que tramitará o rechazará de manera motivada. Admitida la queja, promoverá la oportuna investigación para el esclarecimiento de los supuestos de la misma.

Artículo 74. Competencias y garantías de la Defensoría Universitaria.

1. En el ejercicio de sus competencias, podrá:

a) Recabar de las distintas instancias universitarias cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus fines.

b) Solicitar la comparecencia de las personas responsables de cualquier órgano universitario.

c) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad que traten alguna materia relacionada con las actuaciones que lleve a efecto, a petición propia o a instancia de quien presida el órgano.

d) Elaborar cuantos informes le sean solicitados o considere oportuno emitir en relación con las actuaciones en curso.

e) Efectuar las propuestas que considere adecuadas para la solución de los casos que sean sometidos a su conocimiento.

f) Desarrollar labores de mediación y conciliación cuando el caso lo requiera.

2. No entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y las suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los tribunales. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará porque la administración universitaria resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. Todos los órganos de la Universidad de Málaga, sus servicios administrativos, así como todo el personal de la misma, están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, a la Defensoría Universitaria en sus investigaciones y valoraciones.

4. El Defensor o Defensora Universitaria dará cuenta ante el Claustro de la gestión realizada, mediante informe anual debidamente difundido. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, podrá presentar un informe extraordinario.

5. Un reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno desarrollará el régimen de funcionamiento de la Defensoría Universitaria, que en cualquier caso contará con los medios humanos, presupuestarios y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 75. La Inspección de Servicios.

1. La Inspección de Servicios de la Universidad de Málaga velará por el correcto funcionamiento de los servicios universitarios y el cumplimiento de los deberes de la comunidad universitaria, colaborando en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios y llevando a cabo el seguimiento y control general de la actividad universitaria. Para ello, podrá recabar cuantos informes sean necesarios y dispondrá de los recursos humanos y materiales para el adecuado ejercicio de sus competencias.

2. La Inspección de Servicios, que tendrá rango de Vicerrectorado, se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. La persona a cargo de la Inspección de Servicios será designada por el Rector o la Rectora, de entre el profesorado doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Su cargo será incompatible con cualquier otro órgano unipersonal y podrá ser dispensado parcialmente de sus obligaciones docentes.

4. La Inspección de Servicios presentará un informe anual ante el Claustro y el Consejo Social.

Artículo 76. La Unidad de Igualdad de Género.

1. La Universidad de Málaga contará con una Unidad de Igualdad de Género para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

2. La Unidad de Igualdad de Género asumirá, entre otras, las siguientes competencias:

a) Elaborar, hacer el seguimiento y evaluar los planes de igualdad en la Universidad.

b) Informar y asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad en materia de políticas de igualdad.

c) Apoyar la realización de estudios con la finalidad de promover la igualdad.

d) Fomentar el conocimiento en la comunidad universitaria del alcance y significado del principio de igualdad, mediante la formulación de propuestas de acciones formativas.

SECCIÓN SEXTA
DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 77. El Consejo de Estudiantes.

1. El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga será considerado como el máximo órgano de representación estudiantil, configurándose como un órgano de deliberación, consulta y participación del estudiantado ante los órganos de gobierno de la Universidad. Tendrá carácter independiente y se encargará de orientar y coordinar a quienes representen al estudiantado en el ámbito de esta Universidad. Su funcionamiento será democrático y se regirá por su propio reglamento, con sujeción a las normas de rango superior. La persona a cargo de la Presidencia del Consejo de Estudiantes será elegida de entre sus componentes y podrá ser reelegida por una sola vez, de forma consecutiva.

2. El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga, a efectos de dotación de medios materiales y apoyo técnico y administrativo, se vincula al vicerrectorado con competencias en materia de estudiantado.

3. Cada facultad o escuela de la Universidad de Málaga contará con un Consejo de Estudiantes de Centro, cuyo reglamento será aprobado por la Junta de Facultad o Escuela, y que será un órgano de deliberación, consulta y participación del estudiantado ante los órganos de gobierno del centro.

Artículo 78. El Comité de Evaluación de Conflictos Psicosociales.

1. La Universidad de Málaga contará con un Comité de Evaluación de Conflictos Psicosociales, como comisión técnica especializada, encargada de llevar a cabo el trabajo de evaluación, arbitraje y, en su caso, propuesta de solución de conflictos laborales de origen psicosocial que se produzcan en el ámbito de la Universidad de Málaga entre los integrantes de la comunidad.

2. El Comité de Evaluación de Conflictos Psicosociales, que tendrá carácter asesor e informativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, actuará bajo la dirección del Rector o la Rectora, u órgano unipersonal de gobierno en el que delegue.

3. El Consejo de Gobierno aprobará un reglamento que regule la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Comité de Evaluación de Conflictos Psicosociales, que estará presidido por una persona experta en riesgos psicosociales nombrada por el Rector o la Rectora.

Artículo 79. Los órganos de representación del personal de la Universidad de Málaga.

1. Son órganos de representación al amparo de las normas básicas del personal del sector público, respecto del personal funcionario de la Universidad de Málaga, la Junta de Personal Docente y/o Investigador y la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios. Los comités de empresa y aquellos órganos de representación que legalmente se establezcan, lo son del personal laboral.

2. Son funciones de estos órganos negociar y, en su caso, acordar las condiciones de trabajo de carácter económico, laboral y profesional del personal representado por cada uno de ellos en los temas y materias legalmente establecidos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
SECCIÓN PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 80. La comunidad universitaria.

La comunidad universitaria está formada por el personal docente y/o investigador, el estudiantado y el personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga.

Artículo 81. Derechos y deberes de la comunidad universitaria.

1. Son derechos de quienes integran la comunidad universitaria, además de los reconocidos por las leyes y los presentes Estatutos, los siguientes:

a) Estar representados/as en los órganos de gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación universitaria y en estos Estatutos.

b) Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios de la Universidad de Málaga, en las condiciones establecidas en sus respectivas normas de funcionamiento.

c) Recibir información sobre todas las cuestiones que afectan a la comunidad universitaria.

d) Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en especial mediante la eliminación de los riesgos laborales, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

e) Ser destinatarios/as de medidas de acción social que les correspondan, de acuerdo con los programas que a tal efecto se establezcan.

f) Obtener los beneficios derivados de las medidas de acción positiva que sean impulsadas por la Universidad de Málaga, de acuerdo con sus disponibilidades, con el fin de asegurar la participación plena y efectiva de las personas con necesidades especiales y la igualdad de género.

g) Recibir asesoramiento y ayuda en el ejercicio de los derechos que les asistan, así como reclamar ante la Defensoría Universitaria y ante cuantos otros órganos proceda.

2. Son deberes de quienes integran la comunidad universitaria, sin perjuicio de cualesquiera otros que se establezcan en las leyes y en los presentes Estatutos, los siguientes:

a) Contribuir a la consecución de los fines de la Universidad de Málaga.

b) Cumplir con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga.

c) Colaborar con los órganos de gobierno universitarios y ejercer responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos/as o designados/as.

d) Respetar el patrimonio de la Universidad de Málaga y hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.

e) Aceptar y cumplir el código ético de la Universidad de Málaga y actuar conforme a sus compromisos.

f) Contribuir a que la Universidad de Málaga pueda llevar a cabo acciones y políticas de responsabilidad social.

Artículo 82. El Registro de Personal.

1. La Universidad de Málaga organizará su Registro de Personal de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre la materia.

2. En el Registro de Personal de la Universidad de Málaga se inscribirá a todo el personal al servicio de la misma y se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

Artículo 83. Régimen disciplinario y normas de convivencia académica.

1. El régimen disciplinario del personal docente y/o investigador y el del personal de administración y servicios será el establecido en la legislación general de función pública y en sus normas de desarrollo, así como el establecido en la legislación laboral para el personal contratado.

2. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga aprobará las normas de convivencia académica, que regularán las obligaciones del estudiantado en relación a su comportamiento en las aulas y servicios universitarios, así como en lo que se refiere al uso de las instalaciones y medios que ponga a su disposición la Universidad.

3. El estudiantado se regirá, en materia de disciplina académica, por lo dispuesto en la legislación estatal.

SECCIÓN PRIMERA DEL PERSONAL DOCENTE Y/O INVESTIGADOR

Capítulo premilinar. Disposiciones generales

Artículo 84. El personal docente y/o investigador.

1. El personal docente y/o investigador de la Universidad de Málaga está compuesto por personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios y personal contratado.

2. El profesorado universitario funcionario pertenecerá a los siguientes cuerpos:

- a) Catedráticos/as de universidad.
- b) Profesores/as titulares de universidad.

3. El profesorado contratado en régimen laboral pertenecerá a las siguientes categorías:

- a) Profesorado contratado doctor.
- b) Profesorado ayudante doctor.
- c) Profesorado ayudante.
- d) Profesorado asociado.
- e) Profesorado visitante.
- f) Personal investigador en formación.
- g) Cualquier otra figura que se prevea en la legislación estatal o autonómica.

4. Asimismo, la Universidad de Málaga podrá nombrar profesorado emérito de entre el profesorado jubilado que haya prestado servicios destacados a la Universidad.

Artículo 85. El personal investigador.

1. De acuerdo con lo que determina la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Universidad de Málaga podrá contratar personal investigador de carácter laboral, en las modalidades siguientes:

- a) Contrato predoctoral (personal investigador en formación).
- b) Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (personal investigador doctor en fase de perfeccionamiento).
- c) Contrato de investigador/a distinguido/a.
- d) Contrato para obra o servicio determinado, con cargo a proyectos y contratos de investigación.

2. El personal investigador en formación y el personal investigador doctor en fase de perfeccionamiento se adscribirán a cualquiera de los departamentos, institutos universitarios de investigación u otros centros de la Universidad de Málaga, y podrán colaborar en la docencia, dentro de los límites establecidos por la normativa que lo regule. Dicha colaboración deberá constar en el plan docente y será reconocida mediante la oportuna certificación.

3. La Universidad de Málaga podrá contratar, para obra o servicio determinado, personal investigador, técnico u otro personal para el desarrollo de proyectos concretos

de investigación científica o artística. La forma de contratación, la posibilidad de impartir docencia, así como su vinculación con la Universidad y la homologación de este personal investigador a las figuras reconocidas en los artículos anteriores se determinará por la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno. En cualquier caso, en los procesos de selección de este personal se respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

4. El personal investigador a que se refiere este precepto tendrá los derechos y deberes legalmente establecidos, así como los reconocidos al personal docente y/o investigador de la Universidad de Málaga por estos Estatutos, de acuerdo con la naturaleza jurídica de sus respectivos contratos.

5. A efectos electorales y de participación en los órganos de gobierno y representación, se entenderá incluido en el sector correspondiente al personal docente y/o investigador no doctor o que siéndolo no tenga vinculación permanente con la Universidad, o en el sector de personal docente y/o investigador sin vinculación permanente, en su caso.

Artículo 86. Planes de ordenación de recursos humanos.

1. La planificación de la política de personal docente y/o investigador corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o la Rectora, asesorado por el Consejo de Dirección, que tendrá en cuenta las directrices generales de la Universidad y las necesidades planteadas por los departamentos universitarios, y velará por la promoción y estabilización del personal docente e investigador. Todo ello de acuerdo con los criterios de calidad docente e investigadora y el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. La ordenación de la política de personal se realizará mediante el plan de ordenación de recursos humanos, que será aprobado por el Consejo de Gobierno, previa negociación y/o informe de los órganos de representación del personal docente y/o investigador.

3. En su caso, el plan de ordenación de recursos humanos incluirá la relación de puestos de trabajo, que se incorporará al estado de gastos del presupuesto de la Universidad y relacionará, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado tanto funcionario como contratado. Excepcionalmente, y con carácter provisional, el Consejo de Gobierno podrá aprobar la dotación y la convocatoria de nuevas plazas de profesorado no contempladas en el plan de ordenación de recursos humanos, cuando así lo exijan las necesidades docentes.

4. La relación de puestos de trabajo se elaborará atendiendo a criterios de eficacia y suficiencia y podrá ser modificada por ampliación, modificación o cambio de denominación de plazas.

Artículo 87. Límite a la contratación de personal docente e investigador.

El número total del personal docente y/o investigador contratado no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente y/o investigador de la Universidad.

Capítulo primero. El personal docente y/o investigador funcionario

Artículo 88. Provisión de plazas.

1. Las plazas de personal docente y/o investigador, que figuren como vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal docente y/o investigador de la Universidad de Málaga y estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto, podrán ser convocadas para su provisión mediante concurso público de acceso. Dicha convocatoria deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, conforme al ordenamiento jurídico y de acuerdo con la oferta pública de empleo.

2. Asimismo, la Universidad de Málaga podrá convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al cuerpo de

catedráticos/as de universidad. Estas plazas, que no podrán superar el límite establecido en la normativa vigente, se convocarán para profesorado funcionario de carrera del cuerpo de profesores/as titulares de universidad o de la escala de investigadores/as científicos de los organismos públicos de investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. El funcionariado que participe en estos concursos tendrá que disponer de la acreditación para el cuerpo de catedráticos/as de universidad.

Artículo 89. Concursos de acceso.

1. Los concursos de acceso serán convocados por la Universidad de Málaga y publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma andaluza. La convocatoria deberá incluir los criterios e instrumentos de valoración a los que se deberán ajustar las respectivas comisiones que resuelvan dichos concursos, que garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas candidatas y el respeto a los principios de mérito y capacidad. En los procedimientos de selección se valorarán, en todo caso, el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente e investigador, así como se contrastarán las capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Asimismo, la convocatoria podrá establecer perfiles docentes o investigadores, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno, previa propuesta motivada del Consejo de Departamento.

2. Podrán participar en los concursos quienes hayan obtenido la acreditación de acuerdo con lo regulado en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, así como quienes integren los cuerpos de catedráticos/as de universidad y de profesores/as titulares de universidad.

3. Los concursos serán resueltos por una comisión de cinco componentes nombrada por el Consejo de Gobierno, en los términos que establezca el Reglamento de desarrollo de estos Estatutos. Las personas que formen parte de la comisión de selección serán funcionarias de los cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento objeto de concurso. En el supuesto de que no hubiesen suficientes profesores en el área de conocimiento, se podrá acudir al profesorado de áreas afines.

4. Las personas electas de las comisiones para la provisión de plazas de catedrático/a de universidad pertenecerán al profesorado de los cuerpos docentes de la misma categoría que la plaza convocada. Las personas electas de las comisiones para la provisión de plazas de profesor/a titular de universidad serán dos funcionarios/as de la misma categoría de la plaza convocada y tres catedráticos/as de universidad. En todo caso, se procurará una composición equilibrada que asegure la igualdad de género, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5. El profesorado de las universidades de los estados integrantes de la Unión Europea, que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático/a o profesor/a titular de universidad, podrán formar parte de las comisiones mencionadas en el punto anterior. Asimismo, podrán formar parte de estas comisiones personas que pertenezcan al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo 90. Comisión de Reclamaciones.

1. Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso las personas concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector o la Rectora, quien la resolverá.

2. Admitida la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que examinará el expediente relativo al concurso, y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses; en todo caso, la persona reclamante y el resto de las personas interesadas tendrán derecho a realizar ante la comisión las alegaciones que estimen convenientes.

3. La Comisión de Reclamaciones estará formada por siete catedráticos/as de universidad de diversos ámbitos de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora. La presidirá la persona catedrática de universidad más antigua y ejercerá las funciones de secretaría la persona catedrática de universidad con menor antigüedad.

4. Las personas componentes de esta Comisión de Reclamaciones serán elegidas por el Claustro de la Universidad de Málaga por mayoría simple.

Artículo 91. Reingreso al servicio activo.

1. El reingreso en el servicio activo del personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, en situación de excedencia voluntaria, se efectuará obteniendo plaza en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios que cualquier universidad convoque.

2. El reingreso a la Universidad de Málaga del personal docente y/o investigador funcionario en excedencia voluntaria, siempre que no hayan transcurrido cinco años, se podrá realizar solicitando al Rector o la Rectora, por una sola vez, la adscripción provisional a una plaza en la citada Universidad, con la obligación de participar en cuantos concursos de acceso convoque la Universidad de Málaga para cubrir plazas en su cuerpo y área de conocimiento, perdiendo la adscripción provisional caso de no hacerlo.

3. El reingreso será automático y definitivo, a solicitud de la persona interesada, siempre que hubieren transcurrido, al menos, dos años en situación de excedencia, que no excedieren de cinco, y si existe plaza vacante del mismo cuerpo y área de conocimiento.

4. El personal docente y/o investigador, funcionario de carrera o laboral fijo, en situación de excedencia temporal por incorporarse a agentes públicos del sistema español de ciencia, tecnología e innovación o a agentes privados, así como el adscrito a agentes internacionales o extranjeros, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que viniera desempeñando, a su cómputo a efectos de antigüedad, a la consolidación de grado personal en los casos que corresponda según la normativa aplicable y a la evaluación de la actividad investigadora, en su caso, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Capítulo segundo. El personal docente e investigador contratado

Artículo 92. Ayudantes.

La Universidad de Málaga podrá contratar ayudantes, entre aquellas personas que hayan sido admitidas, o estén en condiciones de serlo, en los estudios de doctorado. La finalidad principal del contrato será la de completar la formación docente e investigadora de dichas personas. El profesorado ayudante colaborará en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales. El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo.

Artículo 93. Profesorado ayudante doctor.

La Universidad de Málaga podrá contratar a profesorado ayudante doctor. La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma andaluza determine. Será mérito preferente la estancia del candidato o de la candidata en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación. La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes y de investigación y el contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo completo.

La duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la prevista en el artículo anterior, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo.

Artículo 94. Profesorado contratado doctor.

1. La Universidad de Málaga podrá contratar a profesorado contratado doctor de entre quienes reciban la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma andaluza determine. La finalidad del contrato será la de desarrollar, con plena capacidad docente e investigadora, tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación. El contrato será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo. Asimismo, la convocatoria podrá establecer perfiles docentes o investigadores, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno, previa propuesta motivada del Consejo de Departamento.

2. La Universidad de Málaga podrá contratar a profesores/as contratados/as doctores/as con vinculación al sistema sanitario público de Andalucía, de entre doctores/as evaluados/as positivamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento o la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, en el protocolo que, al efecto, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades, pueda establecerse.

Artículo 95. Profesorado asociado.

1. La Universidad de Málaga podrá contratar a profesorado asociado de entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes, a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad; hecho este que deberá ser garantizado a través del plan de ordenación docente.

2. El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial. La duración del contrato será trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por períodos de igual duración, siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y se continúe justificando objetivamente la aportación de sus conocimientos y experiencia a la materia o actividad docente asignada con tales propósitos.

Artículo 96. Profesorado emérito.

La Universidad de Málaga podrá nombrar a profesorado emérito de entre docentes jubilados y que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, al menos durante veinticinco años, previa evaluación positiva de los mismos por la Agencia Andaluza del Conocimiento. Este nombramiento es incompatible con la percepción previa o simultánea de ingresos procedentes de la Universidad en concepto de asignación especial por jubilación o similar. Podrán colaborar en la docencia y la investigación en los términos que determine el correspondiente Consejo de Departamento.

Artículo 97. Profesorado visitante.

1. La Universidad de Málaga podrá contratar a profesorado visitante en dos modalidades: profesorado visitante ordinario y profesorado visitante extraordinario.

2. El profesorado visitante ordinario será contratado, exclusivamente, de entre docentes o personal investigador de reconocido prestigio de otras universidades y

centros de investigación. La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes o investigadoras a través de las que se aporten a la Universidad los conocimientos y la experiencia docente e investigadora. La dedicación podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial y la duración del contrato será trimestral, semestral o anual, de acuerdo con lo que se determine entre las partes, sin que en ningún caso pueda exceder de dos cursos académicos.

3. El profesorado visitante extraordinario será contratado de entre personas vinculadas a la universidad o profesionales de singular prestigio, y muy destacado reconocimiento en el mundo académico, cultural o empresarial. Las funciones y condiciones económicas serán las establecidas por la Universidad y las que se puedan contener específicamente en sus contratos de trabajo, previéndose las mismas limitaciones que para el profesorado visitante ordinario en cuanto a su dedicación y duración del contrato.

Artículo 98. Contratación mediante concurso público.

1. Las contrataciones de personal docente y/o investigador se harán mediante concurso público al que se le dará la necesaria publicidad. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, capacidad y mérito. Asimismo, la convocatoria podrá establecer perfiles docentes o investigadores, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno, previa propuesta motivada del Consejo de Departamento.

2. La Universidad de Málaga, dentro de sus previsiones presupuestarias, podrá contratar personal docente e investigador en régimen laboral, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Estatuto de los Trabajadores, tanto para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, a través de las modalidades contractuales laborales establecidas por la Ley 14/2011, de 1 de junio, como para sustituir por el tiempo necesario a personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Artículo 99. Normativa aplicable.

La contratación del personal docente y/o investigador de la Universidad de Málaga se formalizará por el Rector o la Rectora, de acuerdo con la legislación laboral, con los convenios colectivos aplicables y con el resto de la normativa vigente.

Capítulo tercero. Derechos y deberes del personal docente y/o investigador

Artículo 100. Derechos.

Son derechos específicos del personal docente y/o investigador, de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocidos en el ordenamiento jurídico:

- a) Ejercer las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, en el marco de los criterios derivados de la organización de las enseñanzas y de la investigación en la Universidad de Málaga.
- b) Disponer de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones, dentro de las posibilidades y recursos de la Universidad de Málaga.
- c) Recibir la formación profesional y académica necesaria para su perfeccionamiento y promoción.
- d) Conocer el procedimiento y el resultado de la evaluación de su actividad docente e investigadora.
- e) Elegir el régimen de dedicación a la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- f) Desarrollar una carrera profesional en la que se contemple su promoción de acuerdo con sus méritos docentes e investigadores.
- g) Realizar cualquier trabajo de investigación, asesoramiento científico y técnico o de creación artística, de conformidad con la legislación universitaria.

h) Obtener los permisos y licencias establecidos en la legislación general y en estos Estatutos.

i) Acceder a la compensación total o parcial, como ayuda social, de los precios públicos por las enseñanzas recibidas en la Universidad, en los términos establecidos en el reglamento de régimen económico-financiero.

j) Integrarse en los equipos de investigación y difundir los resultados de sus investigaciones, con las limitaciones previstas en la legislación vigente, así como participar en los procesos de transferencia de conocimiento e innovación, de acuerdo con los programas y proyectos de los que forme parte la Universidad de Málaga.

k) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, pudiendo ser electores y/o elegibles para formar parte de los citados órganos, en los términos y condiciones establecidos por estos Estatutos y sus normas de desarrollo.

l) Participar en la negociación colectiva y en la determinación de las condiciones de trabajo.

m) Ser tratado con la debida consideración y respeto.

n) Utilizar los medios y servicios de la comunidad universitaria con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

ñ) Al desempeño efectivo de tareas o funciones y a no ser removido, injustificadamente y sin las debidas garantías, de su puesto de trabajo.

o) Perfeccionarse y promocionarse en su actividad profesional, con la ayuda de la Universidad.

p) Ejercer cargos y responsabilidades en el gobierno de la Universidad en los términos establecidos en estos Estatutos y en la legislación vigente.

q) Formar parte de aquellos tribunales y comisiones para los que se fuese designado.

r) Recibir por parte de la Universidad protección eficaz en materia de prevención en riesgos laborales.

s) Beneficiarse de la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

t) Contar con la asistencia de los órganos de representación de los trabajadores previstos en la legislación vigente.

u) Participar en el diseño, seguimiento y evaluación de la planificación estratégica de la Universidad.

v) Participar en los programas culturales y deportivos, de emprendimiento e innovación, organizados por la Universidad a través de cursos, talleres y concursos.

w) Acceder a la formación en el conocimiento de idiomas para potenciar la internacionalización de la Universidad.

x) Todos aquellos otros derechos expresamente contemplados en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 101. Deberes.

Son deberes específicos del personal docente y/o investigador de la Universidad de Málaga, además de los derivados de la legislación vigente:

a) Cumplir con sus obligaciones docentes e investigadoras, de acuerdo con la organización docente del departamento y el horario establecido por los centros, así como cumplir con los procedimientos de control establecidos por los mismos.

b) Mantener actualizados sus conocimientos científicos y sus métodos docentes, en un proceso de formación permanente.

c) Mantener una actividad investigadora regular y productiva, procurando que su labor sea relevante para la sociedad.

d) Evaluar la labor del estudiantado.

e) Cumplir con las obligaciones derivadas de las responsabilidades de coordinación de enseñanzas, asignaturas, prácticas de estudiantes en entidades públicas y privadas,

así como las de movilidad estudiantil, dirección y tutorización de trabajos de fin de grado y de máster, de tesis doctorales, y las de participación en las comisiones y tribunales para el que se sea nombrado.

f) Impartir una formación teórico-práctica de calidad, ajustada a los objetivos previstos en la memoria de verificación del título, así como a llevar a cabo una orientación y tutorías personalizadas, para facilitar el rendimiento académico y la preparación para la actividad profesional o la iniciación a la investigación.

g) Colaborar en la realización de la memoria anual de los departamentos, especialmente en relación a sus propias actividades docentes e investigadoras.

h) Participar y ser evaluado conforme a los procedimientos y sistemas de evaluación que establezca el Consejo de Gobierno.

i) Cumplir la legislación universitaria y los presentes Estatutos, así como las disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno y representación universitarios, cooperando con los mismos para lograr la mayor eficacia en la prestación del servicio público de educación superior.

j) Tratar con dignidad y la debida consideración y respeto al estudiantado y al resto de la comunidad universitaria.

k) Aceptar y cumplir el código ético de la Universidad de Málaga.

l) Todos aquellos otros deberes expresamente contemplados en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 102. Licencias y permisos.

1. El personal docente y/o investigador de los cuerpos docentes universitarios gozará del régimen de licencias y permisos que le reconozca la legislación de funcionarios. El personal docente y/o investigador contratado se regirá por su contrato o, en su defecto, por lo que determinen las normas que le sean de aplicación. No obstante, en todos los casos será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. La Universidad de Málaga reconoce el derecho de su personal docente y/o investigador con dedicación a tiempo completo a solicitar la exención de obligaciones docentes, siempre que el Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Departamento y de la Comisión Académica y de Calidad estime su conveniencia, para desarrollar o completar su actividad docente e investigadora.

3. Se podrán conceder permisos de duración inferior a tres meses sin merma alguna de retribución para desplazamientos por razones docentes, investigadoras o de gestión. Se otorgarán por el Rector o la Rectora, a petición de la persona interesada, previo informe del departamento afectado y oído el centro o centros donde imparta docencia. Los permisos de duración superior a tres meses habrán de ser concedidos por el Consejo de Gobierno, previo informe del departamento, oído el centro o centros correspondientes.

4. El profesorado con dedicación ininterrumpida a tiempo completo a la Universidad, y reconocida labor investigadora, podrá solicitar, de acuerdo con las previsiones presupuestarias y requisitos establecidos por el Consejo de Gobierno, un año de exención de obligaciones docentes, para realizar trabajos de investigación o docencia en alguna otra universidad, centro o institución nacional o extranjera. Podrá ejercer ese derecho siempre que no haya disfrutado de licencias de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año. Para este cómputo no se tendrán en cuenta las licencias de duración inferior a dos meses. Tampoco se tendrán en cuenta los períodos correspondientes a adscripción temporal o estancias formativas contempladas en la Ley 14/2011, de 1 de junio. Durante dicho período de licencia tendrá derecho a percibir la totalidad de sus retribuciones.

5. La solicitud de exención de obligaciones docentes, debidamente justificada, será aprobada por el Consejo de Gobierno, oído el departamento, en relación a la organización de la docencia. Al finalizar el período, y antes de tres meses, el/la profesor/a deberá presentar un informe de la labor realizada ante el Consejo de Gobierno.

6. El Rector o la Rectora, y las personas titulares de los vicerrectorados, de la Gerencia, de la Secretaría General y de los decanatos y direcciones de centro, tendrán derecho a una licencia para adaptación y perfeccionamiento profesional, una vez concluido su mandato, en los términos y condiciones que se determine mediante el correspondiente Reglamento, aprobado por el Consejo de Gobierno.

7. La docencia correspondiente al profesorado con licencia, se cubrirá mediante la correspondiente contratación de profesorado, salvo que el resto del área o del departamento tenga posibilidades objetivas de atenderla.

Artículo 103. Comisión de servicios.

1. El Rector o la Rectora, a petición de una universidad u otro organismo público, podrá conceder comisiones de servicios, previo informe del departamento al que esté adscrito, al personal docente y/o investigador por un curso académico, renovable por otro curso académico. Para garantizar la docencia, la Universidad contratará al profesorado que sea necesario. De la concesión de las comisiones de servicio se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

2. El Rector o la Rectora, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá solicitar a otras universidades u organismos públicos, comisiones de servicios de personal docente y/o investigador, previa justificación, por parte del departamento, del centro o de la estructura a la que se vaya a adscribir, de las necesidades docentes, investigadoras o de gestión.

3. Las retribuciones del personal docente y/o investigador en comisión de servicios correrán a cargo de la universidad u organismo público receptor.

Artículo 104. Dedicación del profesorado.

La Universidad de Málaga potenciará la dedicación a tiempo completo de su profesorado con el fin de conseguir que esta sea la situación preferente del mismo. La dedicación será compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 105. Reconocimiento de obligaciones docentes.

1. El Rector o la Rectora, durante el tiempo que dure su mandato, estará exento/a de obligaciones docentes.

2. Las personas titulares de los vicerrectorados, y cargos asimilados, de la Secretaría General, en su caso, así como de los decanatos y direcciones de escuela, reducirán sus obligaciones docentes en al menos cuatro quintas partes a las correspondientes a los profesores con dedicación a tiempo completo.

3. Las personas a cargo de vicerrectorados adjuntos, y cargos asimilados, reducirán en tres quintas partes sus obligaciones docentes.

4. Las personas responsables de las direcciones de departamento y de institutos universitarios de investigación, así como de las secretarías, vicesecretarías, vicedecanatos y subdirecciones de centro, reducirán en dos quintas partes sus obligaciones docentes.

5. Cualquier modificación de estas exenciones, u otra situación especial que implique exención total o parcial de las obligaciones docentes, serán decididas por el Consejo de Gobierno, al crear el nuevo cargo académico o al aprobar el plan de ordenación docente de la Universidad.

6. El Plan de Ordenación Docente, aprobado por el Consejo de Gobierno, contemplará las medidas adecuadas para garantizar que las personas que ostentan cargos académicos, en función de su responsabilidad, puedan compatibilizar adecuadamente las funciones directivas con sus actividades docentes e investigadoras.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL ESTUDIANTADO****Capítulo primero. Disposiciones generales****Artículo 106. Definición.**

1. Son estudiantes de la Universidad de Málaga quienes se matriculen en estudios conducentes a la obtención de cualquiera de sus titulaciones oficiales de grado o posgrado, así como en el resto de sus enseñanzas, incluidas las de formación continua y de extensión universitaria. No obstante, los derechos de participación y representación en órganos generales y particulares de la Universidad quedan reservados al estudiantado que se encuentre matriculado en estudios conducentes a la obtención de titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

2. Se reconoce el derecho de participación y representación al estudiantado matriculado en otras enseñanzas no oficiales de la Universidad de Málaga, en los términos y condiciones establecidos en su normativa específica, y dentro del ámbito funcional de los órganos de representación y participación creados para las respectivas enseñanzas.

Artículo 107. Derecho a cursar estudios.

El estudiantado, como sector integrante de la comunidad universitaria y destinatario del servicio público de la educación superior, tiene derecho a cursar estudios conforme establezcan las disposiciones normativas en la materia.

Artículo 108. Becas y ayudas al estudio.

1. Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, esta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A tal efecto, el presupuesto anual de la Universidad de Málaga establecerá las partidas correspondientes.

Artículo 109. Comisión de Becas, Ayudas y Asistencia al Estudiantado.

1. La Comisión de Becas, Ayudas y Asistencia al Estudiantado de la Universidad de Málaga estará compuesta por:

- a) El Rector o la Rectora, o persona en quien delegue.
- b) La persona titular de la Gerencia de la Universidad.
- c) Tres personas pertenecientes al profesorado doctor con vinculación permanente, elegidas por la representación de dicho sector en el Consejo de Gobierno.
- d) Una persona perteneciente al personal docente y/o investigador no doctor, o que siéndolo no tenga vinculación permanente, elegida por la representación de dicho sector en el Consejo de Gobierno.
- e) Cuatro personas pertenecientes al estudiantado, elegidas por la representación de dicho sector en el Consejo de Gobierno.
- f) Una persona perteneciente al personal de administración y servicios, elegida por la representación de dicho sector en el Consejo de Gobierno.

2. Actuará como secretario/a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Becas de la Universidad.

3. El Consejo de Gobierno aprobará el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Becas, Ayudas y Asistencia al Estudiantado, que deberá ser elaborado por esta.

Artículo 110. Competencias de la Comisión de Becas, Ayudas y Asistencia al Estudiantado.

Serán competencias de esta Comisión:

- a) Proponer el volumen de gastos que deban asignarse en el presupuesto de la Universidad para los fines señalados.
- b) Establecer los tipos, las características, el número y la normativa de las distintas ayudas y servicios.
- c) Supervisar la actividad administrativa de los servicios de carácter asistencial prestados por la Universidad de Málaga.
- d) Proponer la concesión de ayudas para el pago de los precios públicos por prestación de servicios docentes, en función de criterios económicos y académicos.
- e) Estudiar nuevas situaciones para determinar otras estrategias en materia de becas y ayudas al estudio.
- f) Plantear nuevas fórmulas de ayudas al estudiantado.

Artículo 111. Verificación de los conocimientos del estudiantado.

1. El estudio es un derecho y un deber del estudiantado universitario.
2. La Universidad de Málaga verificará los conocimientos, la adquisición de competencias, el desarrollo de la formación humana e intelectual y el rendimiento del estudiantado. El Consejo de Gobierno aprobará y hará públicas las normas correspondientes a dicha materia.

Artículo 112. Derechos.

1. El estudiantado de la Universidad de Málaga tiene los siguientes derechos y deberes:
 - a) Recibir una adecuada formación, para lo cual podrá participar en la evaluación de los sistemas pedagógicos y en la programación y ordenación de la enseñanza, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
 - b) Recibir una valoración objetiva en su rendimiento académico, para lo cual podrá solicitarse de la Comisión Académica y de Calidad del centro el análisis del contenido de las pruebas y la revisión de las calificaciones obtenidas, de acuerdo con los procedimientos de evaluación establecidos en las guías docentes, mediante el nombramiento de un tribunal adecuado.
 - c) Recibir de su profesorado asesoramiento, asistencia y orientación, tanto profesional, educativa o científica.
 - d) Recibir un trato de consideración y respeto, en el ejercicio de sus actividades académicas y en cualquier otra situación, sin que pueda existir discriminación por razones de género o circunstancias personales, económicas o sociales.
 - e) Conocer la organización, la programación y los planes docentes y de investigación de la Universidad.
 - f) Recibir, en su caso, las becas, subvenciones y demás ayudas económicas y asistenciales que se establezcan, así como las prestaciones de la Seguridad Social en los términos que fije la legislación vigente.
 - g) Utilizar los medios materiales destinados a fines docentes y de investigación, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
 - h) Participar en las tareas de investigación, en la medida de lo posible y bajo la adecuada orientación y supervisión.
 - i) Promover, participar y realizar actividades culturales y deportivas, solidarias y de cooperación, así como de emprendimiento e innovación, para su formación plena. A tal fin, la Universidad de Málaga apoyará económica y materialmente el desarrollo de dichas actividades, de acuerdo con un reglamento que aprobará el Consejo de Gobierno.
 - j) Plantear y ejercer el derecho al paro académico en apoyo de sus reivindicaciones, en los términos que se establezca reglamentariamente.

k) Aceptar y cumplir el código de conducta y las normas de convivencia académica del estudiantado de la Universidad de Málaga.

l) Participar en el diseño, el seguimiento y la evaluación de la planificación estratégica de la Universidad.

m) Recibir información de todos los procedimientos y normas que le afecten en su formación.

n) Recibir información del procedimiento de valoración del rendimiento académico del estudiantado y de las normas que supongan un incentivo para la mejora del mismo.

ñ) Recibir formación sobre prevención de riesgos y disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.

o) Acceder a enseñanzas bilingües para adquirir la capacidad de desenvolverse en otra lengua en su ámbito disciplinar y profesional.

p) Acceder a servicios complementarios como alojamiento, consultoría, asistencia, asesoramiento, orientación educativa y profesional.

q) Todos aquellos otros derechos expresamente contemplados en el Estatuto del Estudiante.

2. El estudiantado tiene el derecho y el deber de participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad. En particular, tendrá derecho a:

a) La libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario.

b) La garantía de sus derechos, mediante procedimientos adecuados y, en su caso, a solicitar la actuación de la Defensoría Universitaria.

c) Elegir representantes a los efectos establecidos en estos Estatutos y a cualesquiera otros que no se opongan a los mismos. Se garantizará el conocimiento de los resultados electorales entre el estudiantado mediante los medios adecuados a tal fin.

d) Asociarse para la mejor realización de sus objetivos, para lo cual el Consejo de Gobierno aprobará un reglamento general de asociaciones estudiantiles.

e) Canalizar y coordinar sus actividades de representación a través del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga, como órgano de deliberación, consulta y participación del estudiantado ante los órganos de gobierno de la Universidad. La composición y el funcionamiento de dicho Consejo se regulará mediante reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. Las personas que representen al estudiantado tendrán derecho a:

a) Disponer de locales y medios suficientes para el desarrollo de sus actividades, en función de los medios disponibles.

b) Utilizar las instalaciones del centro, previa notificación al Decano o Decana o al Director o Directora, para celebrar reuniones en horario lectivo, en los términos que se regule reglamentariamente.

Artículo 113. Deberes.

1. El estudiantado tiene el deber de ejercer su condición con el máximo aprovechamiento, respeto y dedicación, quedando sus integrantes sujetos, en su actuación, al código de conducta que deberán aceptar al formalizar, por primera vez, su matrícula como estudiante en la Universidad de Málaga, así como a las correspondientes responsabilidades de orden disciplinario.

2. El estudiantado universitario debe asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la Universidad, debe conocerla, y respetar sus Estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios.

3. Entendidos como expresión de ese compromiso, los deberes del estudiantado universitario serán los siguientes:

a) El estudio y la participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación.

b) Respetar a los integrantes de la comunidad universitaria, al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.

c) Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto de la Universidad o de aquellas entidades colaboradoras con la misma.

d) Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la Universidad.

e) Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.

f) Conocer y cumplir los Estatutos, las Normas de convivencia y demás normas reglamentarias de la Universidad.

g) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.

h) Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la Universidad o de sus órganos, así como su debido uso.

i) Respetar los actos académicos de la Universidad, así como a las personas participantes en los mismos, sin menoscabo de su libre ejercicio de expresión y manifestación.

j) Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, anorexia u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los integrantes de la comunidad universitaria, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.

k) Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.

l) Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados en los que participa, así como de sus propias actuaciones, con la reserva y discreción que se establezcan en dichos órganos.

m) Participar de forma activa y responsable en las reuniones de los órganos colegiados para los que haya sido elegido.

n) Contribuir a la mejora de los fines y funcionamiento de la Universidad.

ñ) Todos aquellos otros deberes expresamente contemplados en el Estatuto del Estudiante.

SECCIÓN TERCERA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 114. Composición.

El personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga estará formado por personal funcionario de las escalas de la Universidad de Málaga y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras administraciones públicas que presten servicio en la Universidad de Málaga. Asimismo, formará parte de este colectivo el personal contratado con cargo a proyectos y contratos de investigación que realice funciones de apoyo y asistencia técnica.

Artículo 115. Competencias.

Corresponde al personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga el apoyo, la asistencia y el asesoramiento técnico a las autoridades académicas, el ejercicio de la gestión y administración, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informática, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, así como cualesquiera otros procesos de gestión

administrativa y de apoyo a la docencia e investigación que se determinen necesarios para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 116. Régimen jurídico.

1. El personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus respectivas normas de desarrollo; así como por los presentes Estatutos.

2. El personal laboral de administración y servicios, además de las previsiones legales citadas, se regirá por la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables.

Artículo 117. Planes de ordenación de los recursos humanos.

1. El Consejo de Gobierno acordará, a propuesta de la Gerencia, y previa negociación con los órganos de representación del personal que correspondan en el ámbito de la Universidad, planes de ordenación de los recursos humanos y, en su caso, relaciones de puestos de trabajo, con el fin de conseguir la máxima eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las funciones propias del personal de administración y servicios.

2. Estos instrumentos de organización de los recursos humanos incluirán, al menos, la estructura administrativa del personal de administración y servicios, la configuración de los servicios y unidades administrativas, las funciones, características y grado de responsabilidad de los puestos de trabajo, su nivel retributivo y el modo de provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en la normativa general de función pública.

3. Los planes de ordenación de recursos humanos podrán tener carácter plurianual, sin perjuicio de que la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios deberá incluirse como documento anexo del presupuesto de la Universidad, previa negociación de su contenido con los órganos de representación del personal que correspondan en el ámbito de la Universidad de Málaga, oídas las necesidades de los centros, de los departamentos y de otras estructuras específicas.

Artículo 118. Movilidad.

1. Los puestos de trabajo de personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga, susceptibles de ser desempeñados por funcionarios/as de la misma, podrán serlo también por funcionarios/as de otras universidades o de otras administraciones públicas. A tal fin, deberán formalizarse convenios que garanticen el derecho a la movilidad del respectivo personal bajo el principio de reciprocidad.

2. Los puestos de trabajo contemplados en el apartado anterior serán cubiertos con sujeción a la normativa específica de la Universidad de Málaga, así como a la normativa de carácter general.

Artículo 119. Selección de personal.

1. La Universidad de Málaga seleccionará a su personal, ya sea funcionario, ya laboral, de acuerdo con su oferta pública de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas que establezca la legislación vigente y en los que se garantizarán, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, ajustándose a lo que determine la legislación y el convenio colectivo aplicable en su caso.

2. Los puestos reservados a personal eventual deberán figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad. El personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan al funcionariado que pueda desempeñar dichos puestos. El nombramiento y cese de personal eventual, que desempeña funciones de confianza o

asesoramiento, corresponde al Rector o la Rectora, cesando automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de este/a.

Artículo 120. Pruebas selectivas.

La convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes comprometidas en la oferta de empleo de la Universidad de Málaga será realizada, previa negociación con los órganos de representación del personal que correspondan, por el Rector o la Rectora, quien ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y, en su caso, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En dicha convocatoria se establecerá el calendario preciso de realización de las pruebas.

Artículo 121. Convocatorias.

Las bases de las convocatorias para cubrir las vacantes de las escalas de personal funcionario propias de la Universidad de Málaga deberán acomodarse a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 122. Promoción profesional.

La Universidad de Málaga fomentará la promoción profesional del personal de administración y servicios, tanto vertical como horizontal, y facilitará, mediante planes anuales, la formación permanente de dicho personal.

Artículo 123. Cuerpos o escalas y categorías profesionales.

1. Las escalas del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Málaga serán las siguientes:

Correspondientes al grupo A, subgrupo A1, de clasificación:

- a) Escala de técnicos/as de gestión.
- b) Escala de facultativos/as de archivos, bibliotecas y museos.
- c) Escala superior de sistemas y tecnologías de la información.

Correspondientes al grupo A, subgrupo A2, de clasificación:

- d) Escala de gestión universitaria.
- e) Escala de ayudantes de archivos, bibliotecas y museos.
- f) Escala de gestión de sistemas e informática.

Correspondientes al grupo C, subgrupo C1, de clasificación:

- g) Escala administrativa.
- h) Escala de técnicos/as auxiliares de biblioteca.
- i) Escala de técnicos/as auxiliares de informática.

2. Las categorías profesionales del personal de administración y servicios, contratado en régimen laboral, serán las que determine el correspondiente convenio colectivo que resulte de aplicación.

Artículo 124. Creación de nuevas escalas.

1. El Consejo de Gobierno, previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores que corresponda en el ámbito de la Universidad, podrá crear otras escalas o especialidades de las existentes, así como otras categorías profesionales.

2. La provisión de vacantes de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral se efectuará según sus respectivos reglamentos de provisión de puestos de trabajo, previa la correspondiente negociación, de acuerdo con la legislación específica en la materia.

Artículo 125. Derechos.

El personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga tendrá los siguientes derechos:

- a) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad y, por tanto, ser elector y elegible para dichos órganos.

- b) Participar en la negociación colectiva y en la determinación de las condiciones de trabajo, en los términos previstos en la legislación vigente para personal funcionario y laboral.
- c) Ser tratado con la debida consideración y respeto.
- d) Al desempeño efectivo de tareas o funciones y no ser removido, injustificadamente y sin las debidas garantías, de su puesto de trabajo.
- e) Utilizar los medios y servicios de la comunidad universitaria con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- f) Al perfeccionamiento y promoción, tanto vertical como horizontal, en su actividad profesional, con la ayuda de la Universidad.
- g) Disponer de los medios adecuados, recibir la información y la formación adecuada y necesaria para el desempeño de sus tareas, así como conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo.
- h) Desarrollar una carrera profesional en la que se contemple su promoción, de acuerdo con la cualificación profesional y/o su nivel de titulación, con la ayuda de la Universidad.
- i) Participar en las actividades de formación, especialización y perfeccionamiento organizadas por la Universidad de Málaga o a través de concierto con otras entidades, para lo que se facilitará la asistencia a cursos, conferencias y otras actividades de formación que, realizadas por otras instituciones, se consideren de interés y relevancia para la mejora de los servicios y estructuras de gestión y administración.
- j) Ejercer cargos y responsabilidades en el gobierno de la Universidad en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en la legislación vigente; pudiendo compensar, en cualquier caso, el tiempo de trabajo que exceda de su horario habitual, durante su jornada laboral ordinaria.
- k) Formar parte de aquellos tribunales y comisiones para los que fuese designado.
- l) Recibir por parte de la Universidad protección eficaz en materia de prevención en riesgos laborales.
- m) Participar en el desarrollo de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, mediante el ejercicio de las funciones y con percepción de las retribuciones que a este personal le correspondan y se deriven de los contratos mencionados.
- n) Verse favorecido por medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ñ) Contar con la asistencia de los órganos de representación del personal previstos en la legislación vigente.
- o) Participar en el diseño, el seguimiento y la evaluación de la planificación estratégica de la Universidad.
- p) Participar en los programas culturales y deportivos, de emprendimiento e innovación, organizados por la Universidad a través de cursos, talleres y concursos.
- q) Participar en los programas de movilidad nacional e internacional, para mejorar su formación.
- r) Acceder a la formación en el conocimiento de idiomas para potenciar la internacionalización de la Universidad.
- s) Cualquier otro derecho de carácter individual o colectivo reconocido en el Estatuto Básico del Empleado Público y otra legislación aplicable, así como en los convenios colectivos correspondientes.

Artículo 126. Deberes.

El personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir y asumir las obligaciones y responsabilidades derivadas de su nombramiento o contratación.

- b) Contribuir a la mejora del servicio público que la Universidad tiene encomendado.
- c) Ser evaluado en su actividad laboral y conocer los criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad a través de sus órganos de gobierno.
- d) Participar en los cursos de perfeccionamiento y promoción profesional, de acuerdo con los criterios y las prioridades establecidos en los planes de formación correspondientes.
- e) Contribuir al mejor gobierno y gestión de la Universidad.
- f) Guardar secreto y sigilo en relación a los asuntos que conozca por razón del puesto de trabajo que desempeñe.
- g) Adecuar su comportamiento a lo que disponga el Código Ético de la Universidad, ajustando su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.
- h) Respetar los derechos y libertades públicas, evitando actuaciones que puedan dar lugar a discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia.
- i) Abstenerse en los asuntos en los que tenga un interés personal o puedan suponer un riesgo de conflicto de intereses con la Universidad.
- j) Actuar con la debida diligencia en los procedimientos administrativos en cuya resolución participe.
- k) Ejercer sus atribuciones de acuerdo con los principios de dedicación al servicio público y neutralidad en el ejercicio de sus funciones.
- l) Cualquier otro deber contemplado en el Estatuto Básico del Empleado Público y otra legislación aplicable.

TÍTULO TERCERO

DEL ESTUDIO Y LA DOCENCIA

Capítulo primero. Las enseñanzas universitarias

Artículo 127. Principios generales.

1. La Universidad de Málaga adopta como principio rector de su organización docente la flexibilidad de los currículos académicos, de forma que permita, mediante la elaboración de programaciones específicas, de carácter abierto, la más adecuada formación multidisciplinar de su estudiantado y la respuesta a sus intereses formativos y profesionales.

2. La Universidad de Málaga promoverá su internacionalización y su plena integración y homologación en el espacio europeo de educación superior.

3. La Universidad de Málaga promoverá, en los planes de estudios en que proceda, la inclusión de enseñanzas en materia de igualdad de géneros, el emprendimiento y la empleabilidad, así como la creación de enseñanzas específicas.

4. La Universidad de Málaga, mediante convenio, y de acuerdo con la legislación aplicable, podrá establecer enseñanzas conjuntas con otras universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación nacionales o extranjeros, y añadir acreditaciones de calidad a sus títulos y diplomas, de acuerdo con la normativa que se establezca al efecto.

5. La Universidad de Málaga potenciará la oferta de programaciones específicas de sus enseñanzas, que permita cursarlas de forma simultánea («dobles titulaciones»), así como su impartición de forma bilingüe.

6. La Universidad de Málaga implantará sistemas generales de evaluación de la calidad de sus enseñanzas.

Artículo 128. Clasificación de las enseñanzas.

La Universidad de Málaga impartirá las siguientes enseñanzas:

1. Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que resulte aplicable al respecto.

2. Enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos o diplomas, de acuerdo con la normativa específica establecida al respecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Artículo 129. Estructura de las enseñanzas.

1. Las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se estructurarán en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

2. Las enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos o diplomas, distintos de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se estructurarán y organizarán conforme a las previsiones establecidas al respecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Artículo 130. Implantación o supresión de enseñanzas.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para efectuar la propuesta de implantación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o de supresión de las ya existentes.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar la implantación de nuevas enseñanzas conducentes a otros títulos o diplomas, distintos de los de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o la supresión de las ya existentes.

Artículo 131. Contenido de las enseñanzas.

1. La estructura y el contenido de las enseñanzas de grado y máster se determinarán mediante los respectivos planes de estudios.

2. La estructura y el contenido de las enseñanzas de doctorado se determinarán mediante los respectivos programas.

3. La elaboración de los planes de estudios de grado y máster, y de los programas de doctorado, se efectuará de acuerdo con las normas que al respecto establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de las normas de carácter general que resulten de aplicación.

Capítulo segundo. La docencia

Artículo 132. Principios generales.

1. Es objetivo fundamental de la Universidad de Málaga impartir una docencia de calidad dirigida a la formación integral y crítica de su estudiantado y a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

2. La docencia es un derecho y un deber del personal docente y/o investigador y será impartida bajo los principios de libertad y responsabilidad, de acuerdo con la programación docente y los fines generales de la Universidad de Málaga.

3. La Universidad de Málaga fomentará la organización de la docencia para posibilitar la realización simultánea de enseñanzas conducentes a dos o más titulaciones.

Artículo 133. Calidad en la docencia.

1. La Universidad de Málaga promoverá, en la planificación y realización de su actividad docente, la cultura de la calidad, la autoevaluación y el planeamiento estratégico.

2. Los objetivos institucionales de calidad docente de la Universidad de Málaga se concretarán mediante la elaboración y puesta en práctica de programas orientados a la

evaluación, mejora de la enseñanza, innovación educativa y excelencia docente, atendiendo a los criterios de participación, publicidad, corresponsabilidad y transparencia.

3. Para una mejora de la calidad en la docencia, la Universidad de Málaga potenciará la formación y el perfeccionamiento docente de su profesorado y fomentará la incorporación de nuevas técnicas y métodos educativos.

4. La Universidad de Málaga procurará la continua mejora de la proporción profesorado/estudiantado, tendente a la consecución de una enseñanza de calidad.

Artículo 134. Organización docente.

1. Los departamentos son los órganos responsables de la impartición de la docencia de las asignaturas que tengan adscritas, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Málaga.

2. Las escuelas y facultades son los órganos responsables de la organización y coordinación de la docencia de las titulaciones que tengan adscritas, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Málaga.

3. Las escuelas de doctorado son los órganos responsables de la organización y coordinación de las actividades previstas en los programas de doctorado que tengan adscritos, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Málaga.

Artículo 135. Programación docente.

1. La programación docente de la Universidad de Málaga estará integrada por los siguientes documentos, y tendrá como referencia temporal a un determinado curso académico:

- a) El Plan de Ordenación Docente General de la Universidad de Málaga.
- b) Los planes de ordenación docente de cada una de las facultades y escuelas de la Universidad de Málaga.
- c) Los planes de ordenación docente de cada una de las escuelas de doctorado de la Universidad de Málaga.
- d) Los programas docentes de cada uno de los departamentos de la Universidad de Málaga.

2. La totalidad de la información que conforma la programación docente de la Universidad de Málaga debe estar disponible con anterioridad al inicio del proceso de matriculación de estudiantes en el respectivo curso académico.

Artículo 136. Plan de Ordenación Docente General.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o la Rectora, la aprobación del Plan de Ordenación Docente General de la Universidad de Málaga para cada curso académico.

2. El Plan de Ordenación Docente General deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos, relativos a enseñanzas de grado y máster:

- a) Los criterios generales para el establecimiento del tamaño y el número de grupos de docencia a impartir en cada asignatura.
- b) Los criterios para la determinación de las asignaturas a impartir.
- c) Los criterios generales sobre adscripción de docencia al profesorado.
- d) Los contenidos mínimos de los programas de las asignaturas.
- e) Los sistemas y criterios generales de evaluación de los conocimientos y competencias obtenidos por el estudiantado, que contemplarán dos oportunidades para obtener la superación de las respectivas asignaturas, con igualdad de posibilidades en la obtención de calificaciones.

f) El calendario académico de impartición de docencia, en el que también se establecerá el número y fechas de las convocatorias que se ofrecerán al estudiantado para utilizar las dos oportunidades de superación de las asignaturas.

Artículo 137. Planes de ordenación docente de facultades y escuelas.

1. Corresponde a las juntas de facultad o escuela, a propuesta de sus correspondientes decanos o decanas y directores o directoras, la aprobación de sus respectivos planes de ordenación docente, para cada curso académico.

2. Los planes de ordenación docente de facultades y escuelas deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos, de acuerdo con las previsiones del Plan de Ordenación Docente General para el correspondiente curso académico:

- a) La relación de asignaturas a impartir en cada uno de los planes de estudios.
- b) El número de grupos teóricos y prácticos a impartir en cada asignatura.
- c) Los horarios docentes de cada asignatura y grupo.
- d) Las fechas de las evaluaciones finales de cada asignatura.
- e) Las actividades académicas complementarias.
- f) Los contenidos mínimos de los programas de las asignaturas.
- g) Los sistemas y criterios generales de evaluación de los conocimientos y competencias obtenidos por el estudiantado, contemplando dos oportunidades para obtener la superación de las respectivas asignaturas, con igualdad de posibilidades en la obtención de calificaciones.
- h) El calendario académico de impartición de docencia, en el que se establecerá el número y fechas de las convocatorias que se ofrecerá al estudiantado para utilizar las dos oportunidades que poseen para la superación de las asignaturas.
- i) El horario de tutoría del profesorado que imparta docencia en el centro.

Artículo 138. Planes de ordenación docente de las escuelas de doctorado.

La elaboración y aprobación de los planes de ordenación docente de las escuelas de doctorado de la Universidad de Málaga se efectuará con arreglo a las normas reguladoras de los estudios de doctorado y a las previsiones del Plan de Ordenación Docente General.

Artículo 139. Programas docentes de departamentos.

1. Corresponde a los consejos de departamento, a propuesta de sus correspondientes directores o directoras, la aprobación de sus respectivas guías docentes, para cada curso académico.

2. Las guías docentes de los departamentos deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos, de acuerdo con las previsiones del Plan de Ordenación Docente General para el correspondiente curso académico:

- a) El programa de cada una de las asignaturas a impartir.
- b) El régimen de tutorías del profesorado.
- c) Las actividades a desarrollar.
- d) El sistema de evaluación de cada asignatura.
- e) La asignación de tareas docentes al profesorado.

Artículo 140. Comisión Académica y de Calidad.

1. La Comisión Académica y de Calidad de la Universidad de Málaga tendrá, además de las competencias sobre ordenación académica y calidad asignadas en estos Estatutos y sus normas de desarrollo, la de asesorar al Rector o la Rectora en dichas materias.

2. Esta Comisión estará compuesta por:

- a) El Rector o la Rectora, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Los vicerrectores o vicerrectoras con competencias en ordenación académica y calidad.
- c) Una vocalía por cada una de las facultades y escuelas de la Universidad de Málaga.

d) Las jefaturas de los servicios de Calidad y de Ordenación Académica, una de las cuales será designada, por la presidencia de esta Comisión, para la secretaría de la misma.

e) Cuatro personas representantes del estudiantado: dos de grado, una de máster y una de doctorado, elegidas en los términos establecidos en el reglamento que regule el funcionamiento interno de esta Comisión.

3. Las personas que componen esta Comisión Académica y de Calidad serán elegidas de entre quienes formen parte de las comisiones académicas y de calidad de las facultades y escuelas, a excepción de la que represente al estudiantado de doctorado, que será elegida directamente por y entre la representación claustral de la correspondiente circunscripción.

4. La Comisión Académica y de Calidad tendrá, al menos, las siguientes competencias:

a) La supervisión estratégica de la oferta académica y de las líneas generales de planificación docente de la Universidad de Málaga.

b) La coordinación general de los procesos de acreditación, seguimiento y evaluación de la Universidad, sus centros, sus títulos oficiales y sus sistemas de garantía de la calidad.

c) La coordinación y el seguimiento de la evaluación de la actividad docente.

d) La elaboración de informes para el Consejo de Gobierno relativos a las reclamaciones del estudiantado sobre la docencia.

5. El Consejo de Gobierno aprobará un reglamento sobre organización y gestión de la calidad docente de la Universidad de Málaga. Dicho reglamento regulará, al menos:

a) El funcionamiento de las comisiones académicas y de calidad previstas en los presentes Estatutos.

b) Las competencias de dichas comisiones sobre coordinación académica y gestión de la calidad docente.

c) Los sistemas de garantía de calidad institucional, de los centros y de las titulaciones oficiales, en los que participarán los agentes que garanticen los correspondientes procesos de evaluación continua y su coordinación.

Artículo 141. Comisiones académicas y de calidad de facultades y escuelas.

1. En cada facultad y escuela se constituirá una Comisión Académica y de Calidad.

2. Dicha Comisión estará compuesta por:

a) El Decano o Decana, y el Director o Directora del centro, respectivamente, o el Vicedecano o Vicedecana, y el Subdirector o Subdirectora en quien se delegue.

b) Los vicedecanos o vicedecanas, y los subdirectores o subdirectoras, respectivamente, con competencias en ordenación académica y en calidad.

c) Un coordinador o coordinadora por cada uno de los títulos oficiales impartidos en el centro.

d) Un/a docente por curso, independientemente de las titulaciones que se impartan en el centro, elegido/a de acuerdo con el procedimiento que se determine en el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Académica y de Calidad.

e) La jefatura de secretaría del centro.

f) Una persona representante del estudiantado por curso, independientemente de las titulaciones que se impartan en el centro, cuya elección se realizará en los términos y condiciones establecidos en el reglamento que apruebe el Consejo de Gobierno, que deberá garantizar los principios democráticos de acceso a la información, transparencia y fomento de la participación.

El reglamento de la Comisión Académica y de Calidad podrá contemplar la incorporación de otros componentes con plenitud de derechos. Asimismo, podrán asistir como invitados otros agentes de coordinación docente.

3. Son competencias de las comisiones académicas y de calidad de facultades y escuelas las siguientes:

a) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Facultad o Escuela sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica y a los sistemas de evaluación de los conocimientos del estudiantado.

b) Conocer y resolver las reclamaciones relativas al desarrollo de la docencia y a la aplicación de los sistemas de evaluación de la adquisición de competencias del estudiantado.

c) Responsabilizarse del control y la evaluación pedagógica del profesorado, así como de cualesquiera otras cuestiones relativas a la innovación pedagógica de las enseñanzas. Cuando la Comisión Académica y de Calidad de la Universidad lo solicite, se encargará de remitirle informes sobre estas materias.

d) Validar la adecuación de cada programación docente con la respectiva memoria de verificación, y elevar propuestas para la coordinación de dichas programaciones a la Junta de Facultad o Escuela, para su aprobación, si procede. La dirección del centro, una vez aprobado el programa académico del mismo, procederá a su publicación y difusión.

e) Preparar, analizar y actualizar la información relativa a los procesos de verificación, seguimiento y acreditación de los títulos, asegurando la máxima participación de los agentes internos y externos implicados en ellos, y rigiéndose por los principios de la gestión eficiente y transparente.

f) Elaborar anualmente un plan de mejora del centro y de los planes de estudio, especificando las pertinentes acciones de mejora de los títulos, así como los modos y plazos de realizarlas.

g) Analizar y resolver las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias que, sobre ordenación académica y calidad docente, reciba el centro.

h) Elaborar, actualizar y proponer a la Junta de Facultad o Escuela el manual de calidad y el diseño de los procesos del sistema de garantía de la calidad del centro.

i) Elaborar para la Junta de Facultad o Escuela un informe anual sobre todos los aspectos y procedimientos del sistema de garantía de la calidad del centro.

4. Cuando en un centro se imparta más de una titulación, su Junta de Facultad o Escuela podrá establecer, mediante el correspondiente reglamento, subcomisiones académicas y de calidad.

Artículo 142. La Comisión de Grado.

1. La Comisión de Grado es el órgano de supervisión y control de las actividades relacionadas con los estudios oficiales de grado de la Universidad de Málaga, en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. La Comisión de Grado estará compuesta por:

a) El Rector o la Rectora, o persona en quien delegue, que la presidirá.

b) Una vocalía por cada una de las facultades y escuelas de la Universidad de Málaga.

c) Un/a técnico/a del Servicio de Ordenación Académica, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión.

3. El reglamento de la Comisión de Grado, que aprobará el Consejo de Gobierno, establecerá su organización, funcionamiento y competencias.

Artículo 143. La Comisión de Posgrado.

1. La Comisión de Posgrado es el órgano de supervisión y control de las actividades relacionadas con los estudios oficiales de máster y doctorado de la Universidad de Málaga, en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. La Comisión de Posgrado estará compuesta por:

a) El Rector o la Rectora, o persona en quien delegue, que la presidirá.

b) Los directores o directoras de las escuelas de doctorado.

c) Un vocalía por cada una de las facultades y escuelas de la Universidad de Málaga.
d) Un/a técnico/a del Servicio de Posgrado, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión.

3. El reglamento de la Comisión de Posgrado, que aprobará el Consejo de Gobierno, establecerá su organización, funcionamiento y competencias.

Artículo 144. Comisión de Enseñanzas propias.

1. La Universidad de Málaga promoverá enseñanzas de formación continua que conformen un catálogo de títulos propios flexible y adaptado, desde parámetros de rigor y calidad, a las cambiantes demandas formativas detectadas en el entorno socioeconómico.

2. El Consejo de Gobierno aprobará el reglamento que regule las enseñanzas de formación continua de la Universidad de Málaga.

3. La Comisión de Enseñanzas Propias, órgano de supervisión y control de las actividades relacionadas con las enseñanzas de formación continua, estará compuesta por:

- a) El Rector o la Rectora, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Los vicerrectores o vicerrectoras con competencias en ordenación académica, en profesorado, en planificación estratégica y en innovación y emprendimiento, o personas en quienes deleguen.
- c) Una persona representante de cada centro, designada o elegida en los términos establecidos en el reglamento que regule el funcionamiento de esta Comisión.
- d) Un/a técnico/a del Servicio de Titulaciones Propias, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión.

Artículo 145. Comisión de Empleabilidad.

1. La Comisión de Empleabilidad es el órgano de supervisión y control de las actividades de la Universidad de Málaga en materia de orientación e inserción profesional, en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. La Comisión de Empleabilidad estará compuesta por:

- a) El Rector o la Rectora, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Una vocalía por cada una de las facultades y escuelas de la Universidad de Málaga.
- c) Un/a técnico/a del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión.

3. El Reglamento de la Comisión de Empleabilidad, que aprobará el Consejo de Gobierno, establecerá su organización, funcionamiento y competencias.

Capítulo tercero. El estudio

Artículo 146. Admisión a los estudios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de carácter general aplicables al respecto, corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga establecer los requisitos, criterios y procedimientos para la admisión de quienes desean cursar estudios en dicha Universidad.

Artículo 147. Permanencia en los estudios.

El Consejo Social de la Universidad de Málaga, previo informe del Consejo de Universidades, establecerá las normas que regulen el progreso y la permanencia del estudiantado en la Universidad de Málaga, de acuerdo con las características de las respectivas enseñanzas y sus correspondientes normas reguladoras.

Artículo 148. Premios extraordinarios.

1. A propuesta de las respectivas juntas de facultad o escuela, el Rector o la Rectora podrá acordar la concesión del premio extraordinario correspondiente a cada una de las titulaciones oficiales de grado y máster, impartidas en la Universidad de Málaga, a estudiantes que hayan finalizado sus estudios en el mismo curso académico de la convocatoria del citado premio extraordinario.

2. El Consejo de Gobierno de la Universidad podrá acordar la concesión de premios extraordinarios de doctorado, entre quienes hayan efectuado la lectura y defensa de la tesis doctoral en el mismo curso académico de la convocatoria del citado premio extraordinario, de acuerdo con las normas reguladoras de dichos estudios.

Artículo 149. Revisión de evaluaciones.

1. En el marco de lo previsto en el Estatuto del Estudiante, el estudiantado tiene derecho a la revisión de la evaluación de su rendimiento académico, en los siguientes términos:

a) El profesorado encargado de las pruebas estará obligado a revisar los procesos de evaluación del estudiantado que lo solicite dentro del plazo establecido por la normativa sobre evaluación, en su presencia y con publicidad, así como efectuar las correcciones a que hubiere lugar tras la revisión.

b) Agotado el trámite anterior, el estudiantado, de forma individual o colectiva, podrá dirigir escritos de reclamación a la Comisión Académica y de Calidad del respectivo centro, fundados en alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento del programa académico del centro en materias que afecten a la cuestión reclamada.

- Defecto de forma en la realización de los procesos de evaluación o en el procedimiento de revisión de los mismos.

- Desacuerdo motivado con la calificación obtenida.

2. La Comisión Académica y de Calidad podrá, en estos casos:

a) Instar al correspondiente Consejo de Departamento para que sean subsanados los defectos observados.

b) Dar traslado del expediente al correspondiente Consejo de Departamento para que proceda al nombramiento de un tribunal, integrado por profesorado de la respectiva área de conocimiento, para la revisión de las pruebas y calificaciones impugnadas.

c) Proceder, por sí misma o por delegación, oído el correspondiente Consejo de Departamento, a la revisión de las pruebas y calificaciones impugnadas.

d) Dar traslado a la dirección del centro, de las actuaciones realizadas para el esclarecimiento de responsabilidades.

e) Desestimar motivadamente el escrito de reclamación informando a las personas interesadas de las posibilidades de recurso subsiguientes y de los plazos correspondientes.

3. El inicio de cualquier procedimiento de revisión o reclamación, por parte del estudiantado, no supondrá para las personas interesadas perjuicio alguno, que pudiera afectar al cumplimiento de los plazos de matrícula, convocatorias de pruebas de evaluación o cualesquiera otros que pudieran ser consecuencia de dicho procedimiento.

Capítulo cuarto. Las relaciones internacionales**Artículo 150. Convenios de intercambio.**

La Universidad de Málaga podrá establecer convenios de colaboración e intercambio con otras universidades, organismos o entidades, nacionales o extranjeras, que serán aprobados y suscritos por sus órganos de gobierno en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 151. Sistemas de homologación europeos.

La Universidad de Málaga procederá a la completa introducción y aplicación de los sistemas de homologación europeos en todas sus titulaciones oficiales.

Artículo 152. Dobles titulaciones y tesis doctorales en cotutela.

Para desarrollar la coordinación con universidades extranjeras, la Universidad de Málaga fomentará el desarrollo de enseñanzas conducentes a dos o más titulaciones oficiales y a tesis doctorales en régimen de cotutela, de acuerdo con lo que determine la legislación vigente.

Artículo 153. Enseñanzas en el extranjero.

La Universidad de Málaga podrá impartir enseñanzas en el extranjero, según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás disposiciones vigentes.

Artículo 154. Movilidad estudiantil.

1. La Universidad de Málaga fomentará la movilidad del estudiantado en el ámbito internacional y, especialmente, en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas de créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

2. Asimismo se promoverá, siguiendo la normativa vigente, el reconocimiento académico de los periodos de estudio cursados en universidades extranjeras al amparo de programas y convenios internacionales suscritos por la Universidad de Málaga.

Artículo 155. Movilidad del profesorado y del personal de administración y servicios.

La Universidad de Málaga fomentará la movilidad del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito internacional, y especialmente en el espacio europeo de enseñanza superior, a través de planes propios, de convenios específicos, y de programas institucionales de la Unión Europea o de otros organismos e instituciones.

Artículo 156. La Comisión de Relaciones Internacionales.

1. La Comisión de Relaciones Internacionales es el órgano de supervisión y control de las actividades de la Universidad de Málaga en materia de internacionalización, en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. La Comisión de Relaciones Internacionales estará compuesta por:

a) El Rector o la Rectora, o persona en quien delegue, que la presidirá.

b) Una vocalía por cada una de las facultades y escuelas de la Universidad de Málaga.

c) Un/a técnico/a administrativo del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión.

3. El reglamento de la Comisión de Relaciones Internacionales, que aprobará el Consejo de Gobierno, establecerá su organización, funcionamiento y competencias.

Artículo 157. Cursos internacionales de español.

La Universidad de Málaga promoverá la enseñanza de la lengua española y sus referentes culturales a estudiantes internacionales. La organización, infraestructura y funcionamiento de estos cursos serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

TÍTULO CUARTO**DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO****Capítulo primero. Principios generales****Artículo 158. La investigación universitaria.**

1. La investigación, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la Universidad de Málaga.

2. Se reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario.

3. La Universidad de Málaga, sin perjuicio de los fines y objetivos que la legislación vigente atribuye a la investigación, asume como objetivo esencial el desarrollo de la investigación científica, técnica, social, humanística y artística, así como la formación de investigadores/as, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.

4. La labor de investigación es condición indispensable e indisoluble del ejercicio de la actividad docente superior. La Universidad de Málaga establecerá los cauces adecuados para que todo el profesorado pueda ejercer el derecho y el deber de investigar.

Artículo 159. Principios.

1. La investigación desarrollada en la Universidad de Málaga respetará los principios establecidos en la legislación nacional e internacional, garantizándose un comportamiento ético en el desarrollo de la actividad investigadora en todas las ramas y ámbitos de conocimiento, especialmente, en el ámbito de la biomedicina, la biotecnología y la bioética. Asimismo, se garantizarán la protección de datos de carácter general y de la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación vigente.

2. La Universidad de Málaga promoverá las investigaciones que contribuyan a la igualdad de géneros, la no discriminación, la cultura de la paz, así como el fomento y la conservación del medio ambiente.

3. La Universidad de Málaga no participará en investigaciones que tengan como objetivo directo el desarrollo armamentístico, supongan menoscabo o deterioro del medio ambiente, o puedan dar lugar a la vulneración de los derechos humanos.

Artículo 160. Autonomía investigadora.

1. El profesorado doctor de los cuerpos docentes y el personal contratado doctor gozan de autonomía para elaborar y realizar programas de investigación.

2. La Universidad de Málaga promoverá el desarrollo de una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia de conocimiento y la tecnología, con el fin de contribuir a su avance, a la innovación, la mejora de la calidad de vida y el progreso económico y social.

3. La Universidad de Málaga colaborará de forma preferente con aquellas líneas de investigación que, por su especial relevancia social, cultural o incidencia económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en España o en Europa, sean declaradas prioritarias, sin perjuicio de considerar otras líneas posibles y sin desatender las que ya están en marcha.

Artículo 161. Unidades responsables de la investigación.

Los grupos de investigación, los departamentos, los institutos universitarios de investigación y las demás entidades que, con finalidad investigadora, pudieran crearse, son las unidades responsables de la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad de Málaga.

Capítulo segundo. Instrumentos de organización y gestión de la investigación

Artículo 162. Comisión de Investigación y Transferencia.

1. La Comisión de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga estará presidida por el Rector o la Rectora, o persona en quien delegue, y estará compuesta por una persona representante del sector del profesorado doctor por cada centro, designada por la correspondiente Junta de Facultad o Escuela, de entre aquellas que tengan reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora, obtenido en los últimos seis años.

2. El Rector o la Rectora tendrá la facultad de designar dos investigadores/as de reconocido prestigio, para asegurar el carácter interdisciplinar que deberá tener dicha Comisión. Además, el Rector o la Rectora podrá designar como componente de esta Comisión a un Director o Directora de instituto universitario de investigación.

3. La secretaría de la Comisión de Investigación y Transferencia corresponderá a una persona, elegida por la propia Comisión a propuesta de su presidencia, de entre sus componentes o de entre el funcionariado al servicio de la administración universitaria. En este último supuesto, tendrá derecho de voz, pero no de voto.

4. Mediante un reglamento, aprobado por el Consejo de Gobierno, se regulará su régimen de funcionamiento, la duración y renovación de los mandatos de sus componentes.

Artículo 163. Competencias de la Comisión de Investigación y Transferencia.

1. Son competencias de la Comisión de Investigación y Transferencia:

a) Proponer al Consejo de Gobierno la distribución de los fondos propios de la Universidad destinados a la investigación.

b) Aprobar los proyectos y evaluar las investigaciones que se realicen con cargo a los fondos propios de investigación. En la evaluación de la investigación se atenderá, preferentemente, a las publicaciones, patentes y otros resultados objetivos.

c) Informar la creación de institutos universitarios de investigación.

d) Informar la creación de empresas de base tecnológica.

e) Elaborar su reglamento interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

f) Participar en la elaboración del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga.

g) Conceder ayudas o becas incluidas en los programas de investigación, propios de la Universidad, de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno.

h) Promover iniciativas que garanticen una mayor interrelación y comunicación con los órganos responsables de la estrategia y gestión de la investigación, de ámbito nacional y de la comunidad autónoma.

2. Para el ejercicio de sus competencias, la Comisión podrá realizar consultas a cuantas personas cualificadas considere oportuno.

Artículo 164. Convenios de cooperación.

La Universidad de Málaga podrá realizar convenios de cooperación con los centros dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como con otras universidades y entidades de carácter público o privado, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Artículo 165. Contratos de investigación.

Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Málaga, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad de Málaga, dedicados por esta a la canalización de las iniciativas

investigadoras de su profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán suscribir contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Artículo 166. Características de los contratos de investigación.

1. Los contratos previstos en el artículo anterior podrán ser suscritos por:

- a) El Rector o la Rectora, en nombre de la Universidad.
- b) Directores o directoras de departamento.
- c) Directores o directoras de institutos universitarios de investigación.
- d) Personal docente y/o investigador, en su propio nombre.
- e) Personal investigador responsable de grupos de investigación.

2. En el supuesto de la letra a) del número anterior, serán necesarios los informes previos de vicerrectores o vicerrectoras con competencias en materia de ordenación académica y de investigación, y del o de la Gerente.

En los supuestos de las letras c) y e) del número anterior, será necesaria la autorización del Rector o la Rectora, previo informe de los vicerrectores o vicerrectoras con competencias en materia de ordenación académica y de investigación, y del o de la Gerente. En los supuestos de las letras b) y d) del número anterior, se actuará igual que lo indicado para los supuestos de las letras c) y e), además de la conformidad del correspondiente Consejo de Departamento.

3. La autorización y la conformidad previstas en los apartados anteriores no se podrán demorar más de dos meses desde la solicitud a tal efecto realizada por las personas referidas en las letras b), c), d) y e) del punto 1; en caso contrario, se entenderá otorgada la autorización y la conformidad por silencio administrativo positivo.

4. Del importe de los recursos que se obtengan de dichos contratos, se detraerá el porcentaje que determine el Consejo de Gobierno a través del Presupuesto de la Universidad, que no podrá exceder de un 25%, y que se destinará en dos tercios a cubrir los gastos generales de la Universidad y en un tercio a los departamentos, institutos universitarios de investigación o grupos de investigación.

5. La totalidad de los bienes que se obtengan con cargo a los citados contratos pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo que establezcan las normas de carácter estatal sobre el patrimonio de las universidades públicas.

6. Corresponderá a la Gerencia el control financiero de la ejecución de dichos contratos, y la propuesta de rendición de cuentas de los mismos.

7. La Universidad de Málaga hará pública, en cumplimiento de las normas de transparencia y rendición de cuentas, la cuantía de los contratos, las personas o entidades que los suscriben y los bienes o recursos que se obtengan con cargo a los mismos.

Artículo 167. Fondos e instrumentos para la investigación.

1. Todos los fondos bibliográficos y/o instrumentales para la investigación adquiridos con cargo a proyectos de investigación con financiación pública o privada, a convenios o contratos suscritos con la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (OTRI) o a donaciones, serán propiedad de la Universidad de Málaga y quedarán debidamente identificados, catalogados e inventariados.

2. Los citados fondos e instrumentos para la investigación estarán a disposición de todo el profesorado o personal investigador de la Universidad de Málaga, así como, en la medida de lo posible, del estudiantado, de acuerdo con las normas de uso que resulten de aplicación a los servicios o instalaciones en las que se ubiquen, correspondiendo autorizar el acceso a los mismos a los responsables de los proyectos, contratos o grupos

de investigación que los hayan generado, mientras esté en vigor el respectivo proyecto o contrato de investigación.

Artículo 168. Contratación de personal y cláusulas de responsabilidad en los contratos de investigación.

1. Para la realización de los programas de investigación concertados, la Universidad de Málaga podrá contratar personal temporalmente, a propuesta del grupo de investigación, del departamento o instituto afectado, y con cargo a los fondos procedentes de la financiación de los proyectos y destinados en ellos a tal fin.

2. Los contratos de investigación contemplarán las cláusulas de garantía suficientes, que eximan a la Universidad de Málaga de las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización y ejecución de los mismos, cuando los citados contratos tengan su origen en financiación privada. En el supuesto de que los fondos sean públicos, la Universidad de Málaga será responsable de los mismos, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 169. Sistemas de gestión de la investigación.

La Universidad de Málaga gestionará los proyectos y los contratos de investigación como recursos propios y a través de unidades que pueda crear para tal efecto. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o la Rectora, podrá autorizar diferentes sistemas de gestión para supuestos concretos, atendiendo a las circunstancias que así lo aconsejen, buscando la calidad y la eficiencia. En este supuesto, el Consejo de Gobierno establecerá, asimismo, los mecanismos que garanticen la correcta afectación de los bienes e ingresos obtenidos.

Artículo 170. Titularidad de los resultados de la investigación.

1. Corresponde a la Universidad de Málaga la titularidad y la gestión de los resultados de las investigaciones realizadas por el profesorado y el personal investigador en su tiempo de dedicación, con fondos y medios propios de esta Universidad, en los términos establecidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

2. La titularidad de los resultados de los trabajos de investigación, a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, serán de la Universidad de Málaga, siempre que no se haya establecido contractualmente una titularidad distinta, por quienes hayan realizado el encargo de los citados trabajos.

3. Las referencias a las autorías de los trabajos que publique la Universidad de Málaga, así como la mención a los inventores o inventoras, en su caso, respetarán lo establecido en las leyes de Propiedad Intelectual y de Patentes vigentes.

4. En las publicaciones que contengan resultados de las investigaciones realizadas en la Universidad de Málaga, sus autores o autoras harán constar su condición de integrantes de esta Universidad.

5. El Consejo de Gobierno establecerá el régimen de participación de las personas autoras y, en su caso, de las colaboradoras, en los beneficios derivados de la explotación comercial de los resultados de los trabajos científicos, técnicos o artísticos que realicen.

Capítulo tercero. Estructuras específicas de fomento de la investigación

Artículo 171. Empresas de base tecnológica.

1. La Universidad de Málaga, con el fin de contribuir a la vinculación de la investigación universitaria con el sistema productivo, podrá crear empresas de base tecnológica, así como participar en su capital, a partir de la actividad universitaria, debiendo tenerse en cuenta:

a) Que tengan su origen en la actividad investigadora de la Universidad de Málaga, entendiéndose por tal la investigación, la creación y el conocimiento generados en el seno de la Universidad, utilizando su infraestructura y sus medios.

b) Que la iniciativa empresarial esté basada en la explotación de los resultados de la investigación y aporte al mercado bienes o servicios, avances tecnológicos y/o aplicación de nuevos conocimientos, incluidos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que correspondan.

c) Que participen en su promoción y creación personal investigador de la Universidad de Málaga.

d) Que la empresa suscriba un convenio de colaboración con la Universidad de Málaga en el que se desarrolle el contrato de transferencia del resultado de investigación a explotar y, caso de que la empresa esté participada por la Universidad de Málaga, un contrato entre las personas socias.

2. A tal efecto, el Consejo de Gobierno establecerá la normativa específica que regule el desarrollo y la gestión de estas iniciativas, de acuerdo con las líneas generales aprobadas por el Claustro.

Artículo 172. Cátedras institucionales y/ o de empresa.

1. La Universidad de Málaga, con el fin de garantizar una mayor colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, podrá crear cátedras institucionales y/ o de empresa, que se conciben como estructuras específicas y uniones estratégicas y estables entre la Universidad y las empresas e instituciones, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación.

2. Las cátedras institucionales y/o de empresa se desarrollarán en los campos de la investigación, el desarrollo, la transferencia, la innovación, el emprendimiento, la creación artística y cultural y la difusión del conocimiento, siempre dentro de los fines de la Universidad de Málaga, de acuerdo con sus Estatutos.

3. El Consejo de Gobierno aprobará un reglamento que regule el procedimiento de creación de las cátedras institucionales y/o de empresa, sus órganos de dirección y otros aspectos como la dotación económica para su constitución.

TÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo preliminar. Disposiciones generales

Artículo 173. Autonomía económica y financiera.

La Universidad de Málaga gozará de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la ley. A tal efecto, se garantizará que disponga de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

Capítulo primero. El patrimonio y la contratación

Artículo 174. Concepto de patrimonio.

1. El patrimonio de la Universidad de Málaga está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, cuya titularidad ostenta, y por cuantos otros pueda adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico.

2. Formarán parte del patrimonio de la Universidad los derechos de propiedad industrial y propiedad intelectual de los que esta sea titular, como consecuencia del desempeño por el personal de la Universidad de las funciones que les son propias. La administración y gestión de dichos bienes se ajustará a lo previsto a tal efecto en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación, se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Málaga, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

Artículo 175. Titularidad de los bienes.

1. Corresponde a la Universidad de Málaga la titularidad de los bienes de dominio público que se encuentran afectos al cumplimiento de sus funciones, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, o aquellos otros en los que aun teniendo una afectación exclusiva o concurrente para uso universitario, no tuviera su titularidad demanial subjetiva. Igualmente, asumirá la titularidad de los bienes de dominio público que en el futuro sean afectados para el desempeño de sus funciones por el Estado o por las comunidades autónomas, así como la de los bienes patrimoniales que le correspondan.

2. La titularidad de los bienes de la Universidad de Málaga únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

Artículo 176. Administración y disposición de bienes.

1. La administración, desafectación y disposición de los bienes de dominio público, así como de los bienes patrimoniales de la Universidad de Málaga, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia, y en particular a las normas básicas que sobre patrimonio rigen para las Administraciones Públicas, así como a la legislación de la Comunidad Autónoma andaluza sobre patrimonio.

2. Para la disposición de bienes inmuebles o muebles de titularidad universitaria, cuyo valor exceda del uno por ciento del presupuesto de la Universidad de Málaga, según tasación pericial externa, se requerirá la aprobación del Consejo Social, previo acuerdo del Consejo de Gobierno. En lo que respecta al resto de los bienes patrimoniales, los actos de disposición corresponderán al Rector o la Rectora.

3. Los bienes afectos al cumplimiento de sus fines y los actos que para el desarrollo inmediato de tales fines se realicen, así como sus rendimientos, disfrutarán de exención tributaria, siempre que los tributos y exenciones recaigan directamente sobre la Universidad de Málaga en concepto legal de contribuyente, a no ser que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria.

4. En cuanto a los beneficios fiscales de la Universidad de Málaga, se estará a lo dispuesto para las entidades sin finalidad lucrativa en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Las actividades de mecenazgo en favor de la citada Universidad gozarán de los beneficios que establece la mencionada Ley.

5. Los bienes, los derechos y las obligaciones que en el futuro integren el patrimonio de la Universidad de Málaga podrán ser adquiridos mediante cualquier acto o negocio jurídico.

6. Las certificaciones que sea necesario expedir en materia patrimonial las realizará el/la Gerente, con el visto bueno del Rector o la Rectora.

7. El/La Gerente promoverá que se efectúen las inscripciones y anotaciones registrales que sean obligatorias y aquellas otras que favorezcan los intereses de la Universidad de Málaga.

Artículo 177. Inventario.

1. Todos los bienes materiales e inmateriales que integran el patrimonio de la Universidad de Málaga deberán ser inventariados. Igualmente, figurarán en el inventario los bienes que, formando parte del Patrimonio Histórico Español, estén afectos al cumplimiento de las funciones de la Universidad de Málaga.

2. Corresponde a la Gerencia de la Universidad la elaboración del inventario y su mantenimiento actualizado.

3. En el inventario se describirán los bienes materiales e inmateriales con indicación de sus características esenciales, valor, fecha y forma de adquisición, así como su ubicación.

Artículo 178. Protección del patrimonio.

Los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga están obligados a proteger y defender su patrimonio. La Universidad se compromete especialmente al sostenimiento, mejora y protección del patrimonio bibliográfico y documental, así como a darle la debida difusión y procurar su aprovechamiento y uso, por parte de la comunidad universitaria y de la sociedad malagueña en general.

Artículo 179. Contratación.

1. La contratación administrativa y la preparación y adjudicación de los contratos privados que celebre la Universidad de Málaga, se regirán por la legislación de contratos del sector público.

2. El Rector o la Rectora es el órgano de contratación de la Universidad de Málaga y posee la facultad para celebrar, en su nombre y representación, los contratos en que esta intervenga.

3. La Mesa de Contratación de la Universidad de Málaga, cuya composición será nombrada por el Rector o la Rectora, estará constituida, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, por una persona que ejercerá la presidencia, los/las Vocales que se determinen y una persona que ejercerá la secretaría, debiendo formar parte de ella necesariamente:

- a) El Interventor o Interventora.
- b) Una persona perteneciente a la Asesoría Jurídica.

4. El Rector o la Rectora podrá nombrar cuantos vocales estime oportunos, en función de su especialidad, para que formen parte de la Mesa de Contratación.

5. El secretario o secretaria, que actuará con voz, pero sin voto, deberá tener la condición de personal funcionario y prestar sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible, se realizará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

6. El Consejo Social y el Consejo de Gobierno serán informados de las contrataciones realizadas.

Capítulo segundo. La programación y el presupuesto

Artículo 180. Programación plurianual.

1. La Universidad de Málaga, sobre la base del modelo de financiación del Sistema Universitario Andaluz aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, elaborará su plan estratégico, en el que se fijarán sus objetivos específicos sociales, académicos e investigadores, la planificación económica y académica de su actividad y los programas destinados a lograr dichos objetivos.

2. La Universidad de Málaga podrá elaborar una programación plurianual que pueda conducir a la aprobación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de convenios y contratos programa que incluirán los objetivos a que se refiere el apartado anterior. En estos convenios y contratos programa se incluirán los medios de financiación, así como los criterios para la específica evaluación del cumplimiento de los mencionados objetivos.

3. Los planes estratégicos se concretarán en planes operativos de mejora de calidad, que servirán de base para la firma de los contratos programa y determinar su financiación afecta a resultados.

4. La programación plurianual, en su caso, será elaborada por el/la Gerente, conforme a las bases y líneas generales establecidas por el Consejo de Gobierno. La aprobación

de la programación plurianual corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 181. Elaboración y aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto de la Universidad será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico. Para garantizar un mejor cumplimiento de las leyes de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera, la Universidad de Málaga deberá cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual, que no podrá rebasarse.
- b) Realizar una referencia expresa en los presupuestos y sus liquidaciones al cumplimiento del equilibrio y la sostenibilidad financieros.

2. El/La Gerente elaborará el proyecto de presupuesto conforme a las líneas generales y necesidades de la Universidad, y lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional y posterior remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3. Si al iniciarse el ejercicio económico no se hubiese aprobado el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto inicial del ejercicio anterior, en las aplicaciones presupuestarias pertinentes, y hasta que se produzca dicha aprobación.

Artículo 182. Estructura.

1. La estructura del presupuesto de la Universidad deberá adaptarse a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público.

2. El presupuesto de la Universidad de Málaga incluirá el reglamento de régimen económico y financiero, que contendrá la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Universidad, así como aquellas otras necesarias para su gestión.

Artículo 183. Estado de ingresos.

El estado de ingresos del presupuesto de la Universidad de Málaga estará constituido por:

a) Las transferencias para gastos corrientes o de capital que reciba anualmente de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado o de cualquier otra institución pública o privada.

b) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan, así como las compensaciones derivadas de las exenciones y reducciones que legalmente disponga la normativa aplicable en materia de precios públicos y demás derechos.

c) Los ingresos procedentes de herencias, legados y donaciones que acepte la Universidad de Málaga.

d) Los rendimientos procedentes del patrimonio de la Universidad y los derivados de las actividades económicas que esta pueda desarrollar, según lo previsto en la ley y en estos Estatutos.

e) Los ingresos derivados de la explotación de la propiedad industrial o intelectual, y de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

f) El importe de cualquier acto de disposición o gravamen de los bienes de la Universidad.

g) El producto de las operaciones de crédito que, para el cumplimiento de sus funciones, pueda concertar la Universidad.

h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro tipo de ingresos permitidos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 184. Estado de gastos.

1. El estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre gastos corrientes y gastos de capital.

2. Al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo de todas las categorías del personal de la Universidad de Málaga y se especificará la totalidad de su coste.

Artículo 185. Modificación del presupuesto.

Las modificaciones presupuestarias se tramitarán mediante expediente elaborado por el/la Gerente, y habrán de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno o el Consejo Social, de acuerdo con lo que determine la legislación vigente.

Artículo 186. Liquidación del presupuesto.

El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería todos los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Capítulo tercero. Las cuentas anuales y la fiscalización

Artículo 187. Contabilidad analítica.

El/La Gerente impulsará la explotación de un sistema de contabilidad analítica que permita la determinación de costes y rendimientos de centros, departamentos, institutos universitarios de investigación, servicios y actividades.

Artículo 188. Cuentas anuales.

1. El/La Gerente, a la finalización del ejercicio económico, elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Málaga, que reflejarán, al menos, la situación económico-financiera, los resultados económico-patrimoniales y el resultado de la ejecución y liquidación del presupuesto, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad pública.

2. El/La Gerente remitirá las cuentas anuales al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional, y este/a las elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3. La Universidad de Málaga está obligada a rendir cuentas de su actividad ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, la Universidad deberá aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, a la Consejería competente en materia de universidades.

4. Las entidades públicas o privadas que sean consideradas medio propio, de acuerdo con lo que determine la legislación vigente, y aquellas en que la Universidad de Málaga tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

Artículo 189. Control y fiscalización.

1. La Universidad de Málaga asegurará el control interno de su gestión económica y financiera.

2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la dependencia del/la Gerente.

TÍTULO SEXTO**REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Artículo 190. Iniciativa y aprobación de la reforma.

1. Los proyectos de reforma total o parcial de los presentes Estatutos podrán ser elaborados y presentados al Claustro, a iniciativa del Consejo de Gobierno o de un tercio de las personas componentes del Claustro.

2. Los proyectos de reforma requerirán ser aprobados por la mayoría absoluta de las personas componentes del Claustro, antes de ser elevados para su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El texto de los proyectos de reforma sometidos a la subsanación de reparos de legalidad y adaptación a las normas que dicte la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de su competencia, requerirán ser aprobados por mayoría simple de las personas componentes del Claustro, antes de ser elevados para su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 191. Procedimiento de reforma estatutaria.

1. La propuesta de reforma se dirigirá al Rector o la Rectora, mediante escrito en el que se haga constar la legitimación exigida en el artículo anterior, su fundamento y el texto que se propone.

2. Admitida a trámite la propuesta de reforma, el Rector o la Rectora convocará una sesión extraordinaria del Claustro, en un plazo no superior a treinta días, adjuntando el texto propuesto por quienes promuevan esta iniciativa.

3. Tras la defensa de la propuesta de modificación de Estatutos por parte de sus proponentes, y la intervención de los grupos claustrales y del Rector o la Rectora, en su caso, se procederá a la correspondiente votación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas componentes del Claustro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Prerrogativas y potestades.

La Universidad de Málaga, dentro de la esfera de sus competencias, ostentará las prerrogativas y potestades siguientes:

- a) La potestad de reglamentación de su propio funcionamiento y organización.
- b) La potestad de programación y planificación.
- c) La potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legalidad y ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma andaluza.
- h) La exención de garantías, depósitos y cauciones ante cualquier órgano de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, la Universidad de Málaga tendrá plena capacidad para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Corresponde al Rector o la Rectora el ejercicio de cualesquiera acciones que se consideren pertinentes en ejercicio de sus competencias y en uso de los derechos e

intereses de la Universidad de Málaga. Asimismo, y salvo disposición en contrario de estos Estatutos, le corresponden las facultades de desistimiento, transacción y allanamiento.

La defensa y representación en juicio de la Universidad corresponde al personal letrado que forme parte de su Asesoría Jurídica, sin perjuicio de que se pueda encomendar dicha defensa a letrados o letradas externas de la Universidad. Su representación podrá otorgarse a procuradores o procuradoras de los Tribunales.

El personal letrado de la Universidad se integrará en su Asesoría Jurídica, bajo la dependencia del Secretario o Secretaria General, y atenderán los asuntos que le encomienden los órganos de gobierno y representación, además de los que le correspondan en aplicación de la legalidad vigente y el Reglamento de los Servicios Jurídicos que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional segunda. Principios de gestión.

Los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento de la Universidad de Málaga, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, así como a los de cooperación y asistencia activa a otras universidades y administraciones públicas.

Disposición adicional tercera. Calidad de los servicios universitarios.

La Universidad de Málaga, con el fin de alcanzar el mayor grado de calidad en los servicios que presta a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, establecerá un sistema integrado de gestión de la calidad que será sometido a evaluaciones periódicas realizadas por agentes externos, haciendo públicos sus resultados. Con el mismo fin, se definirán planes directores de calidad, que incluirán programas de calidad de los servicios universitarios, así como premios de excelencia en la docencia, la investigación y la gestión.

Disposición adicional cuarta. Servicios de apoyo a la docencia, a la investigación y a la comunidad universitaria.

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Málaga, además de los servicios generales, dispondrá de servicios específicos de apoyo a la docencia, a la investigación y a la comunidad universitaria, que contribuyan al mejor desarrollo de la actividad docente, de estudio, de investigación, de gestión y administración, así como de bienestar social.

La creación, modificación o supresión de cualquier servicio específico de apoyo a la docencia, a la investigación y a la comunidad universitaria, será aprobada por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o la Rectora, concretándose su naturaleza y objetivos. Asimismo, en el reglamento que regule su funcionamiento interno se determinarán sus fines, competencias, estructura, características de su personal y las peculiaridades de su régimen económico, en su caso.

Disposición adicional quinta. Transparencia y protección de datos.

La Universidad de Málaga se compromete a reforzar la transparencia de su actividad pública y a la protección de los datos personales, de acuerdo con la legislación europea y estatal, así como a regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deberán cumplir las personas integrantes de sus órganos de gobierno.

La Universidad de Málaga contará con una persona que será delegada de protección de datos, en los términos previstos en la legislación vigente.

Disposición adicional sexta. Accesibilidad y atención a las personas con diversidad funcional.

La Universidad de Málaga, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo que establezca la legislación vigente, adoptará medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades de la comunidad universitaria, que impidan su discriminación directa o indirectamente.

Disposición adicional séptima. Funcionamiento electrónico de la Universidad.

La Universidad de Málaga, como integrante del sector público institucional, se compromete a implantar y desarrollar la administración electrónica, a través de su portal de internet, creando la sede electrónica, el registro electrónico y un archivo electrónico único.

Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la actuación administrativa automatizada, la firma electrónica del personal al servicio de la Universidad y el intercambio electrónico de datos, fomentando la interoperabilidad con las administraciones públicas.

Disposición adicional octava. Voto electrónico.

La Universidad de Málaga reconoce la posibilidad de utilizar el sistema de voto electrónico en los procesos electorales establecidos para la elección de representantes de la comunidad universitaria en los órganos colegiados y en la elección de órganos unipersonales.

El Consejo de Gobierno desarrollará mediante un reglamento las condiciones y elementos del procedimiento de voto electrónico en la Universidad de Málaga.

Corresponderá a la Junta Electoral General garantizar la puesta a disposición de todos los medios necesarios para el desarrollo de la votación, cumpliendo con las características técnicas y las condiciones generales establecidas, así como la certificación de la puesta a disposición del material y de los medios necesarios para la votación.

Disposición adicional novena. Garantía de la carrera profesional del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, por razones de igualdad de géneros.

La Universidad de Málaga garantizará, en los términos que acuerde el Consejo de Gobierno, que los períodos de interrupción de la actividad profesional del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, así como por razones de violencia de género, en su caso, puedan ser computados como de trabajo efectivo, a efectos de reconocimiento de méritos o de adquisición de derechos.

Disposición adicional décima. Funcionarización del personal de administración y servicios con contrato laboral.

La Universidad de Málaga, de acuerdo con lo que determinen los planes de ordenación de los recursos humanos aprobados por el Consejo de Gobierno, adoptará las medidas necesarias para llevar a cabo procesos de funcionarización del personal de administración y servicios con vinculación permanente y contrato laboral, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo crear las escalas de funcionarios que sean necesarias.

Disposición adicional undécima. Doctores o doctoras «honoris causa».

La Universidad de Málaga podrá nombrar, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y en sus normas de desarrollo, como Doctor o Doctora «Honoris Causa» a personas que hayan destacado por sus méritos científicos, académicos y/o sociales.

El título de Doctor o Doctora «Honoris Causa» es la máxima distinción académica de la Universidad y como tal será concedida por el Consejo de Gobierno, a propuesta de los centros, departamentos o institutos universitarios de investigación y, excepcionalmente, del Rector o la Rectora, oído el Claustro universitario.

A los doctores o doctoras «honoris causa» se les considerará integrantes de la comunidad universitaria y gozarán de las prerrogativas, privilegios y precedencias que se establezcan reglamentariamente.

Disposición adicional decimosegunda. Adscripción del personal investigador distinguido y profesorado visitante.

El personal investigador distinguido y el profesorado visitante podrán estar adscritos a un departamento, a un instituto de investigación o a un centro, de acuerdo con lo que decida el Consejo de Gobierno de la Universidad, sin que formen parte de ninguno de los sectores de la comunidad universitaria a efectos electorales.

Disposición adicional decimotercera. Plazas en centros asistenciales.

La Universidad de Málaga podrá suscribir conciertos con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía para la utilización de las instituciones sanitarias con fines docentes, asistenciales e investigadores.

En dichos conciertos se deberá establecer la vinculación de plazas asistenciales de la institución sanitaria con plazas docentes de los cuerpos docentes de universidad y de personal contratado doctor, procurando que exista una adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial.

Los conciertos podrán establecer, asimismo, un número de plazas para profesorado asociado que deberá cubrirse por personal asistencial que esté prestando servicios en la institución sanitaria concertada. Este número no será tenido en cuenta a efectos del artículo 87 de los presentes Estatutos.

El Consejo de Gobierno dictará la normativa que regule el acceso a plazas vinculadas y la contratación de profesorado asociado de ciencias de la salud, de acuerdo con la legislación vigente y los correspondientes conciertos con las instituciones sanitarias.

La Universidad de Málaga podrá suscribir acuerdos específicos con otras instituciones sanitarias, públicas o privadas, de acuerdo con la normativa legal vigente.

El profesorado asociado contemplado en esta disposición no podrán superar el 50% de lo que corresponde al sector al que pertenece en los diferentes órganos de gobierno de la Universidad.

La Universidad podrá incorporar a quienes sean responsables de la tutorización clínica, en los términos establecidos en los correspondientes acuerdos con el Servicio Andaluz de Salud y, en su caso, con la Consejería con competencias en esta materia. Estos podrán participar en el Consejo de Departamento, pudiendo adscribirse al sector del resto del personal docente e investigador, sin que en ningún caso puedan superar el cincuenta por ciento de este colectivo.

Disposición adicional decimocuarta. Conciertos con centros educativos.

La Universidad de Málaga podrá suscribir conciertos con la Consejería con competencias en materia educativa de la Junta de Andalucía, para la utilización de las instituciones educativas con fines docentes, formativos e investigadores.

En los términos y condiciones que se determinen en los citados conciertos podrán establecerse plazas de profesorado asociado, que deberán cubrirse por personal docente que esté prestando servicios en las citadas instituciones educativas.

Disposición adicional decimoquinta. Colaboradores o colaboradoras honorarios.

El Consejo de Gobierno podrá, a propuesta de un departamento, nombrar a colaboradores o colaboradoras honorarios, de entre profesionales de reconocido prestigio,

con el objeto de colaborar de manera accesoria en las tareas docentes e investigadoras, sin que en ningún caso puedan asumir la responsabilidad de un grupo docente ni tareas de evaluación del estudiantado.

El nombramiento no implicará relación de empleo ni retribuciones, conllevará la venia docente y tendrá carácter anual, pudiendo ser prorrogado.

Disposición adicional decimosexta. Campus de excelencia internacional.

La Universidad de Málaga fomentará el desarrollo de campus de excelencia internacional con la participación de otras universidades y entidades públicas y privadas, con el objetivo de crear ecosistemas de conocimiento que favorezcan la cohesión social, el empleo y el desarrollo económico y territorial.

Disposición adicional decimoséptima. Empresas de base tecnológica, fundaciones u otras entidades jurídicas.

La Universidad de Málaga, para el desarrollo de sus fines, y con la aprobación del Consejo Social, podrá crear, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas de base tecnológica, fundaciones u otras entidades jurídicas, de acuerdo con la legislación general aplicable. El Consejo de Gobierno regulará su régimen, fines y ámbito de actuación, en su caso.

Disposición adicional decimooctava. Medios propios personificados.

Se consideran medios propios personificados de la Universidad de Málaga, en el marco de lo que determinan la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos por las citadas leyes. Estas entidades podrán recibir encargos, por parte de la Universidad de Málaga, para la ejecución de manera directa de prestaciones propias de contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

El correspondiente encargo para la ejecución de las citadas actividades será acordado por los órganos de gobierno de la Universidad con competencias en materia de contratación administrativa.

La Fundación General de la Universidad de Málaga y el Club Deportivo Universidad de Málaga podrán tener la consideración de medio propio personificado, de acuerdo con lo que determinen sus respectivos Estatutos.

Disposición adicional decimonovena. Respeto a la diversidad.

La Universidad de Málaga adoptará las medidas necesarias para garantizar el respeto a los diferentes tipos de diversidad étnica, cultural, sexual, de género, funcional y corporal que puedan existir en la comunidad universitaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Cómputo de la limitación de mandatos de los actuales órganos unipersonales electos.

Tras la aprobación de los Estatutos de la Universidad de Málaga, los actuales órganos de gobierno colegiados y unipersonales, elegidos de acuerdo con los Estatutos aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, continuarán desarrollando sus funciones hasta la finalización de sus respectivos mandatos. No obstante, la limitación de mandatos de los órganos unipersonales electos, a los que se refiere el artículo 7.8, se aplicará tomando como referencia de primer mandato el que vinieran ejerciendo las personas titulares de los citados órganos, en el momento de la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

Disposición transitoria segunda. Cuerpos, escalas y categorías de personal docente y/o investigador a extinguir.

La Universidad de Málaga favorecerá la promoción profesional de su personal docente y/o investigador, facilitando el acceso a las escalas de los cuerpos docentes universitarios de catedrático/a de universidad y profesor/a titular de universidad, y a las categorías de personal docente y/o investigador contratado con carácter permanente.

Se declaran a extinguir las escalas de catedráticos/as de escuela universitaria y profesores/as titulares de escuela universitaria, así como la categoría de profesorado colaborador. El profesorado adscrito a estas escalas y categorías profesionales podrá permanecer en estas hasta que dejen de prestar servicios en la Universidad de Málaga.

Disposición transitoria tercera. Las juntas de facultad o escuela de carácter provisional.

Los centros que tengan adscrito un número de profesorado con vinculación permanente inferior al número establecido en el artículo 39.1 de estos Estatutos, podrán elegir una Junta de Facultad o Escuela de carácter provisional, formada por todo el profesorado con vinculación permanente adscrito a los citados centros, minorando el número de representantes del resto de los sectores de la comunidad universitaria de forma proporcional. En todo caso, se garantizará que la mayoría de componentes de las citadas juntas de facultad o escuela estará formada por profesorado con vinculación permanente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Adaptación a las previsiones estatutarias.

Los órganos colegiados de gobierno y representación, y las comisiones emanadas de estos Estatutos, se adaptarán a las previsiones establecidas en los mismos, conforme se vaya produciendo la renovación de los citados órganos y comisiones, con arreglo al cumplimiento temporal de sus respectivos mandatos.

Disposición final segunda. Adecuación reglamentaria.

Las facultades, escuelas, departamentos e institutos universitarios de investigación, así como todos los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Málaga, deberán adaptar sus respectivos reglamentos de régimen interno, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor.

El Consejo de Gobierno adoptará las medidas necesarias para adaptar las normas de desarrollo de los Estatutos a las previsiones de esta norma, en el plazo máximo de un año a partir de su entrada en vigor.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 13 de mayo de 2019, por la que se dispone la publicación de la Orden de 11 de enero de 2019, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, relativa a la Finca «La Armenta», en ejecución de la Sentencia de 23 de marzo de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, recaída en el recurso núm. 552/2014.

ANTECEDENTES

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 11 de enero de 2019, resolvió aprobar definitivamente la Modificación del PGOU de Córdoba, relativa a la finca «La Armenta», en ejecución de la sentencia de 23 de marzo de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, secc. 2.ª, sede Sevilla, recaída en el recurso núm. 552/2014, que declaraba nulo y eliminaba un apartado del artículo 11.5.5. de las normas urbanísticas del PGOU de Córdoba relativa a la finca «La Armenta» (SNU-FA).

2. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma ley.

Con fecha de 4 de febrero de 2019, la Delegación Territorial de esta Consejería en Córdoba inscribió y depositó la presente innovación del PGOU de Córdoba en ejecución de la citada sentencia, asignándole el núm. 7955, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

3. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 12.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, resulta competente en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

DISPONGO

Único. Publicar la Orden de 11 de enero de 2019, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Córdoba, relativa a la finca «La Armenta», en ejecución de la sentencia de 23 de marzo de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso núm. 552/2014 (Anexo I), junto con su normativa urbanística (Anexo II).

Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 13 de mayo de 2019

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

ANEXO I

«ORDEN 11 DE ENERO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CÓRDOBA, RELATIVA A LA FINCA “LA ARMENTA”, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 23 DE MARZO DE 2017 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, RECAÍDA EN EL RECURSO NÚM. 552/2014

A N T E C E D E N T E S

1. El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Córdoba se aprobó por Resolución de 21 de diciembre de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sus normas urbanísticas se publicaron en el BOJA núm. 9, de 22 de enero. Por Resolución de 18 de marzo de 2003, se aprobó el Texto Refundido como cumplimiento de Resolución de 21 de diciembre de 2001, y se publicó en el BOJA núm. 62, de 1 de abril de 2003.

2. Por Orden de 19 de febrero de 2013, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente aprobó definitivamente la Modificación del PGOU de Córdoba, relativa a la clasificación de la finca “La Armenta”, en ejecución de la sentencia de 30 de diciembre de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, publicándose en el BOJA núm. 156, de 9 de agosto de 2013.

3. Don Francisco Javier Rubio López-Cubero interpuso recurso contra dicha orden (recurso núm. 552/2014) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 2.ª, sede Sevilla, que dictó sentencia el 23 de marzo de 2017, cuyo fallo dice:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Rubio López-Cubero contra la orden que se recoge en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, debemos anular la misma únicamente en relación con la condición consistente en que “la finca donde se proyecta la vivienda tendrá una superficie mínima de 10 hectáreas”, que el nuevo artículo 11.5.5. de las Normas urbanísticas del PGOU, aprobado por la referida orden, establece para la finca “La Armenta” (SNU-FA) en relación con las viviendas familiares de nueva construcción.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el 10 de julio de 2018, acuerda aprobar la innovación del PGOU en el ámbito de “La Armenta” en ejecución de la sentencia de dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 23 de marzo de 2017, en el recurso núm. 552/2014.

4. Con fecha de 13 de agosto de 2018, se registra de entrada en esta Consejería la documentación técnica y administrativa relativa al mencionado expediente, consistente en documento en formato digital, con diligencia de aprobación plenaria en sesión de 10 de julio de 2018 y firmado electrónicamente por el Secretario Delegado de la Gerencia municipal de urbanismo.

El objeto de la innovación es eliminar del artículo 11.5.5. de las normas urbanísticas del PGOU, relativo a la finca “La Armenta” (SNU-FA) el apartado siguiente: “La finca donde se proyecte la vivienda tendrá una superficie mínima de 10 hectáreas”, manteniéndose el resto del artículo inalterado.

5. Con fecha de 5 de noviembre de 2018, la Dirección General de Urbanismo informó que la innovación del PGOU de Córdoba en el ámbito de la finca “La Armenta”, aprobada por acuerdo plenario de 10 de julio de 2018, da cumplimiento a la precitada sentencia de 23 de marzo de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

FUNDAMENTOS

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 6 del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que luego que sea firme la sentencia, el órgano judicial lo comunicará al que hubiese realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con el informe de 5 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Urbanismo

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del PGOU de Córdoba, relativa a la finca “La Armenta”, en ejecución de la sentencia de 23 de marzo de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, secc. 2.^a, sede Sevilla, recaída en el recurso núm. 552/2014, en el sentido siguiente:

Se declara nulo y se elimina del artículo 11.5.5. de las normas urbanísticas del PGOU de Córdoba, relativo a la finca “La Armenta” (SNU-FA) el apartado siguiente: “La finca donde se proyecte la vivienda tendrá una superficie mínima de 10 hectáreas”, manteniéndose el resto del artículo inalterado.

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. La publicación de este artículo de la normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se realizará, una vez resuelto por el titular de la Delegación Territorial el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula

los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Sevilla, 11 de enero de 2019. Fdo.: José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en funciones».

ANEXO II

N O R M A T I V A

El artículo 11.5.5. Finca «La Armenta» (SNU-FA) queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.5.5. Finca «La Armenta» (SNU-FA).

Se incluyen en esta categoría de suelo los terrenos que integran la finca «La Armenta» afectados por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 30 de diciembre de 2008.

Usos permitidos y/o autorizables; condiciones de edificación:

Son usos permitidos y/o autorizables en este suelo todos los usos regulados en la normativa del Suelo No Urbanizable con las condiciones de edificación establecidos para cada uno de ellos.

Asimismo, las viviendas familiares de nueva construcción deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La construcción afectará a la superficie mínima necesaria para satisfacer sus necesidades funcionales con el objetivo de minimizar la ocupación del suelo rústico.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1677/2017. (PP. 963/2019).

NIG: 2104142C20170013542.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1677/2017. Negociado: 8.

Sobre: Préstamo (At. 1740-1757 CC).

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Luisa María Guzmán Herrera.

Letrado: Sr. Alfonso Ibáñez Segura.

Contra: Doña Eva María Gómez Belmonte y don José Manuel Prieto Delgado.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1677/2017 seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a Eva María Gómez Belmonte y José Manuel Prieto Delgado se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Huelva, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva, los presentes Autos de Juicio declarativo Ordinario registrados con el número 1.677 del año 2017, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante, «Caixabank, S.A.», mercantil representada por la Procuradora doña María Luisa Guzmán Herrera y asistida por el Letrado Sr. Ibáñez Segura, y de otra, y como demandados, don José Manuel Prieto Delgado y doña Eva María Gómez Belmonte, declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por «Caixabank, S.A.», y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, declarando anticipadamente vencido, exigible y resuelto el préstamo referido en el fondo de esta Sentencia, debo condenar y condeno a don José Manuel Prieto Delgado y a doña Eva María Gómez Belmonte, estando y pasando por precedente declaración, abonar solidariamente a la actora la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos de euro (47.579,83 euros), más intereses remuneratorios devengados conforme a lo pactado desde la fecha de formulación de la demanda, sin efectuar expresa imposición a ninguna de las partes litigantes de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a interponer directamente dentro del término de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación, debiéndose al tiempo acreditar documentalmente haberse consignado en la cuenta de este Juzgado el depósito legalmente exigido para recurrir (50 euros).

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Eva María Gómez Belmonte y José Manuel Prieto Delgado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a cinco de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 21/2016. (PP. 1015/2019).

NIG: 2906942C20160000086.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 21/2016. Negociado: 1.

De: CP del Centro Comercial Marbell Center.

Procuradora: Sra. María del Mar Álvarez Claro Morazo.

Letrado: Sr. José Luis Rodríguez Morazo.

Contra: Krystina Vorpapel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia, doña Raquel Capilla Gallego, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este juzgado con el número 21/16, a instancia de CP del Centro Comercial Marbell Center frente a Krystina Vorpapel se ha dictado la sentencia núm. 75/19, de fecha 1 de abril de 2019, contra la que no cabe recurso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Krystina Vorpapel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a diez de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 604/2016. (PP. 955/2019).

NIG: 4109142C20160020775.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio precario-250.1.2).

604/2016. Negociado: 1B.

Sobre: Cumplimiento.

De: Bankia.

Procurador: Sr. José María Rodríguez Valverde.

Contra: Desconocidos ocupantes vivienda C/ Pegaso, 3, 3.º D.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (desahucio precario-250.1.2) 604/2016 seguido a instancia de Bankia frente a desconocidos ocupantes vivienda C/ Pegaso, 3, 3.º D, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 261/2018

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2018.

Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 604/16, siendo partes en el mismo, como demandante, Bankia, S.A., representada por el Procurador Sr. Rodríguez Valverde; y, como demandada, los ignorados ocupantes de la vivienda, declarados en rebeldía, en ejercicio de acción de recuperación de finca urbana.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rodríguez Valverde en representación acreditada de Bankia, S.A., contra los ignorados ocupantes de la vivienda, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados como ocupantes de la vivienda sita en Pegaso 3, piso 3.º, puerta D, de Sevilla, de esta ciudad, debiéndola desalojar y dejar libre y a la entera disposición de la actora, con el apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de Ley, se procederá al lanzamiento judicial, con expresa imposición de costas.

Y encontrándose dichos demandados, Desconocidos Ocupantes Vivienda C/ Pegaso, 3, 3.º D, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1561/2017. (PP. 932/2019).

NIG: 4109142C20170053788.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1561/2017. Negociado: 2.º

Sobre: Préstamo (At. 1740-1757 CC).

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Luisa María Guzmán Herrera.

Letrado: Sr. Fernando Cañellas de Colmenares.

Contra: Doña Francisca Elena Mejía Escobar, doña Melba Ruth Sarasti Luna y don Wilmer Sarasti Luna.

Procuradora: Sra. Vanesa María Palanco García.

Letrado: Sr. José Carlos Morón Rubio.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1561/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla a instancia de Caixabank, S.A., contra doña Francisca Elena Mejía Escobar, doña Melba Ruth Sarasti Luna y don Wilmer Sarasti Luna sobre Préstamo (At. 1740-1757 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 247/2018

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dos de noviembre de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Caixabank, S.A.

Abogado: Don Fernando Cañellas de Colmenares.

Procurador: Doña Luisa María Guzmán Herrera.

Parte demandada: Doña Francisca Elena Mejía Escobar, doña Melba Ruth Sarasti Luna y don Wilmer Sarasti Luna.

Abogado: Don José Carlos Morón Rubio.

Procuradora: Doña Vanesa María Palanco García.

F A L L O

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Guzmán Herrera en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra don Wilmer Sarasti Luna, doña Melba Ruth Sarasti Luna y doña Francisca Elena Mejía Escobar y en consecuencia:

1.º Declaro la resolución del contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, don Santiago Trasevedo Colón de Carvajal, en fecha 25 de enero de 2007, bajo el número 311 de su protocolo.

2.º Condeno de forma solidaria a los demandados al pago de la totalidad de las cantidades debidas por principal y por intereses remuneratorios devengados hasta la fecha de su certificación, que ascienden a la cantidad de 161.716,17 €, devengándose con posterioridad únicamente intereses remuneratorios pactados (nunca los moratorios al ser nula la cláusula), con imposición de costas.

3.º Se declara la nulidad de la cláusula de intereses moratorios.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado del Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas doña Francisca Elena Mejía Escobar y doña Melba Ruth Sarasti Luna, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de autos núm. 685/2017. (PP. 1058/2019).

NIG: 1403842C20170001684.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 685/2017. Negociado: FF.

Sobre: Contratos en general.

De: Guerrero y Muñoz Patrimonio, S.L.

Procuradora: Sra. María del Carmen Almenara Angulo.

Letrado: Sr. Ildelfonso Carlos Garrido Millán.

Contra: Don Ángel Ortiz Luque.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 685/2017 seguido a instancia de Guerrero y Muñoz Patrimonio, S.L., frente a Ángel Ortiz Luque, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 051/19

Lucena (Córdoba), a cinco de abril de dos mil diecinueve.

Vistos y examinados por doña Carmen Pérez Romero, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena y su partido, los autos de Juicio Verbal con el número 685/2.017, seguidos a instancia de la entidad Guerrero y Muñoz Patrimonio, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Almenara Angulo, y bajo la dirección jurídica del Letrado, don Carlos Garrido Millán (sustituído en Juicio por el Letrado don Luis Candel Domínguez), contra don Ángel Ortiz Luque, declarado en situación de rebeldía procesal, y de los que resultan los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Almenara Angulo, en nombre y representación de la entidad Guerrero y Muñoz Patrimonio, S.L., condeno al demandado, don Ángel Ortiz Luque, a abonar a la parte demandante, la entidad Guerrero y Muñoz Patrimonio, S.L., la cantidad de 1.008,54 euros, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial y hasta su completo pago.

Y todo ello con expresa imposición de las costas causadas, en su caso, en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma es firme, y contra ella no cabe interponer recurso alguno, a tenor del artículo 455, apartado 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ángel Ortiz Luque, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lucena, a ocho de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios, a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 12 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Úbeda, dimanante de autos núm. 408/2018.

NIG: 2309242120180001066.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 408/2018. Negociado: JL.

Sobre: Divorcio sin intervención M. Fiscal.

De: Doña María Victoria Beltrán Francés.

Procurador: Sr. Jaime Soto Cubero.

Letrado: Sr. Antonio Torres Medina.

Contra: Don Abdel Ariz Faiz

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 408/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Úbeda a instancia de doña María Victoria Beltrán Francés contra don Abdel Ariz Faiz sobre Divorcio sin intervención M. Fiscal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 33/2019

En Úbeda, a 20 de marzo de 2019.

Vistos por Elena Jódar Recio, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Úbeda y de su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos con el número 408/2018 instados por el Procurador de los Tribunales don Jaime Soto Cubero en representación de doña María Victoria Beltrán Francés, bajo la dirección letrada de don Antonio Torres Medina, contra don Abdel Aziz Faiz declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Jaime Soto Cubero en representación de doña María Victoria Beltrán Francés, contra don Abdel Aziz Faiz debo declarar y declaro la disolución por Divorcio del matrimonio contraído entre doña María Victoria Beltrán Francés y don Abdel Aziz Faiz en Torremolinos el 12 de enero de 2001, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe formular recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su notificación ante este mismo Juzgado para su resolución por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén.

Remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente al lugar de celebración del matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Abdel Ariz Faiz, extiendo y firmo la presente en Úbeda, a doce de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 127/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2019. Negociado: 05.
NIG: 2906744S20170012861.
De: Don Manuel Mancilla Calvente.
Abogado: Natalia Reyes Pérez.
Contra: Vías y Obras Construcciones, S.A., y Obras Feliciano Ruiz, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2019, a instancia de la parte actora don Manuel Mancilla Calvente contra Vías y Obras Construcciones, S.A., y Obras Feliciano Ruiz, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 12.2.19 del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 21.5.18, despachándose la misma a favor de don Manuel Mancilla Calvente, contra Vías y Obras Construcciones, S.A., y Obras Feliciano Ruiz, S.L., por la cantidad de 3.139,42 € en concepto de principal, más la de 628 € calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Vías y Obras Construcciones, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.»

En Málaga, a seis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 404/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 404/2019. Negociado: 05.

NIG: 2906744420180010483.

De: Don Francisco Manuel Muñoz Pino.

Contra: Construye Jucamab, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 404/2019 a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Muñoz Pino contra Construye Jucamab, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 6.5.19 del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 21.3.19, despachándose la misma a favor de don Francisco Manuel Muñoz Pino, contra Construye Jucamab, S.L., por la cantidad de 2.196,43 en concepto de principal, más la de 440 € calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construye Jucamab, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a seis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 48/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 48/2019. Negociado: C3.

NIG: 2906744420180005028.

De: Doña Alejandra Paredes Teruel.

Contra: Glia Neuronal, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 48/2019, a instancia de Alejandra Paredes Teruel contra Glia Neuronal, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 7.5.2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 225/2019

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado: Glia Neuronal, S.L., con CIF. B29789682 en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.347,15 euros de principal, más 652,07 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064004819, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la Disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos

de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Glia Neuronal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a siete de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1198/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1198/2016. Negociado: 1l.

NIG: 4109144S20160012939.

De: Don Adrián Jiménez Benítez.

Contra: Fogasa e Instalclimasur, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1198/2016 a instancia de la parte actora don Adrián Jiménez Benítez contra Instalclimasur, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco. En Sevilla a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Adrián Jiménez Benítez presentó demanda de reclamación de cantidad y declarativa de derechos frente a Intalclimasur, S.L., y Fogasa.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1198/16.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 30 de septiembre de 2019 a las 10:10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla,
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación

procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- La Letrada de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalclimasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 85/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2017. Negociado: I

NIG: 4109144S20120013864.

De: Doña Cristina Bermudo Andrade.

Contra: Eurosur Centro de Estudios, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2017 a instancia de la parte actora doña Cristina Bermudo Andrade contra Eurosur Centro de Estudios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 328/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Cristina Bermudo Andrade ha presentado demanda de ejecución frente a Eurosur Centro de Estudios, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 8 de mayo de 2017 por un total de 6.953,48 euros de principal más la cantidad de 2.086 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Eurosur Centro de Estudios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.953,48 euros de principal más la cantidad de 2.086

euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Eurosur Centro de Estudios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1272/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1272/2018. Negociado: 41.

NIG: 4109144420180013829.

De: Don Juan Pabón Fernández.

Contra: Relumaca S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 1272/2018 seguidos a instancias de Juan Pabón Fernández contra Relumaca, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Relumaca, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22.11.2021, a las 9:30 horas, para asistir al acto de juicio, previa celebración del acto de conciliación a las 9:10 horas, en la Secretaría de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Relumaca, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1192/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1192/2016. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20160012874.

De: Doña Silvia Claro Alfaro.

Contra: Asunbox Sevilla, S.L., y Fogasa.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 1192/2016 seguidos a instancias de Silvia Claro Alfaro contra Asunbox Sevilla, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Asunbox Sevilla, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20.9.19 a las 10:20 horas para la celebración del juicio, previa conciliación a las 9:40 horas ante la Secretaría de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Asunbox Sevilla, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 137/2017.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 137/2017. Negociado: 1i.
NIG: 4109144S20170000913.

De: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Contra: Carpintería y Barnizados Tomares, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y José María Arias Díaz.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2017 a instancia de la parte actora Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151 contra Carpintería y Barnizados Tomares, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y José María Arias Díaz sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil diecinueve.

Por razones de agenda se deja sin efecto el señalamiento del acto de juicio acordado para el día 24.9.19 a las 10:00 horas y se vuelve a señalar el próximo día 20 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas previa acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado a las 09:10 horas.

Sirva la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Carpintería y Barnizados Tomares, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 11/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2019. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150002702.

De: Don Manuel Bizcocho Olarte.

Abogado: Don Juan Pedro Balibrea López.

Contra: Escayolas Híspalis, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2019 a instancia de la parte actora don Manuel Bizcocho Olarte contra Escayolas Híspalis, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 332/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Manuel Bizcocho Olarte ha presentado demanda de ejecución frente a Escayolas Híspalis, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 15 de enero de 2018 por un total de 1.077,32 euros de principal más la cantidad de 323 euros presupuestados para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Escayolas Híspalis, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.077,32 euros de principal más la cantidad de 323 euros presupuestados

para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Escayolas Híspalis, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2019. Negociado: I.

NIG: 4109144S20170005852.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: PPP General de Encofrados y Obras, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2019, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra PPP General de Encofrados y Obras, S.L., y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 334/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a PPP General de Encofrados y Obras, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 27 de marzo de 2019, por un total de 2.375,54 euros de principal más la cantidad de 713 euros presupuestados para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s PPP General de Encofrados y Obras, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 2.375,54 euros de principal más la cantidad de 713

euros presupuestados para intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado PPP General de Encofrados y Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 97/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150012149.

De: Doña Eva María Cornejo Fernández.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Javypep Inversiones, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2017 a instancia de la parte actora doña Eva María Cornejo Fernández contra Javypep Inversiones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 331/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Eva María Cornejo Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Javypep Inversiones, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13 de febrero de 2019, por un total de 17.977,62 euros de principal más la cantidad de 3.595 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Javypep Inversiones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.977,62 euros de principal más la cantidad de 3.595 euros

presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Javypep Inversiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 15 de abril de 2019, de la Comunidad de Regantes de Coto de Bornos, por el que se convoca concurso público para la contratación de las obras definidas en «Proyecto de mejora y gran reparación del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Coto de Bornos (Cádiz)». (PP. 1087/2019).

1. Órgano de contratación: Comunidad de Regantes de Coto de Bornos (Cádiz).
2. Objeto del contrato: Concurso de obras correspondientes al «Proyecto de mejora y gran reparación del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Coto de Bornos (Cádiz)».
3. Tramitación y procedimiento: Contratación de obra por el procedimiento abierto y más de un criterio, sin variantes y no sujeto a regulación armonizada.
4. Presupuesto base de licitación: 1.308.145,57 €, IVA incluido.
5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitivas: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.
6. Plazo de ejecución del contrato: 14 meses.
7. Obtención de documentación e información.
Enlace de Perfil de Contratante:
https://drive.google.com/open?id=1eZ1n_d3BAhLLMzDjXP2kbBoXGIjdjpZc.
En la dirección de correo electrónico: contratacioncotodebornos@gmail.com.
Teléfono: 957 089 233.
8. Requisitos del contratista: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
9. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día natural trigésimo (30) contado desde la fecha de publicación del presente anuncio. Si dicho día resultase inhábil, el plazo terminará el siguiente día hábil a la misma hora.
 - b) Dirección a la que dirigir las ofertas: C/ Alperchite, núm. 1, C.P. 11649, Coto de Bornos (Cádiz).
 - c) Presentación: En oficina de correos que acredite la fecha y hora de su presentación, anunciándolo por correo electrónico a la Comunidad de Regantes, adjuntando la copia de la certificación acreditativa de la fecha y hora de presentación.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
10. Apertura de las ofertas.
 - a) Lugar: C/ Alperchite, núm. 1, CP. 11649, Coto de Bornos (Cádiz).
 - b) Apertura sobre núm. 1: Se realizará previamente a la apertura del sobre núm. 2, comunicando a las empresas los defectos u omisiones subsanables, dando un plazo de tres (3) días hábiles para su corrección.
 - c) Apertura sobre núm. 2: A las 10:30 horas del día natural décimo quinto (15) contado desde la fecha límite de presentación de ofertas. Si dicho día resultase inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.
 - d) Apertura sobre núm. 3: A las 10:30 horas del día natural vigésimo (20) contando desde la fecha de apertura del sobre núm. 2. Si dicho día resultase inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.
11. Visita a obra: A las 10:30 horas del día natural décimo (10) contando desde la fecha de publicación del presente anuncio. Si dicho día resultase inhábil, la visita será el siguiente día hábil, iniciándose la visita en la sede de la Comunidad de Regantes, sita en C/ Alperchite, núm. 1, de Coto de Bornos (Cádiz).

12. Proyecto subvencionado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, financiado con Fondos DEADER de la Unión Europea.

Coto de Bornos, 15 de abril de 2019.- El Presidente, Antonio Camas Carbellido.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican resoluciones denegatorias de inscripción registral que se citan en materia de turismo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que figuran a continuación resolución denegatoria de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 40.1, de la citada Ley 39/2015. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alojamientos turísticos que se citan

Tipo de alojamiento: VFT.
Núm. de expediente: CTC-2018113409.
Domicilio: Cortijo del Pino, La Herrería, Los Tablones de Motril, s/n.
Localidad: 18600 Motril.
NIE del titular: X2153239W.

Tipo de alojamiento: VFT.
Núm. de expediente: CTC-2019019680.
Domicilio: Paraje Mar del Sol, Bq. 4, esc. B, 5.º
Localidad: 18690 Almuñécar.
NIE del titular: Y5693222T.

Tipo de alojamiento: VFT.
Núm. de expediente: CTC-2018184336.
Domicilio: C/ Santa Aurelia, 4, 3.º izda.
Localidad: 18005 Granada.
DNI del titular: 24202636N.

Tipo de alojamiento: VFT.
Núm. de expediente: CTC-2018120631.
Domicilio: C/ Covadonga, 6, Bq. 3, 5.º A.
Localidad: 18008 Granada.
DNI del titular: 05657866G.

Tipo de alojamiento: VFT.
Núm. de expediente: CTC-2018123077.
Domicilio: C/ Molino de la Corteza de S. Andrés, 16, 1.º C.
Localidad: 18010 Granada.
DNI del titular: 39716663X.

Tipo de alojamiento: VFT.
Núm. de expediente: CTC-2018182594.
Domicilio: Avda. Prieto Moreno, 1, 4.º A.
Localidad: 18690 Almuñécar.
NIE del titular: 24732579N.

Granada, 14 de mayo de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral a los establecimientos turísticos relacionadas a continuación, con domicilio en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales se podrán declarar decaídos en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada ley.

Alojamiento: Vivienda con fines turísticos.
Núm. de registro: VFT/GR/00515.
Domicilio: Calle Túnel, núm. 4.
Localidad: 18690 Almuñécar, Granada.
DNI titular: Y3457554R.

Granada, 14 de mayo de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Antonio Cortés Mellado.

Expediente: 41/0043/2019/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 6 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo en materia de salones de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Salones Bellavista, S.L.

Expediente: L-J-SE-2/2019.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de solicitud.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 6 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Letti Fernández Rocha.

Expediente: 41/54/2018/EP.

Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Juan Antonio Salguero Almagro.

Expediente: 41/0047/2019/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 6 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Jesús Gómez Fernández.

Expediente: 41/0035/2019/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 6 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: SL39/09.

Interesado: Beltrán y Carrión, S.A.

Acto notificado: Acuerdo por el que se levanta la suspensión del procedimiento sancionador.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 9 de mayo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación Educativa Antec, con CIF G18855171 y relativa a la resolución por la que se acuerda liquidar el último pago del compromiso económico del expediente de subvenciones 98/2011/L/3366, efectuada en el domicilio señalado sito en calle Doctor Oloriz, núm. 2, piso 1.º, letra A (18012) en Granada, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de mayo de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. expediente: 570/2019/S/CA/117.

Núm. acta: I112018000171057.

Interesado: Socorrismo y Servicios, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1.4.2019.

Núm. liquidación: 0482110178630.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2236/2018/S/CA/363.

Núm. acta: I112018000074562.

Interesado: D. Seye Dame, trabajador de la empresa Derribos del Sur, S.L.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8.4.2019.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Cádiz, 9 de mayo de 2019.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se citan por el servicio de correos, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dichas resoluciones, haciéndoles saber a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, 7, 2.ª planta, de Huelva, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación. De conformidad a lo reconocido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer contra esta resolución recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación.

EXPEDIENTE	INTERESADO	ACTO NOTIFICADO
RCACHU20180198	30213623H	Resolución de Inadmisión
RCACHU20180216	B21572847	Resolución de Inadmisión
RCACHU20180299	B21589510	Resolución de Inscripción
RCACHU20180304	X7882922V	Resolución de Inscripción
RCACHU20180323	47343856N	Resolución de Inadmisión
RCACHU20180336	49110951V	Resolución de Inadmisión
RCACHU20180350	76050743R	Resolución de Inscripción
RCACHU20190002	28818454Y	Resolución de Inscripción
RCACHU20190017	55133190M	Resolución de Inadmisión

Huelva, 6 de mayo de 2019.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 2018.

Mediante la Orden de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 186, de 25 de septiembre de 2018), por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y las destinadas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la comunidad gitana, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2018.

Por ello, y de conformidad con el artículo único de la Orden de 1 marzo de 2016 (BOJA extraordinario núm. 2, de 2 de marzo de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que incluyen las recogidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), con el art. 18.1 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a dar publicidad a las subvenciones institucionales concedidas en esta provincia, en las líneas de subvenciones que se relaciona o detallan a continuación.

LÍNEA 9: SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300180000 G/31B/46200/04, ejercicio 2018

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR ANTE LAS DROGAS	17.032,14 €
AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2018	20.530,36 €
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	HUERCAL DE ALMERIA ANTE LAS DROGAS 2018	12.335,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2018	17.077,75 €
AYUNTAMIENTO DE BERJA	BERJA ANTE LAS DROGAS 2018	12.350,00 €
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	VIATOR ANTE LAS DROGAS	11.271,00 €
AYUNTAMIENTO DE VICAR	VICAR ANTE LAS DROGAS	11.375,75 €
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO	ALPUJARRA ANTE LAS DROGAS 2017- 2019	3.054,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALAHAMA DE ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA ANTE LAS DROGAS	4.446,00 €
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	HUERCAL-OVERA ANTE LAS DROGAS	8.571,00 €
AYUNTAMIENTO DE ADRA	PGRAMA DE PREVENCIÓN «ADRA ANTE LAS DROGAS»	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	LA MOJONERA ANTE LAS DROGAS 2018	3.226,00 €

LÍNEA 11: SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DROGODEPENDENCIAS

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31B/48202/04 01, ejercicio 2018

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN NOESSO	NOESSO AL HABLA ¡TE ESCUCHAMOS¡	7.000,00 €
ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR REHABILITADOS «INDALAJER»	APOYO AL TRATAMIENTO Y A LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE JUEGO PATOLÓGICO Y OTRAS ADICCIONES SIN SUSTANCIAS Y SUS FAMILIAS	5.500,00 €
ASOCIACIÓN PARA PREVENCIÓN. «A-TIEMPO»	PROYECTO SOCIO-EDUCATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y HABITOS NO SALUDABLES DIRIGIDO A MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXC. SOCIAL	11.400,00 €
ASOCIACIÓN «ALBA»	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN PROYECTO HOMBRE ALMERIA	5.500,00 €

Almería, 9 de mayo de 2019.- La Delegada, Antonia Morales González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su perceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de junio de 2017.

Orden de 9 de junio de 2017 (BOJA núm. 114, de 16 de junio de 2017), por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2017.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 6 de octubre de 2016, se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 196, de 11 de octubre de 2016), que incluye las recogidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el BOJA núm. 215, de 5 de noviembre, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición, se procede a dar publicidad a la línea subvenciones que se relaciona o detallan a continuación.

Subvenciones dirigidas al fomento de empleo de drogodependientes o afectados por otras adicciones en proceso de incorporación social Programa «Arquímedes».

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300160000 G/31B/46300/04, ejercicio 2017.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA	FOMENTO DE EMPLEO	3.606,00 €
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA	FOMENTO DE EMPLEO	3.606,00 €
AYUNTAMIENTO DE VERA	FOMENTO DE EMPLEO	3.606,00 €
AYUNTAMIENTO DE VERA	FOMENTO DE EMPLEO	3.606,00 €
AYUNTAMIENTO DE VERA	FOMENTO DE EMPLEO	3.606,00 €

Almería, 9 de mayo de 2019.- La Delegada, Antonia Morales González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su perceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2018.

Mediante la Orden de 8 de mayo de 2018 (BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018), por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencia y adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por las que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto dar publicidad de las subvenciones concedidas en esta provincia, en las líneas de subvenciones que se detallan a continuación.

LÍNEA 6: SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31G/46004/04 01, ejercicio 2018

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	PLAN INTEGRAL MUNICIPAL DE ACTUACIÓN CON INMIGRANTES 2018	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PROGRAMA DE HABILIDADES PRELABORALES PARA INMIGRANTES EN ROQUETAS	15.875,00 €
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR	15.875,00 €
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL OVERA	ATENCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERVENCIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTES	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL 2018	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ADRA	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	PROGRAMA DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS Y MEDIACIÓN CON LAS PERSONAS INMIGRANTES (C. MUNICIPAL DE ACOGIDA)	11.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON POBLACIÓN INMIGRANTE MUNICIPIO ALMERÍA (REFUERZO SS.CC.)	11.000,00 €

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	11.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	SERVICIO DE ATENCIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL	11.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	REFUERZO PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES POR INCREMENTO DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE	15.875,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	APOYO A LA INTEGRACIÓN Y GEST. DIVERSIDAD CULTURAL EN EL EJIDO	15.875,00 €
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL (REFUERZO DE SS.CC.)	13.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	PROGRAMA DE MEDIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DEL COLECTIVO DE INMIGRANTES EN EXCLUSIÓN SOCIAL RESIDENCIAL II	14.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS ALMANZORA	INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN CUEVAS DE ALMANZORA	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VERA	ESTE ES MI PUEBLO ESTE ES MI BARRIO	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	MEDICACIÓN INTERCULTURAL PARA INMIGRANTES, AÑO 2018	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE FINES	PUNTO DE INFORMACIÓN AL INMIGRANTE	2.000,00 €

LÍNEA 7: SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31B/48202/04 01, ejercicio 2018

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ALCOHÓLICOS REHABTDOS. ALMERÍA «ARA»	MANTENIMIENTO	14.000,00 €
ASOCIACIÓN NOESSO	MANTENIMIENTO	9.500,00 €
ASOC. ALMERIENSE DE JUGD. DE AZAR «INDALAJER»	MANTENIMIENTO	9.000,00 €
ASOC. EJIDENSE PARA DRGAS. «PROSALUD»	MANTENIMIENTO	7.300,00 €
ASOC. PARA LA PREVENCIÓN «A-TIEMPO»	MANTENIMIENTO	7.100,00 €
ASOCIACIÓN «ALBA»	MANTENIMIENTO	4.100,00 €

LÍNEA 10: SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31G/48500/04 01, ejercicio 2018

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
CONGREGACIÓN HERMANAS OBLATAS DEL STO. RDT.	MANTENIMIENTO	16.000,00 €
ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE	MANTENIMIENTO	14.828,07 €
CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA	MANTENIMIENTO	5.000,00 €
ASOC. MARROQUÍ. LA INTG. DE LOS INMIGRANTES	MANTENIMIENTO	4.000,00 €

LÍNEA 11: SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

Ámbito de actuación: Personas Sin Hogar

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31G/48500/04 01, ejercicio 2018

ENTIDAD BENEFICIARIA	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
CÁRITAS DIOCESANAS DE ALMERÍA	PYTO. DE ATENCIÓN A PERSONAS DE S. HOGAR	21.549,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL «VERDE-MAR»	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	11.500,00 €
ASOCIACIÓN «FAMILIA NAZARET»	ATENCIÓN A MARGINADOS SIN HOGAR	7.500,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	20.000,00 €

Ámbito de actuación: Personas Migrantes

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31G/48500/04 01, ejercicio 2018

ENTIDAD BENEFICIARIA	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
CONGREGACIÓN RELIGIOSAS «ADORATRICES»	INTEGRACIÓN Y APOYO MUJERES INMIGRANTES, PROSTITUCIÓN Y TRATAMIENTO	16.000,00 €
ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO «MZC»	ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES INMIGRANTES EN ZONAS RURALES NÍJAR, ROQUETAS M., EL EJIDO	3.500,00 €
ASOCIACIÓN COLOMBIANOS ALMERÍA PARA TODOS	PROGRAMA INTEG. DE APOYO AL COLECTIVO DE INMIGRANTES ALMERIENSES	3.700,00 €
ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE	ACCIONES DE INFORMACIÓN, ASESAMIENTO Y FORMACIÓN A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	23.500,00 €
ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE	GESTIÓN DE ALOJAMIENTO Y C. DE DÍA PARA TRABAJADORES INMGR. EN S. ISIDRO NÍJAR	23.500,00 €
ASOCIACIÓN COOP. Y DES. NORT. ÁFRICA «CODENAF»	SAI SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL	5.000,00 €
ASOC. PARA ATEC. INTEG. MUJER AIMUR	CENTRO DE ATEC. INTEGRL A MUJERES MIGRANTES	5.000,00 €
ASOC. ALMERIENSE DE EMIGRANTES RETROD. ASALER	ATENC. INTEGRAL A EMIGRANTES RETORNADOS	30.500,00 €
ASOCIACIÓN INTERCULTURAL DE MUJERES «NAKANI»	CASA DE ACOGIDA TEMPORAL DE MUJERES INMIGRANTES	10.400,00 €
ASOCIACIÓN INTERCULTURAL DE MUJERES «NAKANI»	ASISTENCIA Y ATC. INTEGRAL A INMIGRANTES DEL PONIENTE (ROQUETAS DE MAR)	10.000,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA PREV., REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUTA ALMERÍA «APRAM»	PROGRAM. DE UNIDAD MÓVIL: MEDIACIÓN CON MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA	5.000,00 €

Almería, 9 de mayo de 2019.- La Delegada, Antonia Morales González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su perceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pago de haberes indebidos en nómina y acuerdo de reintegro.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a los interesados que a continuación se relacionan los actos por los que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica y Retribuciones de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Caridad, núm. 125, de Almería, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE QUE SE NOTIFICA
***5016**	SOLER CALDERAY, YOLANDA	ACUERDO INICIO REINTEGRO 20190031

Almería, 14 de mayo de 2019.- La Delegada, Antonia Morales González

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada interpuesto contra acto de esta Consejería en procedimiento de extinción de cotos de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación a la interesada, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: DNI 30521858F.

Expediente: CT-0175/2017.

Recurso de alzada: 2384/2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada.

Plazo: Contra el acto notificado que se cita puede interponer en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla que por turno le corresponda.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 6 de mayo de 2019.- El Director General, Manuel Alías Cantón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Resolución núm. 17/2019, de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/núm. 17/2019).

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2016 núm. 17/2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de febrero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados Relativa a la Solicitud Única de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería para la Campaña 2016/17.

La siguiente relación de 1760 productores comienza por:

Expediente 1000012, con NIF: 07706406A.

Y finaliza por:

Expediente 8030770, con NIF: 28231032G.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo

con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, CP 04071 Almería.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1	07706406A	1000012
2	27019993F	1000045
3	27149198K	1000264
4	28139800J	1000473
5	34844767C	1000731
6	75204928B	1000735
7	B04518668	1000740
8	27242390V	1000776
9	27167513M	1000930
10	27064071V	1000959
11	27256601Z	1001219
12	X7487332G	1001349
13	27254873B	1001361
14	38496251R	1001374
15	23269834K	1001399
16	27031693T	1001415
17	X5617525M	1001501
18	27161102B	1001625
19	24233457J	1001713
20	23200262R	1001830
21	75179932Q	1001882
22	27163299T	1002226
23	54098332D	1002269
24	23180351P	1002319
25	27156636F	1002505
26	26980516K	1002527
27	27505047Z	1002544
28	26996610S	1002565
29	27229658G	1002658
30	27234717A	1002893
31	08909823Z	1003159
32	23228921W	1003208
33	05271062Z	1003226
34	27036129C	1003349
35	75189725B	1003392
36	54104501Z	1003450
37	B73669533	1003525

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
38	27194698G	1003566
39	75223746S	1003677
40	27232922W	1003686
41	23199748Q	1003709
42	75212637S	1003948
43	75223195Q	1004087
44	75183231A	1004210
45	27215892S	1004574
46	74184884V	1004608
47	75183391W	1004623
48	27071674F	1004712
49	23219225N	1004819
50	23197735G	1004821
51	27130332S	1004833
52	40551665C	1004838
53	75215530X	1004878
54	34848040G	1005038
55	34849782K	1005045
56	75202097D	1005119
57	27176201E	1005155
58	27228719P	1005241
59	27520918S	1005243
60	27114168C	1005255
61	23252485Z	1005299
62	27260053Q	1005407
63	27492993N	1005457
64	27504785M	1005458
65	24101604L	1005492
66	27196877K	1005662
67	75262892S	1005726
68	75221663W	1005762
69	27127434S	1005870
70	27242566D	1005926
71	23264966Y	1005937
72	27499188C	1006093
73	27232378X	1006150
74	27225390Z	1006170
75	75203497Y	1006183
76	34841107V	1006298
77	73645922Z	1006375
78	27202369Q	1006456
79	13765223E	1006475
80	27005025N	1006520
81	08910236J	1006613

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
82	27184866Q	1006671
83	45587876J	1006718
84	75221012H	1006783
85	Y2943144D	1007036
86	36933216T	1007052
87	B04823100	1007082
88	B04121752	1007223
89	23194559W	1007232
90	75226008T	1007275
91	75721051Z	1007301
92	27215253C	1007312
93	08904930C	1007382
94	27237573F	1007505
95	23225570D	1007559
96	78034210V	1007577
97	23252160B	1007603
98	34865178F	1007673
99	34842767K	1007680
100	27224537N	1007692
101	18111353A	1007733
102	23294215E	1007747
103	76662853N	1007807
104	75221499E	1007809
105	B85993954	1007810
106	B86516127	1007811
107	27534885K	1007885

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, CP 11071 Cádiz.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
108	J11516382	2000103
109	28677994F	2000118
110	75946964K	2000119
111	31604814P	2000138
112	15235787N	2000180
113	31474884M	2000209
114	32009688J	2000289
115	74898435Q	2000327
116	52320746R	2000352
117	74934143M	2000436
118	25559515Y	2000491
119	75947592M	2000681
120	75946435K	2000725
121	31784257M	2000775

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
122	75881870V	2000833
123	31541863P	2000948
124	28345033V	2000951
125	37693434E	2001086
126	31427143N	2001190
127	25555804K	2001426
128	31520263M	2001480
129	B11677846	2001627
130	25583715X	2001717
131	31683787E	2001869
132	52310138L	2001976
133	31813542B	2002307
134	75734215E	2002322
135	48886962W	2002458
136	X6699422M	2002461
137	31598179C	2002469
138	31558120G	2002478
139	32058968G	2002849
140	50148893S	2002967
141	32860580C	2003108
142	31481846K	2003319
143	52283517D	2003350
144	75945585E	2003427
145	27344392Z	2003447
146	31773272Z	2003603
147	31707404H	2003694
148	31626504D	2003744
149	B72184559	2003831
150	75828313G	2003983
151	31549614P	2004016
152	31616879K	2004028
153	75860605G	2004096
154	X7070304N	2004264
155	14822086N	2004339
156	23759103B	2004340
157	34008530V	2004442
158	31586392D	2004473
159	31696352Y	2004553
160	25649914S	2004594
161	31966539N	2004597
162	53590098Y	2004690
163	75871818Q	2004765
164	A78051422	2004861
165	31753533D	2004865

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
166	B11370376	2004913
167	31445078F	2005132
168	31711824E	2005201
169	31641964J	2005374
170	31245050X	2005471
171	75766907P	2005666
172	31738041L	2005809
173	31278354X	2005892
174	46034304B	2005951
175	31158148W	2006049
176	31293025F	2006123
177	31323395V	2006212
178	48970406W	2006219
179	52921514D	2006329
180	48974565K	2006376
181	00102929G	2006383
182	31792998Y	2006442
183	31585730Z	2006471
184	B72166556	2006489
185	25576284P	2006572
186	B91207795	2006701
187	48892991M	2007021
188	49040339S	2007146
189	75867993D	2007221
190	31299855Y	2007274
191	25589160G	2007292
192	74678777P	2007316
193	47010420F	2007420
194	31676857S	2007465
195	B78678570	2007557
196	75900368T	2007657
197	B11916764	2007699
198	75837079F	2007712
199	31701905Q	2007754
200	75787835Y	2007813
201	31812912W	2007886
202	25569528Z	2007909
203	E11320637	2007918
204	31395311N	2007920
205	E11536430	2007922
206	31837696S	2007969
207	32069477W	2007973
208	28533909V	2007981
209	44055312P	2007982

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
210	76650666S	2008098
211	31186081J	2008134
212	52315566L	2008147
213	B72192438	2008158
214	31776013H	2008182
215	31673922R	2008194

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, CP 14071 Córdoba.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
216	30908148N	3000232
217	30402220S	3000575
218	38507463N	3001220
219	38415673S	3001222
220	38408568V	3001260
221	30405009K	3001432
222	30070882S	3001741
223	30420047V	3001746
224	30987573H	3001755
225	30728923A	3001812
226	30409277B	3001958
227	30198415J	3002594
228	30006835T	3002616
229	75654934E	3002873
230	46003743V	3004011
231	75581751W	3004013
232	25286708W	3004118
233	29958737H	3004792
234	25275614V	3005378
235	75589165X	3005539
236	50614684X	3006056
237	30427626Y	3006131
238	30899962Z	3006560
239	30733735P	3006881
240	30441461H	3007023
241	30471972P	3007094
242	30946465B	3007106
243	25301139N	3007233
244	30919932C	3008105
245	30439512R	3008671
246	75694021D	3008730
247	30405635A	3008975
248	75601577W	3009059
249	75645001W	3009089

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
250	75600459B	3009127
251	30462366Q	3009147
252	30411837H	3009296
253	30047251M	3009363
254	08688653N	3009398
255	05916548M	3009572
256	30041124L	3009902
257	30920366V	3010219
258	30880003L	3010229
259	29946599R	3010461
260	34017070R	3010467
261	75670682S	3010738
262	75657516M	3010821
263	75622091T	3010901
264	25046931T	3010904
265	J14489751	3010997
266	34023747P	3011382
267	30976225D	3011771
268	30469877Y	3011986
269	30792383Y	3012103
270	44369177S	3012287
271	75661635F	3012449
272	08522782V	3012696
273	75628423F	3012746
274	30783544E	3013286
275	30027744W	3014071
276	75208332B	3014661
277	75611312P	3014909
278	75677264L	3015411
279	30936058T	3015832
280	24900513T	3015900
281	75662300M	3016067
282	29818890B	3016354
283	50614727F	3016411
284	75657508C	3017572
285	30815250B	3017715
286	30419961T	3018201
287	52362425G	3018270
288	30501547M	3018516
289	30918418R	3019533
290	75651721Y	3019715
291	80146075E	3019884
292	44354856T	3019951
293	30513855P	3020165

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
294	39133547J	3020365
295	52142012T	3020480
296	30747061V	3020829
297	30772700B	3021145
298	E14116180	3022012
299	37686605R	3022096
300	30957877S	3022253
301	30520973L	3022256
302	75199593N	3022467
303	75690323Z	3022738
304	30430265T	3023513
305	30479141R	3023925
306	30430479F	3024095
307	30455894F	3024194
308	09514707K	3024401
309	80114092D	3024637
310	30395709J	3025937
311	30731661G	3026041
312	75640111B	3026444
313	30205787W	3026881
314	75600642X	3027278
315	48866679M	3027324
316	80133089P	3027911
317	75651292Z	3028131
318	30434843R	3028257
319	B14468698	3028424
320	09213409T	3028635
321	30400924F	3028760
322	30435357D	3030003
323	30394846R	3030210
324	30750479P	3030299
325	80125601H	3030616
326	75657429X	3030919
327	28515880C	3031172
328	80113671W	3031475
329	30043400H	3031692
330	34013545H	3031768
331	52240285V	3031889
332	48870906T	3032713
333	79220015B	3032796
334	E14990428	3032997
335	75645259F	3033023
336	52487986P	3033355
337	38516280C	3033473

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
338	75641269L	3033628
339	B56033947	3033646
340	80129996C	3033878
341	30448075P	3033968
342	30457035K	3034202
343	26974261E	3034263
344	30414505H	3034392
345	30512870N	3034869
346	24847906V	3035071
347	52360865P	3035216
348	80145538Z	3035240
349	30145702Q	3035313
350	29926252D	3035352
351	26971901P	3035456
352	23519426V	3035467
353	J14856959	3035471
354	B45794518	3035703
355	34029524N	3035845
356	30971007N	3035945
357	44361887Q	3036053
358	29897012W	3036085
359	52360869N	3036232
360	30438896Y	3036494
361	80127679A	3036721
362	48868709B	3036759
363	30539897Z	3036994
364	30959973H	3037009
365	30466318N	3037116
366	29968934A	3037229
367	75627798A	3037257
368	30794036A	3037419
369	75609283A	3037669
370	75666720D	3037719
371	30393510E	3037843
372	00254058T	3038144
373	75707874Q	3038304
374	30470847X	3038400
375	75595802T	3038450
376	E14612220	3038666
377	30479544J	3038692
378	74640173K	3038703
379	38373936T	3038921
380	75601008P	3038950
381	30920400M	3039005

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
382	30007432E	3039466
383	48432239N	3039517
384	30391699M	3039627
385	75669084G	3039640
386	30495154Y	3039686
387	30504177J	3039897
388	30202580S	3040001
389	75638745W	3040025
390	45739188P	3040124
391	30798209J	3040125
392	30190604E	3040170
393	75627280Z	3040174
394	X5970416F	3040238
395	34024669X	3040631
396	80021309P	3040644
397	30837800K	3040700
398	20621439F	3040739
399	50608193M	3040740
400	75635470Q	3040751
401	46504529R	3040793
402	46512123M	3040794
403	30035672H	3040837
404	80160874D	3041057
405	80129599Z	3041066
406	30428629C	3041089
407	30795515X	3041106
408	30890508J	3041121
409	75664483A	3041204
410	B56036833	3041268
411	20227598H	3041505
412	05702095G	3041641
413	E14495592	3041768
414	80130821V	3041829
415	75623362Y	3041978
416	30212287Q	3042146
417	30938870Y	3042258
418	30828949W	3042269
419	30519917K	3042395
420	75595589V	3042398
421	30792161Z	3042438
422	08650769D	3042502
423	26968850Q	3042527
424	34012191K	3042760
425	30484406E	3043079

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
426	30819064F	3043229
427	75683326D	3043282
428	26977061Q	3043671
429	80121606W	3043913
430	29960216W	3043946
431	25052072N	3043964
432	30054157B	3043968
433	44252492D	3044078
434	37266969T	3044084
435	30515312Q	3044108
436	B85694362	3044121
437	B86378221	3044122
438	E06582068	3044136
439	38352410W	44140

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071 Granada.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
440	24019608H	4000148
441	39022127M	4000159
442	24185815G	4000169
443	27198880T	4000626
444	74556326D	4000927
445	24111866T	4000930
446	24108010P	4001217
447	24169229R	4001246
448	74699558C	4001326
449	24172770T	4001474
450	24039841B	4001492
451	23986513C	4001579
452	27223554H	4001819
453	23541632M	4001854
454	74626562A	4001913
455	74601219Y	4001923
456	23518857T	4002028
457	23650692E	4002117
458	73984213K	4002139
459	52516624B	4002141
460	23679211K	4002273
461	74615900J	4002281
462	74578624C	4002407
463	74579895A	4002513
464	42953149M	4002520
465	52515407J	4002667

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
466	75138371Q	4002676
467	21379640J	4002730
468	24082913G	4002748
469	74628441L	4002888
470	37608141J	4002943
471	74971676W	4003003
472	24266458D	4003039
473	52512190Q	4003041
474	24224048B	4003119
475	75213783B	4003315
476	77739563T	4003328
477	74558065T	4003383
478	74598193Q	4003396
479	23552133H	4003719
480	52512597D	4003759
481	44271199V	4003901
482	23741885C	4003902
483	74580851Q	4004055
484	24224821W	4004063
485	76147377N	4004293
486	24166941J	4004600
487	24005563A	4004630
488	14369623M	4004684
489	75674305G	4004778
490	71513599K	4004834
491	74706955B	4004866
492	52511818N	4005084
493	24149786Q	4005111
494	24124758N	4005144
495	74579507Y	4005339
496	27261910X	4005343
497	23722658K	4005418
498	23530666X	4005480
499	24134674S	4005568
500	74603203N	4005645
501	27260529D	4005776
502	24059087Y	4005793
503	23660998R	4005811
504	23977370P	4005812
505	21369793X	4005832
506	52525383F	4005838
507	24132979E	4005841
508	24094192J	4005843
509	24269803L	4005900

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
510	74607123E	4005944
511	24281233H	4006003
512	23653139P	4006048
513	45712204A	4006056
514	52521846N	4006108
515	24166551Z	4006131
516	33967306D	4006188
517	76142332G	4006462
518	52517952M	4006471
519	77259487A	4006679
520	74608893K	4006749
521	23616609W	4006752
522	24080810V	4006798
523	22131841E	4006901
524	74610530W	4006989
525	43052257Y	4007033
526	74555167T	4007084
527	07243905D	4007158
528	37779848W	4007215
529	25241944L	4007236
530	23779900Q	4007411
531	74557408X	4007414
532	23500068W	4007417
533	23986008K	4007435
534	24130249Y	4007480
535	24285680A	4007502
536	24100657S	4007533
537	23600708V	4007637
538	52511464A	4007725
539	24162148G	4007834
540	74864070J	4007844
541	52524093M	4007906
542	23534735P	4007912
543	24238286N	4007922
544	27244718E	4007955
545	24099753P	4007958
546	74609281H	4007979
547	23635355A	4008177
548	23533227H	4008180
549	23618354E	4008220
550	24074320J	4008256
551	24151792K	4008460
552	23748406D	4008462
553	24058515D	4008518

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
554	23703687W	4008685
555	24140084C	4008732
556	24068954Y	4008882
557	52363136W	4008974
558	24045097T	4008984
559	24072450Y	4009043
560	24082373Q	4009078
561	23339316C	4009099
562	52523369V	4009107
563	74710973G	4009199
564	24037737T	4009242
565	23531970A	4009251
566	74604634V	4009255
567	74557886M	4009441
568	24160691L	4009520
569	74714982B	4009610
570	74595593S	4009769
571	74684452W	4009815
572	74555719T	4009932
573	24199766V	4009938
574	74710534W	4009951
575	46029393E	4010045
576	74706988K	4010125
577	74576313D	4010134
578	24178824M	4010190
579	24102645W	4010200
580	24226771C	4010343
581	24062513M	4010377
582	74595486T	4010467
583	24170267G	4010588
584	27497255L	4010631
585	52360224B	4010737
586	23985881D	4010827
587	23748833E	4010976
588	24202369K	4011163
589	53707649G	4011278
590	74554836Z	4011358
591	74566921R	4011366
592	24088646X	4011607
593	23746681D	4011629
594	38053304B	4011677
595	24076184Z	4011983
596	74580852V	4012005
597	23632217Q	4012085

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
598	52516921D	4012151
599	24017390P	4012175
600	23216864C	4012236
601	54095742H	4012240
602	74618110S	4012258
603	74697277Q	4012281
604	25119875B	4012347
605	74591192F	4012372
606	24107934R	4012424
607	74625725V	4012428
608	23400008S	4012510
609	23604985Q	4012536
610	74581722J	4012675
611	24033443F	4012787
612	23768140D	4012805
613	23998810N	4012823
614	74566148X	4012873
615	74712341S	4012906
616	74710551L	4012919
617	74633020K	4013070
618	74639451N	4013078
619	74710716T	4013182
620	23775243M	4013185
621	27500354J	4013244
622	74578546B	4013462
623	24143869X	4013588
624	24208075T	4014028
625	23734471N	4014096
626	24218129A	4014127
627	24194683V	4014135
628	74710134Q	4014157
629	38452335S	4014232
630	24110749X	4014325
631	23352084T	4014336
632	74603222P	4014371
633	41484507M	4014586
634	24185958D	4014727
635	76419826A	4014869
636	23609986A	4014913
637	52519548Z	4015079
638	52516159Y	4015117
639	24207418X	4015408
640	27061090A	4015618
641	74625091G	4015641

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
642	23693008H	4015932
643	23664677T	4016013
644	23777076K	4016052
645	24079474S	4016081
646	23533283M	4016178
647	38386857H	4016270
648	23647991N	4016404
649	24205981E	4016432
650	74711749K	4016438
651	23781869F	4016470
652	22009626Y	4016564
653	23991361S	4016607
654	23802122C	4016835
655	74628448A	4016849
656	23645380T	4017072
657	24168687B	4017191
658	23542689G	4017195
659	44251133F	4017226
660	23612537R	4017231
661	18112082L	4017247
662	37616135A	4017271
663	23629842X	4017328
664	74663490Q	4017360
665	74714029R	4017508
666	41438207G	4017543
667	74612310B	4017551
668	18110750K	4017576
669	77258446C	4017588
670	23753655Z	4017624
671	74711720S	4017702
672	76148543M	4018181
673	24119961E	4018214
674	76143163F	4018365
675	74617334K	4018416
676	24043646K	4018507
677	24250278K	4018509
678	74608593C	4018555
679	23632330Z	4018562
680	23468112Q	4018620
681	21606126H	4018641
682	74710617Q	4018676
683	74677048G	4018768
684	36806390L	4018781
685	24175333X	4018983

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
686	23574408Y	4019088
687	24167817S	4019120
688	23960824E	4019153
689	27248050L	4019286
690	18113295J	4019396
691	38718618G	4019433
692	23793140P	4019554
693	74806761C	4019580
694	24248367L	4019591
695	74592934R	4019725
696	74657297X	4019855
697	24124177Y	4019877
698	24179510R	4020103
699	74632766C	4020115
700	24219103B	4020492
701	18110347D	4020494
702	74619729R	4020534
703	F19567403	4020573
704	24064958N	4020597
705	23616875S	4020762
706	27269772Y	4020767
707	74573137F	4020773
708	74715337K	4020808
709	52515462E	4020849
710	23584631V	4020938
711	27215746F	4021054
712	23604199N	4021055
713	23726802W	4021091
714	27168387M	4021104
715	23772956H	4021161
716	24232871W	4021303
717	24237869D	4021459
718	24233791W	4021477
719	24216999T	4021565
720	24127358J	4021567
721	41441144C	4021569
722	24132598D	4021578
723	24219758E	4021659
724	23645501Y	4022205
725	23771805V	4022297
726	46598809G	4022302
727	23718801M	4022397
728	33867492S	4022453
729	24218597B	4022615

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
730	24167990G	4022645
731	74603166K	4022801
732	05361816X	4022891
733	52517537G	4022895
734	44250774Q	4022897
735	24040112Y	4022955
736	74625100J	4022990
737	40253502Y	4022991
738	24070381F	4022993
739	74586083G	4023167
740	44762863X	4023359
741	23591357G	4023502
742	23630940G	4023698
743	44254972M	4023739
744	74668282R	4023740
745	75141305Y	4023742
746	75141304M	4023743
747	24186603X	4023745
748	24220439J	4023746
749	23792116L	4023754
750	44269107H	4023770
751	38042156H	4023846
752	23613805G	4023937
753	74606955S	4024338
754	44280092D	4024341
755	23996889T	4024345
756	24182688M	4024366
757	Y2454138Y	4024375
758	16237550X	4024464
759	23534706W	4024531
760	24239083G	4024545
761	74553705X	4024548
762	74611332E	4024701
763	74566281M	4024710
764	74586725W	4024714
765	74622162L	4024775
766	74911943T	4024780
767	24267214Y	4024853
768	E19539634	4025195
769	24059215L	4025337
770	74581325F	4025391
771	52526224C	4025465
772	24024203J	4025478
773	74606382V	4025771

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
774	23431698B	4025946
775	24093858R	4026195
776	24113545T	4026268
777	52512739J	4026302
778	15424100R	4026342
779	74632062Y	4026386
780	23463313R	4026429
781	75158904X	4026436
782	23741091P	4026533
783	24204132J	4026556
784	24089857W	4026595
785	38792263A	4026653
786	74608141M	4026722
787	24293419Z	4026782
788	76143658L	4026831
789	77287915A	4026849
790	21385876Q	4026895
791	23629745M	4027010
792	29082104F	4027035
793	74555418K	4027106
794	F18258830	4027150
795	75211225Y	4027243
796	24069765N	4027252
797	14628477V	4027256
798	74703597B	4027306
799	44253108G	4027339
800	74549322C	4027495
801	24186696B	4027662
802	74569447C	4027664
803	74725154V	4027666
804	27054596H	4027726
805	52519227S	4027741
806	B04517884	4027755
807	77257816B	4027759
808	74599796D	4027848
809	B18570796	4027901
810	23650406N	4027916
811	37760744B	4027942
812	38848753M	4027990
813	74584465L	4028010
814	X1956982G	4028034
815	24238227E	4028058
816	75154168N	4028082
817	23647436D	4028092

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
818	23503096V	4028476
819	23604377Y	4028601
820	76142409N	4028664
821	23581953F	4028694
822	24057314G	4028760
823	74593014N	4028874
824	23530619D	4028889
825	24190843H	4028989
826	23435177V	4029071
827	76144973T	4029241
828	23977379V	4029293
829	74594485B	4029296
830	74584191K	4029314
831	24132252P	4029406
832	24123478C	4029461
833	53211020Z	4029640
834	24738910H	4029717
835	74625167B	4029779
836	24132559Q	4029793
837	24166611M	4029806
838	24070337D	4029812
839	27248854H	4029922
840	74712301K	4030025
841	24172336A	4030259
842	24172555S	4030294
843	75203313Y	4030428
844	23505530J	4030615
845	14630327G	4030655
846	44273817J	4030764
847	74580600H	4030967
848	74619486B	4031054
849	27259697M	4031113
850	23370983Q	4031124
851	74615491H	4031157
852	74721674X	4031185
853	00772555P	4031239
854	76624302D	4031265
855	23558985Q	4031322
856	23408084H	4031337
857	23419375Q	4031474
858	23651849Y	4031763
859	74631278G	4031779
860	74597030A	4031815
861	24265376P	4031894

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
862	24191999R	4031944
863	78036102T	4032028
864	24228990P	4032055
865	24229528V	4032091
866	24140952Z	4032184
867	47107873D	4032207
868	36541912H	4032597
869	74599355M	4032625
870	E18454108	4032693
871	74574207L	4032762
872	52511709H	4032770
873	74603178X	4032823
874	24083280A	4032850
875	A81538530	4032987
876	50606915S	4033134
877	52523430D	4033164
878	23623180H	4033189
879	26981481C	4033250
880	23991803C	4033307
881	24045757Q	4033321
882	24071302P	4033329
883	24200278T	4033333
884	24085426X	4033398
885	23352920P	4033723
886	75926529X	4033842
887	08910785X	4033938
888	74652238B	4034013
889	53446489D	4034036
890	74622388S	4034053
891	27245652J	4034073
892	52511299E	4034126
893	24200130J	4034201
894	74608716M	4034255
895	24139519F	4034276
896	36890657Z	4034307
897	23613272T	4034422
898	24005507Q	4034424
899	21956178X	4034494
900	24036306H	4034595
901	74547341V	4034633
902	24276810B	4034662
903	52522388W	4034737
904	21411604F	4034754
905	39138744N	4034776

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
906	76142334Y	4034780
907	24032393S	4034786
908	38479686L	4034793
909	74720198Y	4034853
910	45595525A	4035021
911	24277376W	4035105
912	44252372G	4035112
913	24044929Q	4035182
914	23634819L	4035287
915	24201070X	4035335
916	24082865W	4035421
917	23529721P	4035438
918	24006631J	4035444
919	38385173J	4035450
920	74566574E	4035505
921	23790339J	4035541
922	24218428A	4035622
923	24238893K	4035626
924	74629349F	4035629
925	23539825S	4035648
926	24089261G	4035655
927	27231325S	4035685
928	28921616J	4035762
929	74558739F	4035775
930	78037469X	4035798
931	24117699Z	4036217
932	24278063E	4036246
933	23645685Y	4036247
934	24058670A	4036248
935	24153081E	4036267
936	23200816A	4036309
937	24166790T	4036314
938	24154482C	4036362
939	23641261K	4036374
940	23425764B	4036402
941	74727857Y	4036459
942	27263403P	4036537
943	24119501E	4036552
944	24263334J	4036618
945	23774347Y	4036707
946	24201457Y	4036807
947	24105488Q	4036828
948	23587396E	4036848
949	23538930V	4036854

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
950	74643112Q	4036986
951	24231895S	4037045
952	X0166892G	4037065
953	24966838Q	4037137
954	E18202945	4037160
955	24094068G	4037230
956	23767334P	4037356
957	23403100W	4037363
958	18109073T	4037411
959	39120251B	4037489
960	27059067G	4037512
961	52532567S	4037632
962	21345124C	4037743
963	24066037X	4037750
964	74682366D	4037782
965	74555801J	4037853
966	23224938K	4037867
967	27248908A	4037898
968	74728862E	4037932
969	23519700S	4038000
970	23470443R	4038026
971	21027345D	4038359
972	23622902Q	4038426
973	24063909K	4038554
974	24105435D	4038568
975	74588549D	4038644
976	24271860Y	4038728
977	27247084L	4038853
978	E04791554	4038923
979	24144905B	4039100
980	74625358H	4039119
981	B04515755	4039149
982	25912578L	4039152
983	74313275E	4039166
984	24295425L	4039504
985	24094517Q	4039554
986	A57289555	4039585
987	44278283V	4039683
988	74593492F	4039701
989	24178730A	4039714
990	74705095Z	4039770
991	75227497V	4039843
992	74604812B	4039980
993	76667120R	4039989

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
994	75728242Y	4040087
995	52523205Z	4040118
996	E18089862	4040276
997	24146854M	4040317
998	74655462S	4040474
999	24125328F	4040489
1000	24172626V	4040498
1001	44281196D	4040512
1002	74626967V	4040525
1003	74566549C	4040539
1004	52510263K	4040561
1005	X5582476P	4040696
1006	76916214M	4040707
1007	24190994P	4040726
1008	74559131P	4040751
1009	24145715Q	4040753
1010	74610859D	4040762
1011	B18836171	4040808
1012	74601448M	4040809
1013	X7271039A	4040815
1014	23207702N	4040829
1015	74615635R	4040839
1016	23734291Q	4040921
1017	24200997Y	4041002
1018	74630733B	4041069
1019	23383767N	4041076
1020	74729322E	4041089
1021	24094366A	4041103
1022	74640515H	4041113

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8, CP 21071 Huelva.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1023	29431046Q	5000031
1024	48941666N	5000289
1025	44201260K	5000520
1026	B83838318	5001110
1027	75553666T	5001132
1028	29737061Q	5001178
1029	E91519942	5001244
1030	29470831B	5001318
1031	B21367354	5001379
1032	29464855S	5001388
1033	29471895V	5001389

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1034	29457291H	5001399
1035	29679831X	5001525
1036	29480464F	5001623
1037	29753080G	5001736
1038	75520865C	5001802
1039	75510417Z	5002222
1040	29773732W	5002369
1041	27291348P	5002435
1042	29776589F	5002470
1043	29467514Y	5002748
1044	29740267W	5002752
1045	75527659Y	5002913
1046	44234640M	5003105
1047	75517145A	5003199
1048	75439403R	5003237
1049	29407189X	5003313
1050	75548916B	5003517
1051	28860928E	5003652
1052	75494693E	5004436
1053	29680815M	5004511
1054	B21234265	5004564
1055	29415732C	5004592
1056	29744189Z	5004726
1057	F21038468	5004772
1058	29460378T	5004915
1059	B91182634	5004946
1060	49280401A	5005619
1061	44813272A	5005789
1062	29324613G	5005863
1063	75531056E	5006077
1064	75538566B	5006143
1065	29376402C	5006206
1066	29487701E	5006289
1067	75551080J	5006378
1068	29432577Y	5006428
1069	29334409W	5006522
1070	44245452F	5006664
1071	B21293147	5006822
1072	48919758T	5007139
1073	48922746K	5007153
1074	30213443E	5007202
1075	29742077H	5007673
1076	28387003N	5007859
1077	29358282R	5008079

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1078	28548873P	5008080
1079	75558933T	5008112
1080	44207826D	5008679
1081	45109501S	5008695

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19, CP 23071 Jaén.

ORDEN	CIFNIF	EXPEDIENTE
1082	26437105P	6000374
1083	25801505J	6000939
1084	24231586M	6001671
1085	75120314Z	6001791
1086	74985578N	6002305
1087	26023602E	6004395
1088	25794156R	6006195
1089	74949705L	6006301
1090	75007996M	6006714
1091	25969737T	6007077
1092	25928669X	6007089
1093	74986413L	6007623
1094	26404774S	6007663
1095	25910069V	6008181
1096	25947376H	6008524
1097	25947851X	6008666
1098	25913905N	6008925
1099	77325764V	6009584
1100	52532487G	6009601
1101	26183442N	6009654
1102	36496828Z	6009846
1103	25906827H	6009876
1104	24753317G	6010977
1105	02911311V	6011687
1106	26692714H	6011772
1107	26190716H	6012057
1108	75006222W	6012180
1109	74947497L	6012774
1110	74601977M	6013146
1111	25842909V	6013994
1112	26710290E	6014120
1113	26468268Y	6015311
1114	25847492T	6016160
1115	25755725A	6016554
1116	26036855G	6017156
1117	75126304R	6017174

ORDEN	CIFNIF	EXPEDIENTE
1118	26440599Y	6017295
1119	77358818C	6017392
1120	A28061059	6018697
1121	75091094G	6019198
1122	26717294B	6019410
1123	75044070S	6019617
1124	25857599X	6019622
1125	26493789C	6020880
1126	25910432N	6021405
1127	26435602T	6022529
1128	25984889H	6026553
1129	01079224H	6026690
1130	26471411K	6027039
1131	44276987D	6027484
1132	44276988X	6027493
1133	25887458S	6027600
1134	25943673H	6027922
1135	25973365V	6028067
1136	26445928E	6028077
1137	75062254Y	6028722
1138	74961958J	6028978
1139	26457209X	6030001
1140	51063354L	6030383
1141	B80399652	6030756
1142	52548533L	6030826
1143	26678774Q	6031133
1144	26726524H	6031291
1145	26434402L	6032238
1146	25945486Z	6033248
1147	25965811F	6034297
1148	74997238B	6034331
1149	25935263A	6034719
1150	26491466C	6034867
1151	25920682G	6035061
1152	50855799Q	6035356
1153	25887861G	6035482
1154	77340452P	6035558
1155	37785531G	6035699
1156	47063816C	6035773
1157	26166100N	6035796
1158	22619386J	6036366
1159	75017510C	6036430
1160	50143261H	6036460
1161	26735648B	6036856

ORDEN	CIFNIF	EXPEDIENTE
1162	74965301K	6037481
1163	75111198Y	6037607
1164	26440337C	6038390
1165	75086510C	6038632
1166	77324402N	6038856
1167	26489687N	6039113
1168	25877113C	6040027
1169	75051383Z	6040391
1170	26415554P	6040571
1171	26121399T	6041013
1172	74986513G	6041253
1173	75112881X	6041326
1174	46303748X	6041671
1175	38402699J	6041711
1176	75116243Z	6041729
1177	74970769S	6042743
1178	25940800C	6042865
1179	25932308S	6043040
1180	25901485N	6043079
1181	74969927R	6043140
1182	26739431E	6043800
1183	25967525L	6044582
1184	26408823Q	6045021
1185	18382250Y	6045167
1186	25872109F	6045226
1187	24225060B	6045417
1188	25932746Q	6045722
1189	25745931F	6045868
1190	25924494K	6046055
1191	38795977Z	6046348
1192	01349623Y	6046499
1193	25924351Q	6047117
1194	74998426A	6047648
1195	26397904E	6047685
1196	26695788X	6047951
1197	25859270W	6048267
1198	X4641110D	6049836
1199	52532515D	6050214
1200	74751494E	6050597
1201	25894131H	6051354
1202	74947736M	6051854
1203	26466945V	6052054
1204	26020181M	6052069
1205	74952474M	6053184

ORDEN	CIFNIF	EXPEDIENTE
1206	38028020G	6053410
1207	26449590G	6054208
1208	77334656P	6055030
1209	01263139W	6055154
1210	26367969X	6055244
1211	26407453A	6055465
1212	76145702Q	6056714
1213	26447999T	6056884
1214	26220907X	6057194
1215	25903182F	6057704
1216	26458190W	6058006
1217	26030279Y	6058009
1218	75033313E	6058216
1219	26397961X	6058239
1220	25926513Q	6058493
1221	26473910J	6058866
1222	39637221X	6059213
1223	77379643F	6060103
1224	77385104V	6060112
1225	21346001T	6060359
1226	26375157E	6060657
1227	26006404M	6060681
1228	27932548Z	6060865
1229	25895825X	6060901
1230	26386809J	6061743
1231	26418461V	6061906
1232	25953224R	6061918
1233	26151701B	6062209
1234	26486735G	6062285
1235	02173882Z	6062555
1236	17996458Q	6063234
1237	25994513M	6063890
1238	25804199Q	6064241
1239	25935125A	6064315
1240	25915032N	6064951
1241	74950055R	6065473
1242	75072824L	6067672
1243	74989329Z	6067681
1244	26171705M	6067864
1245	26455618Y	6067927
1246	75072561D	6067964
1247	25933578C	6068050
1248	26232851V	6068066
1249	25842673B	6068491

ORDEN	CIFNIF	EXPEDIENTE
1250	74989799R	6068648
1251	75008591W	6069166
1252	26343752N	6069431
1253	26378929E	6069683
1254	26457013K	6069786
1255	26395586G	6069827
1256	26013410L	6069981
1257	26716222C	6071265
1258	23266696B	6071614
1259	26404075Y	6071755
1260	42993967K	6071929
1261	42973627J	6071936
1262	75643088K	6072113
1263	25797980F	6072586
1264	75117259H	6072672
1265	25905580J	6073280
1266	16932839D	6073716
1267	26380587R	6073717
1268	33508665B	6074025
1269	25962826N	6074186
1270	25964314M	6074587
1271	53594100Y	6074860
1272	52558971S	6075689
1273	44281669E	6075709
1274	44281668K	6075746
1275	25938724Z	6076386
1276	74979547F	6076445
1277	26739093Y	6076513
1278	19403441C	6076952
1279	25868871N	6077041
1280	52526369G	6077364
1281	26017086S	6077368
1282	26730876T	6077565
1283	23346323N	6077850
1284	02263732A	6078619
1285	75086093V	6078740
1286	77322481T	6078841
1287	25890545C	6079029
1288	39127833A	6079069
1289	25952145A	6079092
1290	48995558S	6079405
1291	75002794R	6079542
1292	26442009J	6079650
1293	25984546C	6079716

ORDEN	CIFNIF	EXPEDIENTE
1294	75068322W	6079898
1295	75012383E	6079908
1296	26200982A	6080297
1297	25764717W	6080517
1298	75008669B	6080869
1299	75038665S	6080956
1300	26399186Q	6081272
1301	52532431V	6081357
1302	19387462A	6081874
1303	80098886Y	6082049
1304	80098885M	6082052
1305	25924620D	6082121
1306	26497929C	6082193
1307	26214458R	6082686
1308	25944220J	6082909
1309	25945003Z	6082984
1310	75034846Z	6083009
1311	24254888P	6083103
1312	26450879M	6083209
1313	52552284K	6083699
1314	08963846X	6083794
1315	B14586119	6083834
1316	26112187B	6084445
1317	26418553V	6084671
1318	52556617F	6084866
1319	52548559E	6084995
1320	42978446W	6085450
1321	26174967R	6085467
1322	75100464J	6085640
1323	50657990F	6085826
1324	25954948T	6086085
1325	26232504S	6086294
1326	26449499M	6086344
1327	25396275C	6086451
1328	52515707Z	6086489
1329	25893553S	6086581
1330	25888014L	6086878
1331	75095323R	6087153
1332	26013319C	6087239
1333	25983321Z	6088559
1334	26396054N	6089029
1335	75079517L	6089031
1336	25973940V	6089400
1337	25935871J	6089501

ORDEN	CIFNIF	EXPEDIENTE
1338	26492631N	6089646
1339	26028739F	6090270
1340	25987751M	6090742
1341	26381529T	6091273
1342	75039833X	6091776
1343	E23750425	6091839
1344	26130658J	6091893
1345	23611605N	6091948
1346	75122914S	6091997
1347	26446216B	6092015
1348	39655989X	6092255
1349	75059701Y	6092276
1350	07501165Z	6092369
1351	B23319650	6092414
1352	25988310N	6092616
1353	25952556T	6092718
1354	38975448Q	6093467
1355	26182206H	6093540
1356	25997325B	6093559
1357	25906102Y	6093689
1358	25898737R	6093732
1359	74357907B	6094018
1360	26460942V	6094108
1361	26232151F	6094205
1362	26256916R	6094401
1363	75125069P	6094439
1364	22621632M	6094450
1365	26228606G	6094457
1366	27200738H	6094458
1367	26726311N	6094516
1368	28305766B	6094816
1369	26386419Z	6095002
1370	75090947H	6095024
1371	74948906W	6095165
1372	25930355V	6095318
1373	26022656L	6095469
1374	26448848K	6095488
1375	74961000K	6095683
1376	25760358J	6095759
1377	25981095L	6095778
1378	77322062H	6095986
1379	25746132R	6096004
1380	E18853309	6096022
1381	Y2154549S	6096026

ORDEN	CIFNIF	EXPEDIENTE
1382	75094685F	6096031
1383	74949211P	6096051
1384	25832852B	6096064
1385	25797547B	6096068
1386	26402885N	6096092
1387	75081319G	6096131
1388	26100008E	6096188
1389	78682738Z	6096189
1390	26481407N	6096193
1391	77359396T	6096195
1392	25921135C	6096197
1393	25923960Q	6096199
1394	26187822E	6096200
1395	75063019N	6096208

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, CP 29002 Málaga.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1396	25557982Z	7000400
1397	24795152W	7000467
1398	24623416F	7000572
1399	24814505N	7000662
1400	25219453E	7000733
1401	74831598V	7000774
1402	24711049X	7001114
1403	25340934V	7001289
1404	25321174Z	7001296
1405	75862641Q	7001330
1406	25332792V	7001393
1407	24891921X	7001408
1408	40960636M	7001507
1409	74925338D	7001680
1410	25300307P	7001742
1411	25595410K	7001805
1412	44266354W	7001864
1413	74755679K	7001905
1414	25108468N	7002158
1415	24673729L	7002287
1416	25579354L	7002347
1417	74903803W	7002639
1418	B93085199	7002731
1419	74754937S	7002903
1420	74807596G	7003247
1421	25564735M	7003461

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1422	00358898Y	7004026
1423	48863588L	7004184
1424	44591020T	7004371
1425	25298649Y	7004610
1426	24756592J	7004771
1427	24831857E	7004789
1428	24774121Q	7004812
1429	24955105J	7004959
1430	B92367242	7005077
1431	25293302H	7005241
1432	25662749Q	7005370
1433	33397332K	7005990
1434	16230095F	7006057
1435	74767618T	7006185
1436	74780783D	7006495
1437	74901494Q	7007058
1438	25299026S	7007607
1439	74817293H	7007663
1440	25037277Y	7007700
1441	24784843C	7007992
1442	24895309V	7008049
1443	25504974K	7008096
1444	24639072T	7008256
1445	24608366E	7008529
1446	31291960T	7008840
1447	74900908M	7008979
1448	74912084A	7009396
1449	25301996H	7009408
1450	25313701Q	7009484
1451	74924569E	7010206
1452	74922939W	7010386
1453	74817889Q	7010580
1454	B29514353	7010788
1455	74769192X	7011381
1456	33379275L	7011475
1457	25008407R	7011747
1458	25016846E	7011779
1459	25341558C	7012021
1460	24696460A	7012097
1461	74769625Y	7012146
1462	25295767E	7012161
1463	25296410K	7012162
1464	24844726B	7012187
1465	24741005C	7012367

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1466	74797856Q	7012541
1467	24175507T	7012591
1468	77458573R	7012599
1469	24682912W	7012918
1470	74819077P	7012931
1471	25289068Q	7013168
1472	25693626G	7013228
1473	24750358N	7013303
1474	74919524Z	7013328
1475	74756512A	7013371
1476	E93411668	7013435
1477	74805579B	7013673
1478	74807104H	7013683
1479	78963061J	7013712
1480	74925542Y	7014099
1481	25341409D	7014354
1482	25558332L	7014401
1483	53690194Y	7014435
1484	25015905R	7014436
1485	74791884R	7014478
1486	24604506A	7014640
1487	24704960Q	7014831
1488	25245807H	7015103
1489	B29773751	7015125
1490	24710541P	7015194
1491	74817879Y	7015212
1492	24703077L	7015448
1493	74924421N	7015466
1494	74914662M	7015476
1495	25333850V	7015569
1496	74815351P	7015606
1497	25309441B	7015816
1498	74909932J	7015901
1499	52577859C	7015999
1500	52583521R	7016007
1501	25321400X	7016392
1502	25038024V	7016517
1503	74854548J	7016523
1504	74903641R	7016813
1505	25591335V	7016828
1506	33372822Y	7016910
1507	25290099N	7016999
1508	52573146E	7017232
1509	33360443R	7017309

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1510	52561098A	7017350
1511	25596644J	7017371
1512	B92047463	7017401
1513	52572324M	7017718
1514	25301404R	7017824
1515	74813189P	7017831
1516	A78300258	7017837
1517	24674194R	7017908
1518	25286810N	7018094
1519	25039634V	7018308
1520	25211788Q	7018415
1521	J92713395	7018468
1522	52574442F	7018478
1523	25305862C	7018487
1524	25539821T	7018504
1525	25084436S	7018624
1526	74802100M	7018709
1527	53152744C	7018745
1528	24940629G	7018761
1529	25055925R	7018810
1530	A29125960	7019008
1531	74822247G	7019010
1532	A29275724	7019012
1533	24841002J	7019027
1534	24781627R	7019103
1535	25247540A	7019232
1536	75743577T	7019433
1537	78962688P	7019466
1538	52560962M	7019486
1539	25300578A	7019505
1540	24787102W	7019560
1541	74930115W	7019708
1542	74922892R	7019774
1543	74922454T	7019780
1544	25259298P	7019831
1545	74903419D	7019850
1546	25678234E	7019860
1547	24626282K	7019875
1548	74922042W	7019884
1549	24684090F	7019937
1550	74757192Q	7019995
1551	25026707Q	7020065
1552	25580800Q	7020289
1553	27346156F	7020316

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1554	74847943D	7020350
1555	52560318M	7020376
1556	74756129B	7020391
1557	74747231Z	7020433
1558	74774902Q	7020448
1559	24887010K	7020500
1560	24836235F	7020558
1561	74804763T	7020585
1562	24816293Y	7020638
1563	76639431G	7020663
1564	25341338F	7020737
1565	33356411V	7020767
1566	52572478K	7020769
1567	B11509387	7020777
1568	24887255J	7020811
1569	25551778C	7020830
1570	B72282833	7020899
1571	B92455138	7020940
1572	28563575J	7020948
1573	74794759R	7020955
1574	25327919C	7020976
1575	25504627L	7021015
1576	B29253085	7021043
1577	78962547M	7021047
1578	B93398204	7021115
1579	40529512Q	7021143
1580	24897910L	7021206
1581	75732329E	7021213
1582	52560290T	7021217

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071 Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1583	28522207E	8000187
1584	06190410Y	8000250
1585	31621861N	8000304
1586	01476559M	8000471
1587	52273339C	8000486
1588	B91596221	8001467
1589	J91539155	8002077
1590	75424059K	8002223
1591	28287764H	8002586
1592	28333735N	8002644
1593	28255152C	8003039

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1594	27743477A	8003085
1595	75453129L	8004034
1596	28240017L	8004083
1597	75373294V	8004207
1598	75409312V	8004270
1599	79191913S	8004591
1600	76775859L	8004751
1601	30410987L	8004812
1602	28496689B	8005710
1603	27782950P	8005988
1604	A84034487	8006132
1605	28395934L	8006765
1606	27866530Y	8006826
1607	34031199P	8006990
1608	31808760J	8007185
1609	28670922L	8007673
1610	28532845B	8007678
1611	79194458F	8007715
1612	28401032B	8007932
1613	75481754D	8008153
1614	28096804G	8008295
1615	34041596D	8009023
1616	75278887W	8009330
1617	75676462E	8009451
1618	75350013N	8009653
1619	J41937814	8009957
1620	28072966V	8009989
1621	28573057L	8010825
1622	49029695C	8011403
1623	J91438234	8012056
1624	27635994E	8012290
1625	28675342T	8012324
1626	28558830Y	8012325
1627	75433570X	8012352
1628	27815981B	8013337
1629	30825208X	8013690
1630	52271984E	8014456
1631	27317650K	8014587
1632	28917687V	8015035
1633	28306117V	8015064
1634	75441202Y	8015122
1635	28396348L	8015228
1636	B41253956	8015314
1637	28259940R	8015550

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1638	75474210D	8015587
1639	J91972422	8015614
1640	75478362K	8015710
1641	52271079Z	8015819
1642	25264609Y	8016003
1643	28091137H	8016258
1644	B90126806	8016389
1645	B91346833	8016654
1646	30262005P	8016723
1647	A41386756	8016823
1648	75324195T	8017161
1649	48860017J	8017351
1650	45650290M	8017513
1651	75286991X	8017639
1652	52298369A	8017701
1653	27988270F	8017706
1654	28714478J	8018245
1655	48814384N	8018350
1656	52564404C	8018821
1657	27707582B	8018850
1658	28555709J	8018884
1659	A41025404	8018911
1660	75380062T	8018927
1661	48981297Z	8019006
1662	28082001J	8019031
1663	28326973N	8019047
1664	27803399X	8020258
1665	28418548R	8020288
1666	28432647R	8020346
1667	75389659Y	8020400
1668	28353949D	8021058
1669	B91611301	8021265
1670	27627932X	8021457
1671	75409572R	8021803
1672	79191914Q	8021975
1673	27818552Y	8021979
1674	48982335V	8022007
1675	75347443H	8022141
1676	30492759A	8022909
1677	75280115B	8023136
1678	A41292301	8023305
1679	A41203274	8023444
1680	75436875A	8023550
1681	77587701F	8023745

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1682	75287578E	8023752
1683	47005279H	8023850
1684	48857280J	8024087
1685	E90259375	8024104
1686	75313577P	8024197
1687	J90227216	8024224
1688	28874759F	8024301
1689	28535201K	8024332
1690	75467162E	8024380
1691	22618229Y	8024549
1692	X1906143H	8024588
1693	28251372N	8024642
1694	B90170598	8024750
1695	B91796599	8024822
1696	28338229K	8024988
1697	28923720R	8024995
1698	28830624D	8025302
1699	75287442R	8025590
1700	28515288A	8025630
1701	B41788266	8025693
1702	B91486373	8025797
1703	75272292P	8025917
1704	47502263H	8025975
1705	B91724377	8026283
1706	V91812123	8026400
1707	B91253484	8026535
1708	38457137X	8026772
1709	B90136227	8027090
1710	75335679F	8027169
1711	52273296T	8027212
1712	B90235532	8027312
1713	75301012R	8027380
1714	28761868T	8027486
1715	75412870X	8027744
1716	28829300L	8027809
1717	34060049Q	8027826
1718	47341230P	8027853
1719	79192634T	8027858
1720	J91398818	8027913
1721	E91937870	8028114
1722	49120630J	8028121
1723	X4781168C	8028182
1724	28353872R	8028286
1725	34031619Z	8028330

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1726	28735361N	8028383
1727	01342880W	8028396
1728	77534328V	8028558
1729	28492540W	8028614
1730	J41653601	8028774
1731	E78549664	8028905
1732	27887235B	8029253
1733	14315503G	8029389
1734	B96147228	8029508
1735	B41106238	8029523
1736	G38026977	8029547
1737	44953804M	8029666
1738	B91098434	8029706
1739	B41817933	8029770
1740	B91345926	8029774
1741	38338681G	8029781
1742	28398334G	8029846
1743	28688159Y	8029974
1744	48818053R	8030085
1745	28230517H	8030159
1746	27606164T	8030181
1747	28708309P	8030196
1748	75358999M	8030235
1749	79202879X	8030281
1750	B91920942	8030363
1751	75665777D	8030438
1752	B91778712	8030548
1753	B91118448	8030549
1754	B41702010	8030573
1755	28676626L	8030577
1756	28779436L	8030650
1757	48876375H	8030726
1758	B86553955	8030741
1759	49121212C	8030765
1760	28231032G	8030770

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 75962618N.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0673/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 8.4.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 44046687P.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0003/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 25.3.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 44049689C.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0018/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 25.3.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 13 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 77377084R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0184/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 23.4.19
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 13 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 34048604W.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0508/18.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Pesca y Acuicultura de fecha 8.4.19. y modelo 048 para abono sanción núm. 0482000334085.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la personal titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 13 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba. Tfo. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 52828348Q.

Número de expediente: CO/0058/19.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24.4.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 14 de mayo de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la baja de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Agraria Linares, sita en calle Mariano Benlliure, 5, de Linares (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/expediente: Cancelación de inscripción de explotación ganadera ES230940006063.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la baja de explotación ganadera.

Plazo de alegaciones: 10 días

Titular: Cárnicas Hnos. Chapa, S.L.

Jaén, 7 de mayo de 2019.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el trámite de audiencia previo a la baja en el registro de una explotación ganadera de ovino-caprino.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Oficina Comarcal Agraria de Jaén, sita en Carretera de Córdoba, s/n –Cerro de los Lirios–, de Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: Juan Aguilar Serrano
NIF/CIF: **3506**E.
Expediente: Baja Explotación Ganadera Ovino-Caprino.
Acto notificado: Trámite de audiencia previo.
Plazo alegaciones/recursos: 10 días.

Jaén, 7 de mayo de 2019.- La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado. NIF: X9059485S.

Expediente: JA/353/2018.

Fecha acto notificado: 23.4.2019.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 8 de mayo de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (Sanidad animal) que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado NIF: 79.191.943-E.

expediente: JA/055/2019.

Fecha acto notificado: 8.4.2019.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

plazo alegaciones: 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 10 de mayo de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 816/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se procede a dar publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada, correspondiente a:

Titular: Ayuntamiento de Mijas.

Actuación: proyecto de captación de aguas subterráneas en el paraje «Cañada de la Morena».

Fecha de la resolución: 27.3.2019.

Expediente: AAU/MA/023/15.

El contenido íntegro de la autorización ambiental unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Málaga, 2 de abril de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de seis explotaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 13 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Inicio de Cancelación

Fecha e identificación del acto a notificar: 04/04/2019 (015MA00237-PR); 04/04/2019 (017MA00102-EQ); 04/04/2019 (015MA01031-EQ); 11/03/2019 (015MA00921-EQ); 11/03/2019 (059MA00062-EQ); 11/03/2019 (902MA00131-PC Y EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a Inicio de Cancelación de seis explotaciones.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre Inicio de cancelación de seis explotaciones. Se comunica a los interesados, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	MIGUEL JIMÉNEZ ARRABAL	****6566*	015MA00237-PR
2	LEONOR Mª GRACIANI MARTÍN	****2610*	017MA00102-EQ
3	PENÉLOPE JANE MIDDLEGE	****1731*	015MA01031-EQ
4	JUAN PEDRO MUÑOZ EGOSCOZABAL	****4167*	015MA00921-EQ
5	FLORENCIA PÉREZ RODRÍGUEZ	****4574*	059MA00062-EQ
6	LYNDON PAUL THOMPSON	****8412*	902MA00131-PC y EQ

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan.

Intentadas sin efecto las notificaciones de resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, sobre primas compensatorias, Campaña 2018, de expedientes acogidos al Régimen de Ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, por la que se deniega el pago al titular que se relaciona y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio.

Relación de las personas interesadas:

NIF/CIF de la persona interesada	Acto notificado	N.º Expediente
50413398-C	Resolución de la DGADM/SGCIA/SAMA, por la que se tiene por denegada la solicitud de pago de primas compensatorias, Campaña 2018, por la finalización del período subvencionable de expedientes acogidos al Régimen de Ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, correspondiente a *****_*	96/41/00412/00

Plazo de notificación: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª pl. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 13 de mayo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-G-00-1785/07	RESOLUCION ARCHIVO Y DESIST. AYUDA AUTONOMICA GASTOS ESCRITURAS VPO	RODRIGUEZ SUAREZ, ESTEFANIA	****4493	11/09/2009
41-AP-G-00-0232/09	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS ESCRITURAS VPO	LUNAR AMORES, CARLOS	****7197	25/02/2011
41-AP-G-00-2542/10	RESOLUCION ARCHIVO Y DESIST. AYUDA AUTONOMICA GASTOS ESCRITURAS VPO	GARCIA PEREZ, VERACRUZ	****2679	25/05/2011
41-AP-G-00-2346/03	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA PRORROGA SUBSIDIACION	BAEZ RIOS, JOSEFA LUZ	****0293	06/04/2010
41-AP-G-00-3512/07	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS ESCRITURAS VPO	DELGADO CANDELA, MARIA AZAHARA	****6675	31/05/2011
41-AP-G-00-0232/09	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS ESCRITURAS VPO	LUNAR AMORES, CARLOS	****7197	25/02/2011
41-AP-G-00-1911/09	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS ESCRITURAS VPO	LIZIANA TABOADA, VANESA	****8841	21/02/2011
41-AP-G-00-1043/10	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS ESCRITURAS VPO	MAGRO LEMUS, JOSE IGNACIO	****1706	22/02/2011

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-G-00-2856/10	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS ESCRITURAS VPO	RUBIO CADENAS, PABLO MARIA	****1887	16/05/2011

Sevilla, 6 de mayo de 2019.- El Delegado (en virtud del D. 342/2012, art. 18.1), el Delegado del Gobierno en Sevilla, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»